

CÁMARA DE COMERCIO DE LIMA
CENTRO NACIONAL E INTERNACIONAL DE ARBITRAJE

EXPEDIENTE N.º 258-2024-CCL

TERMINALES DEL PERÚ

VS.

PETRÓLEOS DEL PERÚ – PETROPERÚ S.A.

VOTO EN DISCORDIA
DEL DOCTOR
MARIO CASTILLO FREYRE

Miembros del Tribunal Arbitral

Clifford J. Hendel (Presidente)

José Manuel García Represa

Mario Castillo Freyre

Secretaría Arbitral

Anna Paula Tamayo

Lima, 12 de mayo de 2026

ÍNDICE

I. GLOSARIO DE TÉRMINOS	¡Error! Marcador no definido.
II. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES Y SUS REPRESENTANTES.....	4
III. ÁRBITRO ÚNICO	5
IV. SECRETARIO ARBITRAL.....	5
V. ADMINISTRACIÓN DEL ARBITRAJE.....	5
VI. CONVENIO ARBITRAL.....	6
VII. TIPO DE ARBITRAJE.....	7
VIII. SEDE DE ARBITRAJE.....	7
IX. REGLAS PROCESALES APLICABLES	7
X. LEY APLICABLE	7
XI. DE LA PRUEBA ACTUADA Y DE LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS.....	7
XII. SOBRE LOS GASTOS ARBITRALES	10
XIII. RESUMEN DE LAS PRINCIPALES ACTUACIONES.....	15
XIV. PRETENSIONES FORMULADAS EN EL PROCESO	30
XV. DECISIÓN DEL ÁRBITRO	835

<u>GLOSARIO DE TÉRMINOS</u>	
DEMANDANTE	Terminales del Perú o TDP
DEMANDADO	Petróleos del Perú – Petroperú S.A. o PETROPERÚ
PARTES	Son conjuntamente TDP y PETROPERÚ
TRIBUNAL ARBITRAL	Conformado por: - Clifford J. Hendel (Presidente) - José Manuel García Represa (coárbitro) - Mario Castillo Freyre (coárbitro)
CENTRO	- Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima o CCL
REGLAMENTO	Es el Reglamento de Arbitraje de 2017 del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima.
LEY DE ARBITRAJE	Decreto Legislativo n.º 1071
CÓDIGO CIVIL	Código Civil Peruano aprobado por Decreto Legislativo n.º 295
CONTRATO / CONTRATOS	Contrato de Operación para los Terminales del Norte; y, Contrato de Operación para el Terminal del Centro

ORDEN PROCESAL N.º 7

En Lima, a los doce días del mes de mayo del año dos mil veintiséis, el Árbitro que suscribe, de conformidad con la Ley y las normas establecidas, además de escuchados los argumentos sometidos a consideración y deliberado en torno a las pretensiones planteadas con sus compañeros de tribunal, emite su voto en discordia, bajo los siguientes fundamentos:

I. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES Y SUS REPRESENTANTES

- **DEMANDANTE:**

CONSORCIO TERMINALES DEL PERÚ (en adelante, el demandante o TDP) conformado por UNNA ENERGÍA S.A. (antes GRAÑA Y MONTERO PETROLERA S.A.) y OILTANKING PERÚ S.A.C.

- Domicilio procesal:

Av. Víctor Andrés Belaunde n.º 147, Centro Empresarial Real, Edificio Real 3, piso 12, San Isidro – Lima.

- Representante:

Franklin Roldan Muñoz Junco

- Abogados:

Mario Reggiardo Saavedra
Micaela Ortiz Rivarola
Augusto Dannon Alva

- **DEMANDADO:**

PETRÓLEOS DEL PERÚ – PETROPERÚ S.A.
(en adelante, el demandado o PETROPERÚ)

- Domicilio procesal:

Av. Javier Prado Oeste n.º 795, Magdalena del Mar – Lima.

- Representante:

Ana María Teresa Vera Loret de Mola

- Abogados:

Jorge Luis Zubiarte Henrici
Enrique A. Johanson Cervantes
Lourdes Luna Valdez
Valeria Moreno Machín

II. TRIBUNAL ARBITRAL

1. Por escrito «Solicitud de arbitraje», de fecha 17 de abril de 2024, **TDP** solicitó el inicio del proceso arbitral, solicitando la conformación de un Tribunal Arbitral, designando como árbitro de parte al abogado José Manuel García Represa.
2. Con fecha 10 de junio de 2024, **PETROPERÚ** contestó la solicitud arbitral, designando como árbitro de parte al abogado Mario Castillo Freyre.
3. Con fecha 4 de julio de 2024, la Secretaría Arbitral comunicó al abogado Mario Castillo Freyre su designación como árbitro de parte por **PETROPERÚ**.
4. Con fecha 10 de julio de 2024, el abogado Mario Castillo Freyre comunicó su aceptación como árbitro de parte de **PETROPERÚ**.
5. Con fecha 31 de julio de 2024, la Secretaría Arbitral informó a los árbitros de parte que sus designaciones quedaron firmes. En ese sentido, les otorgó un plazo de diez (10) días hábiles, a fin de que designen al Presidente del Tribunal Arbitral.
6. Con fecha 12 de agosto de 2024, los árbitros de parte designaron como Presidente del Tribunal Arbitral al abogado Clifford J. Hendel.

III. SECRETARÍA ARBITRAL

7. La Secretaría Arbitral está a cargo de la abogada Anna Paula Tamayo.

IV. ADMINISTRACIÓN DEL ARBITRAJE

8. El presente arbitraje es administrado de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de 2017 del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima (en adelante, el Reglamento).

V. CONVENIO ARBITRAL

9. El Convenio Arbitral se encuentra contenido en la Cláusula Décima Segunda del Contrato, celebrado entre las partes, en los siguientes términos:

«CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOMETIMIENTO A LA LEY, ARBITRAJE Y JURISDICCIÓN PERUANA

(...)

12.2 Convenio arbitral

Cualquier litigio, controversia, diferencia o reclamo resultante del contrato o relativo al contrato, que surja en el Operador y el Contratante, deberá ser resuelto por acuerdo de partes en trato directo. De no llegarse a un acuerdo por esta vía, se resolverá mediante arbitraje ante el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

El Tribunal Arbitral estará conformado por tres (03) árbitros. Cada parte designará a un árbitro y estos dos elegirán al tercer árbitro, quien presidirá el Tribunal Arbitral. Si una de las partes no designa a su árbitro o los árbitros no logran ponerse de acuerdo para nombrar al tercer árbitro, este será nombrado de oficio por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima.

El arbitraje será de Derecho, tendrá lugar en la ciudad de Lima, Perú y el laudo será definitivo, de obligatorio cumplimiento y de ejecución inmediata, sin perjuicio del recurso de anulación que corresponda de acuerdo a Ley.

Salvo en la eventualidad en que el Contratante ejerza los derechos previstos en la cláusula décimo primera, durante el desarrollo del proceso de arbitraje las partes continuarán con la ejecución de sus

obligaciones contractuales, en la medida en que sea posible,
inclusive aquellas materias del arbitraje.»

VI. TIPO DE ARBITRAJE

10. Las partes decidieron que el presente arbitraje sea un arbitraje institucional, nacional y de Derecho.

VII. SEDE DE ARBITRAJE

11. Se estableció como sede del arbitraje la ciudad de Lima y como sede institucional del arbitraje el local del Centro, ubicado en la avenida Giuseppe Garibaldi n.º 396, Jesús María.

VIII. REGLAS PROCESALES APLICABLES

12. Mediante Orden Procesal n.º 1, de fecha 20 de septiembre de 2024, el Tribunal Arbitral resolvió fijar las reglas definitivas aplicables al arbitraje.

IX. LEY APLICABLE

13. Que, teniendo en cuenta las Reglas del Arbitraje, es de aplicación al fondo de la controversia la ley peruana.

X. DE LA PRUEBA ACTUADA Y DE LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS

14. Corresponde al Árbitro señalar los siguientes puntos: i) Que, el presente proceso arbitral se deriva de la Cláusula Décimo Segunda, titulada «Sometimiento a la Ley, Arbitraje y Jurisdicción Peruana» del Contrato; ii) que, el demandante presentó su escrito de demanda dentro de los plazos establecidos y ejerció plenamente su derecho de defensa; iii) que, el demandado cumplió con contestar la demanda dentro de los plazos establecidos y presentó su reconvenición; y, iv) que, ambas partes contaron con las mismas oportunidades para ofrecer sus medios probatorios, así como para ejercer plenamente su derecho de defensa.
15. En consecuencia, habiéndose cumplido con los presupuestos procesales y no existiendo vicio alguno al respecto que afecte la validez del proceso, el cual se ha desarrollado cumpliendo todas sus etapas, el Árbitro emite el Voto en Discordia correspondiente, conforme a los siguientes términos.
16. El presente voto se expide de conformidad con lo señalado en la Ley de Arbitraje. El Árbitro advierte que la valoración de las pruebas en que se sustenta la decisión y los fundamentos de hecho y de derecho para admitir o rechazar las respectivas

pretensiones y defensas de las partes se va a desarrollar de forma conjunta en los considerandos del presente laudo.

17. Sobre la valoración de los medios probatorios aportados, el Árbitro deja expresa constancia de que en el presente proceso arbitral se ha actuado de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 1 del artículo 43 de la Ley de Arbitraje, en el que se señala que:

«El Tribunal Arbitral tiene la facultad para determinar de manera exclusiva la admisión, pertinencia, actuación y valor de las pruebas y para ordenar en cualquier momento la presentación o la actuación de las pruebas que estime necesarios (*sic*)».

18. Además, el Árbitro señala que constituye criterio unánimemente aceptado, que los jueces y árbitros no están obligados a exponer y refutar en sus sentencias o laudos todos y cada uno de los argumentos de las partes ni a reseñar el modo en que han ponderado todas y cada una de las pruebas producidas¹.
19. La eventual ausencia de mención en este laudo final de algún argumento, pieza o fundamento indicado por las partes no implica, empero, que el Árbitro haya dejado de sopesar y evaluar el mérito de todos los elementos de juicio relevantes que le han sido aportados.
20. Que, los medios probatorios deben tener por finalidad acreditar los hechos expuestos por las partes, generar certeza en los árbitros respecto de las afirmaciones sobre los hechos y fundamentar sus decisiones, conforme a los principios generales de la prueba:

¹ PALACIO, Lino E. y ALVARADO VELLOSO, Adolfo: Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. Explicado y anotado jurisprudencial y bibliográficamente, ed. Rubinzal-Culzoni, Buenos Aires - Santa Fe, 1992, tomo 5, comentario al artículo 163, p. 406.

El Tribunal Constitucional peruano ha confirmado este criterio, al señalar “En primer lugar, expedida por los emplazados, obrante a fojas veintitrés, según se desprende de la sentencia el Tribunal Constitucional considera que no se ha violado el derecho a la motivación de las resoluciones judiciales. En efecto, como antes se ha expresado, dicho atributo no garantiza que el juzgador tenga que pronunciarse pormenorizadamente sobre cada uno de los extremos en los que el actor apoyó parte de su defensa procesal. Es suficiente que exista una referencia explícita a que no se compartan los criterios de defensa o que los cargos imputados al acusado no hayan sido enervados con los diversos medios de prueba actuados a lo largo del proceso, lo que cumple con efectuarlo la sentencia cuestionada, especialmente en el tercer considerando” (Expediente n° 1230-2002-HC/TC, FJ 13).

En igual sentido: “si bien, como ha establecido este tribunal en reiterada jurisprudencia, no se trata de dar respuesta a cada una de las pretensiones planteadas, la insuficiencia, vista aquí en términos generales, sólo resultará relevante desde una perspectiva constitucional si es que la ausencia de argumentos o la “insuficiencia” de fundamentos resulta manifiesta a la luz de lo que en sustancia se está decidiendo” (Expediente n° 03864-2014-PA/TC, FJ 27).

Necesidad, Originalidad, Pertinencia y Utilidad de la Prueba, junto con una valoración conjunta de los citados medios probatorios.

21. Esto se encuentra contemplado en el artículo 43 del Decreto Legislativo n.º 1071, que regula el Arbitraje, otorgando a los árbitros, de manera exclusiva, la facultad plena de determinar el valor de las pruebas.
22. Que, la carga de la prueba constituye una regla de juzgamiento en sede arbitral y judicial, y se encuentra recogida en nuestro ordenamiento jurídico, en términos generales, en el artículo 196 del Código Procesal Civil. Al respecto, el Árbitro debe señalar que, en el presente arbitraje, se mantiene la carga de la prueba en las partes respecto de sus afirmaciones sobre los hechos:

«Artículo 196.- Carga de la prueba.-

Salvo disposición legal diferente, la carga de probar corresponde a quien afirma hechos que configuran su pretensión, o a quien los contradice alegando nuevos hechos».

23. Que, conforme se ha indicado, en materia de probanza todo aquel que alega un hecho debe probarlo, sin perjuicio de que se pueda solicitar y actuar pruebas adicionales si considera que lo requiere. A tales efectos, el Árbitro a lo largo del arbitraje ha analizado la posición de las partes, así como las alegaciones y las pruebas que se han aportado al presente proceso.
24. Que, a efectos de valorar las pruebas actuadas en el presente proceso arbitral, que es uno de derecho, debe tenerse en cuenta que la carga de la prueba corresponde a quien alega determinado hecho. Asimismo, la prueba tiene por objeto que la parte interesada acredite ante el juzgador los hechos que invoca en la sustentación de su posición para crear certeza respecto de ella. A este respecto, la doctrina señala que:

«La noción vulgar o corriente de probar la recoge y tecnifica la ley para que las partes interesadas en un litigio sepan a qué atenerse en cuanto al modo de hacerlo (...) probar es averiguar la verdad de una cosa, justificarla, hacerla presente (...).

Es obvio que haya diferencia entre la prueba social y la prueba jurídica, dadas las sanciones o consecuencias que el derecho establece si se da o no se da la prueba del hecho o del acto jurídico, verbigracia, la cosa juzgada, que socialmente no existe. En sentido legal la prueba no es una demostración cualquiera, sino a través de ciertos medios y procedimientos

que la ley del proceso prescribe, permite o prohíbe, con mayor o menor severidad según los varios pueblos (...).

Todo medio que pueda alcanzar el doble fin de hacer conocido del juez un hecho, es decir, darle conocimiento claro y preciso de él, y juntamente darle la certeza de la existencia del hecho, es un medio de prueba.

Como el juez ignora los hechos, pero las partes interesadas sí los conocen, pues los han creado y los han vivido; deben hacérselos conocer de tal manera que el conocimiento le produzca certeza en su criterio.»²

XI. SOBRE LOS GASTOS ARBITRALES

25. Conforme a la información remitida por la secretaría arbitral, mediante correo electrónico de fecha 17 de marzo de 2026, la liquidación de los gastos arbitrales es la siguiente:

CASO	ETAPA	DEMANDANTE/DEMANDADO	GASTOS ADMINISTRATIVOS	HONORARIO ARBITRAL
0258-2024-CCL	Solicitud de Arbitraje	DEMANDANTE: CONSORCIO TERMINALES DEL PERÚ (asumió el 100%)	Pagó S/ 396,464.90 más IGV	Pagó S/ 935,967.75 más IGV
			Pagó S/ 396,464.90 más IGV	Pagó S/ 935,967.75 más IGV
	Reconvención	DEMANDADO: PETRÓLEOS DEL PERÚ S.A. - PETROPERÚ S.A. (asumió el 100%)	Pagó S/ 173,842.52 más IGV	Pagó S/ 420,154.80 más IGV
			Pagó S/ 173,842.52 más IGV	Pagó S/ 420,154.80 más IGV
	Ampliación Reconvención	DEMANDADO: PETRÓLEOS DEL PERÚ S.A. - PETROPERÚ S.A. (asumió el 100%)	Pagó S/ 140,681.78 más IGV	Pagó S/ 328,969.98 más IGV
			Pagó S/ 140,681.78 más IGV	Pagó S/ 328,969.98 más IGV

CASO	GASTOS ADMINISTRATIVOS	HONORARIO ARBITRAL
0258-2024-CCL	S/. 792,929.80 más IGV	S/. 1,871,935.50 más IGV
0258-2024-CCL	S/. 347,685.03 más IGV	S/. 840,309.59 más IGV
0258-2024-CCL	S/. 281,363.56 más IGV	S/. 657,939.96 más IGV

² ROCHA ALVIRA, Antonio. «De la prueba en el Derecho». Medellín. Biblioteca Jurídica DIKE. 1990; pp. 19 y 21.

XII. RESUMEN DE LAS PRINCIPALES ACTUACIONES – CUADERNO CAUTELAR

26. Con fecha 4 de diciembre de 2024, **TDP** solicitó al Tribunal Arbitral dictar una medida cautelar de no innovar, a fin de que se conserve la situación de hecho y derecho existente antes del 21 de marzo de 2024, fecha en la que el demandante fue notificado de la resolución del Contrato de Operación de los Terminales del Centro y Contrato de Operación de los Terminales del Norte. En consecuencia, se solicita lo siguiente:

- Que, **TDP** y **PETROPERÚ** continúen ejecutando el Contrato de Operación de los Terminales del Centro y Contrato de Operación de los Terminales del Norte; y, en consecuencia, continúen cumpliendo las obligaciones derivadas de dichos contratos;
- Que, **PETROPERÚ** se abstenga de realizar cualquier acto que impida la ejecución del Contrato de Operación de los Terminales del Centro y Contrato de Operación de los Terminales del Norte, lo que incluye, pero no se limita, a que se abstenga de requerir la devolución de los Terminales del Norte y Terminal del Centro;
- Que, en consecuencia, de lo anterior, que se condene a **PETROPERÚ** al pago de todos los gastos arbitrales que el trámite cautelar irroque, incluyendo los honorarios del Tribunal Arbitral y del Centro, los gastos incurridos por **TDP** en su defensa legal y técnica, entre otros;
- Que, el demandante se reserva el derecho a solicitar la adopción de medidas cautelares.

27. Que, con fecha 8 de enero de 2025, **PETROPERÚ** emitió pronunciamiento sobre la medida cautelar solicitada por **TDP**, donde manifiesta su rechazo y en ese sentido solicita lo siguiente:

- Que, se le conceda a **PETROPERÚ** una medida cautelar mediante la cual se ordene a **TDP** lo siguiente: (i) entregar a **PETROPERÚ** los Terminales del Norte y del Centro en un plazo máximo de 30 días contados desde la fecha en que se

notifique a las Partes la decisión cautelar; y, (ii) suscribir todos los documentos necesarios para asegurar la continuidad de las Operaciones materia de los Contratos, a cargo de Petroperú; lo que, entre otros, implica la suscripción de todos los contratos y documentos necesarios para el traspaso (temporal, mientras dure el mandato cautelar) de la Operación a Petroperú, de forma que ésta no se interrumpa;

- Que, en el supuesto negado de que el Tribunal no conceda la medida cautelar, solicita lo siguiente: (i) ordene a **TDP** presentar, como contracautela, una carta fianza que considere el lucro cesante que **PETROPERÚ** sufrirá como consecuencia de la ejecución de su medida cautelar, por el monto de USD 56'810,000.00, o lo que el Tribunal fije; y, (ii) adecúe el pedido cautelar de **TDP**; y, en consecuencia, si dispone que provisionalmente se mantenga el *statu quo* en los Contratos, de manera complementaria, se sirva ordenar a **TDP** lo siguiente:
- que presente oportunamente su programación trimestral 3 días útiles ante que venza cada trimestre,
- que realice oportunamente el mantenimiento de los Terminales cumpliendo -cuando menos- con las actividades expresamente establecidas en el Manual de Mantenimiento y las frecuencias allí establecidas, hasta el término del arbitraje; o, en caso **TDP** considere debe hacer algo diferente, que ordene a **TDP** para que cumpla con solicitar y justificar técnicamente ante **PETROPERÚ** aquellas actividades de mantenimiento más favorables que deberían ejecutarse en reemplazo de las del Manual de Mantenimiento;
- que permita el acceso a **PETROPERÚ** (y su equipo de supervisión) a los Terminales Norte y Centro para poder efectuar su labor de supervisión, de acuerdo con la cláusula 3.1 del Contrato.
- que, en aplicación del artículo 47.1.d) de la Ley de Arbitraje peruana, el Tribunal adecúe el pedido cautelar de **TDP**, a efectos de preservar elementos de prueba relevantes y

pertinentes para resolver la presente controversia; y, en consecuencia, ordene a **TDP** lo siguiente:

- que notifique a **PETROPERÚ**, con una antelación no menor a 2 días (en el caso del Terminal Centro); y, de 10 días hábiles (en el caso del Terminal Norte), la programación de la realización de cualquier actividad que altere el estado de los activos, ya sea porque considere que es una actividad de mantenimiento (preventivo y/o correctivo) o, en general cualquier intervención, ya sea menor o mayor, en cualquiera de los activos que conforman los Terminales Norte y el Terminal Centro, así como sustentar ante **PETROPERÚ** las razones que justifican la necesidad de realizar tal actividad y/o intervención, también dentro del referido plazo;
- La única excepción sería para aquellas intervenciones de emergencia (debidamente justificadas) que **TDP** requiera realizar, en cuyo caso igual tendrá que informar inmediatamente a **PETROPERÚ**, registrar la información, compartirla, pero no necesariamente tendrá que notificarla con antelación indicada en el párrafo previo;
- que le permita a **PETROPERÚ** participar en dichas intervenciones, de forma que pueda tomar registro previo, durante y post-intervención de la condición del activo. Para tal efecto, que le permita que la participación de **PETROPERÚ** la haga en compañía del personal técnico que considere necesario;
- que entregue, en un plazo no mayor a 3 días hábiles desde la fecha en que se notifique a las Partes la decisión cautelar, toda la documentación asociada a cualquier actividad que haya alterado el estado de los activos desde la Resolución de los Contratos en adelante y mientras **TDP** se mantenga en posesión de los Terminales del Norte y Centro. Esto incluye, pero no se limita, los informes técnicos y cualquier otra documentación de respaldo y sustento de las inspecciones, visitas, mantenimiento (preventivo y/o correctivo) e intervenciones en general de todos los activos que conforman los Terminales Norte y el Terminal Centro desde el 21 de marzo de 2024 hasta la fecha en que se notifique a las Partes la decisión cautelar.

- que, el demandado se reserva el derecho de variar su solicitud cautelar, así como de solicitar medidas adicionales;
- Que, el demandado solicita que los gastos arbitrales (honorarios del Tribunal, defensa legal y técnica, gastos del Centro, entre otros) que generen tanto su defensa en el presente incidente cautelar iniciado por **TDP**, así como los gastos propios de la solicitud cautelar que se ha visto en la necesidad de plantear, sean de cargo de la parte demandante.

28. Con fecha 29 de enero de 2025, **TDP** absuelve las solicitudes cautelares y pedidos de adecuación de **PETROPERÚ**.
29. Mediante «Decisión sobre solicitudes de medidas cautelares», de fecha 20 de marzo de 2025, el Tribunal Arbitral estima la solicitud de **TDP**; y, en consecuencia, ordena a **PETROPERÚ** que mantenga el *statu quo* que, en la ejecución de los Contratos, existía con anterioridad al 21 de marzo de 2024, en tanto no se resuelva la presente controversia. En consecuencia, desestima en su integridad la solicitud de medidas cautelares de **PETROPERÚ** y los pedidos de adecuación de la misma en relación con la medida cautelar otorgada a **TDP**.

En ese sentido, el Tribunal Arbitral ordenó a **TDP** que otorgue en favor de **PETROPERÚ** una fianza bancaria solidaria, incondicionada y de realización automática en la cantidad de US\$ 10,000,000.00 (diez millones y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) para el periodo temporal comprendido entre la fecha de la presente decisión y el 11 de agosto de 2026, o hasta la fecha en que concluya el proceso, lo que ocurra primero. Así, **TDP** deberá otorgar la referida garantía en el plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Decisión, así como renovarla y mantenerla vigente hasta la fecha señalada en este apartado. En adición, el Tribunal Arbitral acuerda no emitir pronunciamiento alguno sobre las costas del presente incidente cautelar.

30. Con fecha 25 de marzo de 2025, **PETROPERÚ** interpuso reconsideración contra la Decisión sobre Solicitudes de Medidas Cautelares.
31. Con fecha 27 de marzo de 2025, **TDP** interpuso reconsideración sobre ciertos extremos relacionados a la garantía ordenada por el Tribunal Arbitral, contenida en la Decisión sobre Solicitudes de Medidas Cautelares.

32. Con fecha 8 de abril de 2025, **TDP** absolvió la solicitud de reconsideración de **PETROPERÚ**.
33. Con fecha 10 de abril de 2025, **PETROPERÚ** absolvió la solicitud de reconsideración de **TDP**.
34. Mediante «Decisión sobre solicitudes de reconsideración de la Decisión sobre medidas cautelares», de fecha 13 de mayo de 2025, el Tribunal Arbitral ordenó a **TDP** que otorgue en favor de **PETROPERÚ** una garantía bancaria solidaria, incondicionada y de realización automática en la cantidad de US\$ 10,000,000.00 (diez millones y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) para el periodo temporal y comprendido entre la fecha de la presente decisión y el 11 de agosto de 2026, o hasta la fecha en que concluya el proceso, lo que ocurra primero. Así, **TDP** deberá otorgar la referida garantía en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Decisión, así como renovarla y mantenerla vigente hasta la fecha señalada en este apartado. Del mismo modo, precisa que la garantía ordenada en el apartado anterior debe garantizar la reparación de los eventuales daños que los activos de los Terminales podrían sufrir desde la concesión de la medida cautelar de mantenimiento del *statu quo* hasta que finalice el presente procedimiento. Finalmente, desestima las restantes solicitudes de reconsideración de **TDP**; y, desestima en su integridad las solicitudes de reconsideración de **PETROPERÚ**, tanto las principales como subordinadas.
35. Por escrito s/n, de fecha 23 de junio de 2025, **TDP** anexó la Carta Fianza n.º D193-02718411 emitida por el Banco de Crédito del Perú con vigencia hasta el 11 de agosto de 2026, por el monto de US\$ 10,000,000.00 a favor de **PETROPERÚ**.

XIII. RESUMEN DE LAS PRINCIPALES ACTUACIONES – CUADERNO PRINCIPAL

36. Por escrito con sumilla «Solicitud de arbitraje», de fecha 17 de abril de 2024, **TDP** solicitó el inicio del proceso arbitral, pidiendo la conformación de un Tribunal Arbitral, designando como árbitro de parte al abogado José Manuel García Represa.
37. Con fecha 10 de junio de 2024, **PETROPERÚ** contestó la solicitud arbitral, designando como árbitro de parte al abogado Mario Castillo Freyre. Asimismo, reserva el derecho de modificar, ampliar, añadir y/o precisar las pretensiones, así como de ampliar sus reclamos.

38. Con fecha 24 de junio de 2024, **TDP** se pronuncia sobre las reclamaciones de **PETROPERÚ**, reservando el derecho a plantear una defensa formal o de jurisdicción una vez que se conozcan con precisión las reclamaciones de **PETROPERÚ**.
39. Con fecha 4 de julio de 2024, la Secretaría Arbitral comunicó al abogado Mario Castillo Freyre su designación como árbitro de parte por **PETROPERÚ**.
40. Con fecha 10 de julio de 2024, el abogado Mario Castillo Freyre comunicó su aceptación como árbitro de parte de **PETROPERÚ**.
41. Con fecha 31 de julio de 2024, la Secretaría Arbitral informó a los árbitros de parte que sus designaciones quedaron firmes. En ese sentido, les otorgó un plazo de 10 días hábiles, a fin de que designen al Presidente del Tribunal Arbitral.
42. Con fecha 12 de agosto de 2024, los árbitros de parte designaron como Presidente del Tribunal Arbitral al abogado Clifford J. Hendel.
43. Mediante Orden Procesal n.º 1, de fecha 20 de septiembre de 2024, se fijan las reglas del arbitraje.
44. Con fecha 4 de diciembre de 2024, **TDP** presentó su memorial de Demanda. Asimismo, en la Sección V de dicho memorial, **TDP** incluyó una serie de «Pedidos de Exhibición» de documentos dirigidos a **PETROPERÚ**.
45. Mediante Carta GGRL-2108-2024 de fecha 13 de diciembre de 2024, **PETROPERÚ** comunicó que fue notificado con una solicitud de medida cautelar formulada el 4 de diciembre de 2024 por parte de **TDP**. En la referida comunicación, el Tribunal Arbitral invitó a **PETROPERÚ** a comprometerse a abstenerse de realizar cualquier acción que altere el *statu quo* de los terminales del Centro y Norte, objeto de los Contratos del presente arbitraje. En ese sentido, **PETROPERÚ** informó que se compromete a abstenerse de realizar cualquier acción que pueda alterar el *statu quo* de los terminales hasta que el Tribunal Arbitral emita un pronunciamiento sobre el pedido cautelar presentado.
46. Con fecha 24 de febrero de 2025, **PETROPERÚ** presentó su memorial de contestación de demanda y reconvenición. Asimismo, formuló excepción de incompetencia en contra de la Segunda Pretensión Subordinada a la Primera y Segunda Pretensión Principal de la demanda.
47. Con fecha 4 de marzo de 2025, **TDP** presenta observaciones a los anexos aportados por **PETROPERÚ**.

48. Con fecha 6 de marzo de 2025, **PETROPERÚ** absuelve las observaciones a los anexos de su memorial de Contestación de Demanda y Reconvención formuladas por **TDP**.
49. Con fecha 7 de marzo de 2025, **PETROPERÚ** remite el listado actualizado de los medios probatorios de su memorial de Contestación de Demanda y Reconvención.
50. Con fecha 11 de marzo de 2025, **TDP** informa que persisten las observaciones a las pruebas presentadas por **PETROPERÚ**.
51. Mediante correo electrónico de fecha 12 de marzo de 2025, el Tribunal Arbitral acusa recibo del escrito de **TDP** de fecha 11 de marzo de 2025; por lo que, otorga a **PETROPERÚ** un plazo de 5 días hábiles, a fin de que atienda dichas observaciones. En ese sentido, con efectos desde el 27 de febrero de 2025, decreta la suspensión del plazo para que **TDP** presente su memorial de Réplica y su Contestación a la Reconvención.
52. Con fecha 12 de marzo de 2025, **PETROPERÚ** formuló una reconsideración contra la decisión del Tribunal Arbitral. Al respecto, cuestiona la existencia de observaciones pendientes y el derecho de **TDP** a una ampliación de plazo.
53. Con fecha 14 de marzo de 2025, **TDP** absuelve la reconsideración de **PETROPERÚ**.
54. Mediante Orden Procesal n.º 2, de fecha 24 de marzo de 2025, se admiten los pedidos de exhibición de **TDP** respecto de los siguientes documentos:
 - i. El «Plan de Optimización de los Terminales Norte y Centro, o en caso de que ese no sea el título exacto, el documento al que se refiere Petroperú con ese nombre en el Acta de Trabajos pendientes»;
 - ii. «Todas las actas o documentos recibidos o emitidos por la Gerencia, el Directorio y/o la Junta General de Accionistas de Petroperú en los que se mencione, refiera y/o analice el Plan para la Optimización de los Terminales Norte y Centro -o en caso ese no sea el título exacto, el documento al que se refiere Petroperú con ese nombre en el Acta de Trabajos Pendientes- entre diciembre de 2022 y la actualidad»;
 - iii. El «Acta de la sesión de Directorio de Petroperú de enero de 2024, al que se refiere Petroperú en el Acta de Trabajos Pendientes» (con las expurgaciones

que correspondan según lo indicado en el numeral 16 de la presente Orden Procesal);

- iv. «Todas las actas o documentos de la Gerencia, el Directorio y/o la Junta General de Accionistas en los que se discutan los incumplimientos o la resolución de los Contratos, entre el 2022 y la actualidad».

Asimismo, dispone la realización de las exhibiciones documentales solicitadas por **TDP** en los términos señalados en los numerales 16 y 17 de la misma Orden Procesal. Y, finalmente, otorga a **PETROPERÚ** un plazo de quince (15) días hábiles, a efectos de que cumpla con la presentación de los documentos de los referidos numerales y el *privilege and confidentiality log* a **TDP** (sin copiar al Tribunal).

- 55. Con fecha 1 de abril de 2025, **PETROPERÚ** formula reconsideración contra la Orden Procesal n.º 2, solicitando al Tribunal que rechace parcialmente el pedido de exhibición de **TDP**. En ese sentido, solicita suspender el plazo para la presentación de los documentos de exhibición como del *privilege and confidentiality log* hasta que se resuelva el incidente formulado.
- 56. Con fecha 3 de abril de 2025, el Tribunal Arbitral otorgó a **TDP** un plazo de cinco (5) días hábiles, a fin de que se pronuncie sobre la solicitud de reconsideración de **PETROPERÚ**.
- 57. Con fecha 8 de abril de 2025, **TDP** absuelve la reconsideración contra la Orden Procesal n.º 2 formulada por **PETROPERÚ**.
- 58. Con fecha 24 de abril de 2025, **TDP** presenta su memorial de Réplica de la Demanda y de Contestación a la Reconvención.
- 59. Con fecha 5 de mayo de 2025, el Tribunal Arbitral emite 'Decisión sobre la Solicitud de Reconsideración de la Orden Procesal n.º 2, mediante la cual desestima íntegramente la solicitud de reconsideración formulada por **PETROPERÚ**. Asimismo, alza la suspensión del plazo otorgado a **PETROPERÚ** en el apartado b) del párrafo 18 de la Orden Procesal n.º 2, que debe reiniciarse al día siguiente de notificada la decisión.
- 60. Con fecha 5 de mayo de 2025, **PETROPERÚ** formula observaciones a los anexos presentados por **TDP** en su memorial de Réplica de la Demanda.
- 61. Con fecha 6 de mayo de 2025, **TDP** solicita que se rechace el segundo pedido de **PETROPERÚ** sobre la ampliación de plazo para el pago de la liquidación de su

reconvencción. Ello, debido a que el primer pedido de **PETROPERÚ** con fecha 7 de abril de 2025, fue concedido mas no cumplido.

62. Con fecha 8 de mayo de 2025, **TDP** absolvió las observaciones a los anexos de su memorial de Réplica formuladas por **PETROPERÚ**.
63. Con fecha 13 de mayo de 2025, **PETROPERÚ** indica que persisten las observaciones a los anexos del memorial de Réplica presentados por **TDP**.
64. Con fecha 15 de mayo de 2025, **PETROPERÚ** presentó su *Privilege and Confidentiality Log*.
65. Con fecha 19 de mayo de 2025, **TDP** puso en conocimiento del Tribunal Arbitral que **PETROPERÚ** había exhibido un grupo de documentos ordenados en la Orden Procesal n.º 2 y remitido una tabla de *privilege and confidentiality log*. En ese sentido, solicitó un plazo de quince (15) días, a fin de incorporar las pruebas, pronunciarse sobre su suficiencia y formular observaciones sobre las justificaciones contenidas en el *privilege and confidentiality log*.
66. Con fecha 20 de mayo de 2025, el Tribunal Arbitral otorgó a **PETROPERÚ** el plazo de un (1) día para pronunciarse sobre las solicitudes de **TDP** respecto a las exhibiciones.
67. Con fecha 21 de mayo de 2025, **PETROPERÚ** se pronunció sobre las solicitudes de **TDP** de fecha 19 de mayo de 2025.
68. Con fecha 23 de mayo de 2025, el Tribunal Arbitral invitó a **TDP** a presentar sus objeciones al *privilege and confidentiality* en el plazo de diez (10) días; ello, dispuesto en el párrafo 15 de la Orden Procesal n.º 2.
69. Con fecha 30 de mayo de 2025, **TDP** presentó sus objeciones al *privilege and confidentiality log* de **PETROPERÚ**.
70. Con fecha 2 de junio de 2025, el Tribunal Arbitral autorizó a **PETROPERÚ** a presentar su escrito de fecha 15 de mayo de 2025 y sus correspondientes anexos.
71. Con fecha 2 de junio de 2025, **PETROPERÚ** remitió su *Privilege and Confidentiality Log*.
72. Mediante Orden Procesal n.º 3, de fecha 23 de junio de 2025, el Tribunal Arbitral ordenó a **PETROPERÚ** la exhibición de los documentos comprendidos en la Orden de Exhibición de la Orden Procesal n.º 2, en los términos indicados en los párrafos 29

y 30 de la presente orden. Asimismo, ordenó a **PETROPERÚ** la exhibición de los documentos comprendidos en la Orden de Exhibición n.º 4 de la Orden Procesal n.º 2, en los términos indicados en el párrafo 33 de la presente orden. En ese sentido, se otorgó a **PETROPERÚ** un plazo de diez (10) días hábiles, a fin de que cumpla con ambas órdenes de exhibición. Y, finalmente, se informó que **TDP** dispondrá de un plazo de diez (10) días hábiles para incorporar al expediente los documentos exhibidos por **PETROPERÚ**.

73. Con fecha 24 de junio de 2025, **PETROPERÚ** presentó su memorial de Dúplica a la Demanda.
74. Con fecha 30 de junio de 2025, **PETROPERÚ** formuló reconsideración contra la Orden Procesal n.º 3, solicitando la suspensión del plazo para presentar los documentos materia de exhibición hasta la emisión de la decisión definitiva sobre el incidente.
75. Con fecha 1 de julio de 2025, el Tribunal Arbitral otorgó a **TDP** un plazo de cinco (5) días hábiles, a fin de que se pronuncie sobre la reconsideración de **PETROPERÚ**.
76. Con fecha 7 de julio de 2025, **TDP** absuelve la reconsideración contra la Orden Procesal n.º 3 formulada por **PETROPERÚ**.
77. Con fecha 6 de agosto de 2025, el Tribunal Arbitral emite la Decisión sobre la Solicitud de Reconsideración de la Orden Procesal n.º 3, en la cual declara infundada la solicitud de reconsideración formulada por **PETROPERÚ** en su primer pedido principal, así como en su pedido subordinado al primer pedido principal y al pedido subordinado a dicho pedido subordinado. Por otro lado, declara fundada la solicitud de reconsideración en su segundo pedido principal (salvo en lo que se refiere a la caracterización del secreto profesional en litigios como institución autónoma al simple secreto profesional). Así, en consecuencia, complementa la decisión adoptada en el párrafo 34.b de la Orden Procesal n.º 3. Finalmente, levanta la suspensión de los plazos fijados en el párrafo 34 de la Orden Procesal n.º 3, los mismos que deben reiniciarse al día siguiente de notificada la decisión.
78. Con fecha 25 de agosto de 2025, **PETROPERÚ** presentó su memorial de Réplica a la Contestación a la Reconvención.
79. Con fecha 27 de agosto de 2025, **TDP** presenta su solicitud de incorporación de documentos exhibidos por **PETROPERÚ** y aplicación de inferencias adversas.

80. Con fecha 10 de septiembre de 2025, **PETROPERÚ** se pronuncia respecto a la solicitud de incorporación de los documentos exhibidos y pedido de inferencias adversas.
81. Con fecha 11 de septiembre de 2025, **TDP** solicita la exclusión de los párrafos 1 al 36 de la Sección I del escrito presentado por **PETROPERÚ** el 10 de septiembre de 2025 y de las pruebas R-276 a R-285.
82. Con fecha 12 de septiembre de 2025, el Tribunal Arbitral concedió a **PETROPERÚ** un plazo de cinco (5) días hábiles para pronunciarse sobre la solicitud de exclusión de **TDP**.
83. Con fecha 19 de septiembre de 2025, **PETROPERÚ** absuelve la solicitud de exclusión de párrafos y pruebas formulada por **TDP**.
84. Mediante Orden Procesal n.º 4, de fecha 3 de octubre de 2025, el Tribunal Arbitral estimó íntegramente la solicitud de exclusión de **TDP**. En consecuencia, ordenó a **PETROPERÚ** presentar una nueva versión de su escrito «Pronunciamiento respecto de Exhibición de Documentos y Pedido de inferencias adversas» que excluya los párrafos del 1 al 36, así como los anexos R-276 a R-285.
85. Con fecha 10 de octubre de 2025, **TDP** presentó su memorial de Dúplica a la Reconvención.
86. Con fecha 13 de octubre de 2025, **PETROPERÚ** formuló reconsideración contra la Orden Procesal n.º 4.
87. Con fecha 14 de octubre de 2025, el Tribunal Arbitral otorgó a **TDP** un plazo de cinco (5) días hábiles, a fin de que se pronuncie sobre la reconsideración de **PETROPERÚ**.
88. Con fecha 15 de octubre de 2025, **TDP** remitió un enlace que contenía los anexos a su memorial de Dúplica a la Reconvención.
89. Con fecha 16 de octubre de 2025, el Tribunal Arbitral, a fin de facilitar la organización de la audiencia programada para la semana del 17 al 21 de noviembre de 2025, así como de identificar los posibles puntos de acuerdo entre las partes, invitó a las partes a conversar sobre la base de un proyecto de agenda remitido por el Tribunal, y a enviarle conjuntamente dicho Proyecto a más tardar el día 27 de octubre de 2025.
90. Con fecha 20 de octubre de 2025, **TDP** absolvió la reconsideración contra la Orden Procesal n.º 4 formulada por **PETROPERÚ**.

91. Con fecha 21 de octubre de 2025, **PETROPERÚ** cumple con la Orden Procesal n.º 4 y remite su escrito de fecha 10 de septiembre de 2025 «Pronunciamiento respecto de exhibición de documentos y pedido de inferencias adversas».
92. Con fecha 24 de octubre de 2025, **PETROPERÚ** formuló objeciones a las pruebas presentadas por **TDP** en su memorial de Dúplica a la Reconvención de fecha 10 de octubre de 2025.
93. Con fecha 24 de octubre de 2025, **PETROPERÚ** remitió el escrito de FTI de fecha 23 de octubre de 2025, en el cual formula comentarios al Cuarto Informe Técnico de A&M presentado por **TDP** en su escrito de Dúplica a la Reconvención.
94. Con fecha 27 de octubre de 2025, el Tribunal Arbitral otorgó a **TDP** un plazo de diez (10) días hábiles, a fin de que absolviera las objeciones formuladas por **PETROPERÚ** en su escrito de fecha 24 de octubre de 2025.
95. Con fecha 28 de octubre de 2025, **TDP** remitió un documento que recogía los acuerdos entre las partes en relación con la mayoría de los extremos incluidos en el Proyecto de Agenda, así como la posición de cada una de las Partes respecto de los puntos en desacuerdo.
96. Con fecha 28 de octubre de 2025, **PETROPERÚ** confirmó la naturaleza conjunta de la comunicación de **TDP**.
97. Con fecha 4 de noviembre de 2025, el Tribunal Arbitral emite su decisión sobre la Solicitud de Reconsideración de la Orden Procesal n.º 4, mediante la cual desestima íntegramente la solicitud de reconsideración contra la Orden Procesal n.º 4 formulada por **PETROPERÚ**.
98. Mediante correo electrónico de fecha 4 de noviembre de 2025, **PETROPERÚ** manifestó estar de acuerdo con la propuesta de **TDP** para el uso de la herramienta Zoom de «transcripción de audio» y posteriormente consensuar dichas transcripciones, salvo indicación diferente del Tribunal.
99. Con fecha 6 de noviembre de 2025, **TDP** absolvió las objeciones de **PETROPERÚ** contra ciertas secciones del Cuarto Informe Técnico de A&M.
100. Mediante Orden Procesal n.º 5, de fecha 7 de noviembre de 2025, el Tribunal Arbitral informó que las partes han alcanzado acuerdos sobre la mayoría de los extremos relativos a la organización de la Audiencia, incluidos en el Proyecto de Agenda que el

Tribunal sometió a su consideración. En ese sentido, remite el calendario, organización y reglas de las audiencias programadas del 17 al 21 de noviembre de 2025.

101. Mediante Orden Procesal n.º 6, de fecha 13 de noviembre de 2025, el Tribunal Arbitral desestimó las solicitudes de exclusión de **PETROPERÚ** que tienen por objeto ciertas secciones y anexos de los Informes Técnicos Segundo, Tercero y Cuarto de A&M. Asimismo, estimó la solicitud de exclusión referida a los párrafos 463 al 472 del memorial de Réplica de **TDP**, así como las pruebas que los sustentan, anexos C-413, C-414, C-415, C-416, C-417, C-418, C-419, C-420; y, en consecuencia, ordenó que sean excluidos del expediente arbitral.
102. Del 17 al 21 de noviembre de 2025, se llevaron a cabo las audiencias programadas para poder resolver las controversias del presente arbitraje.
103. Con fecha 8 de enero de 2026, **PETROPERÚ** presentó su memorial de alegatos finales.
104. Con fecha 8 de enero de 2026, **TDP** presentó su memorial de alegatos finales.
105. Con fecha 13 de abril de 2026, mediante correo electrónico, la secretaria arbitral comunicó a las partes el pedido acordado por mayoría (doctores Clifford Hendel y José Manuel García Represa) en torno a la ampliación de treinta (30) días hábiles adicionales al plazo establecido en las reglas para laudar.
106. Con fecha 13 de abril de 2026, **TDP** comunicó estar de acuerdo con el pedido de ampliación solicitado.
107. Con fecha 14 de abril de 2026, **PETROPERÚ** comunicó su desacuerdo con el pedido de ampliación solicitado.
108. Con fecha 27 de abril de 2026, el Presidente del Tribunal, mediante correo electrónico, solicitó al Consejo Superior una extensión de quince (15) días del plazo para laudar, al amparo del artículo 39.2 del Reglamento, dejando constancia de que dicha solicitud era formulada por una mayoría de miembros del Tribunal, siendo que el doctor Mario Castillo Freyre no se unió a la solicitud formulada.
109. Con fecha 6 de mayo de 2026, la secretaria arbitral adjuntó, mediante correo electrónico, la decisión del Consejo Superior en torno al pedido de ampliación de plazo, denegándolo.

110. Que, en tal sentido, el Árbitro procede a resolver la excepción de incompetencia formulada por **PETROPERÚ** en contra de la Segunda Pretensión Subordinada a la Primera y Segunda Pretensión Principal de la demanda.

RESPECTO DE LA EXCEPCIÓN DE INCOMPETENCIA

Posición del demandado

111. Que, el demandado indica que la pretensión se enmarca en una controversia que se encuentra fuera del alcance objetivo del convenio arbitral de los contratos de operación de los terminales.
112. Que, asimismo, el demandado señala que **TDP**, en su demanda, sostiene que al resolverse el contrato el 21 de marzo de 2024, la regla de la cláusula 11.6 habría dejado de estar vigente, por lo cual no podría ser aplicada. Sin embargo, contradictoriamente, quiere valerse de un mecanismo asociado al Contrato (el convenio arbitral) para discutir dicha controversia.

Posición del demandado

113. Que, el demandante indica que el demandado considera que dicha pretensión no estaría dentro del alcance del convenio arbitral, pues no es una pretensión que emane de las relaciones jurídicas pactadas en el contrato.
114. Que, a entender del demandante, para conocer el alcance objetivo del convenio arbitral es crucial la interpretación del convenio arbitral.
115. Que, de la lectura del convenio arbitral se puede notar que el mismo es de carácter sumamente amplio. Las materias que pueden ser sometidas al arbitraje no se encuentran limitadas a las obligaciones emanadas de los contratos, sino que comprenden cualquier litigio, controversia o reclamo resultante de los contratos o relativos a ellos.
116. Que, el convenio arbitral no posee ninguna limitación referida a que las disputas discutidas bajo este deberán ser de naturaleza contractual. Basta con que la disputa se encuentre relacionada con los contratos para que se encuentre dentro del amplio espectro de los mismos.

117. Que, a entender del demandante y contrariamente a lo expresado por el demandado, el convenio arbitral contenido en la cláusula 12.2 de los contratos no exige que la pretensión discutida en el arbitraje sea una relación jurídica contractual, sino que únicamente exige que la controversia sea resultante o relativa al contrato.
118. Que, siendo así, el demandante considera que la pretensión sí es relativa a los contratos, pues su razón de ser es la continuación de la ejecución de prestaciones de los mismos.
119. Que, el demandante señala que no se encuentra reclamando un derecho que no tenga relación alguna con los contratos, pues la pretensión tiene como objetivo que se declare que el demandante tiene el derecho a recuperar los montos que invirtió en los terminales de forma posterior al 21 de marzo de 2024.

Marco Teórico de la excepción de incompetencia

Posición del Árbitro

120. Que, según Devis Echandía,³ la excepción es una especial manera de ejercer el derecho de contradicción o defensa en general, que le corresponde a todo demandado, y que consiste en oponerse a la demanda para atacar las razones de la pretensión del demandante, mediante razones propias de hecho, que persigan destruirla o modificarla o aplazar sus efectos.
121. Que, como bien señala Carnelutti,⁴ la excepción es una contrarrazón formulada por el demandado para destruir la razón del demandante y desvirtuar sus pretensiones.
122. Que, a través de la excepción de incompetencia se denuncian los vicios en la competencia del árbitro, siendo procedente cuando se interpone la demanda por controversias que no pueden ser sometidas a arbitraje o que no han sido debidamente iniciadas conforme a la normativa aplicable.
123. Que, Alsina⁵ señala que la competencia es un presupuesto procesal sin el cual no existe relación procesal válida, y de ahí que la ley imponga al juez la obligación de examinarla al presentarse la demanda, y de negarse a intervenir en ella cuando de sus términos aparezca que por razón de la materia, valor o grado no sea de su competencia.

³ DEVIS ECHANDÍA, Hernando. *Teoría General del Proceso*. Buenos Aires: Universidad, 1984, tomo I, p. 264.

⁴ CITADO POR DEVIS ECHANDÍA, HERNANDO. «NOCIONES GENERALES DE DERECHO PROCESAL CIVIL». MADRID: AGUILAR, 1966, p. 203.

⁵ ALSINA, HUGO. «TRATADO TEÓRICO PRÁCTICO DE DERECHO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL». BUENOS AIRES: COMPAÑÍA ARGENTINA DE EDITORES, 1942, p. 89.

124. Que, en tal sentido, la excepción de incompetencia procede de oficio o a pedido de parte, si se tramita el proceso ante el árbitro al que el emplazado considera como incompetente por alguno de los factores que determinan su propia competencia, a saber: por razón de materia u otros con respaldo de ley.
125. Que, por tanto, a través de la excepción de incompetencia, se cuestiona la esencia misma de la voluntad de las partes de someter a arbitraje las controversias derivadas del contrato.
126. Que, por su parte, la competencia se encuentra regulada en los artículos 40 y 41 de la Ley de Arbitraje, norma que contempla la facultad de los árbitros para decidir sobre su propia competencia, incluso sobre las oposiciones relativas a la existencia, eficacia o validez del convenio arbitral. Esta facultad determina que, ante cualquier cuestionamiento de las partes sobre el alcance del convenio o cláusula arbitral, el Tribunal Arbitral deba interpretar el contenido de dicho acuerdo a los efectos de definir si es competente para pronunciarse sobre el tema o si, por el contrario, corresponde que la controversia sea conocida por otra autoridad jurisdiccional.
127. Que, en torno a lo señalado, corresponde mencionar que, para la doctrina nacional y extranjera, el principio del *Kompetenz-Kompetenz*, principio aceptado universalmente, es aquel en virtud del cual el Tribunal Arbitral está facultado para decidir sobre su propia competencia.
128. Que, respecto al principio de *Kompetenz-Kompetenz*, Follonier-Ayala⁶ indica que debe ser analizado considerando dos criterios: (i) efecto positivo y (ii) efecto negativo.
129. Que, sobre el efecto positivo, dicho principio permite que sea competencia del Tribunal Arbitral decidir sobre su propia competencia⁷.
130. Que, en lo que respecta al efecto negativo, el principio *Kompetenz-Kompetenz* prohíbe al juez estatal pronunciarse sobre la validez del convenio arbitral y la competencia del Tribunal Arbitral, persiguiendo así el objetivo de máxima eficacia del arbitraje⁸.

⁶ FOLLONIER-AYALA, ALEJANDRO. «Evolución latino-americana de los principios de separabilidad y kompetenz-kompetenz». REVISTA LATINOAMERICANA DE DERECHO COMERCIAL INTERNACIONAL, VOL. 2, N.º 2, 2014, PÁG. 154.

⁷ GAILLARD, EMMANUEL. «Global Reflections on International Law, Commerce and Dispute Resolution». LIBER AMERICAN ON HONOUR OF ROBERT BRINER, PARIS, 2005, PÁG. 311.

⁸ IBÍDEM, PÁG. 515.

131. Que, la Ley de Arbitraje del Perú, Decreto Supremo n.º 1071, reconoce también el principio *Kompetenz-Kompetenz*. Específicamente, en su artículo 41, que dispone lo siguiente:

«Artículo 41.- Competencia para decidir la competencia del tribunal arbitral.

1. El tribunal arbitral es el único competente para decidir sobre su propia competencia, incluso sobre las excepciones u objeciones al arbitraje relativas a la inexistencia, nulidad, anulabilidad, invalidez o ineficacia del convenio arbitral o por no estar pactado el arbitraje para resolver la materia controvertida o cualesquiera otras cuya estimación impida entrar en el fondo de la controversia. Se encuentran comprendidas en este ámbito las excepciones por prescripción, caducidad, cosa juzgada y cualquier otra que tenga por objeto impedir la continuación de las actuaciones arbitrales.

2. El convenio arbitral que forme parte de un contrato se considerará como un acuerdo independiente de las demás estipulaciones del mismo. La inexistencia, nulidad, anulabilidad, invalidez o ineficacia de un contrato que contenga un convenio arbitral, no implica necesariamente la inexistencia, nulidad, anulabilidad, invalidez o ineficacia de éste. En consecuencia, el tribunal arbitral podrá decidir sobre la controversia sometida a su conocimiento, la que podrá versar, incluso, sobre la inexistencia, nulidad, anulabilidad, invalidez o ineficacia del contrato que contiene un convenio arbitral.

3. Las excepciones u objeciones deberán oponerse a más tardar en el momento de presentar la contestación, sin que el hecho de haber nombrado o participado en el nombramiento de los árbitros impida oponerlas. La excepción u objeción basada en que el tribunal arbitral ha excedido el ámbito de su competencia deberá oponerse tan pronto como sea planteada durante las actuaciones arbitrales, la materia que supuestamente exceda su competencia. El tribunal arbitral sólo podrá admitir excepciones u objeciones planteadas con posterioridad si la demora resulta justificada. El tribunal arbitral podrá considerar, sin embargo, estos temas por iniciativa propia, en cualquier momento.

4. *Salvo pacto en contrario, el tribunal arbitral decidirá estas excepciones u objeciones con carácter previo o junto con las demás cuestiones sometidas a su decisión relativas al fondo de la controversia. Si el tribunal arbitral desestima la excepción u objeción, sea como cuestión previa o sea en el laudo por el que se resuelve definitivamente la controversia, su decisión sólo podrá ser impugnada mediante recurso de anulación contra dicho laudo.*

5. *Si el tribunal arbitral ampara la excepción como cuestión previa, se declarará incompetente y ordenará la terminación de las actuaciones arbitrales. Esta decisión podrá ser impugnada mediante recurso de anulación. Si el tribunal arbitral ampara la excepción como cuestión previa respecto de determinadas materias, las actuaciones arbitrales continuarán respecto de las demás materias y la decisión sólo podrá ser impugnada mediante recurso de anulación luego de emitirse el laudo por el que se resuelve definitivamente la controversia.» (el resaltado es nuestro)*

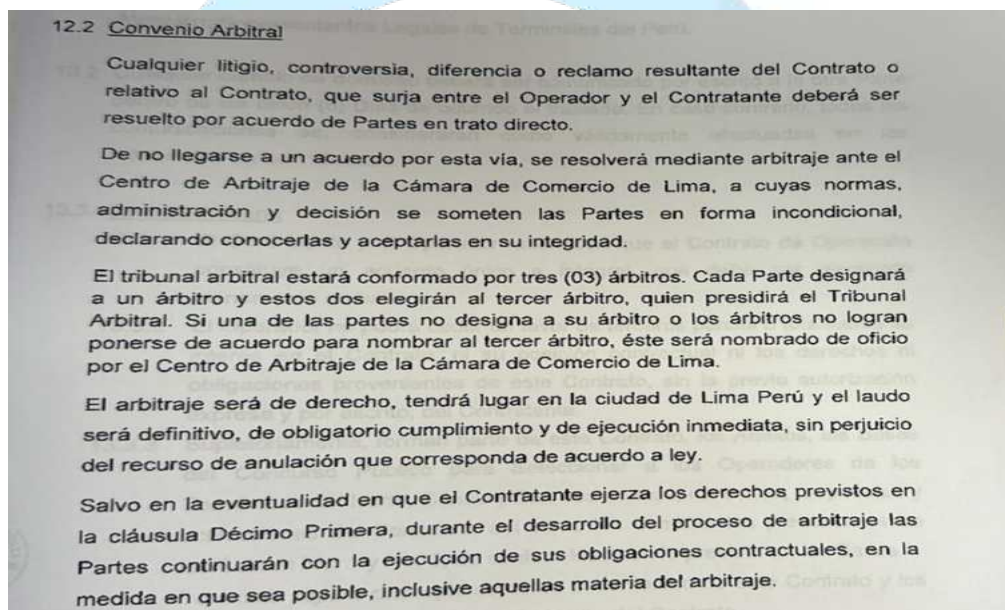
132. Que, en el arbitraje además del principio *kompetenz-kompetenz* tenemos el principio de inevitabilidad del arbitraje que señala: «El principio de inevitabilidad del arbitraje implica que ninguna acción u omisión de las partes debe impedir que el arbitraje se lleve a cabo. Esto se explica porque más allá de ser una declaración de las partes de someterse a arbitraje, el convenio arbitral es una manifestación de voluntad de que las partes no buscan la participación del Poder Judicial en la solución de sus conflictos»⁹ y el principio de separabilidad del convenio arbitral por el cual las partes han expresado su voluntad de resolver sus controversias en el ámbito del arbitraje, sustrayéndose de la jurisdicción ordinaria.
133. Que, a partir de ello, este Colegiado advierte que la presente excepción se fundamenta en la supuesta falta de competencia de este Tribunal Arbitral para conocer la segunda pretensión subordinada a la primera y segunda pretensión principal de la demanda. Siendo así, corresponderá analizar si dicha pretensión formulada por el demandante corresponde ser analizada en este proceso.
134. Que, la excepción deducida por el demandado se formula contra la segunda pretensión subordinada a la primera y segunda pretensión principal de la demanda, la misma que a la letra señala lo siguiente:

⁹ BULLARD GONZÁLEZ, Alfredo. «Que fue primero: ¿el huevo o la gallina? El carácter contractual del recurso de anulación». En: Revista Internacional de Arbitraje, Bogotá: Legis, julio-diciembre 2013, n.º 19; p. 64.

«SEGUNDA PRETENSIÓN SUBORDINADA A LA PRIMERA Y SEGUNDA PRETENSIONES PRINCIPALES

En el supuesto negado en que se considere que la resolución del Contrato de Operación de los Terminales del Centro y del Contrato de Operación de los Terminales del Norte fue válida y eficaz, Terminales del Perú solicita al Tribunal Arbitral que declare que tiene derecho a recuperar las inversiones acreditadas y/o realizadas, pero no acreditadas por razones imputables a Petróleos del Perú S.A. después del 21 de marzo de 2024.»

135. Que, asimismo, se puede observar que la cláusula décima segunda de los Contratos versa en torno al acuerdo de solución de controversias:



136. Que, siendo así, el convenio arbitral suscrito por las partes extiende la competencia del Tribunal Arbitral para conocer de toda discrepancia o desacuerdo resultante o relativo a los contratos.
137. Que, nótese que las partes adoptaron una redacción de carácter incluyente, comprensivo o extensivo, lo que implica que facultaron al Tribunal Arbitral para conocer todo lo relacionado con los contratos; ello, en tanto no se limitó las facultades del Tribunal al respecto.

138. Que, se puede advertir que no existe sustento legal desarrollado por la parte demandada que demuestre que este Colegiado no es competente para conocer temas relacionados de manera indirecta o directa con los contratos.
139. Que, en ese orden de ideas, el Árbitro considera que la pretensión planteada por el demandante; a saber, la segunda pretensión subordinada a la primera y segunda pretensión principal, en torno al recupero de las inversiones acreditadas y/o realizadas, pero no acreditadas por razones imputables a Petróleos del Perú S.A. después del 21 de marzo de 2024, se encuentra dentro de los alcances de la cláusula arbitral acordada.
140. Que, asimismo, debe tenerse en cuenta que corresponderá al Tribunal Arbitral pronunciarse en el Laudo, respecto de la segunda pretensión subordinada a la primera y segunda pretensión principal, ya sea declarándola procedente, improcedente, fundada o infundada, según corresponda.
141. Que, por todo lo expuesto, el Árbitro reafirma la competencia del Tribunal Arbitral y su jurisdicción para ingresar a conocer y emitir una decisión definitiva sobre dicha pretensión, quedando así desestimada la excepción de incompetencia formulada por la parte demandada.

XIV. PRETENSIONES FORMULADAS EN EL PROCESO

142. Que, con fecha 4 de diciembre de 2024, **TDP** presenta su memorial de demanda, a efectos de que se amparen las siguientes pretensiones:

«PRIMERA PRETENSIÓN PRINCIPAL: Terminales del Perú solicita al Tribunal Arbitral que declare ineficaz y/o inválida la resolución del Contrato de Operación de los Terminales del Centro, efectuada por Petroperú mediante carta recibida por Terminales del Perú el 21 de marzo de 2024.

SEGUNDA PRETENSIÓN PRINCIPAL: Terminales del Perú solicita al Tribunal Arbitral que declare ineficaz y/o inválida la resolución del Contrato de Operación de los Terminales del Norte, efectuada por Petroperú mediante carta recibida por Terminales del Perú el 21 de marzo de 2024.

PRETENSIÓN ACCESORIA A LAS PRIMERA Y SEGUNDA PRETENSIONES PRINCIPALES: Como

consecuencia de lo anterior, Terminales del Perú solicita al Tribunal Arbitral que declare que el Contrato de Operación de los Terminales del Centro y el Contrato de Operación de los Terminales del Norte continúan vigentes y ordene a Petroperú continuar su ejecución y cumplir con las obligaciones que estos contemplan.

PRIMERA PRETENSIÓN SUBORDINADA A LA PRIMERA Y SEGUNDA PRETENSIONES

PRINCIPALES: En el supuesto negado en que se considere que la resolución del Contrato de Operación de los Terminales del Centro y del Contrato de Operación de los Terminales del Norte fue válida y eficaz, Terminales del Perú solicita al Tribunal Arbitral que declare que tiene derecho a recuperar las inversiones acreditadas y/o realizadas pero no acreditadas por razones imputables a Petróleos del Perú S.A. antes del 21 de marzo de 2024.

SEGUNDA PRETENSIÓN SUBORDINADA A LA PRIMERA Y SEGUNDA PRETENSIONES

PRINCIPALES: En el supuesto negado en que se considere que la resolución del Contrato de Operación de los Terminales del Centro y del Contrato de Operación de los Terminales del Norte fue válida y eficaz, Terminales del Perú solicita al Tribunal Arbitral que declare que tiene derecho a recuperar las inversiones acreditadas y/o realizadas pero no acreditadas por razones imputables a Petróleos del Perú S.A. después del 21 de marzo de 2024.

(ii) Sección sobre recuperación de inversiones adicionales

TERCERA PRETENSIÓN PRINCIPAL: Terminales del Perú solicita al Tribunal Arbitral que declare que tiene derecho a deducir, en la liquidación siguiente a la acreditación de una inversión adicional, todas las cuotas devengadas desde la Puesta en Servicio hasta el momento de emisión de la primera cuota.

CUARTA PRETENSIÓN PRINCIPAL: Como consecuencia de lo anterior, Terminales del Perú solicita al Tribunal Arbitral que ordene a Petroperú reembolsar el

monto de USD 1'549,319.00 (Un millón quinientos cuarenta y nueve mil trescientos diecinueve con 00/100 dólares), más intereses de ser el caso, equivalente a la totalidad de las cuotas devengadas desde la Puesta en Servicio hasta la acreditación de una inversión adicional, respectivamente, que no fueron deducidas en la primera liquidación pese a estar ya acreditados, ya sea mediante descuento o pago directo, a decisión de Terminales del Perú.

QUINTA PRETENSIÓN PRINCIPAL: Como consecuencia de lo anterior, Terminales del Perú solicita al Tribunal Arbitral que ordene el pago de USD 64,076.00 (Sesenta y cuatro mil setenta y seis con 00/100 dólares) por la falta de reembolso oportuno de las inversiones adicionales.

(iii) Sección sobre acreditación de los Proyectos de Inversión Adicional “Construcción de Tanques de Almacenamiento Norte – Terminales Supe, Salaverry y Eten – 330KBls” de códigos de proyecto 2A8001, 4A8001, 4A8002, 5A8001 y 5A8002

SEXTA PRETENSIÓN PRINCIPAL: Terminales del Perú solicita al Tribunal Arbitral que dé por acreditadas las inversiones realizadas en los Proyectos de Inversión Adicional “Construcción de Tanques de Almacenamiento Norte – Terminales Supe, Salaverry y Eten – 330KBls” de códigos de proyecto 2A8001, 4A8001, 4A8002, 5A8001 y 5A8002.

SÉPTIMA PRETENSIÓN PRINCIPAL: Terminales del Perú solicita al Tribunal Arbitral que declare que Terminales del Perú tiene derecho a deducir, al mes siguiente de la emisión del laudo final, el monto de USD 4'450,061.00 (Cuatro millones cuatrocientos cincuenta mil sesenta y uno con 00/100 dólares), más intereses de ser el caso, por la acreditación de las inversiones realizadas en los Proyectos de Inversión Adicional “Construcción de Tanques de Almacenamiento Norte – Terminales Supe, Salaverry y Eten – 330KBls” de códigos de proyecto 2A8001, 4A8001, 4A8002, 5A8001 y 5A8002.

OCTAVA PRETENSIÓN PRINCIPAL: Como consecuencia de lo anterior, Terminales del Perú solicita al Tribunal Arbitral que ordene el pago de USD 2'210,845.00 (Dos millones doscientos diez mil ochocientos cuarenta y cinco con 00/100 dólares) por la falta de reembolso oportuno de las inversiones adicionales.

(iv) Sobre los costos del arbitraje

NOVENA PRETENSIÓN PRINCIPAL: Terminales del Perú solicita al Tribunal Arbitral que ordene a Petroperú el reembolso de todos los gastos arbitrales, incluyendo, pero sin limitarse a, (i) los honorarios del Tribunal Arbitral, (ii) los honorarios del Centro de Arbitraje, (iii) los gastos de defensa de Terminales del Perú, como honorarios de abogados patrocinantes, honorarios de expertos, entre otros, y (iv) cualquier otro gasto que se genere en conexión con el trámite de este arbitraje».

143. Que, con fecha 24 de febrero de 2025, **PETROPERÚ** presenta su memorial de contestación y reconvención, a efectos de que se amparen las siguientes pretensiones:

«PRIMERA PRETENSIÓN PRINCIPAL RECONVENCIONAL: En caso vuestro Tribunal considere que el Contrato de Operación de los Terminales del Centro y el Contrato de Operación de los Terminales del Norte no quedaron resueltos el 21 de marzo de 2024, solicitamos al Tribunal Arbitral que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1428 del Código Civil, declare y disponga la resolución por causa imputable a Terminales del Perú del Contrato de Operación del Terminal del Centro, así como la resolución por causa imputable a Terminales del Perú del Contrato de Operación de los Terminales del Norte, como consecuencia de los siguientes incumplimientos:

I. Desde el 14 de marzo del 2023; o, en su defecto, en la fecha que el Tribunal Arbitral considere adecuada, por haber Terminales del Perú incumplido su obligación del mantenimiento que conforman los Terminales Norte y Centro, contraviniendo la cláusula 8.8 de los Contratos Norte y Centro, y/o.

II. Desde el 7 de agosto; o, en su defecto, en la fecha que el Tribunal Arbitral considere adecuada, por haber Terminales del Perú incumplido en dar de baja a los activos que no opera ni mantiene, contraviniendo la cláusula 13.11 de los Contratos Norte y Centro, y/o.

III. Desde el 11 de febrero del 2025; o, en su defecto, en la fecha que el Tribunal Arbitral considere adecuada, por haberse realizado la transferencia de las acciones representativas del capital de Unna Energía S.A. sin contar previamente con la autorización de Petroperú, y/o.

IV. Desde la fecha que el Tribunal Arbitral determine adecuada, por haber Terminales del Perú dispuesto el cambio de uso de ciertos tanques, sin contar previamente con la autorización de Petroperú, en contravención de la cláusula 8.4 de los Contratos Norte y Centro, y/o.

V. En caso el Tribunal Arbitral considere que se configuró más de un incumplimiento por parte de Terminales del Perú, solicitamos que la fecha de resolución que se determine sea la de mayor antigüedad; o, en su defecto, que sea su Tribunal el que determine la fecha de resolución.

SEGUNDA PRETENSIÓN PRINCIPAL RECONVENCIONAL: Solicitamos al Tribunal que, como consecuencia de la resolución de los Contratos de Operación de los Terminales del Norte y Centro, ordene a Terminales del Perú a devolver a Petroperú los Terminales del Norte y del Centro a Petroperú, y ordene a Terminales del Perú que suscriba todos los contratos para la transición operativa de los Terminales del Centro y del Norte conforme a la cláusula 11.5.c) de los Contratos Operación de los Terminales del Centro y del Norte.

TERCERA PRETENSIÓN PRINCIPAL RECONVENCIONAL: Solicitamos al Tribunal que Petroperú tiene derecho a recuperar todas las sumas de dinero que, por concepto de recupero de Inversiones Adicionales ha pagado – vía compensación – a Terminales del Perú a partir de la fecha en que el Contrato Norte y Contrato Centro hayan

quedado resueltos, más intereses legales contados desde la fecha de interposición de la presente reconvencción (24 de febrero de 2025) hasta la fecha efectiva de pago.

PRETENSIÓN ACCESORIA A LA TERCERA PRETENSIÓN RECONVENCIONAL: Solicitamos al Tribunal ordene a Terminales del Perú a reembolsar a Petroperú la suma de US\$ 8'842,034.00, o el monto que el Tribunal disponga, más intereses legales y detracción, por los montos pagados por Petroperú —vía compensación— por concepto de recupero de Inversiones Adicionales en los Terminales Norte y Centro, desde el 21 de marzo del 2024; o, desde la fecha en la que el Tribunal declare que el Contrato ha quedado resuelto hasta la fecha efectiva de pago.

Este monto deberá ser incrementado y/o actualizado en función a la fecha efectiva de resolución que su Tribunal declare y las cuotas que Petroperú efectivamente pague por concepto de inversiones adicionales desde la resolución en adelante, actualización que nos reservamos realizar oportunamente. A este se le deberá agregar la detracción.

CUARTA PRETENSIÓN PRINCIPAL RECONVENCIONAL: Solicitamos al Tribunal que resuelva la obligación a cargo de Terminales del Perú asociada al desarrollo de los Proyectos de Inversión Adicional “Construcción de Tranques de Almacenamiento Norte – Terminales Supe, Salaverry y Eten – 330KBls” de códigos de proyecto 2A8001, 4A8001, 4A8002, 5A8001 y 5A8002, por haber sufrido los bienes de dicho proyecto un deterioro, por causa imputable a Terminales del Perú, y que, en consecuencia, solicitamos al Tribunal declare que Petroperú no le adeuda a Terminales del Perú la suma de US\$ 4'450,061.00 por los Proyectos de Inversión Adicional “Construcción de Tranques de Almacenamiento Norte – Terminales Supe, Salaverry y Eten – 330KBls” de códigos de proyecto 2A8001, 4A8001, 4A8002, 5A8001 y 5A8002, ni tampoco la suma de US\$ 2'210,845.00 por la supuesta falta de reembolso oportuno del asociado a la referida Inversión Adicional.

QUINTA PRETENSIÓN PRINCIPAL

RECONVENCIONAL: Solicitamos al Tribunal ordene a Terminales del Perú a pagar a favor de Petroperú la indemnización correspondiente, producto del daño sufrido por Petroperú por no haber podido operar los Terminales Norte y Centro desde el 21 de marzo del 2024 hasta la fecha de recupero efectivo de los Terminales; o, desde la fecha en la que considere que el Contrato ha quedado resuelto hasta la fecha en la que Terminales Norte y Centro sean efectivamente devueltos por Terminales del Perú a Petroperú.

En consecuencia, solicitamos al Tribunal ordene a Terminales del Perú pagar a favor de Petroperú la suma de US\$ 20'497,617.00, más intereses legales desde la fecha de emisión del laudo hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de indemnización por lucro cesante.

Este monto deberá ser incrementado y/o actualizado en función de la fecha efectiva de resolución que su Tribunal declare y la fecha en la que efectivamente Terminales del Perú entregue los cinco (5) Terminales. Petroperú se reserva el derecho de reclamar los daños y perjuicios que correspondan al estado en que los Terminales sean devueltos, cuando ello ocurra.

SEXTA PRETENSIÓN PRINCIPAL

RECONVENCIONAL: Solicitamos al Tribunal que condene a Terminales del Perú al pago de las costas, costos y gastos derivados del presente arbitraje, incluyendo, pero no limitándose a gastos arbitrales, gastos por honorarios del Tribunal Arbitral, honorarios de abogados y peritos, entre otros, los cuales serán liquidados oportunamente.

144. Que, en ese sentido, el Árbitro se pronunciará sobre los puntos controvertidos formulados en los escritos postulatorios; a saber:

PRETENSIONES DE LA DEMANDA

DETERMINAR SI CORRESPONDE O NO DECLARAR INEFICAZ Y/O INVÁLIDA LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE OPERACIÓN DE LOS TERMINALES DEL CENTRO, EFECTUADA POR PETROPERÚ MEDIANTE CARTA RECIBIDA POR TERMINALES DEL PERÚ EL 21 DE MARZO DE 2024.

Posición del demandante

- 144.1. Que, **TDP** es un consorcio conformado por las empresas Unna Energía S.A. (antes Graña y Montero Petrolera S.A.) y Oiltanking Perú S.A. Unna Energía S.A., cuenta con experiencia operando infraestructura propia y de terceros en las industrias de petróleo, gas, químicos y energía en América Latina. Asimismo, Oiltanking Perú S.A.C. es el vehículo en Perú de la empresa Oiltanking GmbH, filial de Marquard & Bahls. Esta se desempeña como el principal proveedor logístico de almacenamiento de los tanques en la industria energética.
- 144.2. Que, **PETROPERÚ** es una empresa estatal de derecho privado constituida como sociedad anónima conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo n.º 043, Ley de Empresa Petróleos del Perú.
- 144.3. Que, en ese sentido, **TDP** precisa que ya existía una relación previa entre las partes, ya que, en 1997 contrataron con **PETROPERÚ** para la operación de los Terminales del Norte y del Sur por un plazo de 15 años. Así, durante la ejecución de dichos contratos, **TDP** desarrolló estándares de mantenimiento de los terminales que luego fueron incorporados por **PETROPERÚ** dentro de las bases del concurso convocado en 2014. Frente a ello, el demandante indica que **PETROPERÚ** jamás objetó la forma en la que **TDP** llevó a cabo la ejecución de las actividades de mantenimiento.
- 144.4. Que, el 19 de marzo de 2014, **PETROPERÚ** convocó el Concurso Público para seleccionar a los Operadores de los Terminales del Norte, Centro y Sur. Dicho concurso internacional buscaba que un operador tuviera (i) conocimiento y experiencia en lo técnico y, (ii) capacidad financiera para realizar un gran grupo de inversiones.
- 144.5. Que, señala el demandante, frente a los exigentes requisitos, se publicó un Pliego de Respuestas a las Consultas presentadas por los participantes del concurso, donde se absolvieron sus dudas, las cuales, incluso, llevaron a la modificación del contrato. En ese sentido, **TDP** considera que dicho pliego sirve para interpretar los contratos.
- 144.6. Que, con fecha 17 de junio de 2014, **PETROPERÚ** adjudicó a **TDP** la operación de los Terminales Norte y Centro, mientras que, con fecha 17 de julio de 2014,

suscribieron los contratos. El contrato del Norte entró en vigencia el 1 de noviembre de 2014, mientras que el contrato del Centro entró en vigencia el 2 de septiembre de 2014. Ambos contratos tienen un plazo de 20 años.

- 144.7. Que, asimismo, dicha relación contractual se complementó con 2 documentos adicionales: el Procedimiento para la Ejecución de Inversiones Comprometidas y Adicionales de los Contratos de Operación para los Terminales del Norte y Centro (en adelante, el Procedimiento) y el Acta de Acuerdo para el Tratamiento Tributario y Contable del Pago de las Inversiones Adicionales en los Terminales del Norte y del Centro de propiedad de Petroperú (en adelante, el Acta).
- 144.8. Que, señala el demandante, como las operaciones incluyen actividades altamente técnicas, se reconoció la relevancia de manuales y normas técnicas que guíen la operación. Por ello, la cláusula 8.8 de los contratos señala que **TDP** «se obliga a cumplir con el manual de operaciones, manual de mantenimiento y las normas técnicas que el Contratante proporcione». Sin embargo, la tecnología evoluciona, por lo que, también se estableció que **TDP** podía incorporar mecanismos más favorables.
- 144.9. Que, a partir de ello y a entender del demandante, la obligación de mantenimiento está en garantizar que los equipos e instalaciones no se malogren, que no afecte el medio ambiente y que cada terminal opere confiable y seguramente. Así, se tiene el mantenimiento preventivo y correctivo.
- 144.10. Que, señala el demandante, que el mantenimiento preventivo es aquel destinado a prevenir fallas que afecten la calidad del servicio, el cual tiene 3 tipos de mantenimiento: (i) periódico, se realiza independientemente de la condición del activo, alto nivel de planificación y alto costo, (ii) predictivo, de acuerdo con la condición del activo, cuando es necesario y (iii) proactivo, relevante ante fallas, busca eliminarlas y evitar que vuelvan a surgir. Por otro lado, el correctivo, está destinado a restaurar las condiciones de los equipos que, como consecuencia de una falla, han dejado de prestar la calidad del servicio esperado.
- 144.11. Que, **TDP** indica que **PETROPERÚ** reconoció sus Planes de Mantenimiento Anuales como la ruta a seguir en la ejecución del mantenimiento. Precisa que el mantenimiento ha sido su prioridad, lo cual se puede constatar en (i) el hecho de que todos los días un ingeniero de planta hacía un recorrido para verificar el correcto estado de los equipos, (ii) **TDP** le rendía cuentas constantes a **PETROPERÚ** sobre la ejecución del mantenimiento, (iii) **TDP** reportaba a **PETROPERÚ** el progreso en la ejecución del Plan y, a fin de año (iv) enviaba un reporte final.

- 144.12. Que, en adición al mantenimiento, **TDP** señala que asumió la obligación de realizar inversiones en cada terminal, a fin de mejorar las condiciones de su infraestructura. Ello se encuentra expresado en la cláusula que se refiere a las inversiones comprometidas e inversiones adicionales.
- 144.13. Que, indica el demandante, las inversiones comprometidas representaban inversiones que debían realizarse en los primeros 4 años de vigencia de los contratos, las cuales no serían reembolsadas por **PETROPERÚ**, ya que se consideraban un aporte liberal de **TDP**. Por otro lado, las inversiones adicionales, tenían el propósito de la «modernización, ampliación, adecuación a la normatividad vigente u otros requerimientos operativos o comerciales de los Terminales», las cuales sí debían ser reembolsadas por **PETROPERÚ**. Para ello, las Bases contienen el Anexo 3: Programa de Inversiones Adicionales; el cual fue modificado en el 2015 y en el 2019.
- 144.14. Que, a partir de ello, se estableció que un requisito para la recuperación de los montos invertidos es que **PETROPERÚ** acredite la inversión. De acuerdo con el Procedimiento y a entender del demandante, cada proyecto se acreditará una vez que sea puesto en servicio y que para ello **TDP** realice un trámite documentario ante **PETROPERÚ** demostrando la ejecución de la inversión. Así, **PETROPERÚ** revisa los gastos realizados y plantea observaciones.
- 144.15. Que, el 25 de septiembre de 2015, las partes pactaron que el procedimiento de acreditación estaría compuesto de un solo expediente, el cual consistía en que **TDP** debía presentar (i) la liquidación final de la inversión con documentos de sustento, (ii) los planos post-construcción y los planos AutoCAD, (iii) los expedientes de ingeniería y estudios realizados aprobados, (iv) el acta de recepción de obras, (v) la ficha técnica de equipos principales, (vi) el protocolo de pruebas realizadas, (vii) el manual de operación, (viii) los certificados de calidad y características técnicas de los principales materiales, emitidos por los fabricantes, y (ix) copia de las licencias y autorizaciones requeridas de construcción, instalación y operación.
- 144.16. Que, sin embargo, mediante la suscripción de la Adenda al Procedimiento para la Ejecución de las Inversiones Adicionales (en adelante, Adenda al Procedimiento) el 9 de agosto de 2018, las partes rediseñaron el procedimiento de acreditación, con el propósito de acelerar la recuperación de las inversiones. Así, éste se dividió en 2 expedientes, Expediente I: (i) Memoria descriptiva, (ii) Liquidación económica, (iii) Acta de Puesta en Servicio suscrita por el Inspector; y, Expediente II: (i) Saldo de liquidación económica, (ii) Planos post-construcción en original y copia firmada por los ingenieros responsables, así como copia de los planos en AutoCAD, (iii) Expedientes de ingeniería y estudios realizados aprobados, (iv) Acta de recepción de obras, (v) Ficha técnica de los equipos principales, (vi) Protocolos de pruebas

realizadas, (vii) Manual de Operación, (viii) Certificados de Calidad y características técnicas de los principales materiales, emitidos por los fabricantes, (ix) Copia de las licencias y autorizaciones requeridas de construcción, instalación y operación.

144.17. Que, si bien cada expediente tenía plazos, **TDP** nunca se amparó en la aprobación tácita de **PETROPERÚ**. Por el contrario, siempre permitió que **PETROPERÚ** emitiera sus observaciones a las liquidaciones económicas presentadas, sin perjuicio de que fueran presentadas de forma extemporánea. Ello, pues, la otra alternativa es que las partes no hubieran colaborado y le removía el derecho de **PETROPERÚ** a hacer observaciones técnicas.

144.18. Que, en línea con ello, **TDP** indica que no obtiene una utilidad por las inversiones adicional, ya que el balance económico de los contratos está en la velocidad de la recuperación de los montos invertidos, el cual tiene 3 implicancias: (i) costo de financiamiento, las inversiones tienen un costo, (ii) depreciación de la recuperación, pues año a año la moneda se deprecia y, (iii) mayor capital de trabajo, más rápido se recupere el capital, ese mismo capital podrá ser empleado en las siguientes inversiones.

144.19. Que, por otra parte, **TDP** sí obtiene una ganancia por la operación de los terminales, la cual es el resultado de la resta de 2 tarifas: Tarifa a Pagar al Contratante (**PETROPERÚ**) y la Tarifa a Cobrar a los Usuarios. La primera, es una tarifa fija que **TDP** deberá pagar por cada barril despachado. Mientras que, la segunda tiene 2 conceptos: (i) tarifa de almacenamiento y (ii) tarifa por recepción, control de inventarios, aditivación y despacho de productos. Por otro lado, también se realizan descuentos a su favor, que constan del monto de las inversiones adicionales que debe recuperar **TDP**.

144.20. Que, **TDP** precisa que **PETROPERÚ** tiene un modelo de administración Open Access, el cual consiste en que los terminales (propiedad de **PETROPERÚ**) no son únicamente empleados por ellos, sino también por terceros.

144.21. Que, de acuerdo con el inicio de las operaciones, en diciembre del 2016, **PETROPERÚ** y **TDP** acordaron contratar a la empresa Supervisora Vachler S.A.C. con el fin de llevar a cabo la Auditoría de Inicio de los Contratos de Operación de los Terminales del Centro y Norte (Auditoría de Línea Base). En los 5 terminales se evaluaron las actividades de mantenimiento:

144.22. Que, indica **TDP**, la Auditoría dio propuestas técnicas que se podían adoptar ante ciertos activos que no estaban en buen estado. Sin embargo, las partes no pactaron que ejecutarían lo que dicha auditoría diga; ella sólo servía como un diagnóstico.

- 144.23. Que, la Auditoría de Línea Base recomendó la baja de ciertos tanques, donde **TDP** decidió seguir la recomendación sólo en algunos casos. Ello, pues, encontró medidas técnicamente más eficientes, que permitían mejorar el estado del bien sin darle de baja.
- 144.24. Que, **TDP** al inicio de cada año, propuso su Plan de Mantenimiento con todas las actividades que desarrollaría. Asimismo, cada 3 meses le reportó a **PETROPERÚ** el estado de dichas actividades, lo que daba visibilidad de su progreso. Del mismo modo, indica que **PETROPERÚ** no presentó objeción hasta el 2023, cuando comenzó a plantear sus intimaciones en mora. Además, precisa que **PETROPERÚ** le dio el mismo peso o connotación de importancia a todas las actividades.
- 144.25. Que, señala **TDP**, desde 2021 **PETROPERÚ** cambia su actitud, pues ya no es colaboradora. Asimismo, **PETROPERÚ** retrasó las acreditaciones mediante comentarios obstruccionistas y exigía documentos del Expediente II para la acreditación del Expediente I.
- 144.26. Que, indica **TDP**, en agosto de 2022, el Directorio de **PETROPERÚ** solicitó la planificación de los nuevos Objetivos Anuales y Quinquenales para el período 2023-2027 con la finalidad de elaborar un plan de reestructuración para liberarse de su crisis. Así, en febrero de 2023, la Gerencia Corporativa de **PETROPERÚ** aprobó el Informe Técnico que fijó como uno de sus objetivos la propuesta para optimizar la utilización de los terminales, la cual se iba a ver concretizada al retomar la administración de los terminales (debía iniciarse en 2023 y llegar al 100% en marzo de 2024).
- 144.27. Que, a entender de **TDP**, en el 2022 **PETROPERÚ** empezó la búsqueda de incumplimientos de **TDP** y, después de 34 expedientes técnicos y 104 informes legales, sólo logró la resolución de los contratos con base en 2 incumplimientos: (i) incumplimiento de los Manuales de Mantenimiento e (ii) incumplimiento de dar de baja ciertos bienes.
- 144.28. Que, **TDP** toma conocimiento, mediante dicha resolución, de la imputación del incumplimiento de su obligación de realizar mantenimiento entre el 2015 y el 2022 (Cláusula 8.8 del Contrato).
- 144.29. Que, **TDP** considera que no ha incumplido, porque la intimación no es adecuada, ni clara, ya que **PETROPERÚ** incurre en 4 errores: (a) contabilizó más actividades de las requeridas por el Manual de Mantenimiento, (b) contempla equipos que ya fueron dados de baja, (c) incluye actividades fuera del alcance del mantenimiento y (d) no

contempló las actividades debidamente ejecutadas. Asimismo, **TDP** indica que **PETROPERÚ** hace una incorrecta interpretación de los manuales.

- 144.30. Que, de la misma forma, **TDP** toma conocimiento de la imputación del incumplimiento de la obligación de dar de baja ciertos bienes. Ello, pues, de acuerdo con la Auditoría de la Supervisora Vachler, se señaló que **TDP** tenía la obligación de dar de baja los activos ahí mencionados dentro de los cuatro años, lo cual también se desprende del numeral 4.1 del Procedimiento, que a su vez recoge la respuesta de la Consulta 204 del Pliego.
- 144.31. Que, mediante Carta GDIS-0171-2024, **PETROPERÚ** intimó a **TDP** el incumplimiento en torno al Tanque 28 del Terminal del Centro, utilizando los mismos argumentos del Anexo C-150.
- 144.32. Que, ante ello, **TDP** rechazó dichas imputaciones, indicando que no tenía la obligación de dar de baja ningún bien, empero no recibió respuesta de **PETROPERÚ**.
- 144.33. Que, luego de ello, mediante Carta del 21 de marzo de 2024, **PETROPERÚ** decidió resolver los contratos como consecuencia de los 2 incumplimientos imputados a **TDP**. En ese sentido, **TDP** argumenta que **PETROPERÚ** no ha actuado conforme al procedimiento contractual establecido en la cláusula 11.1 de los Contratos. Pues, si **PETROPERÚ** no estaba de acuerdo con los argumentos expuestos por **TDP**, debió comunicarlo, con el fin de llevar a cabo un trato directo. Por lo que, ello califica como una resolución forzosa.
- 144.34. Que, **TDP** considera que la Primera Pretensión Principal es fundada ya que, para que una resolución contractual sea válida es necesario: la (i) existencia de un contrato de prestaciones recíprocas, la (ii) legitimidad para resolver, conocida en Perú como parte fiel, la (iii) existencia de un incumplimiento importante por parte del deudor, la (iv) imputabilidad del incumplimiento. Siendo así, **TDP** considera que ninguno de dichos requisitos se cumple, sólo aquel respecto a (i) el contrato de prestaciones recíprocas.
- 144.35. Que, señala **TDP** que, **PETROPERÚ** le imputa incumplimiento bajo la cláusula 8.8 del Contrato (en torno a no cumplir con el mantenimiento) y bajo la cláusula 4.1 del Procedimiento (por no haber dado de baja a los activos correspondientes).
- 144.36. Que, respecto a la cláusula 8.8 del Contrato, **TDP** considera que ejecutó de manera correcta el mantenimiento y, en cualquier caso, que **PETROPERÚ** aceptó los Planes de Mantenimiento como una propuesta técnica más favorable.

- 144.37. Que, a entender de **TDP, PETROPERÚ** malinterpreta el Manual de Mantenimiento, puesto que distorsiona el modo en el que se debe leer, considerándolo como una lista de actividades con frecuencias prefijadas que deben aplicarse mecánicamente, sin ningún tipo de reflexión sobre el estado de los activos y la necesidad de intervenirlos.
- 144.38. Que, **TDP** considera que el Manual de Mantenimiento es una guía de los trabajos de mantenimiento que debe aplicarse reflexivamente para preservar la integridad de los activos. En ese sentido, precisa que su interpretación no le da carta blanca para hacer y deshacer con las actividades contempladas, puesto que el Manual explica cuál es el criterio para decidir si recurrir a una estrategia o a la otra.
- 144.39. Que, **TDP** indica que la frecuencia con la que debía realizar sus evaluaciones no responde a una fórmula matemática fija, sino que dependía de las condiciones y necesidades específicas de cada terminal. Es más, precisa que aplicar un mantenimiento estandarizado podría resultar contraproducente, llegando incluso a acelerar la corrosión de los equipos.
- 144.40. Que, señala el demandante que **PETROPERÚ** se contradice, pues entre el 2015 y el 2021, **PETROPERÚ** mostró estar conforme a los Planes de Mantenimiento Anuales, que no contemplaban periodicidades fijas del Manual. Por lo que, si bien **PETROPERÚ** no emitió ninguna comunicación en la que expresamente apruebe los planes de mantenimiento, su conducta era clara. Así, para **TDP, PETROPERÚ** reconocía que la periodicidad no era fija, sino que existía mantenimiento en base a las necesidades de la operación. Del mismo modo, cuando **PETROPERÚ** no estaba de acuerdo con un Plan de Mantenimiento, lo hizo saber y requirió que se incorporaran actividades, es decir, **PETROPERÚ** revisaba los planes.
- 144.41. Que, **TDP** considera que **PETROPERÚ** también reconoció esos planes como válidos, al punto que requirió que se tomen las medidas necesarias para que sean cumplidos, cuando hubo retrasos en su ejecución. Ello, pues, en las comunicaciones, **PETROPERÚ** no alegaba que existían retrasos respecto del Manual de Mantenimiento, sino del Plan de Mantenimiento.
- 144.42. Que, desde el 2015 hasta el 2021, **TDP** reportó la ejecución y grado de cumplimiento en un mínimo de 80%. Y, aunque no haya habido una ejecución al 100%, precisa que **PETROPERÚ** jamás consideró ello como un incumplimiento, sino que dichas actividades se trasladaron como pendientes al año siguiente.
- 144.43. Que, en 2022, **PETROPERÚ** cambió su actitud y realizó una serie de pedidos de información para comprender mejor el Plan propuesto. En ese sentido, el 18 de

febrero de 2022, **TDP** envió un nuevo Plan de Mantenimiento que incorporaba los comentarios de **PETROPERÚ** y lo acordado en una reunión con el área de Proyectos de Mejora. Sin embargo, **PETROPERÚ** insistió en que el Plan de Mantenimiento de ese año contenga las mismas frecuencias y actividades que el Manual de Mantenimiento.

- 144.44. Que, respecto a la cláusula 4.1 del Procedimiento, **TDP** indica que no estaba obligado a dar de baja al Tanque 28. Primero, porque la interpretación de **PETROPERÚ** contempla que **TDP** tiene el deber de dar la baja de activos, dentro de un plazo determinado; sin embargo, para el demandante, dicha posición no soporta lo establecido en la cláusula en discusión. Segundo, de acuerdo a la Consulta 204 del Pliego de Preguntas, se puede apreciar que el texto de la cláusula 4.1 del Procedimiento es prácticamente idéntico; por lo que, se entiende que, en lo referido a baja de bienes, se buscaba regular quién asumía el peso económico de la actividad, no de imponer bajas forzosas. Y, tercero, **TDP** considera que la Auditoría Línea Base no lo obligaba a realizar la baja de ningún bien, sino a determinar qué bienes podrían ser susceptibles de una baja y preparar los documentos necesarios para plantear dicha solicitud.
- 144.45. Que, en ese sentido, **TDP** precisa que la Auditoría no es un documento contractual, sino técnico; por lo que no genera obligaciones en el marco del Contrato. E incluso, si ejecutar sus resultados fuera obligatorio, no se podría sostener que, al no hacerlo, se incumplió el Contrato.
- 144.46. Que, por otra parte, **TDP** señala que en el supuesto en que se considere que sí hubo inejecución, ésta no es de relevancia resolutoria. Primero, porque, el interés de **PETROPERÚ** no se ha visto afectado, ya que los activos se encuentran en buen estado y se encuentran operando con regularidad. Segundo, porque el mantenimiento sea de acuerdo al Manual o no, es de alta calidad y ajustado a los estándares internacionales. Y, tercero, que se ejecutó una porción significativa de las actividades contempladas en el Manual; por lo que no sería coherente una resolución contractual.
- 144.47. Que, en ese sentido, A&M precisa que, en la mayoría de las ocasiones, **TDP** cumplió con ejecutar la integridad de las actividades mayores e incluso las superaba. Asimismo, indica que las actividades que se realizaron con una frecuencia menor a la prevista en el Manual son secundarias y no representan un riesgo para la integridad de los activos.
- 144.48. Que, a decir de **TDP**, **PETROPERÚ** no se constituye como parte fiel, ya que, el demandado pretende la resolución como un mecanismo para desobligarse de un contrato que ya no le era conveniente debido a las deudas acumuladas ascendientes

a decenas de millones de dólares por reembolso de inversiones adicionales. En ese sentido, **TDP** precisa que **PETROPERÚ** ha incumplido el mecanismo de recuperación de las inversiones adicionales, el cual dispone que el demandante tiene derecho a recuperarlas desde el mes siguiente a la Puesta en Servicio.

144.49. Que, de esa forma, **PETROPERÚ** toma una arbitraria decisión de liquidar el contrato, a fin de que el demandante se vea en la obligación de pagar bajo protesto más de lo que debería mes a mes. Ello, pues, no se está descontando el monto total que debería descontarse por concepto de inversiones adicionales.

144.50. Que, a partir de lo explicado, **TDP** considera que el demandado siguió un procedimiento resolutorio inadecuado (contrario a la cláusula 11.1 del contrato). Al respecto, **PETROPERÚ** envía comunicaciones con contradicciones resultando imposible dilucidar cuál era la metodología que empleó para determinar las cantidades de actividades pendientes de realizar. Del mismo modo, respecto a la baja de bienes, **PETROPERÚ** no precisó cuáles serían específicamente los bienes que **TDP** tendría que dar de baja para cumplir con su requerimiento.

144.51. Que, señala el demandante, **PETROPERÚ** actuó de mala fe, ya que siempre mostró su voluntad de solucionar e incluso invitó a trato directo, empero no tuvo colaboración del demandado. Además, **PETROPERÚ** al actuar como si los incumplimientos se hubieran subsanado, removió la posibilidad de alcanzar una solución negociada y un acto de subsanación necesario y procedente.

144.52. Que, **TDP** explica que el intento de resolución de **PETROPERÚ** contraviene sus propios actos. Esta última se constituye de (i) conducta previa y vinculante, (ii) una pretensión o ejercicio de derecho contrario a la conducta previa y, (iii) la identidad de los sujetos.

144.53. Que, respecto a los incumplimientos del mantenimiento, **PETROPERÚ** no consideraba que fueran relevantes, en la medida en que aquellas actividades pendientes eran trasladadas al año siguiente. Asimismo, respecto a la baja de bienes, para **TDP**, resulta contradictorio que **PETROPERÚ** pretenda ejercer su derecho resolutorio en base a la falta de dar baja de bienes, cuando aprobó los Planes de Inversión que no incorporaban la baja de ningún activo.

144.54. Que, del mismo modo, el demandante invitó a **PETROPERÚ** a manifestar su posición sobre la absolución del incumplimiento y, de considerar que el incumplimiento subsistía, a vincularse en un trato directo. Sin embargo, el demandado no mostró, en ningún momento, signo alguno de disconformidad con la

absolución del incumplimiento imputado. Por el contrario, **TDP** indica que se ejecutó el Contrato como si todo siguiera en orden.

Posición del demandado

- 144.55. Que, bajo la posición de **PETROPERÚ**, el procedimiento de resolución ha sido distinto en el caso del Contrato Centro que en el Contrato Norte, pero en ambos casos obedecieron al incumplimiento de **TDP** de dos obligaciones asociadas a la falta de mantenimiento del Sistema de Almacenamiento (cláusula 8.8) y la obligación de dar de baja de activos (numeral 4.1 del Procedimiento).
- 144.56. Que, **PETROPERÚ** indica que recibía por parte de **TDP** las programaciones y reportes de ejecución que evidenciaron año a año un cumplimiento inadecuado, pues, no ejecutaba el total de las actividades que programaba, y aquellas que dejaba de hacer, no las programaba al año siguiente, pese a la insistencia del demandado.
- 144.57. Que, ante el incumplimiento constante durante 6 años de ejecución contractual, **PETROPERÚ** realizó una auditoría para verificar el cumplimiento del mantenimiento. Así, en 2021, en virtud de la cláusula 3.4 de los Contratos, contrató a la empresa MA&C Consultoría y Dirección de Proyectos S.A.C. (en adelante, MA&C) para que realizara una segunda auditoría, pero ahora para verificar el cumplimiento de **TDP** en diversos aspectos, el estado de conservación y operatividad de los activos y el mantenimiento de bienes e instalaciones de los Contratos Norte y Centro.
- 144.58. Que, a partir del análisis de MA&C, se evaluó el nivel de cumplimiento de **TDP** de sus obligaciones de mantenimiento durante los años 2015 a 2020, el cual evidenció año a año el decrecimiento del cumplimiento de las actividades de mantenimiento. Ante ello, **PETROPERÚ** señala que **TDP** no cumplía con las actividades que ella misma programaba en sus planes.
- 144.59. Que, en la auditoría mencionada, el auditor mencionó los principales hallazgos asociados a la deficiencia del mantenimiento: (i) que los tanques de almacenamiento presentaban signos de corrosión en cilindro, escaleras, barandas, válvulas de pie de tanques, así como también agrietamiento en algunos anillos de concreto; y, (ii) que del Terminal Eten, un 19% de los tanques se encontraba en mal estado y un 6% en muy mal estado, mientras que del Terminal Salaverry, el 19% de los tanques se

encontraba en mal estado y se observó falta de limpieza y aplicación de pintura conforme al Manual de Mantenimiento.

- 144.60. Que, en ese sentido, **PETROPERÚ** remitió las comunicaciones GCDA-0493-2022 y GCDA-0494-2022, de fecha 11 de febrero de 2022, donde, en aplicación de lo dispuesto en la cláusula 11.1 de los Contratos, se otorgó un plazo de sesenta (60) días a **TDP** para subsanar y cumplir tales actividades de los Terminales Norte y Terminal Centro.
- 144.61. Que, señala **PETROPERÚ**, que **TDP** remitió la Carta TP-GGR-110/2022, de fecha 21 de abril de 2022, donde lejos de subsanar los incumplimientos o tener un cambio de conducta, los desconoció porque a su juicio la auditoría era una «opinión no vinculante» y que éstas no estaban debidamente *detalladas*.
- 144.62. Que, en ese sentido, **PETROPERÚ** advierte que, desde mediados del 2022, **TDP** fue clara en comunicarle a **PETROPERÚ** el alto nivel de desviación que existía respecto del Manual de Mantenimiento. Así, **PETROPERÚ** fue enfático en diversas oportunidades en comunicarle a **TDP** que no había ejecutado el 100% de las actividades establecidas en el Manual. Esto contenía dos tipos de situaciones: (i) **TDP** no había programado ni ejecutado todas las actividades del Manual de Mantenimiento y (ii) **TDP** no había ejecutado otro grupo de actividades del Manual, a pesar de que sí las había programado.
- 144.63. Que, **PETROPERÚ**, al comparar (i) los Reportes Trimestrales de Cumplimiento de Mantenimiento enviados por **TDP** (que mostraban lo programado y reportado por **TDP** como ejecutado) con (ii) cada Manual respectivo (que mostraba lo que debía programar, según Contrato), evidenció que en todos los Terminales del Norte, el porcentaje de incumplimientos de **TDP** respecto de las actividades de mantenimiento (por el periodo del 2015 al 2022) asociadas al Sistema de Almacenamiento, había superado, en todos los casos, el 65%.
- 144.64. Que, el 7 de agosto de 2023, mediante Carta TP-GGR-289-2023, **TDP** respondió a la intimación de **PETROPERÚ** señalando una serie de cuestionamientos formales a la metodología de cálculo y a los porcentajes. Del mismo modo, mencionó que «en caso de que su explicación no llegase a satisfacer a **PETROPERÚ**, debía entenderse su respuesta como su solicitud para activar el mecanismo de solución de controversias».
- 144.65. Que, en ese sentido, a través de la Carta GDIS-1333-2023 de fecha 6 de octubre de 2023, **PETROPERÚ** realiza una segunda intimación a **TDP** por la falta de cumplimiento de sus obligaciones relacionadas al mantenimiento del Contrato

Centro. En ella, imputó a **TDP** el incumplimiento de la cláusula 8.8 del Contrato Centro por deficiencias en el mantenimiento de los activos materia del contrato, cifra que ascendía a un 79.96% de actividades no ejecutadas por **TDP** desde el 2015 hasta el 2022. En virtud de ello, le otorgó a **TDP** un plazo de sesenta (60) días para subsanar los incumplimientos enunciados.

- 144.66. Que, frente a ello, mediante Carta TP-GGR-448-2023 de fecha 5 de diciembre de 2023, **TDP** contestó la intimación. Bajo la posición de **PETROPERÚ**, brindando presuntas explicaciones para desentenderse de los términos del Contrato del Centro y del Manual.
- 144.67. Que, por otro lado, respecto al proceso de intimación a la falta de cumplimiento de la obligación de baja de activos, **PETROPERÚ** señala que, mediante Carta GDIS-1020-2023 de fecha 7 de agosto de 2023, imputó un incumplimiento adicional de ambos Contratos: la obligación de dar de baja a activos que fueron listados tras la Auditoría de Inicio.
- 144.68. Que, la actividad referida se encontraba descrita en el Pliego de Respuestas como en el Procedimiento, señalando que los bienes que se dieran de baja recibirían un trato de inversión adicional; es decir, los costos asociados a aquellos activos que se dieran de baja durante los primeros años los asumiría **PETROPERÚ**.
- 144.69. Que, sin embargo, **TDP** no programó dentro de los 4 años iniciales la dada de baja de los bienes que no estaban en aptitud de ser operados ni mantenidos y que fueron identificados en la Auditoría de Inicio, por lo que, conforme a la cláusula 11.1 de los Contratos, en la intimación se concedió un plazo de sesenta (60) días a **TDP** para subsanar sus incumplimientos.
- 144.70. Que, mediante la Carta TP-GGR-364-2023 de fecha 3 de octubre de 2023, **TDP** dio respuesta a la intimación por el incumplimiento imputado, indicando que no había asumido ninguna obligación de dar de baja los activos en un plazo determinado. Asimismo, **PETROPERÚ** indica que el demandante también señaló que, si su comunicación no lo satisfacía, entonces debía entenderse como su activación del mecanismo de solución de controversias, mas no activó mecanismo alguno.
- 144.71. Que, mediante Carta GDS-0171-2024 de fecha 6 de febrero de 2024, **PETROPERÚ** indica que nuevamente intimó a **TDP** el incumplimiento de dar de baja los activos y específicamente se refirió al Tanque 28 del Terminal Centro. Sin embargo, **TDP** rechazó la carta referida en los mismos términos que la Carta TP-GGR-364-2023.

- 144.72. Que, frente a lo explicado, con fecha 21 de marzo de 2024, **PETROPERÚ** decidió resolver ambos contratos mediante las cartas GGRL-0498-2024 (Contrato Centro) y GGRL-0499-2024 (Contrato Norte). Así, mediante las cartas TP-GGR-121-2024 (Contrato Centro) y TP-GGR-120-2024 (Contrato Norte), **TDP** le respondió al demandado indicando que, si no estaba de acuerdo con los argumentos que justificaban su incumplimiento, debió comunicarlo y no generarle una presunta expectativa legítima.
- 144.73. Que, a entender de **PETROPERÚ**, **TDP** no llega a iniciar el mecanismo de solución de controversias de manera oportuna como prescribía la cláusula 11.6, quedando de esa forma ambos Contratos resueltos desde el 21 de marzo de 2024.
- 144.74. Que, **TDP**, en su escrito de demanda, sostiene que sí ha cumplido con su obligación de mantenimiento del Sistema de Almacenamiento y que, en caso de existir el incumplimiento de mantenimiento y la baja de bienes, estos serían de «escasa relevancia». Asimismo, respecto a **PETROPERÚ** señala lo siguiente: (i) no le asiste el derecho a resolver el Contrato, (ii) habría estado impedida de resolver porque no es *parte fiel* del Contrato, (iii) tampoco habría cumplido con el procedimiento resolutorio de manera correcta y (iv) habría «perdido el derecho a resolver» por contravenir sus propios actos.
- 144.75. Que, en ese sentido, en primer lugar, **PETROPERÚ** indica que **TDP** no ha cumplido con su carga probatoria, es decir, no ha acreditado haber cumplido el contrato en base a los argumentos que alega. Ello pues, bajo la postura del demandado, **TDP** afirma haber cumplido con los Contratos bajo los siguientes puntos: (i) que el Manual es una guía o referencia de las actividades de mantenimiento, (ii) que el Plan de Mantenimiento es, en efecto, la “concretización” de las directrices dispuestas en el Manual de Mantenimiento, (iii) el ejercicio de concretización se realiza bajo un estándar, como el ‘grado de confiabilidad’ de los equipos y el ‘costo’ de los trabajos; y, (iv) que **TDP** ha cumplido con ejecutar íntegramente los trabajos de mantenimiento de los planes que anualmente presentó.
- 144.76. Que, primero, **PETROPERÚ** indica que **TDP** nunca acredita ni explica que (i) sus Planes son la concretización del Manual y (ii) ni demuestra que esa concretización cumple con los parámetros que ellos mismos consideran son aplicables. Porque, pese a reconocer que las actividades preventivas-periódicas son las únicas que «deben realizarse en la fecha prefijada, independientemente de la condición del activo», no precisa ni prueba cuáles son esas actividades en el Manual de Mantenimiento y cómo en su Plan Anual de Mantenimiento esas sí se cumplieron.

- 144.77. Que, del mismo modo, bajo la postura de **PETROPERÚ**, **TDP** no prueba cómo las actividades que programó son una manifestación del Manual y cómo calzan en ella; o, cómo ha ejecutado íntegramente los trabajos de mantenimiento de los planes que anualmente presentó. Y, si bien presenta el análisis de A&M, no se hace la comparación entre las actividades que programó versus las que ejecutó.
- 144.78. Que, segundo, a entender de **TDP**, **PETROPERÚ** no ha demostrado que el «Plan Anual de Mantenimiento» sea una «propuesta técnicamente más favorable» para el futuro de la operación. Ello, pues, **TDP** no ha demostrado que sus Planes de Mantenimiento sean «técnicamente más favorables» que los Manuales, sólo hacen referencia a que sus planes anuales cumplen con los «estándares aceptables» y las «normas usualmente utilizadas» por la industria.
- 144.79. Que, **PETROPERÚ** señala que **TDP** podría acreditar que sus Planes cumplen con los estándares internacionales de determinado país o institución, usuales o no en la industria; sin embargo, ello no es lo que exige la cláusula de los Contratos.
- 144.80. Que, en tercer lugar, **TDP** no ha cumplido el mantenimiento a su cargo, debido a que solo ha aseverado haber realizado las actividades establecidas en los Planes; empero, los documentos base (sobre los que se ha cuantificado el cumplimiento de las obligaciones de **TDP**) y que constituyen la única evidencia presentada por el demandante para evidenciar su cumplimiento de mantenimiento equivalen a declaraciones de parte. Ello, pues, incluso el cálculo realizado por A&M se realizó en base a los propios reportes de mantenimiento elaborados por **TDP**.
- 144.81. Que, del mismo modo, **PETROPERÚ** indica que **TDP** se ha negado a entregar las verdaderas evidencias del mantenimiento alegando no estar obligado a ello, por lo que constituye una conducta no sólo contraria a los Contratos, sino que dista de la buena fe.
- 144.82. Que, en cuarto lugar, **PETROPERÚ** indica que **TDP** no ha probado que los activos se encuentren en un adecuado estado de mantenimiento. Al respecto, expone que **TDP** ha expresado que una inspección visual no sirve para verificar la integridad estructural del tanque, reconociendo implícitamente que, si se quisiera probar ante el Tribunal Arbitral que los activos se encuentran en adecuadas condiciones, no podría hacerse a través de inspecciones visuales. Dicha postura, entonces, sería contraproducente con el actuar de **TDP** al presentar el Informe Técnico de A&M, que basó su análisis en inspecciones visuales.
- 144.83. Que, de esa forma, **PETROPERÚ** sostiene que el propio **TDP** ha desvirtuado la validez de las inspecciones visuales como un medio para evaluar la integridad

estructural de un tanque, es decir, que mediante las inspecciones visuales no se pueden realizar conclusiones respecto de las condiciones de los tanques.

- 144.84. Que, por otra parte, para **PETROPERÚ**, **TDP** incumplió su obligación de mantenimiento del sistema de almacenamiento. Primero, porque el Manual de Mantenimiento no es sólo una guía, es obligatorio en su totalidad. Frente a ello, se evidencia que desde el 2015 **TDP** no ha ejecutado todas las actividades que estaban a su cargo.
- 144.85. Que, asimismo, **PETROPERÚ** señala que el Manual de Mantenimiento contenía actividades y frecuencias mínimas y, si se consideraba que existía una alternativa de mantenimiento más favorable, el demandante debía presentarla, justificarla y ejecutarla así. Sin embargo, la realidad es que, desde un inicio, **TDP** considera que no tiene que programar ni ejecutar todas las «acciones de mantenimiento» allí indicadas.
- 144.86. Que, **PETROPERÚ** recalca que la estrategia contenida en el Manual de Mantenimiento está alineada a una estrategia *time-based* inspección, lo que implica la realización de acciones de mantenimiento concretas con la finalidad de evaluar y evitar el deterioro progresivo de los activos e implementar las debidas acciones para extender la vida útil de los activos. Ante ello, lo que el demandado indica que **TDP** debió hacer era (i) haber programado cuando menos todas las actividades de acuerdo con las frecuencias establecidas en el Manual y (ii) ejecutado dichas actividades de acuerdo con dicha programación, estando en capacidad de evidenciar con los documentos de gestión y control que el Manual requiere.
- 144.87. Que, **TDP** señala que ejecutó los Planes de Mantenimiento bajo la supervisión de **PETROPERÚ**. Asimismo, el demandado revisaba los Planes Anuales de Mantenimiento y cuando tenía observaciones las formulaba, por lo que, se tiene que **PETROPERÚ** los consideró como válidos al punto que exigía su cumplimiento. En ese sentido, **PETROPERÚ** indica que su conducta no puede ser entendida de la manera expresada, ya que los Contratos establecen un derecho (no un deber) de supervisar todo el tiempo la actividad de **TDP** en los Terminales.
- 144.88. Que, al respecto, **PETROPERÚ** señala que el Contrato prevé que cualquier acción del Supervisor (quien la ejerce por cuenta de **PETROPERÚ**) no puede servir de justificación para que el Operador convalide su proceder, el cual siempre debe ajustarse al Contrato. En línea con ello, el Contrato evita que cualquier acción del Supervisor (enviado por **PETROPERÚ**) sea usada en su contra bajo el entendimiento de que, como era su «representante», entonces lo vincula.

- 144.89. Que, para **PETROPERÚ**, ambas partes tenían conocimiento de que el actuar del demandado, como cualquier propietario, al supervisar sus terminales y activos, no podría convalidar ni proporcionarle una protección a **TDP** frente a un actuar inadecuado y contrario a lo pactado en los Contratos.
- 144.90. Que, por otro lado, respecto a la «alternativa» de ejecutar el mantenimiento «más favorable» en comparación con el Manual de Mantenimiento, **PETROPERÚ** considera que de la cláusula 8.8 de los Contratos se desprende que todo lo señalado en el Manual de Mantenimiento debe ser cumplido.
- 144.91. Que, **PETROPERÚ** señala que los Planes Anuales de Mantenimiento eran los instrumentos que contenían la planificación y programación de todas las actividades de mantenimiento que requieren las operaciones, es decir, su vocación era aterrizar todas las actividades de mantenimiento exigidas por el Manual de Mantenimiento. Sin embargo, para **TDP** los Planes de Mantenimiento, al ser una mejor propuesta, habrían modificado lo establecido en el Manual, al menos unas 9 veces durante la vigencia del Contrato. Para **PETROPERÚ**, lo que no toma en cuenta **TDP** es que dicha modificación no se realiza bajo el criterio del demandante al considerar que su propuesta es mejor, sino que, debe obtener la aprobación expresa del demandado.
- 144.92. Que, ante ello, **PETROPERÚ** no niega que **TDP** haya remitido, aunque con demoras, su Plan Anual de Mantenimiento todos los años. Tampoco niega que haya tomado conocimiento de ellos, ni que en algunos casos haya hecho observaciones o comentarios a dichas propuestas, las cuales deben ser entendidas como una exigencia de cumplimiento del Manual, no como una exigencia de «algo distinto», como sugiere la contraparte. Empero, lo que sí niega rotundamente es que: (i) dicha situación equivalga a aprobar o validar una «propuesta técnica más favorable» a la establecida contractualmente a través de los Manuales y, (ii) que la conducta de **PETROPERÚ** pueda ser equiparada a una aprobación de esas programaciones, ya que sus observaciones o silencio no pueden ser utilizados en su contra para forzar una modificación del Manual de Mantenimiento.
- 144.93. Que, para **PETROPERÚ** existe un incumplimiento por parte de **TDP** asociado al mantenimiento del Sistema de Almacenamiento. Ante ello, el demandado explica que existen dos niveles de incumplimiento: (i) actividades que **TDP** no ha programado (y, en consecuencia, no ha ejecutado), según **TDP**, protegido por la teoría de los actos propios desde el 2015 hasta el 2022; y (ii) actividades que **TDP** programó, pero no ejecutó, según **TDP**, incumplimiento de poca relevancia.
- 144.94. Que, **PETROPERÚ**, a partir del análisis presentado por A&M por **TDP**, se aprecia que el demandante no cumplió al 100% en todos los terminales en todos los años,

evidenciándose el mayor nivel de incidencia de incumplimiento en los años del 2018 al 2020. Asimismo, en cuanto a las actividades de mantenimiento “menores” del Sistema de Almacenamiento, **TDP** no cumplió al 100% ningún año, en ningún Terminal; por lo que, no se puede advertir que por tener calificación de «menor» la hace menos relevante.

- 144.95. Que, respecto a las actividades «menores» como lo indica **TDP**, **PETROPERÚ** señala que son en realidad casi todas las actividades contenidas en el Manual de Mantenimiento (20 de 21). Que, para **PETROPERÚ**, el nivel de incumplimiento es catastrófico, pues las actividades principales están siendo consideradas con un valor menor, dando a entender que hubo un cumplimiento mayoritario, siendo muy diferente a la realidad.
- 144.96. Que, del mismo modo, **PETROPERÚ** advierte que, del informe presentado por FII, una de las principales discrepancias con el informe de A&M es que dicho perito ha considerado las inspecciones visuales como «actividades» de mantenimiento que reemplazan las actividades de mantenimiento preventivo. Así, **PETROPERÚ** aclara que, como parte del mantenimiento preventivo, **TDP** tenía la obligación de realizar inspecciones periódicas y combinarlas con actividades de mantenimiento, no que una reemplace a la otra.
- 144.97. Que, por otra parte, **PETROPERÚ** indica que el incumplimiento asociado al mantenimiento del Sistema de Almacenamiento es suficiente para resolver los Contratos, ya que la sola constatación del reconocimiento por parte de **TDP** y el aporte de FII son suficientes para que el Tribunal valide que existe incumplimiento con fuerza resolutoria en este caso.
- 144.98. Que, para **PETROPERÚ**, **TDP** alega que en caso de que el Tribunal considere que sí existió un incumplimiento, este es irrelevante. Ante ello, **PETROPERÚ** proporciona 3 razones: (i) no es una exigencia de la cláusula de la resolución, de hecho, existe un pacto en contra, (ii) el mantenimiento es una obligación vital y (iii) es intrascendente si al día de hoy los bienes están bien, pues el estándar de cumplimiento es si se hizo o no el mantenimiento según el contrato.
- 144.99. Que, sobre la primera razón, la cláusula 11.1 del Contrato es el pacto concreto de las Partes del mecanismo de solución, que de forma general regula el artículo 1429 del Código Civil. En ese sentido, **PETROPERÚ** señala que el requisito de la esencialidad no está contemplado en nuestro ordenamiento, por lo que no debería considerarse como uno de los requisitos para activar el incumplimiento, puesto que la cláusula citada no incluye términos como “grave” o “esencial”.

- 144.100. Que, sobre la segunda razón, para **PETROPERÚ** sí estamos ante un incumplimiento esencial y no “de poca relevancia” como afirma **TDP**. Así, explica 3 objetivos del debido mantenimiento: (i) minimizar el deterioro natural y normal desgaste de los activos involucrados en las operaciones, (ii) maximizar su rendimiento durante la operación; y, (iii) minimizar las averías que puedan producirse a futuro.
- 144.101. Que, a partir de ello, **PETROPERÚ** constituye a la actividad de mantenimiento como elemento esencial dentro de las obligaciones y contratos que lo regulan, por lo que, resulta lógico entender que existe una esencialidad implícita entre las partes tras la celebración de los Contratos, la cual radica en: (i) permitir una operación segura a cargo del operador, mientras que, para el contratante-propietario, (ii) garantizar la conservación e incluso la mejora de sus activos (por ello se regulan las inversiones adicionales y comprometidas).
- 144.102. Que, la esencialidad debe entenderse como el acuerdo fundamental que motivó a las partes a celebrar los contratos: un marco con amplias especificaciones técnicas para la operación de activos que inherentemente contienen múltiples disposiciones orientadas a su mantenimiento.
- 144.103. Que, si bien los activos se encuentran en «adecuado estado» de conservación, ello es absolutamente intrascendente. Según **PETROPERÚ**, los contratos son vinculatorios en cuanto se exprese en ellos, el interés sobre la contraparte no sólo era que opere bajo estándares adecuados, sino que cumpla con el mantenimiento de acuerdo a las reglas pactadas; y que, cuando menos, se ejecute el contrato bajo reglas de buena fe.
- 144.104. Que, de esa forma, la constatación del incumplimiento es evidencia suficiente de que el interés del acreedor se ha visto vulnerado; por lo que, **PETROPERÚ** se mantiene en que tiene derecho a terminar el vínculo contractual; y, de considerarlo, encontrar a otro operador que cumpla con los estándares de mantenimiento que le parecen adecuados.
- 144.105. Que, la segunda obligación que **PETROPERÚ** intimó y finalmente sirvió como una de las bases de la resolución practicada el 21 de marzo de 2024 es la asociada a la falta de baja de bienes, a cargo de **TDP**. Ante ello, el demandante indica que dicha obligación no existe en absoluto en la relación contractual entre **TDP** y **PETROPERÚ**; sin embargo, **PETROPERÚ** se basa en 2 razones: (i) la obligación de dar de baja a los activos existe y es plenamente exigible y (ii) la obligación de dar de baja a los activos ha sido incumplida.

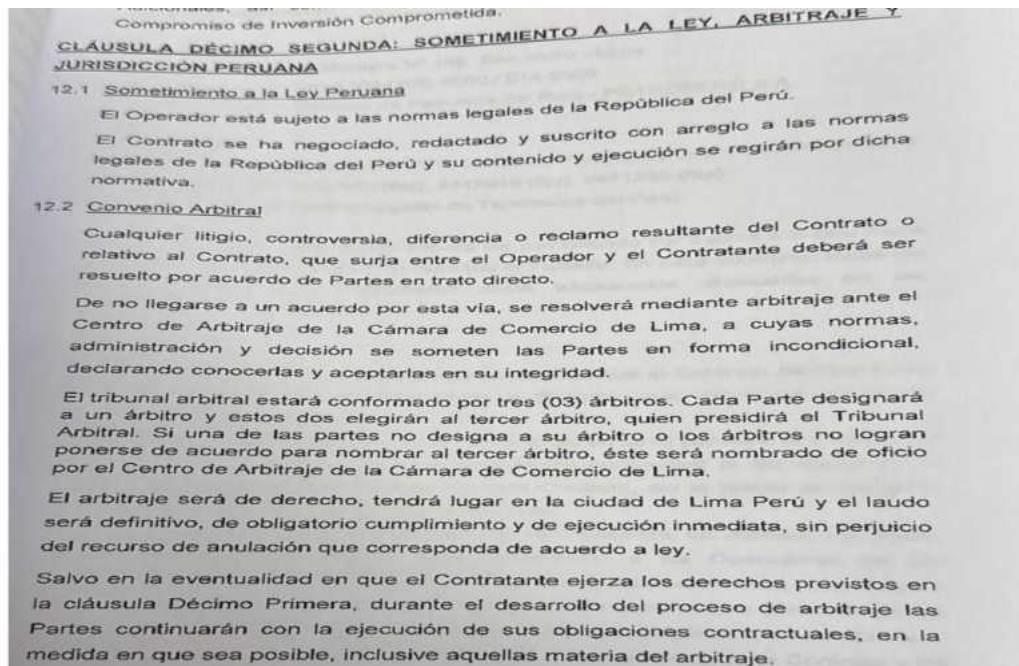
- 144.106. Que, primero, bajo una interpretación sistemática, la cual requiere reunir una interpretación integral de todos los documentos que forman parte del Contrato, **PETROPERÚ** considera que, en el modelo del contrato adjunto a las Bases, se señalan dos cláusulas relevantes: cláusulas 13.11 y 13.12. De la primera, se señala que existían ciertos bienes a los cuales el operador podría dar de baja durante la operación en los Terminales. De la segunda, la cual se precisa, no fue analizada por **TDP**, la cláusula 13.12 delimita que la obligación de dar de baja a los activos no es en lo absoluto discrecional ni antojadiza, sino que responde al hecho de que cuando finalice la operación, el Operador tendrá la obligación de entregar los bienes en un «buen estado de operación y conservación», salvo los que hubieran dado de baja.
- 144.107. Que, a entender de **PETROPERÚ**, la posibilidad de dar de baja a determinados bienes durante la ejecución de los Contratos siempre se ha previsto como una obligación clave del Operador que lo apoya en su deber de devolver los activos en buen estado. A partir de ello, **PETROPERÚ** sostiene que, el deber de entregar los activos en buen estado tiene una excepción: los que hubieran sido dados de baja.
- 144.108. Que, por otro lado, la obligación de dar de baja a los activos ha sido incumplida por **TDP**. Bajo la posición de **PETROPERÚ**, recaería sobre todos los bienes identificados dentro de la Auditoría de Inicio que, en virtud de sus condiciones técnicas, ya no ameritaban ser parte de la operación, y éstos no han sido mantenidos ni dados de baja.
- 144.109. Que, durante los primeros 4 años del Contrato, el incumplimiento de **TDP** se manifestó de las siguientes maneras: (i) no se recibió ninguna programación para dar de baja TODOS los activos de la Auditoría de Inicio y (ii) no se remitió ninguna comunicación respecto a los bienes que no estaban operando para coordinar la baja del activo. Al respecto, se ha podido verificar en los Terminales Supe, Salaverry y Callao que hay más de un activo identificado en la Auditoría de Inicio en estado de abandono o desuso.

Posición del Árbitro

- 144.110. Que, la Primera Pretensión Principal de la demanda versa en torno a que se declare la ineficacia o invalidez de la resolución efectuada por **PETROPERÚ**, en torno al Contrato de Operaciones de Terminales del Centro (Callao).
- 144.111. Que, en ese sentido, el Árbitro considera que es importante tener en cuenta que el análisis de esta pretensión se desarrolla con base en dos supuestos incumplimientos

que se encuentran expresados en las cartas de intimación remitidas por **PETROPERÚ** a **TDP**.

- 144.112. Que, antes de analizar cada supuesto incumplimiento, se establecerán las cláusulas del contrato, así como los anexos al contrato que rigen la relación contractual de las partes y la normativa aplicable al presente caso y a la pretensión formulada.
- 144.113. Que, en torno al contrato podemos observar que, la Cláusula Décima Segunda del Contrato de Operación de los Terminales del Centro señala:



- 144.114. Que, por su parte, la Cláusula Tercera del contrato, señala la posibilidad del demandado, como propietario, de efectuar auditorías, ya sean técnicas o de inversión, permitiéndole con dichas auditorías comprobar si en efecto se está cumpliendo con lo estipulado en el contrato, y dándole la potestad de aplicar el inciso 1 de la Cláusula Décima Primera del contrato (respecto a la resolución e incumplimiento del contrato), en caso existan los incumplimientos mencionados:

3.4 Sin perjuicio de lo acordado en el acápite 4.1.8, el Contratante en su calidad de propietario de los Terminales, podrá ordenar en cualquier momento la realización a su solo criterio y costo, de una auditoría de inversión y una auditoría técnica que pueda comprender, entre otros aspectos, los de seguridad, ambientales y sociales, a fin de comprobar el cumplimiento de las obligaciones emanadas de este Contrato, por parte del Operador.

Estas auditorías no se realizarán antes de que transcurra un período de seis (06) meses desde la fecha de Cierre.

En la eventualidad que la auditoría concluya que el Operador ha incumplido con los aspectos arriba señalados, será de aplicación al Operador lo señalado en el acápite 11.1.

144.115. Que, el Árbitro advierte que la Cláusula Cuarta del contrato define las obligaciones de las partes en cuanto a las inversiones que deben efectuarse en el terminal bajo análisis, las mismas que se dividen en dos clases: las inversiones comprometidas y las inversiones adicionales.

144.116. Que, respecto a las inversiones comprometidas, se puede advertir en dicha cláusula que se hace mención no sólo a la obligación que tiene el demandante de cumplir con lo señalado en el Anexo 2 sino también declara que antes de presentarse al concurso el postor (es decir, **TDP**) ya conocía el estado en que se encontraban los Terminales y conocía las inversiones que **debería llevar a cabo** en la realización del compromiso de inversión:

CLÁUSULA CUARTA: INVERSIONES COMPROMETIDAS E INVERSIONES ADICIONALES

4.1. Inversiones Comprometidas

4.1.1. El Operador se obliga frente al Contratante, a ejecutar como compromiso de Inversión, el Programa de Trabajo señalado en el Anexo 2.

4.1.2. El Operador podrá proponer al Contratante, para su aprobación, la sustitución de los trabajos comprendidos en el Anexo 2, siempre que dicha sustitución obedezca a necesidades comerciales, normativas u operativas relacionadas a los Terminales, tengan el mismo monto estimado y se ejecuten dentro del mismo plazo.

El Contratante deberá comunicar su aprobación dentro de los quince (15) Días posteriores a la fecha de la entrega de la propuesta. En caso el Contratante no haya comunicado al Operador la desaprobación en dicho plazo, se considerará aprobada.

4.1.5. El Operador declara que con anticipación a su presentación en el Concurso, ha tomado conocimiento del estado en el que se encuentran y se le entregan los Terminales, y conoce las inversiones que deberá llevar a cabo en la realización del Compromiso de Inversión y conoce las Operaciones.

4.1.9. A la terminación del Contrato por causa no imputable al Operador, las Inversiones Comprometidas serán reembolsadas de acuerdo al monto pendiente por depreciar a la fecha del cese de las operaciones.

Los activos se depreciarán de acuerdo a ley. El Operador deberá informar al Contratante el método, plazo y porcentaje de depreciación que aplicará a cada una las Inversiones Comprometidas.

ANEXO 2
PROGRAMA DE TRABAJO

DESCRIPCIÓN	TERMINALES	MONTO ESTIMADO MUS\$				
		TOTAL	FASE 1	FASE 2	FASE 3	FASE 4
TERMINALES CENTRO		13,763	5,163	6,289	5,575	1,739
Adecuación de los sistema contra incendio	CA	4,932	1,512	1,678	1,348	394
Incremento de capacidad de almacenamiento de líquidos en 280,00 barriles	CA	13,834	3,651	4,612	4,227	1,345

se 1: 12 meses
se 2: 12 meses
se 3: 12 meses
se 4: 12 meses

144.117. Que, siendo así, para el Árbitro queda claro entonces que los primeros cuatro años (divididos en cuatro fases) correspondían a las inversiones comprometidas (aquellas que corrían por cuenta de **TDP**). Además, desde el inicio, el operador tenía pleno conocimiento de que, de resolverse el contrato sin culpa del demandante, las inversiones le serían reembolsadas.

144.118. Que, en torno a las inversiones adicionales, en el Contrato se señala lo siguiente:

4.2. Inversiones Adicionales

4.2.1. Las Inversiones Adicionales deberán estar directamente relacionadas con la modernización, ampliación, adecuación a la normatividad vigente u otros requerimientos operativos o comerciales de los Terminales.

4.2.2. Será de aplicación al Operador lo señalado en el acápite 11.1 el incumplimiento por período del 20% o más del Programa de Inversiones Adicionales determinado de acuerdo con el informe de la Inspección de Inversiones Adicionales del Contratante, salvo causas de fuerza mayor o razones de orden técnico acreditadas por el Operador y expresamente aceptadas por escrito por el Contratante.

Las Inversiones Adicionales no realizadas en un determinado período, deberán ser ejecutadas en el período siguiente, aumentando el monto mínimo contemplado en el Programa de Inversiones Adicionales para ese período siguiente.

4.2.3. Previa acreditación, de acuerdo al Informe de la Inspección del Contratante, tanto del capital invertido por el Operador como del cumplimiento de los aspectos operativos, de las normas y requerimientos técnicos, de seguridad, ambientales y sociales del proyecto materia de la Inversión Adicional; y a partir del mes siguiente de su puesta en servicio, el Operador recuperará el capital invertido en Inversiones Adicionales, mediante un descuento en el monto que paga al Contratante cada mes calendario de acuerdo a lo establecido en el acápite 5.1.1. Este descuento

por el Operador.

4.2.4. Dentro de los últimos tres (03) meses de cada año calendario, el Operador estimará para cada producto de cada terminal la demanda por Día para el año calendario siguiente, utilizando como base para dicho cálculo el incremento porcentual promedio correspondiente a la variación de la demanda diaria histórica de los últimos 5 años anteriores a dicho año calendario. La demanda diaria para el año calendario siguiente se determinará aplicando dicho incremento porcentual promedio sobre el promedio de la demanda diaria de los nueve (09) primeros meses del año calendario en curso.

Cuando el resultado matemático de multiplicar la demanda diaria calculada según el párrafo anterior por (24 días para el Norte y el Centro, 26 días para el Sur) Días requeridos para mantener el inventario de ley y el suministro marítimo, sea superior al 85% de la Capacidad Neta de Almacenaje existente, deberá construirse capacidad adicional. En este caso, las Partes deberán acordar los términos y condiciones para llevar a cabo las inversiones correspondientes para dicha capacidad adicional, incluyendo la forma de recuperación de dichas inversiones. La Capacidad de Almacenaje objeto de la Inversión Adicional será no menor a la requerida para el incremento de la demanda proyectada para tres años.

- 144.119. Que, el Árbitro advierte que el contrato señala que una de las finalidades de las inversiones adicionales (aquellas que se reintegran al demandante) es la modificación de los activos en razón de la adecuación a la normativa. También podemos observar que el numeral 4.2.3 señala que **al mes siguiente de la puesta en servicio previa acreditación** el operador comienza a recuperar el capital invertido.
- 144.120. Que, por otra parte, tenemos la Cláusula Octava del contrato, que versa sobre las obligaciones del Operador (demandante). Partiendo de dicha cláusula, es importante tener presentes los siguientes numerales:

8.4 El Operador podrá cambiar de uso cualquiera de los tanques de un Terminal previa solicitud escrita quince (15) Días antes de efectuar el cambio. El Contratante aprobará la solicitud de cambio de uso de tanque dentro de los quince (15) días posteriores de recibida la solicitud. La falta de respuesta del Contratante cumplidos los quince (15) días significa la aprobación de la solicitud.

El Contratante se reserva el derecho de autorizar el cambio y servicio de tanques para garantizar el debido uso del tancaje y características técnicas de los tanques y productos almacenados.

8.8 El Operador se obliga a cumplir con el manual de operaciones, manual de mantenimiento y las normas técnicas que el Contratante le proporcione. En la eventualidad en que el Operador considere una propuesta técnicamente más favorable para el futuro de la Operación, éste está obligado a someterla a la aprobación del Contratante; en caso de discrepancia, ésta se resolverá a través de un experto que se nombrará de común acuerdo. De no existir acuerdo en la nominación del experto, éste se seleccionará al azar, entre los nombres propuestos por las Partes.

8.13 El Operador se compromete a que sus accionistas o los accionistas de los miembros del Consorcio no transferirán sus acciones sin la autorización del Contratante. El Operador deberá informar de cambio alguno en el accionariado al Contratante, de no hacerlo será de aplicación el acápite 11.3.9.

8.14 Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral anterior, en caso se produzca cualquier transferencia de acciones del Grupo Económico que ejerce directa o indirectamente el control del Operador, o se cambie el control directo o indirecto del Operador, este deberá informar al Contratante a efectos que evalúe dicha transferencia o cambio de control mencionados.

El Contratante evaluará si la transferencia o cambio de control puede afectar las condiciones de competencia del mercado nacional o pueda afectar la seguridad nacional, y se pronunciará en un plazo no mayor de 60 días naturales contados a partir de la fecha de recibida la comunicación. En caso se entere por otros medios podrá actuar de oficio sin que se tome en cuenta el plazo antes descrito. De acuerdo a la evaluación podrá ser de aplicación el acápite 11.3.10.

- 144.121. Que, el Árbitro considera que también es importante tener en cuenta la Cláusula Décima Primera, la misma que versa en torno a la resolución e incumplimiento del contrato. De ella se puede resaltar que el primer numeral establece que cuando una de las partes incumpla en cualesquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato por causa que no fuera de fuerza mayor o caso fortuito, la parte afectada podrá notificarle por escrito dándole un plazo de sesenta (60) días para que subsane; de lo contrario, el contrato podrá ser resuelto:

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESOLUCIÓN E INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

11.1 Salvo los casos previstos en el acápite 11.3, cuando una de las Partes incurra en incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones estipuladas en el Contrato por causa que no fuera de fuerza mayor o caso fortuito, la otra Parte podrá notificar por escrito a dicha Parte, comunicándole el incumplimiento y dándole un plazo de sesenta (60) días para que lo subsane. De no ser subsanado el incumplimiento, el Contrato podrá ser resuelto por la parte que no incumplió. Si la Parte a la que se le imputa el incumplimiento no estuviere de acuerdo con dicha imputación podrá solicitar someter la controversia a arbitraje en los términos contenidos en el acápite 12.2 de este Contrato, siempre que dicha solicitud la formule por conducto notarial antes del cumplimiento de los sesenta

(60) días mencionados. En estos casos el Contrato no se resolverá y continuará vigente hasta que se expida el laudo arbitral que ponga fin a la controversia.

- 11.3 Sin perjuicio de lo acordado en los acápites precedentes, el Contrato podrá resolverse por las causales siguientes:
- 11.3.1 Por incumplimiento del Compromiso de Inversión, en el porcentaje señalado en el Acápite 4.1.7.
 - 11.3.2 Por resolución contenida en un laudo arbitral.
 - 11.3.3 Por no encontrarse vigentes las garantías bancarias de cumplimiento.
 - 11.3.4 Por la ocurrencia de cualesquiera de las situaciones previstas en el numeral 6.1.
 - 11.3.5 Por incumplimiento en el pago oportuno por parte del Operador de dos pagos mensuales consecutivos o de tres pagos mensuales alternados a los que se refiere el numeral 5.1.4.
 - 11.3.6 Por vencimiento del plazo contractual salvo lo previsto en el acápite 2.3.
 - 11.3.7 Por aplicación de lo dispuesto en los acápites 5.2.4 y 6.2.
 - 11.3.8 Si posteriormente a la Fecha de Suscripción formasen parte del Operador personas naturales o jurídicas que sean Usuarios, o que sean propietarios u operen refinerías de petróleo en el país o que sean Accionistas Principales de los anteriores, o que tengan Vinculación Económica con los Accionistas Principales de las refinerías de petróleo del país o con las personas naturales o jurídicas comercializadoras de productos derivados de los Hidrocarburos en el área de influencia comercial de los Terminales.
 - 11.3.9 Por la transferencia de acciones de los accionistas del Operador sin autorización del Contratante, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 8.13 del presente Contrato.
 - 11.3.10 En caso la evaluación que haga el Contratante determine que la transferencia de acciones en el Grupo Económico o el cambio de control
- 11.6 La resolución del Contrato por incumplimiento del operador, conlleva para el Operador, además de la pérdida del Contrato, el que no tenga derecho a devolución alguna por los montos pagados al Contratante, ni el reconocimiento de la recuperación de las inversiones a que se refieren los acápites 4.2.3 y 4.2.4 por los montos invertidos en los Terminales.

144.122. Que, respecto a la Cláusula Décima Tercera (Varios) del Contrato, deben tenerse en cuenta los siguientes numerales:

13.3. Contrato Integral

- 13.3.1 El Contratante y el Operador reconocen que el Contrato de Operación constituye un acuerdo único e integral, que debe ser ejecutado plenamente en base a él.

13.3.3 Supletoriamente, forman parte de este Contrato, los Anexos, las Bases del Concurso Público para Seleccionar a los Operadores de los Terminales del Norte, Centro y Sur, sus anexos, consultas, respuestas y aclaraciones del Concurso, así como los documentos presentados en los Sobres No. 1 y No. 2, de conformidad con lo previsto en las Bases. De existir alguna discrepancia entre el contenido de este Contrato y los demás documentos, prevalecerá el texto del Contrato.

13.7 Modificaciones al Contrato.

- Toda modificación del Contrato deberá constar por escrito y estar suscrita por las Partes, lo que originará una adenda al presente Contrato que será elevada a Escritura Pública, correspondiendo al Operador asumir los gastos respectivos.

13.12 Entrega de Bienes al Término del Contrato.

A la terminación del Contrato, el Operador devolverá al Contratante las instalaciones y bienes que este le entregara para la operación de los Terminales incluidas las Inversiones Adicionales. Asimismo el Operador transferirá a favor del Contratante a valor cero, las instalaciones y bienes resultantes de la ejecución de Compromiso de Inversión. En uno u otro caso, las instalaciones deberán encontrarse en buen estado de operación y conservación, sin más desgaste que el originado por su normal uso. Se exceptúan de esta devolución aquellos bienes que hubieran sido dados de baja a solicitud del Operador.

144.123. Que, en ese sentido, teniendo en cuenta las cláusulas mencionadas, las que se consideran las más importantes del contrato para analizar esta primera pretensión, corresponde establecer la normativa que se aplicará en el presente caso. En ese sentido, tenemos que es de aplicación el Código Civil.

144.124. Que, asimismo, resulta necesario tener en cuenta que **PETROPERÚ** es una empresa estatal de derecho privado que se rige por el Decreto Legislativo n.º 043, el mismo que en su artículo 5 señala lo siguiente:

«Artículo 5.- PETROPERU se rige por la presente Ley, su Estatuto Social, supletoriamente por las disposiciones de la Ley de Sociedades Mercantiles estando sujeto únicamente a la fiscalización de la Contraloría General y del Sector. Fuera de lo previsto en el párrafo anterior, a PETROPERÚ no le son aplicables las normas legales relativas a empresas públicas.»

144.125. Que, por otra parte, tenemos que, el Terminal del Centro, así como el Terminal Eten (que forma parte del Terminal del Norte) fueron clasificados como Activos Críticos Nacionales mediante el Decreto Supremo n.º 106-2017-PCM.

144.126. Ahora bien, qué implica la calificación de Activo Crítico Nacional, según dicho decreto:

«3.4. Activo Crítico Nacional - ACN.- Son aquellos recursos, infraestructuras y sistemas que son esenciales e imprescindibles para mantener y desarrollar las capacidades nacionales, o que están destinados a cumplir dicho fin. La afectación, perturbación o destrucción de dichos activos no permite soluciones alternativas inmediatas, generando grave perjuicio a la Nación.»

144.127. Que, se advierte entonces que estamos frente a activos (recursos, infraestructuras y sistemas) de importancia a nivel nacional y que, en razón de dichas características, su mantenimiento y cuidado deben obedecer a un nivel de diligencia distinto al habitual.

144.128. Que, respecto a lo que implica la resolución de un contrato, debemos tener en cuenta que esta consiste en una acción (o procedimiento extrajudicial o extra arbitral) destinada a hacer cesar los efectos de los contratos afectados por vicios sobrevinientes al momento de su celebración.

144.129. Que, sin duda, la resolución del contrato es una figura que reviste extrema importancia para el Derecho, en la medida en que va a acarrear la pérdida de eficacia de la relación contractual.

«**Artículo 1371.-** La resolución deja sin efecto un contrato válido por causal sobreviniente a su celebración.»

- 144.130. Que, en tal sentido, el Derecho es absolutamente formalista cuando se trata de la resolución, razón por la cual la parte que desea resolver el contrato deberá seguirlo al pie de la letra y, de no hacerlo, sin duda, el acto resolutorio carecerá de eficacia:

«**Artículo 1428.-** En los contratos con prestaciones recíprocas, cuando alguna de las partes falta al cumplimiento de su prestación, la otra parte puede solicitar el cumplimiento o la resolución del contrato y, en uno u otro caso, la indemnización de daños y perjuicios.

A partir de la fecha de la citación con la demanda de resolución, la parte demandada queda impedida de cumplir su prestación.»

«**Artículo 1429.-** En el caso del artículo 1428 la parte que se perjudica con el incumplimiento de la otra puede requerirla mediante carta por vía notarial para que satisfaga su prestación, dentro de un plazo no menor de quince días, bajo apercibimiento de que, en caso contrario, el contrato queda resuelto.

Si la prestación no se cumple dentro del plazo señalado, el contrato se resuelve de pleno derecho, quedando a cargo del deudor la indemnización de daños y perjuicios.»

- 144.131. Que, el mecanismo establecido parte del supuesto de incumplimiento contractual de uno de los contratantes. Si esto ocurriera, no habría impedimento para que la parte afectada recurriera al mecanismo de resolución establecido en el artículo 1429 del Código Civil.

- 144.132. Que, si así fuere, tendrá que hacerlo requiriendo por carta notarial a la parte que viene incumpliendo, para que satisfaga su prestación.

- 144.133. Que, el requerimiento a que se refiere la norma bajo análisis es una intimación que se hace por carta notarial, con la cual se exige a la contraparte cumplir en un plazo determinado, y que debe contener, además, la advertencia de que, transcurrido

inútilmente el término, el contrato se considerará resuelto sin más ni más. El efecto de esta declaración es que, de expirar el término, ante la falta de cumplimiento, el contrato se resuelve de pleno derecho.

144.134. Que, se exige carta notarial, a efectos de evitar la posibilidad de que se recurra a esta vía por carta simple o por otro medio que no ofrezca la certeza debida.

144.135. Que, resulta conveniente destacar en esta parte de nuestro análisis aquello que establece el Código Civil, el mismo que señala que la intimación debe contener necesariamente lo siguiente:

- El requerimiento hecho por la parte fiel a la parte infiel para que satisfaga su prestación, precisando en qué consiste dicha prestación y conminándola para que la satisfaga.
- La fijación de un plazo no menor de quince (15) días.
- El apercibimiento de que, de no satisfacer la prestación en el plazo concedido, se procederá a resolver el contrato.

144.136. Que, en ese sentido, podemos advertir que dichos requisitos son establecidos en el numeral 11.1 de la Cláusula Décimo Primera del Contrato, donde se señala que ante el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato la otra parte podrá comunicar dicho incumplimiento y otorgar un plazo de sesenta (60) días para que lo subsane, y de no hacerlo, el contrato podrá ser resuelto.

144.137. Que, así, la intimación, es un acto unilateral y recepticio, sujeto a requisitos de forma y de contenido.

144.138. Que, adicionalmente, debemos subrayar el hecho de que el mecanismo resolutorio citado no pasa por la resolución inmediata del contrato, sino que a través de la carta notarial se debe requerir al deudor que viene incumpliendo para que ejecute su prestación y, de persistir dicho incumplimiento, se debe hacer efectivo el apercibimiento (es decir, se debe comunicar al deudor que se procede a resolver el contrato).

144.139. Que, siendo así, corresponde remitirse al artículo 1371 del Código Civil, aplicable al caso:

«Artículo 1371.- La resolución deja sin efecto un contrato válido por causal sobreviniente a su celebración.»

- 144.140. Que, conforme con la norma citada, la resolución contractual comprende que el contrato sea dejado sin efecto por causal sobreviniente a su celebración. Es decir, se parte de que el contrato es válido en su formación, pero no produce efectos por una circunstancia sobreviniente a su celebración. Por lo que la resolución contractual constituye un remedio de ineficacia sobrevenida que extingue la relación obligacional sin cuestionar la validez intrínseca del contrato.
- 144.141. Que, al respecto, el maestro De la Puente y Lavalle¹⁰ menciona que: «(...) la resolución deja sin efecto la relación jurídica patrimonial, la convierte en ineficaz, de tal manera que ella deja de ligar a las partes en el sentido de que ya no subsiste el deber de cumplir las obligaciones que la constituyen ni, consecuentemente, ejecutar las respectivas prestaciones.»
- 144.142. Que, en esa misma línea, García de Enterría¹¹ considera que la resolución del contrato busca «dejar sin efecto la relación jurídica patrimonial, convirtiéndola en ineficaz de tal manera que ella deja de ligar a las partes en el sentido de que ya no subsiste el deber de cumplir las obligaciones que la constituyen ni, consecuentemente, ejecutar las respectivas prestaciones.»
- 144.143. Que, a mayor abundamiento, De la Puente y Lavalle¹² señala que son tres los elementos necesarios para que proceda la resolución del contrato:
- Que se trate de un contrato válido;
 - Que la causal que motiva la resolución del contrato sea sobreviniente a la celebración del contrato;
 - Que deje sin efecto la relación jurídica patrimonial, convirtiéndola en ineficaz, de manera que no exista entre las partes el deber de cumplir las obligaciones que la constituyen ni, consecuentemente, ejecutar las respectivas prestaciones.

¹⁰ DE LA PUENTE Y LAVALLE, MANUEL. «*El contrato en general - Comentarios a la Sección Primera del Libro VII del Código Civil*». Tomo I, Lima: Palestra Editores S.R.L., 2001, pág. 455.

¹¹ GARCÍA DE ENTERRÍA, EDUARDO. «*Curso de Derecho Administrativo I*». Reimpresión 2001, Madrid: Civitas, 2001, pág. 750.

¹² DE LA PUENTE Y LAVALLE, MANUEL. «*El contrato en general - Comentarios a la Sección Primera del Libro VII del Código Civil*». Tomo I, Lima: Palestra Editores S.R.L., 2001, pág. 368.

144.144. Que, teniendo en cuenta que la resolución es el remedio previsto por la ley peruana para dejar sin efecto un contrato como consecuencia de un hecho sobrevenido, es decir, ocurrido con posterioridad a la celebración del pacto, conforme al artículo 1371 del Código Civil¹³. En el caso particular de este arbitraje, tal hecho sobrevenido corresponde a dos incumplimientos contractuales que **PETROPERÚ** imputa a **TDP**.

144.145. Bajo el derecho peruano, la parte contractual que pretenda valerse del remedio resolutorio frente a un incumplimiento de su contraria debe probar la concurrencia de cinco requisitos: i) que la contraria no hubiese ejecutado una obligación a su cargo; ii) que la contraria hubiese sido constituida en mora respecto de dicha inejecución, configurándose jurídicamente un incumplimiento; iii) que dicho incumplimiento califique jurídicamente como una causal resolutoria, conforme al pacto o a la norma aplicable; iv) que la parte que la invoca sea parte fiel del contrato, es decir, no encontrarse ella misma en situación de incumplimiento; y v) que se haya seguido el procedimiento resolutorio correspondiente. Basta el defecto de uno, cualquiera de esos requisitos, para que la resolución devenga en ineficaz¹⁴.

144.146. Que, en ese sentido, se procederá a analizar cada uno de estos requisitos y se referirá a su configuración en el caso concreto. Para ello debe tenerse en cuenta que, como se mencionó en los párrafos precedentes, **PETROPERÚ** señaló el incumplimiento de dos obligaciones: el primero en torno a los mantenimientos que debían efectuarse en el terminal, y el segundo a la obligación de dar de baja aquellos activos que lo requerían por diversos motivos. A efectos de mantener un desarrollo claro, se analizarán los requisitos mencionados para cada uno de los supuestos incumplimientos

En torno al Primer incumplimiento

Análisis de los requisitos de la resolución respecto a la aplicación obligatoria de los Planes y Manuales de **PETROPERÚ** para el mantenimiento del terminal del Centro

144.147. Que, se debe tener en cuenta que la parte contra la cual se pretende activar el remedio resolutorio debe haber inejecutado una obligación a su cargo. Conforme al artículo 1220 del Código Civil¹⁵, el pago de una obligación sólo se entiende

¹³ Artículo 1371.- La resolución deja sin efecto un contrato válido por causal sobreveniente a su celebración.

¹⁴ Véase sobre este particular: SORIA, A. Y ANCHAYHUAS, S. (2013). «Resolución por incumplimiento contractual». En «Los Contratos. Consecuencias jurídicas de su incumplimiento». Lima: Gaceta Jurídica, págs. 237-255.

¹⁵ Artículo 1220.- Se entiende efectuado el pago sólo cuando se ha ejecutado íntegramente la prestación.

efectuado cuando se hubiere ejecutado íntegramente la prestación debida; *contrario sensu*, la falta de ejecución o la ejecución parcial, tardía o defectuosa de la obligación impide considerar pagada (léase, cumplida) la obligación.

- 144.148. Que, en razón a lo indicado, se determinará si **TDP** ejecutó las prestaciones que **PETROPERÚ** le reclamó en el procedimiento resolutorio objeto de controversia.
- 144.149. Que, en este caso, las partes celebraron el **Contrato**, con el propósito de que el Operador contratado lleve a cabo a su exclusiva responsabilidad, costo y riesgo la Operación del Terminal del Centro. Entre las obligaciones de **TDP** incluía «las actividades de almacenaje, manipuleo, segregación, aditivación, mezcla, filtrado y despacho o transferencia de los hidrocarburos, así como el mantenimiento de los activos que contienen los terminales». Asimismo, **TDP** asumió la obligación de ejecutar inversiones adicionales y comprometidas, en beneficio de la infraestructura de los Terminales». ¹⁶ Esta última obligación en particular y sus respectivos plazos se encuentran estipulados en el numeral 8.8 de la Cláusula Octava del Contrato ¹⁷:

8.8 El Operador se obliga a cumplir con el manual de operaciones, manual de mantenimiento y las normas técnicas que el Contratante le proporcione. En la eventualidad en que el Operador considere una propuesta técnicamente más favorable para el futuro de la Operación, éste está obligado a someterla a la aprobación del Contratante; en caso de discrepancia, ésta se resolverá a través de un experto que se nombrará de común acuerdo. De no existir acuerdo en la nominación del experto, éste se seleccionará al azar, entre los nombres propuestos por las Partes.

- 144.150. Que, la obligación antes referida (mantenimiento de los activos) es, precisamente, una de las obligaciones que **PETROPERÚ** ha invocado en el procedimiento resolutorio objeto del arbitraje. En efecto, se puede observar que en su Carta n.º GDIS-1333-2023 de fecha 4 de octubre de 2023, recibida por **TDP** el 6 de octubre de 2023, ¹⁸ señala lo siguiente:

¹⁶ Véase página 7 de la demanda.

¹⁷ Anexo C-008 de la demanda y Anexo R-2 de la contestación.

¹⁸ Anexo C-148 del escrito de demanda y Anexo R-13 del escrito de contestación.



Señor:
Franklin Muñoz Junco
Gerente General
TERMINALES DEL PERÚ
Av. Néstor Gambetta 1265 Urb. La Chalaca - Callao
Presente. -

Asunto : Incumplimiento de Actividades de Mantenimiento del Sistema de Almacenamiento de Tanques de Terminales del Centro.
Referencia : (1) Contrato de Operación para los Terminales del Centro.
(2) Manuales de Inspección y Mantenimiento de Terminales del Centro.

De nuestra consideración:

144.151. Que, la carta hace mención al incumplimiento de actividades de mantenimiento del sistema de almacenamiento de tanques del Terminal del Centro, siendo una carta compuesta por un total de 348 páginas. Por otra parte, se puede advertir que **TDP** tenía conocimiento de que existían incumplimientos respecto a sus obligaciones.

144.152. Que, la carta en mención advierte que el incumplimiento ha sido efectuado en el periodo comprendido entre el 2015 y 2022, pudiéndose observar diferencias en el desarrollo de los mantenimientos, efectuándose una comparación entre el Manual de mantenimiento / Plan de mantenimiento del 2014 al 2024 de Petroperú y el Plan de mantenimiento anual presentado por el demandante:

2. Los incumplimientos se refieren a las actividades de mantenimiento a ejecutar de acuerdo a los Manuales de Inspección y Mantenimiento de Terminales del Centro, y las actividades ejecutadas en el periodo del 2015 al 2022 que discrepan de aquellas reportadas de manera trimestral por el Operador. Las obligaciones sustanciales incumplidas del Manual de Inspección y Mantenimiento son las siguientes:

- a. Lavado exterior de tanques y líneas de interconexión
- b. Limpieza e inspección interior de tanques
- c. Mantenimiento preventivo con tanques en servicio
- d. Líneas de interconexión de tanques
- e. Sistema de efluentes

144.153. Que, se puede observar en la comunicación de **PETROPERÚ**, que se detallan las actividades no realizadas por **TDP** en dicho período; y, en consecuencia, otorga a **TDP** un plazo de sesenta (60) días para su subsanación, conforme establece el contrato:

En resumen, se tiene un alto número de actividades no consideradas en la ejecución de los Planes de Mantenimiento de los años 2015 al 2022, de acuerdo con el alcance identificado en la descripción de actividades reportadas, las mismas que no se ha evidenciado un sustento por Terminales del Perú, para la conservación del Sistema de Almacenamiento de Tanques del Terminal Callao.

ITEM	SISTEMA DE ALMACENAMIENTO DE TANQUES	ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO REPORTADOS POR EL OPERADOR		
		MANUAL PETROPERÚ 2014	PLAN TDP	DIFERENCIAL
		CANTIDAD DE ACTIVIDADES A EJECUTAR (2015 - 2022)	CANTIDAD DE ACTIVIDADES REPORTADAS COMO EJECUTADAS (2015 - 2022)	CANTIDAD DE ACTIVIDADES NO EJECUTADAS (2015 - 2022)
1	Sector 1	1303	279.65	1023.35
2	Sector 2	1812	390.3	1421.7
3	Sector 3	1797	276.5	1520.5
4	Sector 4	2311	467.4	1843.6
5	Sector 5	1284	269.8	1014.2
6	Sector 6	1814	384.6	1429.4
CANTIDAD TOTAL DE ACTIVIDADES		10321	2068.3	8252.7
%Total		100%	20.04	79.96

De acuerdo a los Reportes Trimestrales de los Planes de Mantenimiento del 2015 al 2022 dejaron de ejecutarse **8,252.7** actividades en total respecto a lo establecido en el Manual de Inspección y Mantenimiento del Terminal Callao.

Los Planes de Mantenimiento del 2015 al 2022 reportan como ejecutadas sólo el 20% de actividades respecto a lo establecido en el Manual de Inspección y Mantenimiento del Terminal Callao.

Se adjunta detalle de las observaciones por tanque, actividad y año para el periodo 2015-2022 para conocimiento del Operador. (Anexo 01).

- 144.154. Que, el anexo al que se refiere la carta contiene el detalle de cada tanque y las actividades que no se han ejecutado en relación con el Manual/Plan de **PETROPERÚ**:

CALLAO		TANQUE 1A		2015	
SISTEMA DE ALMACENAMIENTO DE TANQUES		MANUAL DE MANTENIMIENTO 2014	PLAN DE MANTENIMIENTO x TDP	CANTIDAD DE ACTIVIDADES NO EJECUTADAS	
ACTIVIDADES		FRECUENCIA DE EJECUCION	CANTIDAD DE ACTIVIDADES A EJECUTAR	FRECUENCIA REPORTADAS	CANTIDAD DE ACTIVIDADES REPORTADAS
Lavado Exterior de Tanques y Líneas de Interconexión					
Lavado de Cilindro		Semestral	2	Anual	1
Lavado de Techos		Semestral	2	Anual	1
Línea de Interconexión		Semestral	2	Anual	1
Mantenimiento Preventivo con Tanques en servicio					0.00
Sistema de Alivio (válvulas macho, de alivio, conexiones)		Anual	1	Anual	1
Sistema de venteo y medición		Semestral	2	Anual	1
					0.00
Válvulas (recepción, despacho, drenaje, otros)		Semestral	2	Anual	1
Sistema de enfriamiento y espuma		Semestral	2	Anual	1
					0.00
Anillo de concreto e impermeabilización		Semestral	2	Anual	0.5
					0.00
Muro de Contención		Semestral	2		2.00
Resane exterior de pintura de Tanques y Accesorios		Anual	1	Anual	1
					0.00
Conexiones del sistema de protección catódica y puestas a tierra		Semestral	2		2.00
Líneas de Interconexión de Tanques					0.00
Pruebas Hidrostáticas de líneas bajo superficie y cruces enterrados		Anual	1	Anual	1
Prueba Hidrostática de líneas sobre superficie		Cada 2 años	1	Anual	1
Resane Exterior de Pintura		Anual	1	Anual	1
Sistema de Efluentes (desde buzón de drenaje hasta emisor submarino)					0.00
Buzones de Drenaje		Anual	1	Anual	1
Pozas API		Semestral	2	Anual	1
Pozas Auxiliares		Anual	1		0
Pozo de Almacenamiento de Borra		Anual	1		1.00
Sistema de Drenaje de Agua de Lluvia (Zona estanca)		Semestral	2		2.00
Equipos de Bombeo Sistema de Efluentes		Semestral	2		2.00
TOTAL ACTIVIDADES Y FRECUENCIAS		20	32	14	13.50

144.155. Que, por su parte, **TDP** remite la Carta n.º TP-GGR-448-2023 de fecha 4 de diciembre de 2023¹⁹; nótese que **TDP** remitió la carta a dos días de cumplirse el plazo otorgado de sesenta (60) días, comunicando que la carta no era clara; asimismo señaló que las actividades mencionadas por el demandado no eran correctas y su interpretación del manual era distorsionada:

1. La intimación realizada por Petroperú no es adecuada

La intimación realizada por Petroperú es imprecisa y no es trazable. Para ser válida y eficaz, una intimación debe tener un contenido claro y preciso. La supuesta intimación realizada por Petroperú es confusa y poco clara. Además, está plagada de serios errores que evitan determinar con precisión cuál es la conducta que Petroperú requiere a efectos de curar el supuesto incumplimiento.

144.156. Que, por otra parte, **TDP** señaló que de no estar satisfecho **PETROPERÚ** con la respuesta de **TDP**, se considerara la intención de solución de controversias conforme a lo señalado en el contrato:

A estos efectos, Terminales del Perú manifiesta que tiene disponibilidad para realizar una primera reunión en la fecha y hora que Petroperú proponga.

Sin perjuicio de lo anterior, si nuestra explicación no llegara a satisfacer a Petroperú, agradeceremos considerar la presente como nuestra solicitud de activación del mecanismo de solución de controversias conforme lo indica el Contrato.

144.157. Que, se puede advertir que luego de dicha comunicación y mediante carta de fecha 19 de marzo de 2024²⁰, **PETROPERÚ** manifestó a **TDP** que no había cumplido con subsanar los incumplimientos comunicados en su anterior carta de fecha 6 de octubre de 2023; y que, como consecuencia de ello, optaba por resolver el Contrato. Es decir, a través de su carta de fecha 19 de marzo de 2024, **PETROPERÚ** insistió en la misma obligación precitada (incumplimiento del manual de mantenimiento). Esta segunda misiva indicó lo siguiente:

¹⁹ Anexo C-0149 del escrito de demanda.

²⁰ Anexo C-00158 del escrito de demanda.

Asunto : Comunicación de Resolución del Contrato de Operación de los Terminales del Centro por Incumplimiento de Obligaciones

Referencia : (a) Carta GDIS-1333-2023 de fecha 06 de octubre de 2023.
(b) Carta TP-GGR-Nº 448/2023 de fecha 04 de diciembre de 2023.
(c) Carta GDIS-1020-2023 de fecha 07 de agosto de 2023
(d) Carta TP-GGR-Nº 364 / 2023 de fecha 02 de octubre de 2023
(e) Carta GDIS-0171-2024 recepcionado 07 febrero 2024
(f) Carta TP-GGR-Nº 094/2024 de fecha 04 de marzo de 2024

De nuestra consideración:

Por la presente, PETROPERÚ S.A. procede en señalar que los incumplimientos identificados en las cartas de la referencia (a), (c) y (e) relacionados con una serie de obligaciones contenidas en el documento contractual "Manual de Inspección y Mantenimiento" así como aquellos referidos a la Baja de Bienes identificados en la Auditoría de Inicio, se mantienen vigentes a la fecha de la presente misiva:

A. Con relación a la Carta de intimación Sobre Incumplimientos al Manual de Mantenimiento:

1. Mediante carta GDIS-1333-2023 Petroperú intimó los incumplimientos del Operador referidos a los trabajos del Manual de Inspección y Mantenimiento, basados en la Clausula 8.8 del Contrato. En ese sentido, se identificaron los siguientes trabajos: i) lavado exterior de tanques y líneas de interconexión; ii) limpieza e inspección interior de tanques; iii) mantenimiento preventivo con tanques de servicio; iv) líneas de interconexión de tanques y v) sistema de efluentes. El detalle del total de subactividades de estas labores específicas y las frecuencias incumplidas se listaron en el Anexo 01 de dicho requerimiento.
2. Mediante carta TP-GGR-Nº 448/2023 de fecha 04 de diciembre de 2023 (b), vuestra representada contestó el requerimiento dentro del plazo de la Clausula 11.1 del Contrato, la misma que ha sido materia de revisión y análisis por parte de Petroperú.
3. La conclusión de Petroperú al respecto es que el requerimiento efectuado mediante carta GDIS-1333-2023 fue absuelto únicamente de manera parcial en lo referido al emisor submarino, quedando aún vigentes una serie de incumplimientos a obligaciones sustanciales. A continuación, procederemos en señalar la vigencia de los incumplimientos de las actividades que no han sido subsanadas.

144.158. Que, la existencia y exigibilidad jurídica de esta obligación (mantenimiento de los terminales) no es un aspecto controvertido entre las Partes. La controversia radica en el papel que desarrollan el Manual de Mantenimiento y Plan de Mantenimiento elaborados por PETROPERÚ y establecidos como parte del contrato, toda vez que mientras para el demandado estos son de aplicación obligatoria, para el demandante sólo cumplirían el papel de guía para la elaboración del plan anual.

144.159. Que, en ese sentido, el Árbitro considera que lo más importante es determinar si **TDP** cumplió con dicha obligación; a saber, la ejecución del Manual de Mantenimiento y/o Plan de Mantenimiento existente al momento de la firma del contrato y que **PETROPERÚ** acusa de haberse incumplido y de la que se ha valido como una de las causales para resolver el Contrato.

144.160. Que, para dicho efecto, es necesario partir estableciendo si existe o no la obligatoriedad de la aplicación del Manual y/o Plan en el contrato, y si dicho escenario se cumplió, finalmente frente al argumento de **TDP** de que el Plan anual elaborado por ellos fue más eficiente que el ya existente, teniendo en cuenta para ello, lo relacionado con la carga de la prueba, advirtiendo sobre este último punto

que, conforme al artículo 1229 del Código Civil²¹, la prueba del pago incumbe a quien pretende haberlo efectuado. Vale decir, la carga de probar que se cumplió la obligación acusada por **PETROPERÚ** correspondía a **TDP**. Sobre este particular, se advierte el comentario del profesor Felipe Osterling Parodi²²:

«El artículo 1229, inspirado en la primera parte del artículo 1282 del Código de 1936, hace recaer la carga probatoria del pago en quien pretenda haberlo efectuado, porque para ello dispone del recibo que tiene derecho de exigir o de cualquier otra prueba que le franquee la ley.»

- 144.161. Que, en torno a los contratos, es importante considerar que la protección de éstos se encuentra consagrada en la Constitución. Tanto en el Título I, sobre los derechos de las personas, como un derecho fundamental²³ (la libertad para contratar) del cual son titulares las personas naturales y las personas jurídicas, así como en el Título III sobre el régimen económico del Estado en el que se garantiza la libertad de contratación²⁴.
- 144.162. Que, en ese sentido, la Constitución se refiere a la prevalencia de la voluntad de las partes y a la intangibilidad de los contratos; asimismo pone el pacto o la voluntad de las partes por encima de la ley, en tanto los términos contractuales no pueden ser modificados por leyes u otras disposiciones posteriores. Ello se puede apreciar de la lectura conjunta del inciso 14) del artículo 2 y del primer párrafo del artículo 62 de la Constitución, con lo cual se puede llegar a la conclusión de que el valor y el respeto a los contratos celebrados entre las partes, se encuentran protegidos bajo la figura del derecho a la libertad de contratación²⁵.

²¹ Artículo 1229.- La prueba del pago incumbe a quien pretende haberlo efectuado.

²² OSTERLING PARODI, Felipe. (1988). *Las obligaciones* (Vol. VI de la Biblioteca “Para leer el Código Civil”, 3ra. ed.). Lima: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú, pág. 130.

²³ Constitución de 1993

«Artículo 2º.- Toda persona tiene derecho a:

(...)

14. A contratar con fines lícitos, siempre que no se contravengan leyes de orden público.

(...).»

²⁴ Constitución de 1993

«Artículo 62º. - “La libertad de contratar garantiza que las partes pueden pactar válidamente según las normas vigentes al tiempo del contrato. Los términos contractuales no pueden ser modificados por leyes u otras disposiciones de cualquier clase.

(...).»

²⁵ Conforme señala el Tribunal Constitucional: «(...) el derecho a la libertad de contratación aparece consagrado en los artículos 2.14 y 62 de la Constitución, protegiendo ambas disposiciones la intangibilidad de los contratos, siempre que se hayan celebrado con arreglo a la legislación vigente al momento de su formación» (Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente n.º 00271-2007-PA/TC de fecha 9 de noviembre de 2007).

144.163. Que, conforme lo establece el artículo 1351 del Código Civil, los contratos contienen un vínculo de obligación entre las partes:

«Artículo 1351.- El contrato es el acuerdo de dos o más partes para crear, regular, modificar o extinguir una relación jurídica patrimonial.»

144.164. Que, en la misma línea, el maestro De la Puente y Lavalle²⁶ señala que: «(...) la celebración de un contrato definitivo da lugar a la creación de una relación jurídica obligacional (...)»

144.165. Que, así también agrega el referido autor²⁷ que: «(...) el contrato por definición es un acuerdo de dos o más partes para crear, regular, modificar o extinguir una relación jurídica patrimonial, aunque en la definición no se establece, este acuerdo es el acuerdo de voluntades y debe exteriorizarse mediante la declaración respectiva.»

144.166. Que, en ese sentido, dicho vínculo obligacional está destinado a cumplirse indefectiblemente, conforme lo señala el artículo 1356 del Código Civil:

«Artículo 1356.- Las disposiciones de la ley sobre contratos son supletorias de la voluntad de las partes, salvo que sean imperativas.»

144.167. Que, bajo esa misma línea, el artículo 1361 del Código Civil señala que la fuerza obligatoria de lo pactado en el contrato es tal que quien pretenda negar la voluntad de las partes sobre lo expresado en el contrato deberá probarlo:

«Artículo 1361.- Los contratos son obligatorios en cuanto se haya expresado en ellos.
Se presume que la declaración expresada en el contrato responde a la voluntad común de las partes y quien niegue esa coincidencia debe probarla.»

²⁶ DE LA PUENTE Y LAVALLE, MANUEL. «*La Convención y el Contrato (Continuación)*». En: *Advocatus*, n.º 8, Lima, 2003, p. 212.

²⁷ DE LA PUENTE Y LAVALLE, MANUEL. «*El contrato general*». Biblioteca para leer el Código Civil. Lima: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú, 1998, Tomo I, p. 43.

144.168. Que, así las cosas, podemos apreciar que el Tribunal Constitucional²⁸ se ha pronunciado al respecto, manifestando que:

«La libertad de contratar garantiza: a) Autodeterminación para decidir la celebración de un contrato, así como la potestad de elegir al co-celebrante y b) Autodeterminación para decidir, de común acuerdo, la materia objeto de regulación contractual.»

144.169. Que, conforme lo señala el artículo 1362 del Código Civil, se puede entender que tanto la estabilidad jurídica como el funcionamiento del sistema legal se sustentan también en el principio de la buena fe, obligando a las partes a mantener la palabra empeñada en el contrato:

«Artículo 1362.- Los contratos deben negociarse, celebrarse y ejecutarse según las reglas de la buena fe y común intención de las partes.»

144.170. Que, en ese sentido, la Corte Suprema de Justicia de la República, en el Primer Pleno Casatorio celebrado en el Perú²⁹ señala, en materia de obligatoriedad, vinculación y cumplimiento de los contratos, lo siguiente:

«No se pueden alegar supuestas ineficacias o nulidades de actos jurídicos sin haberse obtenido su declaración expresa. En ese sentido, se debe entender que quienes han suscrito contratos con determinadas obligaciones no pueden alegar su desconocimiento posterior.»

144.171. Que, siendo así, se reconoce la obligatoriedad de los contratos, toda vez que éstos nacen de la voluntad de las partes que los celebran y porque la propia ley reconoce tal obligatoriedad. Por tal razón, no resulta admisible para el ordenamiento jurídico que una de las partes, de manera unilateral, desconozca los efectos del contrato.

144.172. Que, teniendo en cuenta lo desarrollado, corresponde analizar cómo define el contrato al Manual y/o Plan de Mantenimiento; en ese sentido podemos observar que el Manual de Mantenimiento está mencionado en la Cláusula Octava, la cual

²⁸ Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente n.º 07339- 2006-PA/TC de fecha 25 de junio de 2007.

²⁹ Pleno Casatorio: Casación n.º 1465-2007-Cajamarca. En materia de indemnización de daños y perjuicios derivados de responsabilidad extracontractual. Publicado el 21 de abril de 2008 en el Diario «El Peruano».

señala que su cumplimiento es obligatorio y que cualquier propuesta técnica más favorable para el futuro de la Operación deberá ser sometida a la aprobación del Contratante:

8.8 El Operador se obliga a cumplir con el manual de operaciones, manual de mantenimiento y las normas técnicas que el Contratante le proporcione. En la eventualidad en que el Operador considere una propuesta técnicamente más favorable para el futuro de la Operación, éste está obligado a someterla a la aprobación del Contratante; en caso de discrepancia, ésta se resolverá a través de un experto que se nombrará de común acuerdo. De no existir acuerdo en la nominación del experto, éste se seleccionará al azar, entre los nombres propuestos por las Partes.

- 144.173. Ahora bien, nótese que las propuestas técnicas que pudiera presentar el Operador «considerándolas más favorables», son situaciones con carácter de «eventuales» (entiéndase, como que puede suceder o no, o que es accidental, casual, ocasional o esporádico. También se utiliza para indicar algo que no es fijo ni seguro), expresión que descarta una acción habitual por parte del Operador, es decir, los posibles cambios que se puedan realizar en el Manual y/o Plan de **PETROPERÚ**, no sólo deberán pasar por su evaluación y aceptación, sino que, además, se consideran como un evento ocasional o una situación esporádica.
- 144.174. Que, en esa línea, si se parte del supuesto de que la propuesta ofrecida por **TDP** es más favorable en comparación al esquema ya existente en el Manual/Plan de **PETROPERÚ**; y, que como consecuencia de su aplicación generarían mejores resultados en el mantenimiento de los activos del Terminal, lo evidente es que dicha modificación, aceptada previamente por el demandado, hubiera quedado establecida como una modificación, en el Manual/Plan original, convirtiéndose en un aporte permanente; de lo contrario, la finalidad de la existencia de un Manual matriz no tendría razón de ser, toda vez que se vería modificado todos los años por cada Operador y bajo sus propios conceptos.
- 144.175. Que, el Árbitro advierte que lo señalado en el numeral 8.8 del Contrato obedece a la formalidad establecida en el numeral 13.7 del Contrato (modificaciones al contrato):

13.7 Modificaciones al Contrato.

Toda modificación del Contrato deberá constar por escrito y estar suscrita por las Partes, lo que originará una adenda al presente Contrato que será elevada a Escritura Pública, correspondiendo al Operador asumir los gastos respectivos.

- 144.176. Que, siendo así, queda claro, entonces, que toda modificación del Contrato, incluidas las posibles modificaciones hechas al Manual/Plan de Mantenimiento (teniendo en cuenta que el manual forma parte del contrato), constará por escrito, originando así una adenda.
- 144.177. Que, habiéndose establecido la obligatoriedad en la aplicación del Manual/Plan de Mantenimiento elaborado por **PETROPERÚ**, correspondería realizar una comparación entre el documento ya existente en el contrato y el Plan elaborado anualmente por **TDP**. A continuación, se establece una comparación entre el Manual/Plan de Mantenimiento elaborado por **PETROPERÚ** en razón del Plan de Mantenimiento elaborado por **TDP** en los años 2015, 2017, 2018 y 2022, cuatro años representativos de la ejecución del Contrato.
- 144.178. Que, el Árbitro considera que corresponde señalar que, ante la existencia, tanto de un Manual como de un Plan de Mantenimiento por parte de **PETROPERÚ**, se ha procedido a realizar la comparación de ambos documentos con el Plan de Mantenimiento anual de **TDP**. Debe tenerse en cuenta que el Manual de Mantenimiento de **PETROPERÚ** se debería entender como la base para la elaboración del Plan de Mantenimiento del periodo 2014-2024, también de **PETROPERÚ**.

Manual de Mantenimiento, Plan de Inspección y Mantenimiento de los Terminales Norte, Sur y Centro (Período 2014-2024) elaborado por **PETROPERÚ** y Plan Anual de Mantenimiento elaborado por **TDP**

- 144.179. Que, siendo así, tenemos que el Manual de Mantenimiento elaborado por **PETROPERÚ** establece lineamientos con los cuales elaboró el Plan 2014-2024:

A continuación se muestra los lineamientos generales para la elaboración del Plan de Inspección y Mantenimiento Anual. El lineamiento fue elaborado en base al proceso de Recepción, Almacenamiento y Despacho de los Terminales, y los cuales se agrupan:

1. Sistema de recepción
2. Sistema de almacenamiento de tanques
3. Sistema de bombeo
4. Sistema de vapor
5. Sistema de despacho
6. Sistema eléctrico
7. Grupos electrógenos
8. Sistema contra incendio y medio ambiente
9. Sistema de protección catódica y puestas a tierra
10. Equipos de inspección
11. Facilidades e instalaciones

144.180. Estos lineamientos tienen frecuencias establecidas, que son las siguientes:

Diario
Semanal
Mensual
Bimensual = dos veces al mes
Trimestral
Cada cuatro meses
Semestral
Anual
Bianual = 2 veces al año
Cada dos años
Cada cuatro años
Cada seis años
Cada ocho años
Variable anual
Variable
En intervención

144.181. Que, de la comparación realizada entre el Plan de Inspección y Mantenimiento de los Terminales Norte, Sur y Centro Período 2014-2024 de **PETROPERÚ**, se aprecia que tiene un contenido que difiere del Plan de Mantenimiento anual elaborado por **TDP**, como se observa en las diferencias técnicas objetivas de cada sistema.

Respecto al resultado en la comparación de los Planes de **TDP** y **PETROPERÚ** de Terminales del Centro³⁰

144.182. Que, el análisis arroja el siguiente resultado:

1. Sistema de Recepción

El Plan elaborado por Petroperú establece actividades con frecuencias definidas y criterios técnicos específicos. El Plan elaborado por **TDP** para el Callao presenta programación mensual (P/E/C) sin desarrollar el mismo nivel de detalle metodológico ni referencias explícitas a inspecciones especializadas bajo norma.

2. Sistema de Almacenamiento – Tanques

El Plan elaborado por Petroperú contempla inspecciones integrales con medición de espesores y mantenimiento estructural. El Plan elaborado por **TDP** para el Callao se limita a la programación anual 2015, sin evidenciar cronograma multianual ni reproducción explícita de inspecciones integrales bajo el mismo estándar técnico.

3. Sistema Contraincendios

El Plan elaborado por Petroperú incluye mantenimiento preventivo y predictivo con pruebas bajo carga. El Plan elaborado por **TDP** para el Callao presenta programación mensual sin desarrollar explícitamente mantenimiento predictivo ni pruebas bajo carga con la misma estructura normativa.

4. Protección Catódica y Puestas a Tierra

El Plan elaborado por Petroperú establece inspecciones periódicas y control sistemático de rectificadores y medición de potenciales. El Plan elaborado por **TDP** para el Callao no desarrolla con igual precisión las metodologías ni evidencia control estructurado conforme al plan base.

Conclusión Técnica Central

El Plan elaborado por Petroperú presenta una estructura técnica integral con frecuencias definidas y desarrollo metodológico específico. El Plan elaborado por **TDP** para el Callao no reproduce

³⁰ Ver Anexo de TDP «C-00236» y Anexo de PETROPERÚ «R-24».

íntegramente dicha estructura ni evidencia todas las metodologías técnicas exigidas, identificándose omisiones, reducciones de alcance y diferencias sustanciales frente al plan base de Petroperú. Estas diferencias resultan técnicamente relevantes, toda vez que demuestran que TDP no cumple a cabalidad lo exigido en el Plan de Petroperú.

Sistema / Componente	Exigencia según Plan de Petroperú	Evidencia en el Plan de TDP	Tipo de Diferencia
Sistema de Recepción	Frecuencias y criterios técnicos definidos	Programación mensual sin desarrollo metodológico equivalente	Reducción / Falta de sustento
Sistema Tanques	Inspecciones integrales con medición de espesores y cronograma multianual	Programación anual sin evidencia multianual ni inspección integral detallada	Omisión / Reducción
Sistema Contra incendio	Mantenimiento preventivo y predictivo con pruebas bajo carga	No evidencia explícita de pruebas bajo carga ni predictivo estructurado	Desviación técnica
Protección Catódica	Control sistemático de rectificadores y medición de potenciales	No se desarrolla con igual precisión metodológica	Omisión metodológica
Sistemas Auxiliares	Mantenimiento estructurado con frecuencias técnicas	Programación simplificada sin equivalencia documental	Reducción de alcance

Terminales del Centro³¹ del año 2015

1.- Sistema de recepción

DEL PLAN DE PETROPERÚ

1. SISTEMA DE RECEPCIÓN

Equipo o Instalación	Descripción del Mantenimiento	Frecuencia	Cronograma																Avance									
			Ago		Set		Oct		Nov		Dic		Ene		Feb		Mar		Abr		May		Jun		Jul		(%)	
			P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E				
Líneas de Recepción	Inspección Visual de Línea de Recepción - Tramo Terrestre	Mensual	M		M		M		M		M		M		M		M		M		M		M		M			
	Inspección y Mantenimiento																											
	Insp. y Mantto Prev. de Válvulas en Línea de Recepción	Semestral										S													S			
	Insp. y Mantto Prev. de Accesorios de Líneas de Recepción	Semestral										S													S			
	Insp. y Mantto Tramos Terrestres	Semestral										S													S			
	Medición de Espesores de Todas las Líneas de recepción																											
	Limpieza, Lavado y Mantto de Pintura	Semestral										S														S		
	Calibración de Manómetros en Muelles	Semestral										S														S		
Pruebas Hidrostáticas de Mangueras	Semestral										S														S			
Manifolds de Recepción	Insp. y mantto preventivo de válvulas y accesorios del manifold.	Semestral										S														S		
	Pruebas hidrostática del válvulas del manifold.	Semestral										S														S		
	Mantenimiento general de estructuras y líneas de manifold	Semestral										S														S		

DEL PLAN DE TDP

TERMINAL CALLAO			Cronograma																								E Ejecutado		C Contratista		AVANCE	
Equipo o Instalación	Descripción del Mantenimiento	Frecuencia	Ene		Feb		Mar		Abr		May		Jun		Jul		Ago		Sep		Oct		Nov		Dic		Avance (%)					
			P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E						
Líneas de Recepción M7	Inspección Visual de Líneas de Recepción - Tramo Terrestre				M				M				M				M				M				M							
	Inspección y Mantenimiento:																															
	Prueba Hidrostática de Tuberías (Tramo Terrestre)																							C								
	Prueba Hidrostática del Sistema (Tuberías y Tren de Mangueras)																							C								
	Limpieza exterior de Tuberías de Tramo Terrestre								C															C								
	Inspec_Reparac_Recubrim Exterior y Soporte_Tub.Tramo Terrest								C															C								
	Insp.y Mantto Prev. de Válvulas en Tuberías de Recepción.								C															C								
Manifold de Recepción M7	Insp. Limpieza y mantto preventivo de válvulas y accesorios del manifold								C															C								
	Pruebas hidrostáticas de válvulas del manifold																							C								
	Mantenimiento general de estructuras y tuberías								C															C								
Líneas de Despacho M4	Inspección Visual de Líneas de Despacho - Tramo Terrestre				M				M				M				M				M				M							
	Inspección y Mantenimiento:																															
	Prueba Hidrostática de Tuberías (Tramo Terrestre)																								C							
	Prueba Hidrostática del Sistema (Tuberías y Tren de Mangueras)																								C							
	Limpieza exterior de Tuberías de Tramo Terrestre												C												C							
	Inspec_Reparac_Recubrim Exterior y Soporte_Tub.Tramo Terrest									C															C							
	Insp.y Mantto Prev. de Válvulas en Tuberías de Recepción.									C															C							
Manifold de Despacho M4	Insp. Limpieza y mantto preventivo de válvulas y accesorios del manifold									C															C							
	Pruebas hidrostáticas de válvulas del manifold																								C							
	Mantenimiento general de estructuras y tuberías									C															C							

- Se puede observar que el Plan de **TDP** no sigue las frecuencias establecidas por el Plan de **PETROPERÚ**, por ejemplo: la actividad de «pruebas hidrostáticas de válvulas de manifold» debería ser semestral y no anual.

³¹ Ver Anexo de TDP «C-00236» y Anexo de PETROPERÚ «R-24».

- En torno a las actividades, se puede observar que hay actividades detalladas en el Plan de **PETROPERÚ** que no figuran en el Plan de **TDP**, por ejemplo: la actividad de «inspección y mantenimiento de tramos terrestres», «medición de espesores de todas las líneas de recepción», «limpieza, lavado y mantenimiento de pintura», «calibración de marómetros de muelles», «pruebas hidrostáticas de mangueras».

2.- Sistema de almacenamiento de tanques

DEL PLAN DE PETROPERÚ

2. SISTEMA DE ALMACENAMIENTO - TANQUES																											
Equipo o Instalación (Cap. Máx. Recep.)	Descripción del Mantenimiento	Frecuencia	Cronograma																								Avance (%)
			2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024														
	Insp. y mantto. menor de ventos y medidores	Semestral	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	
	Insp. y mantto. menor de anillo de concreto y pestaña imperm.	Semestral	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	
	Insp. y mantto. menor de pintura de cilindro, techo y escaleras	Semestral	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	
	Insp. Integral (Internas y Externas) con medición de espesores	Semestral	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	
	Mantenimiento Preventivo																										
Tanque 88 GLP	Limpieza y lavado exterior de tanques y líneas de interconexión	Semestral	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	
	Mantenimiento preventivo de sistemas auxiliares																										
	Mantenimiento menor de válvulas adyacentes al tanque	Semestral	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	
	Insp. y mantto. menor de líneas y cámaras de espuma	Semestral	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	
	Insp. y mantto. menor de líneas y localizadores de enfriamiento	Semestral	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	
	Insp. y mantto. menor de ventos y medidores	Semestral	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	
	Insp. y mantto. menor de anillo de concreto y pestaña imperm.	Semestral	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	
	Insp. y mantto. menor de pintura de cilindro, techo y escaleras	Semestral	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	
	Insp. Integral (Internas y Externas) con medición de espesores	Semestral	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S		
líneas de interconexión	Inspección y Mantenimiento																										
	Inspección y Mantenimiento metalmeccánico de líneas	Anual	A		A		A		A		A		A		A		A		A		A		A		A		
	Inspección y Mantenimiento de protección exterior de líneas	Anual	A		A		A		A		A		A		A		A		A		A		A		A		
	Mantenimiento de válvulas en líneas	Semestral	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	
Sistemas de Contención	Muros de contención																										
	Inspección y mantenimiento	Semestral	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	
Sistema de Efuentes	Sistema de Drenaje de Tanques																										
	mantto. preventivo de líneas de drenaje de tanques	Semestral	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	
	mantto. preventivo de Bocanoras de drenaje	Anual	A		A		A		A		A		A		A		A		A		A		A		A		
	mantto. preventivo de Pozas Auxiliares	Semestral	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	
	mantto. preventivo Drenaje de Agua de Lluvia (Zona Estanca)	Semestral	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	
	Sistema de Tratamiento de Efluentes																										
	mantto. preventivo de Pozas API	Semestral	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	
	mantto. preventivo de poza de almacenamiento de borra/residuos sól.	Semestral	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	
	mantto. preventivo de líneas y equipos auxiliares	Semestral	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	
	Emisor Submarino																										
	mantto. predictivo/preventivo de Sistema de bombeo al mar	Semestral	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S		
	mantto. preventivo de Sistema de detección de Grasas	Semestral	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S		
	Inspección y mantto preventivo de la línea, Hermeticidad.	Bi Anual	A						A											A					A		
	Certificado de Insp. Emisor Submarino	Bi-Anual	A						A											A					A		
	mantto. preventivo de líneas y equipos auxiliares	Semestral	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S		

DEL PLAN DE TDP

TERMINAL Callao		Cronograma												AVANCE	
Equipo o Instac. (Cap Máx. Recep.)	Descripción del Mantenimiento														
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic		
		P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E		
Tanques TK-6	Inspección y Mantenimiento Mayor	C													
	Inspección END. Reparación Metalmeccánica. Resane de pintura de exterior e interior														
Tanques TK-12	Inspección y Mantenimiento Mayor						C	C							
	Inspección END. Reparación Metalmeccánica. Resane de pintura de exterior e interior														
Tanques TK-37	Inspección y Mantenimiento Mayor								C	C					
	Inspección END. Reparación Metalmeccánica. Resane de pintura de exterior e interior														
Tanques TK-88	Inspección y Mantenimiento Mayor				C	C									
	Inspección END. Reparación Metalmeccánica. Resane de pintura de exterior e interior														
Tanques Turbo A-1 7A, 12A y 44	Limpieza Interior Anual e inspección visual							C		C			C		
	Tanque 7A Tanque 12A Tanque 44														
Zona I Tanques Verticales Productos	Mantenimiento Preventivo														
	Tqs: 1A, 2A, 3A, 4A, 5A, 6A, 7A, 8A, 9A, 10A, 11A y 12A														
	Lavado exterior de Tanques														
	Insp y mantto menor de válvulas						C	C		C	C				
	Insp y mantto menor de ventos y medidores						C	C		C	C				
Zona II-A Tanques Verticales Productos	Mantenimiento Preventivo														
	Tqs: 1, 6, 9, 11, 12, 27, 28, 38, 42, 43, 44, 48, 51, 53, 55, 58 y 59.														
	Lavado exterior de Tanques														
	Insp y mantto menor de válvulas								C	C	C	C			
	Insp y mantto menor de ventos y sistemas de medición								C	C	C	C			
Zona II-A Tanques Verticales Productos	Mantenimiento Preventivo														
	Tqs: 50 (Slop) y 10, 37 y 54 (Auxiliares)														
	Lavado exterior de Tanques														
	Insp y mantto menor de anillo de concreto y pestaña impermeab.								C	C	C	C			
	Insp. y mantto menor de pintura cilindro, techo, escaleras y barand.								C	C	C	C			

- Se puede observar que el Plan elaborado por **TDP** no cumple con las frecuencias establecidas en el Plan de **PETROPERÚ**. Así, por ejemplo: la actividad de «en torno a la Zona I, tenemos que el lavado exterior de tanques» debería ser semestral y no bianual (se observa dos meses consecutivos programados), «en torno a la Zona I, tenemos que la inspección y mantenimiento de válvulas» debería ser semestral y no bianual (se observa dos meses consecutivos programados), «en torno a la Zona I, tenemos que la inspección y mantenimiento menor de venteos y mediciones» debería ser semestral y no bianual (se observa dos meses consecutivos programados), «en torno a la Zona I, tenemos que la inspección y mantenimiento menor de pintura cilindro, techo, escaleras y baranda» debería ser semestral y no bianual (se observa dos meses consecutivos programados), «en torno a la Zona II-A, tenemos que la inspección y mantenimiento menor de válvulas» debería ser semestral y no bianual (se observa dos meses consecutivos programados), «en torno a la Zona II-A, tenemos que el lavado exterior de tanques» debería ser semestral y no bianual (se observa dos meses consecutivos programados), «en torno a la Zona II-A, tenemos que la inspección y mantenimiento menor de venteos y sistemas de medición» debería ser semestral y no bianual (se observa dos meses consecutivos programados), «en torno a la Zona II-A, tenemos que la inspección y mantenimiento menor de anillo de concreto y pestaña impermeable» debería ser semestral y no bianual (se observa dos meses consecutivos programados), «en torno a la Zona II-A, tenemos que la inspección y mantenimiento menor de pintura cilindro, techo, escaleras y baranda» debería ser semestral y no bianual (se observa dos meses consecutivos programados), «en torno a la Zona II-B, tenemos que la inspección y mantenimiento menor de válvulas» debería ser semestral y no bianual (se observa dos meses consecutivos programados), «en torno a la Zona II-B, tenemos que el lavado exterior de tanques» debería ser semestral y no bianual (se observa dos meses consecutivos programados), «en torno al sistema de drenaje, la inspección y mantenimiento preventivo del sistema de drenaje» debería ser semestral y no bianual (se observa dos meses consecutivos programados), «en torno al sistema de drenaje, la poza API» debería ser semestral y no bianual (se observa dos meses consecutivos programados).
- En el rubro de tanques A-1, 7A, 12A y 44, en el Plan de **TDP** no figuran las actividades establecidas en el Plan de **PETROPERÚ**, sólo se mencionan los tanques como actividades derivadas del «mantenimiento preventivo».
- En el rubro Zona I no figuran, en el Plan de **TDP**, tres actividades que sí señala **PETROPERÚ** en su Plan. El mismo escenario se refleja en la Zona II-A y en el caso de la Zona II-B no figuran seis actividades de las ocho señaladas en el Plan de **PETROPERÚ**.

3.- Sistema de bombeo

DEL PLAN DE PETROPERÚ

3. SISTEMA DE BOMBEO

Equipo o Instalación	Descripción del Mantenimiento	Frecuencia	Cronograma												Avance (%)
			Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	
			P E	P E	P E	P E	P E	P E	P E	P E	P E	P E	P E	P E	
Electrobomba B-224	Inspección de Parámetros Visual y Táctil, fugas (diario)	Diario	D	D	D	D	D	D	D	D	D	D	D	D	
	Limpieza de Filtros, Lubricación de rodamientos e Inspección de accesorios	Mensual		S						S					
	Manto Predictivo/Preventivo de Electrobomba (inc. materiales)	Semestral		S						S					
	Manto Preventivo de Tableros de Fuerza, Control y Pozo a tierra	Semestral		S						S					
Electrobomba B-225	Manto Prev. de Válvula succión, descarga, Check, Alivio, Otros	Semestral		S						S					
	Inspección de Parámetros Visual y Táctil, fugas (diario)	Diario	D	D	D	D	D	D	D	D	D	D	D	D	
	Limpieza de Filtros, Lubricación de rodamientos e Inspección de accesorios	Mensual		S						S					
	Manto Predictivo/Preventivo de Electrobomba (inc. materiales)	Semestral		S						S					
Electrobomba B-227	Manto Preventivo de Tableros de Fuerza, Control y Pozo a tierra	Semestral		S						S					
	Manto Prev. de Válvula succión, descarga, Check, Alivio, Otros	Semestral		S						S					
	Inspección de Parámetros Visual y Táctil, fugas (diario)	Diario	D	D	D	D	D	D	D	D	D	D	D	D	
	Limpieza de Filtros, Lubricación de rodamientos e Inspección de accesorios	Mensual		S						S					
Electrobomba B-228	Manto Predictivo/Preventivo de Electrobomba (inc. materiales)	Semestral		S						S					
	Manto Preventivo de Tableros de Fuerza, Control y Pozo a tierra	Semestral		S						S					
	Manto Prev. de Válvula succión, descarga, Check, Alivio, Otros	Semestral		S						S					
	Inspección de Parámetros Visual y Táctil, fugas (diario)	Diario	D	D	D	D	D	D	D	D	D	D	D	D	
Electrobomba B-229	Limpieza de Filtros, Lubricación de rodamientos e Inspección de accesorios	Mensual		S						S					
	Manto Predictivo/Preventivo de Electrobomba (inc. materiales)	Semestral		S						S					
	Manto Preventivo de Tableros de Fuerza, Control y Pozo a tierra	Semestral		S						S					
	Manto Prev. de Válvula succión, descarga, Check, Alivio, Otros	Semestral		S						S					
Electrobomba B-230	Inspección de Parámetros Visual y Táctil, fugas (diario)	Diario	D	D	D	D	D	D	D	D	D	D	D	D	
	Limpieza de Filtros, Lubricación de rodamientos e Inspección de accesorios	Mensual		S						S					
	Manto Predictivo/Preventivo de Electrobomba (inc. materiales)	Semestral		S						S					
	Manto Preventivo de Tableros de Fuerza, Control y Pozo a tierra	Semestral		S						S					
Mantenimiento Correctivo Programado	Manto Prev. de Válvula succión, descarga, Check, Alivio, Otros	Semestral		S						S					
	Manto Predictivo/Preventivo de Electrobomba (inc. materiales)	Semestral		S						S					
	Manto Preventivo de Tableros de Fuerza, Control y Pozo a tierra	Semestral		S						S					
	Manto Prev. de Válvula succión, descarga, Check, Alivio, Otros	Semestral		S						S					
Alimentación Eléctrica	Megado de Líneas de alimentación eléctrica	Anual													
	Inspección y Manto de Tuberías de alimentación y conductores	Semestral		S						S					

DEL PLAN DE TDP

TERMINAL CALLAO

Equipo o Instalación	Descripción del Mantenimiento	Cronograma												AVANCE (%)
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
		P E	P E	P E	P E	P E	P E	P E	P E	P E	P E	P E	P E	
Mantenimiento Predictivo Programado	Análisis vibracional de Bombas													
Electrobombas de Diesel	Bombas: 210, 211, 05, 06													
	Limpieza de Filtros	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	
Electrobombas de Gasolinas	Bombas: 201, 202, 203, 204, 208, 08													
	Limpieza de Filtros	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	
Electrobombas de Turbo	Bombas: 225, 232, 11, 14													
	Limpieza de Filtros	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	
Electrobombas de IFO 380	Bombas: 200, 01													
	Limpieza de Filtros	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	
Electrobombas de GLP	Bombas: B226, 229, 236, 231													
	Inspección de Parámetros													
Electrobombas de B-100	Bombas: 215, 216, 217													
	Limpieza de Filtros	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	
Electrobombas de ETANOL	Bombas: 216, 219, 220, 221													
	Limpieza de Filtros	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	
Electrobombas de AGUA (Serv. Graves)	Bombas: A160, 02 bombas agua eficientes													
	Mto. Preventivo de bomba y motor													

- Se puede observar que en el rubro de «mantenimiento predictivo programado» no figuran, en el Plan elaborado por **TDP**, cuatro actividades que sí se señalan en el Plan de **PETROPERÚ**.
- En el Plan de **TDP** no figuran los rubros de: «alimentación eléctrica», «líneas de interconexión», «sistemas de contención», «sistemas de efluentes».
- Se puede observar que en el Plan de **TDP** no se señalan las electrobombas que se señalan en el Plan de **PETROPERÚ**; a saber: B-05, B-06, B-07, B-08, B-09, B-10, B-11, B-12, B-13, B-14, B-15, B-16, B-17, B-21, B-22, B-23, B-25, B-26, B-28, B-31, B-32, B-32, B-33,

B-35, B-36, B-38, B-43, B-44, B-46, B-48, B-49, B-50, B-53, B-54, B-57, B-60, B-61, B-62, B-65, B-70, B-71, B-72, B-74, B-75, B-76, B-77, B-78, B-79, B-80, B-81, B-82, B-83, B-84, B-85, B-86, B-201, B-202, B-203, B-204, B-205, B-206, B-207, B-208, B-209, B-210, B-212, B-213, B-214, B-215, B-216, B-217, B-218, B-219, B-220, B-221, B-222, B-223.

- De aquellos tanques que sí están mencionados en el Plan de TDP se puede advertir que no figuran cinco actividades que sí son señaladas en el Plan de Petroperú.

4.- Sistema de vapor

DEL PLAN DE PETROPERÚ

4. SISTEMA DE VAPOR

Equipo o Instalación	Descripción del Mantenimiento	Frecuencia	Cronograma												Avance												
			Ago		Set		Oct		Nov		Dic		Ene		Feb		Mar		Abr		May		Jun		Jul		(%)
			P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	
Caldero 1	Mantenimiento Preventivo Rutinario	Mensual	M			M			M			M			M			M			M			M			
	Mantenimiento Preventivo Menor	Trimestral							S												S						
	Mantenimiento Preventivo/Correctivo Mayor	Anual										A															
Caldero 2	Mantenimiento Preventivo Rutinario	Mensual	M			M			M			M			M			M			M			M			
	Mantenimiento Preventivo Menor	Trimestral							S												S						
	Mantenimiento Preventivo/Correctivo Mayor	Anual										A															
Calentadores y Serpentines	Inspección y Mantenimiento Preventivo																										
	Insp. y/o Manto preventivo/correctivo calentador de succión existente	Semestral							S													S					
	Insp. y/o Manto preventivo/correctivo serpentín calentador existente	Semestral							S													S					
Lineas Vapor y Condensado	Insp. y reparo de líneas de vapor/cond. y aislamiento térmico	Semestral	T						T						T						T						
	Insp. y Manto. Prev. de estaciones de condensado	Semestral	T						T						T						T						
Sistemas Auxiliares	Manto preventivo de Sist. Tratamiento de Agua-Tanques Ablandadores	Anual										A															
	Electrobomba de Hidroneumático-Manto Predictivo (Preventivo)	Semestral	S											S													
	Electrobomba de Agua al caldero-Manto Predictivo (Preventivo)	Semestral	S											S													
	Electrobomba de Combustible-Manto Predictivo (Preventivo)	Semestral	S											S													
	Compresor eléctrico-Manto Predictivo (Preventivo)	Semestral	S											S													
	Manto. Tableros y Accesorios Eléctricos	Semestral	S											S													

DEL PLAN DE TDP

TERMINAL CALLAO		P:Programado E:Ejecutado												M:Mecánico de Planta C:Contralista												
Equipo o Instalación	Descripción del Mantenimiento	Cronograma														AVANCE										
		Ene		Feb		Mar		Abr		May		Jun		Jul		Ago		Sep		Oct		Nov		Dic		(%)
		P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E			
Calderos	Caldero N°1																									
	Mantenimiento Preventivo							C								C										
	Mantenimiento Mayor																							C		
	Caldero N°2																									
	Mantenimiento Preventivo							C								C										
	Mantenimiento Mayor																							C		
Sistemas Auxiliares	Mantenimiento Estación de Gas Natural								C														C			

- En el Plan elaborado por **TDP** no figuran tres actividades establecidas en el Plan de **PETROPERÚ**, respecto al caldero n.º 1 y 2.
- En el Plan elaborado por **TDP** no figuran los rubros «calentadores y serpientes», «líneas de vapor y condensado».

- Por otra parte, en el Plan elaborado por **TDP** no figuran las seis actividades establecidas en el Plan de **PETROPERÚ** para el rubro «sistemas auxiliares».

5.- Sistema de despacho

DEL PLAN DE PETROPERÚ

5. SISTEMA DE DESPACHO																											
Equipo o Instalación	Descripción del Mantenimiento	Frecuencia	Cronograma														Avance										
			Ago		Set		Oct		Nov		Dic		Ene		Feb		Mar		Abr		May		Jun		Jul		(%)
			P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E			
	Calibración Punto Cubicación (Diesel).	C/4 Meses	C							C										C							
	Verificación Termómetro Digital TP-07	Mensual	M			M			M		M			M		M			M		M			M			
	Cilindro Patrón-Mantito General y Calibración	Bi-anual																									
Equipos Mec/Elctr. Electrónicos y Scully (Alcohol)	Inps de Equipos y Estructuras del Sist. Alcohol Carb.	Anual												A													
	Mantto de Equipos y Estructuras del Sist. Alcohol Carb.	Anual												A													
	Mantto de Válvula de Control	Semestral	S											S													
	Insp. Y Mantto de válvulas	Semestral	S											S													
	Insp y Mantto de tuberías del Sist. Alcohol Carb.	Semestral	S											S													
Balanza de GLP	Mantenimiento, calibración y certificación	Semestral	S											S													
Equipos Electrónicos de Control DANLOAD SCULLY PLC PC DANTAS Convertidor Panel de Alarmas	DANLOADs																										
	Insp. General, verificación de puesta a tierra, registro de fallas	Diaria	D		D		D		D		D		D		D		D		D		D		D		D		
	Mantto general y evaluación Integral																										
	Verificación de accionamiento de señales (I/O)	Semestral	S										S														
	SCULLYs																										
	Insp. General, verificación de puesta a tierra, registro de fallas	Mensual	M		M		M		M		M		M		M		M		M		M		M		M		
	Rutina de verificación y registro de los vehículos aptos	Mensual	M		M		M		M		M		M		M		M		M		M		M		M		
	Mantto menor, limpieza y verificación de funcionamiento	Trimestral																									
	Mantto general y evaluación Integral	Anual																									
	PLC																										
	Insp. general, verificación de puesta a tierra, insp. del higrómetro	Mensual	M		M		M		M		M		M		M		M		M		M		M		M		
	Verificación de accionamiento de señales (I/O) y limpieza general	Trimestral	T						T					T					T								
	Mantto general y evaluación Integral	Semestral	S										S														
	Equipos Varios																										
	Mantto preventivo del Panel de alarmas	Semestral	S										S														
	Mantto general y evaluación Integral de PC Dantas (servidor)	Semestral	S										S														
	Mantto general y evaluación Integral de Convertidor de señal	Semestral	S										S														
	Mantto general de otros tableros y líneas intercon. a Danload, Scully y PLC	Semestral	S										S														

DEL PLAN DE TDP

TERMINAL CALLAO																		P.Programado				M.Mecánico de Planta				
																		E.Ejecutado				C.Contratista				
Equipo o Instalación	Descripción del Mantenimiento	Cronograma																AVANCE (%)								
		Ene		Feb		Mar		Abr		May		Jun		Jul		Ago			Sep		Oct		Nov		Dic	
		P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E		P	E	P	E	P	E	P	E
Isla FF.CC. Diesel (Top Loading)	DESPACHO - Válvulas de control 4" (producto principal)																									
	Mantenimiento preventivo de equipos.	M									M		M										M			
	DESPACHO - Válvulas de control 2" (blending)																									
	Mantenimiento preventivo de equipos.	M									M		M										M			
	DESPACHO - Turbina 3" (producto principal)																									
Isla Recepción ETANOL	Mantenimiento preventivo de equipos.	M									M		M										M			
	DESPACHO - Controlador Accuload	M									M		M										M			
	Mangueras producto																									
	Inspección de mangueras	M									M		M										M			
	Prueba hidrostática de mangueras	M									M		M										M			
Contómetro mecánico	DESPACHO - Sistema permisivo de puesta a tierra																									
	Mantenimiento preventivo de equipos.	M									M		M										M			
	DESPACHO - Acopladores API																									
	Mantenimiento preventivo de equipos.	M									M		M										M			
	DESPACHO - Recuperación de gases																									
EQUIPOS DESPACHO DE GLP	Mantenimiento preventivo de equipos.	M									M		M										M			
	Inspección y mantenimiento							M									M									
	Calibración							M									M									
	ENRAF - Sistema de medición en esferas										C												C			
	HTG - Sistema de medición de esferas							C									C							C		
	ODORIZADOR - mantenimiento preventivo																							C		
	Medidores Másticos - inspección y mantenimiento preventivo										C												C			

- Se puede observar que, en el caso de este sistema, el Plan elaborado por **TDP** no coincide en absoluto con el elaborado por **PETROPERÚ**, siendo completamente diferentes, por lo que no se puede realizar una comparación entre ambos planes.

6.- Sistema eléctrico

DEL PLAN DE PETROPERÚ

6. SISTEMA ELÉCTRICO

Equipo o Instalación	Descripción del Mantenimiento	Frecuencia	Cronograma																Avance								
			Ago		Set		Oct		Nov		Dic		Ene		Feb		Mar		Abr		May		Jun		Jul		
			P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	(%)
Suministro Energía y Sub-Estación Eléctrica	Insp. Y Manto de Punto de Suministro de Energía	Semestral					S											S									
	Insp. y Manto Transformador de Medición (Trafomix)	Semestral					S											S									
	Manto de cables y aisladores en media tensión	Semestral					S											S									
	Insp. y Manto de Transformadores	Semestral					S											S									
	Insp. y Manto de Seccionadores/disjuntores y acc.	Anual																A									
Distribución Eléctrica y Tableros	Inspección Visual Rutinaria de líneas, tableros y buzones	Diana	D		D		D		D		D		D		D		D		D		D		D		D		
	Inspección y Manto de Tableros Electricos de Distribución Eléctrica	Semestral					S											S									
	Inspección y Manto de líneas de distribución eléctrica	Semestral					S											S									
	Inspección y Manto de buzones eléctricos	Anual																A									
Alumbrado Banco de Condensad.	Insp. y Manto preventivo de los Poste Externos y Acces.	Semestral					S											S									
	Insp. y Manto del alumbrado y energía de edificaciones en general.	Semestral					S											S									
	Inspección visual rutinaria de los equipos (diario)	Diana	D		D		D		D		D		D		D		D		D		D		D		D		
	Inspección y Manto del Banco de condensadores	Semestral					S											S									
UPS - Pozos a Tierra	Inspección visual rutinaria de los equipos (diario)	Diana	D		D		D		D		D		D		D		D		D		D		D		D		
	Inspección y Manto. de equipos UPS	Semestral					S											S									
	Manto Preventivo/Correctivo de pozos a tierra	Anual																A									

DEL PLAN DE TDP

TERMINAL CALLAO			Cronograma																								AVANCE	
Equipo o Instalación	Descripción del Mantenimiento	Frecuencia	Ene		Feb		Mar		Abr		May		Jun		Jul		Ago		Sep		Oct		Nov		Dic		Avance (%)	
			P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E		
Sub estación eléctrica N° 1	Limpieza e inspección de tableros CCM								C												C							
	Mantenimiento predictivo termográfico								M												M							
Sub estación eléctrica N° 2	Limpieza e inspección de tableros CCM								C												C							
	Mantenimiento predictivo termográfico								M												M							
Tableros eléctricos XP: 460V/230V	Limpieza e Inspección de tableros XP.																				M							
	Prueba de continuidad de conductores								M												M							
Transformadores de distribución	Inspección y mantenimiento correctivo											C													C			
	Protocolo de análisis físico-químico-eléctrico del aceite.											C													C			
Cables y conductores	Medición de aislamiento de cables y motores												M		M													
Soft-Startier	Inspección de componentes electrónicos		C		C										C		C											
	Mantenimiento preventivo		C		C										C		C											
Botoneras START- STOP	Inspección de equipos.					M			M										M		M							
	Limpieza de equipos.					M			M										M		M							
Tomas eléctricas 460V / 230V	Pintado de equipos.					M			M										M		M							
Actuadores	Inspección y mantenimiento preventivo					M			M																			
	Inspección de componentes electrónicos					M													M									
UPS	Mantenimiento preventivo					M													M									
	Inspección y/o mantenimiento preventivo								M												M							
Central telefónica	Inspección y mantenimiento preventivo								M													M						
Switch de Nivel Alto en tanque	Inspección y/o mantenimiento preventivo								M													M						
Sistema de medición mecánica - VAREC	Limpieza e inspección de equipos.									M													M					
	Calibración de equipos									M													M					
Iluminación interior y exterior	Inspección y/o reemplazo de equipos de iluminación														C		C											
Balanza de GLP	Mantenimiento de balanza de pesaje																											
	Certificación de balanza de pesaje																											

- Se puede observar que en torno al rubro de «subestación eléctrica», el Plan elaborado por **TDP** no desarrolla cinco actividades que sí menciona el Plan de **PETROPERÚ**.

- Respecto al rubro UPS, en el Plan elaborado por **TDP** no figuran tres actividades que sí son señaladas por **PETROPERÚ**.
- Finalmente se advierte que en el Plan elaborado por **TDP** no figuran los siguientes rubros: «distribución eléctrica y tableros», «alumbrado banco de condensador», «pozos a tierra - UPS».

7.- Sistema de grupos electrógenos

DEL PLAN DE PETROPERÚ

7. GRUPOS ELECTROGENOS																											
Equipo o Instalación	Descripción del Mantenimiento	Frecuencia	Cronograma																								Avance
			Ago		Set		Oct		Nov		Dic		Ene		Feb		Mar		Abr		May		Jun		Jul		
			P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	
Camiones Diesel	Mantenimiento preventivo	Semestral	S												S												
	Mantto periódico del motor (cambio de aceite, filtro, etc.)	Semestral	S												S												
Grupo Electrógeno	Insp. general y pruebas de funcionamiento bajo carga.	Semanal	W		W		W		W		W		W		W		W		W		W		W		W		
	Mantenimiento preventivo de GG.EE																										
	Mantto preventivo del motor																										
	Inspección del motor, análisis, filtro, etc.	Mensual	M		M		M		M		M		M		M		M		M		M		M		M		
	Mantto periódico del motor (cambio de aceite, filtro, etc.)	Semestral	S												S												
	Mantto preventivo accesorios motor varios (de acuerdo a convenio)	Semestral	S												S												
	Mantto preventivo del generador	Anual													A												
	Mantto. Tableros de Control y Sistemas Auxiliares	Semestral	S												S												

DEL PLAN DE TDP

TERMINAL CALLAO		Cronograma												AVANCE													
Equipo o Instalación	Descripción del Mantenimiento	P:Programado E:Ejecutado																								M:Mecánico de Planta C:Contratista	
		Ene		Feb		Mar		Abr		May		Jun		Jul		Ago		Sep		Oct		Nov		Dic		AVANCE (%)	
		P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E		
Electrógeno zona 1	Mantenimiento preventivo de GG.EE - CUMMINS																										
	Mantto preventivo del motor				C											C											
	Inspección del motor, análisis,et																										
	Mantto periódico del motor (cambio de aceite, filtro, etc.)																										
	Mantto preventivo accesorios motor varios (de acuerdo a inspección PAT)																										
Grupo Electrógeno zona 2	Mantenimiento preventivo de GG.EE -																										
	Mantto preventivo del motor				C											C											
	Inspección del motor, análisis,et																										
	Mantto periódico del motor (cambio de aceite, filtro, etc.)																										
	Mantto preventivo accesorios motor varios (de acuerdo a inspección PAT)																										

- En el Plan elaborado por **TDP** no figura el rubro «camiones diesel».
- Por otra parte, se puede advertir que de los dos rubros indicados por **TDP** en su Plan, no figuran las actividades de «mantenimiento preventivo del generador», «mantenimiento de tableros de control y sistemas auxiliares».
- Finalmente, también se puede observar que el Plan elaborado por **TDP** no coincide en cuanto a las frecuencias con respecto al Plan de **PETROPERÚ**. Así, tenemos que: la

actividad de «inspección del motor, análisis, etc.» debería ser mensual y en el Plan de **TDP** no señala frecuencia, «mantenimiento periódico del motor (cambio de aceite, filtro, etc.)» debería ser semestral, sin embargo, en el Plan de **TDP** no figura frecuencia, «mantenimiento preventivo accesorios motor varios (de acuerdo a inspección PAT)» debería ser semestral, sin embargo, en el Plan de **TDP** no figura frecuencia.

8.- Sistema contra incendio

DEL PLAN DE PETROPERÚ

II. SISTEMA CONTRA INCENDIO			Frecuencia	Cronograma																								Avance (%)
Equipo o Instalación	Descripción del Mantenimiento	Ago		Set		Oct		Nov		Dic		Ene		Feb		Mar		Abr		May		Jun		Jul				
		P		E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E		
Equipos Contra Incendio (Caseta)	Motobombas																											
	Operación rutinaria semanal de motobomba	Semanal	W		W		W		W		W		W		W		W		W		W		W		W		W	
	Insp. General y Pruebas de funcionamiento bajo carga.	Mensual	M		M		M		M		M		M		M		M		M		M		M		M		M	
	Mantenimiento preventivo de Motobombas																											
	Convenio PAT (Inspección del motor, análisis, etc.)	Semestral	S												S													
	Convenio PAT (Inspección y Pruebas con Carga)	Semestral	S												S													
	Mto periódico del motor (cambio de aceite, filtro, etc.)	Semestral	S												S													
	Mto preventivo accesorios motor varios (de acuerdo a inspección PAT)	Semestral	S												S													
	Mto preventivo de Bombas	Semestral	S												S													
	Mto preventivo de equipos auxiliares (base, tanque, conexiones, etc.)	Semestral	S												S													
	Manto Tanque de almacenamiento de combustible																											
	Insp y Manto válvulas check, de alivio y auxiliares	Semestral	S												S													
	Mantenimiento de electro bombas Jockey	Semestral	S												S													
	Mto Predictivo																											
Tanque Agua CI 13	Lim. Filtros, Inspecc. de válvulas succión/descarga y checks.	Semestral	S												S													
	Inspección y mant. periódico de acuerdo a insp.	Semestral	S												S													
	Manto Tableros de Control / Fretol																											
	Inspección General Motobombas y Tableros	Semestral						S												S								
	Manto preventivo de Caseta Contra incendio	Anual																		A								
	Mantenimiento Preventivo																											
	Limpieza y lavado exterior de tanques y líneas de interconexión	Semestral						S												S								
	Manto preventivo de sistemas auxiliares																											
	Mantenimiento menor de válvulas adyacentes al tanque	Semestral						S												S								
	Insp. y manto, menor de ventosas y medidores	Semestral						S												S								
	Insp. y manto, menor de anillo de concreto y pastafía Imperm.	Semestral						S												S								
	Insp. y manto, menor de pintura de cilindro, techo y escaleras	Anual																		A								
	Insp. Integral (Internas y Externas) con medición de espesores	c/3 Año																										
Tanques de Espuma	Limpieza y lavado exterior	Semestral						S												S								
	Mantenimiento de válvulas adyacentes al tanque	Semestral						S												S								
	Insp. y mant. sist. de drenaje y medición	Semestral						S												S								
Líneas de Distribución	Insp. y mant. Preventivo de líneas Contra incendio	Semestral						S												S								
	Inspección de hidrantes, válvulas, etc.	Semestral						S												S								
	Mantenimiento de hidrantes, válvulas, etc.	Semestral						S												S								
Extintores Portátiles	Mantenimiento de Líneas de acuerdo a inspección	Anual																		A								
	Inspección visual y limpieza	Anual	D		D		D		D		D		D		D		D		D		D		D		D		D	
	Recarga y mantenimiento (puede variar por el uso).	Anual																		A								
Equipos Contra Derrames	Mantenimiento de motobombas.	Semestral						S												S								
	Mantenimiento de skimmer.	Semestral						S												S								
	Limpieza y Mantenimiento de traylor.	Semestral						S												S								
	Grupo de Fuerza Power Pack Ruggenini (Equipo Contra derrame)	Semestral						S												S								
	Inflador de aire Power Blower.	Semestral						S												S								
	Skimmer de productos negros - Bomba(Equipos Contra derrame)	Semestral						S												S								
	Compresor de Aire	Semestral						S												S								
	Motor fuera de borda(Equipo Contra derrame)	Semestral						S												S								

DEL PLAN DE TDP

TERMINAL CALLAO		Cronograma																								AVANCE
Equipo o Instalación	Descripción del Mantenimiento	Ene		Feb		Mar		Abr		May		Jun		Jul		Ago		Sep		Oct		Nov		Dic		AVANCE (%)
		P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	
Bombas Contra Incendio	Motobombas Patterson I, II y Aurora																									
	Mantenimiento preventivo de Motobombas	C		C										C		C										
	Insp. y Manto válvulas check, de alivio y auxiliares	C		C										C		C										
	Mantenimiento de electrobombas Jockey	C		C										C		C										
	Manto Tableros de Control / Fretol	C		C										C		C										
Tanque Agua CI	Mantenimiento Preventivo																									
	Limpieza y lavado exterior de tanques y líneas de interconexión							C												C						
	Manto preventivo de sistemas auxiliares																									
	Mantenimiento menor de válvulas adyacentes al tanque							C												C						
	Insp. y manto, menor de ventosas y medidores							C												C						
	Insp. y manto, menor de anillo de concreto y pestaña imperme.							C												C						
	Insp. y manto, menor de pintura de cilindro, techo y escaleras							C												C						
Tanque de Espuma	Insp. Y Mantenimiento de válvulas adyacentes al tanque					C		C																		
	Insp. y mant. sist. de espuma					C		C																		
Cámaras Espuma Tanques																										
	Mantenimiento de cámaras de espuma zona 1 y 2					C		C		C		C														
Extintores Portátiles	Inspección mensual de extintores en oficina y planta	C		C		C		C		C		C		C		C		C		C		C		C		
	Mantenimiento y Recarga de extintores									C												C				
Sistema de detección fuga																										
	Inspección y mantenimiento preventivo y correctivo de sistema de detección de Fugas GLP											C											C			

- Se puede observar que en el Plan elaborado por **TDP** no figura el rubro de «equipos contra derrames» que sí se encuentra señalado en el Plan de **PETROPERÚ**.

- Por otra parte, en el Plan de **TDP** no figuran, respecto al rubro de «tanque de espuma», dos actividades de las tres que establece el Plan de **PETROPERÚ**.
- En el Plan elaborado por **TDP**, respecto al rubro «tanque agua CL» no figura la actividad «inspección integral (internas y externas) con medición de espesores».
- Finalmente, también se advierte que las frecuencias no coinciden si se compara el Plan de **PETROPERÚ** con el Plan de **TDP**. Así, por ejemplo: la actividad de «inspección y mantenimiento válvulas check, de alivio y auxiliares» debería ser semestral y no cuatro veces al año, «mantenimiento de electrobombas Jockey» debería ser semestral y no cuatro veces al año, «inspección y mantenimiento menor de pintura de cilindro, techo y escaleras» debería ser anual y no bianual, «mantenimiento y recarga de extintores» debería ser anual y no bianual.

9.- Sistema de protección catódica

DEL PLAN DE PETROPERÚ

9. SISTEMA DE PROTECCION CATODICA																											
Equipo o Instalación	Descripción del Mantenimiento	Frecuencia	Cronograma																Avance								
			Ago		Set		Oct		Nov		Dic		Ene		Feb		Mar		Abr		May		Jun		Jul		
			P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	(%)
Proteccion Catódica de Tanques	Mantenimiento Preventivo/Correctivo																										
	Insp. y registro diario de datos del Rectificador (Volt-Amp)	Diario	D		D		D		D		D		D		D		D		D		D		D		D		
	Insp. y Mantto. del Rectificador, Tablero, conexiones y puesta a tierra	Anual									A																
	Insp. y Mantto. De la Red de Protección catódica en planta	Semestral									S														S		
	Mantto preventivo/correctivo en circuitos positivos y negativos	Semestral									S														S		
	Mantto preventivo/correctivo de cajas de paso y conexiones	Semestral									S														S		
	Mantto preventivo/correctivo de ánodos/lechos anódicos	Semestral									S														S		
	Medición de Potenciales en Tanques	Anual									A																
Protección Catódica Líneas Sub.	Mantenimiento Preventivo/Correctivo																										
	Insp. y registro diario de datos del Rectificador (Volt-Amp)	Diario	D		D		D		D		D		D		D		D		D		D		D		D		
	Insp. y Mantto. del Rectificador, Tablero, brida aislante, conexiones y puesta a tierra	Anual									A																
	Insp. y Mantto. Preventivo de conexiones y lecho anódico	Anual									A																
	Medición de Potenciales en Planta y Playa	Semestral									S														S		

DEL PLAN DE TDP

TERMINAL CALLAO		Cronograma												AVANCE	
Equipo o Instalación	Descripción del Mantenimiento	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	AVANCE (%)	
		P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E		P
Protección Puesta a Tierra	Mantenimiento Preventivo/Correctivo														
	Mantenimiento puesta a tierra en Edificios e instalaciones				M	M					M	M			
	Mantenimiento puesta a tierra en Tanques				M	M					M	M			
	Mantenimiento puesta a tierra en islas de Despacho				M	M					M	M			
	Mantenimiento puesta a tierra en Bombas				M	M					M	M			

- Se puede observar que el Plan elaborado por **TDP** lo señala como sistema puestas a tierra y no como lo tiene titulado el Plan de **PETROPERÚ**.
- Por otra parte, se puede observar que los sistemas de ambos planes son completamente distintos, siendo que además en el Plan de **TDP** no figuran dos rubros que sí se encuentran señalados en el Plan de **PETROPERÚ**.

10.- Sistema de equipos de inspección

DEL PLAN DE PETROPERÚ

10. EQUIPOS DE INSPECCIÓN

Equipo o Instalación	Descripción del Mantenimiento	Frecuencia	Cronograma												Avance
			Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	
			P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	
Eq. Inspección	Mtto General de Equipos de Inspección	Semestral			S						S				
	Calibración/verificación de instrumentos y equipos	Anual			A										

DEL PLAN DE TDP

TERMINAL CALLAO

P:Programado M:Mecánico de Planta
E:Ejecutado C:Contralista

Instalación	Descripción del Mantenimiento	Cronograma												AVANCE
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
		P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	
Equipos de Inspección	Mantenimiento y calibraciones de equipos													
	Cilindro patrón de 1,000 galones.								C					
	Cilindro patrón 53 galones.								C					
	Patrón Manómetro		C											
	Equipos de medición de mecánico y electricista		C											
	Mantenimiento y certificación de brazo hidráulico		C						C					

- Se puede advertir que el Plan de **PETROPERÚ** sólo establece dos actividades para el rubro de «equipos de inspección», las cuales no figuran en el Plan elaborado por **TDP**.

11.- Sistema de facilidades e instalaciones

DEL PLAN DE PETROPERÚ

11. FACILIDADES E INSTALACIONES																											
Equipo o Instalación	Descripción del Mantenimiento	Frecuencia	Cronograma																								Avance
			Ago		Set		Oct		Nov		Dic		Ene		Feb		Mar		Abr		May		Jun		Jul		
			P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	(%)
Edificios e Instalaciones	Inspección y Mantenimiento de alarmas en general	Semestral							S												S						
	Limpieza de terminal (Deshierve-opcional)	Trimestral	T						T					T							T						
	Mantenimiento y limpieza de casetas, SSHH(ContraV Terminal)	Semanal	W		W		W		W		W		W		W		W		W		W		W		W		
	Mantenimiento y limpieza de ALMACENES	Semestral							S												S						
	Manto preventivo de Pintura de Oficinas y Almacenes	Semestral							S												S						
	Manto. de cercos perimétricos	Trimestral	T						T					T							T						
	Insp. y Mto. Prev. del alumb. y tomacor. de edificaciones	Semestral																			S						
	Manto. De panel luminoso de entrada de terminal	Annual																			A						
	Manto de equipos de Aire Acondicionado	Semestral							S												S						
	Manto preventivo de pistas y veredas	Annual																			A						
	Mejoras, Modificaciones, Reparaciones en Edificios y Oficinas	Annual																			A						
	Manto Preventivo de Tranquera	Semestral							S												S						
Fumigación	Semestral							S												S							
Sistema de Telefonía	Inspección, mantenimiento, limpieza de central telefónica	Mensual	M		M		M		M		M		M		M		M		M		M		M		M		
Jardines	Mantenimiento y limpieza	Semanal	W		W		W		W		W		W		W		W		W		W		W		W		
	Reparaciones, modificaciones y mejoras	Trimestral	T						T					T							T						
Círculo de cámaras CCTV	Limpieza de cámaras	Mensual	M		M		M		M		M		M		M		M		M		M		M		M		
	Mantenimiento, calibración	Semestral										S													S		
Sistema de Gas Natural	Inspección de línea Interna	Semestral							S												S						
	Manto. De la estación de filtrado y medición primaria EFM	Semestral							S												S						
	Insp. Y Mto. De la estación de regulación secundaria	Semestral							S												S						
Sist. De Agua y Desagüe	Manto. Tanque/sistema de agua para oficinas	Annual																				A					
	Mto preventivo de electrobombas de agua para oficinas (otras)	Semestral							S												S						
	Manto de red de agua, incluyendo bombas, conexiones, etc.	Annual																				A					
	Manto de red de desagüe, incluyendo buzones V conexiones, etc.	Semestral							S												S						

DEL PLAN DE TDP

TERMINAL CALLAO																										
Equipo o Instalación	Descripción del Mantenimiento	Frecuencia	Cronograma																							
			Ene		Feb		Mar		Abr		May		Jun		Jul		Ago		Sep		Oct		Nov		Dic	
			P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E
Edificios e Instalaciones	Limpieza de oficinas		C		C		C		C		C		C		C		C		C		C		C		C	
	Reparaciones Civiles de edificios y oficinas								C														C			
Equipos Aire Acondicionado	Mantenimiento preventivo equipos aire acondicionado								C												C					
Sistema detección de humo en oficinas	Mantenimiento preventivo de sistema de detectores de humo en oficinas administrativas, talleres y oficinas operaciones.		C												C											
Sist. de Agua	Inspección y Manto. Tanque concreto (1.8 MB) de agua para oficinas														C										C	
	Inspección y Manto preventivo de 02 electrobombas de agua para oficinas														C										C	
	Inspección y Manto. de red de agua														C										C	
Sistema de filtrado de agua	Mantenimiento preventivo de sistema de filtrado de agua para edificios administrativos y oficinas				C												C									
Instalaciones en planta	Limpieza de planta		C		C		C		C		C		C		C		C		C		C		C		C	
	Deshierve en planta						C		C										C		C					
	Reparaciones civiles en planta según condición																				C					

- Se observa que en el Plan elaborado por **TDP**, respecto al rubro de «edificaciones e instalaciones», no figura ninguna de las actividades establecidas en el Plan de **PETROPERÚ**.
- Tampoco figura la actividad de «mantenimiento de red de desagüe, incluyendo buzones».
- Asimismo, no figuran los rubros: «sistema de gas natural», «circuito de cámaras CCTV», «jardines», «sistema de telefonía».
- Tampoco coinciden las frecuencias señaladas de ambos planes.

Terminales del Centro³² del año 2017

1.- Sistema de recepción

DEL PLAN DE PETROPERÚ

1. SISTEMA DE RECEPCIÓN

Equipo o Instalación	Descripción del Mantenimiento	Frecuencia	Cronograma																Avance (%)								
			Ago		Set		Oct		Nov		Dic		Ene		Feb		Mar			Abr		May		Jun		Jul	
			P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E		P	E	P	E	P	E	P	E
Líneas de Recepción	Inspección Visual de Línea de Recepción - Tramo Terrestre	Mensual	M		M		M		M		M		M		M		M		M		M		M		M		
	Inspección y Mantenimiento																										
	Insp. y Manto Prev. de Válvulas en Línea de Recepción	Semestral								S														S			
	Insp. y Manto Prev. de Accesorios de Líneas de Recepción	Semestral								S														S			
	Insp. y Manto Tramos Terrestres	Semestral								S														S			
	Medición de Espesores de Todas las Líneas de recepción																										
	Limpieza, Lavado y Manto de Pintura	Semestral								S														S			
	Calibración de Manómetros en Muelles	Semestral								S														S			
	Pruebas Hidrostáticas de Mangueras	Semestral								S														S			
Manifolds de Recepción	Insp. y manto preventivo de válvulas y accesorios del manifold.	Semestral								S														S			
	Pruebas hidrostática del válvulas del manifold.	Semestral								S														S			
	Mantenimiento general de estructuras y líneas de manifold	Semestral								S														S			

DEL PLAN DE TDP

TERMINAL CALLAO		Cronograma												E Ejecutado		C Contratista		AVANCE (%)
Equipo o Instalación	Descripción del Mantenimiento	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic					
		P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E			
Líneas de Recepción M7	Inspección Visual de Líneas de Despacho M7 - Tramo Terrestre			M				M					M					
	Inspección y Mantenimiento:																	
	Prueba Hidrostática de Tuberías (Tramo Terrestre)			C						C								
	Prueba Hidrostática de Mangueras de recepción en plataforma de M7					C		C					C					
	Limpieza exterior de Tuberías de Tramo en muelle (Desde plataforma M7 a Varadero)			C							C				C			
	Limpieza exterior de Tuberías de Tramo Terrestre (Desde Varadero a Punto Q)			C							C							
	Corte de maleza de tramo de Tuberías de desde Varadero a Punto Q.				C							C				C		
	Inspecc Reparac parcial Recubrim Exterior desde plataforma M7 a Punto Q.					C		C							C		C	
	Inspecc Reparac parcial Recubrim Exterior de Soporte de Tuberías desde plataforma M7 a Punto Q.								C		C							
	Insp y Manto Prev. de Válvulas en Tuberías de Recepción.																	
	L14"		C					C							C			
	L12"		C					C							C			
	L16"		C					C							C			
	L22"							C							C			
Líneas de Despacho M4	Líneas de Recuperación en plataforma M7																	
	Inspección y/o mantenimiento de plataformas en cabezo de Muelle 7							C		C								
	Insp. Y Manto. Prev. De Sistema electrico en plataforma M7.				C		C					C		C				
	Insp. Y Manto. Prev. De Sistema electrico para iluminación en Tunnel del Citen.				C		C					C		C				
	Limpieza de filtros (mensual)						C		C						C		C	
	Inspección Visual de Líneas de Despacho M4 - Tramo Terrestre				M									M				
	Inspección y Mantenimiento M4:																	
	Prueba Hidrostática de Tuberías L1,L2,L3. Plan de ayuda.																	
	Prueba Hidrostática de Mangueras							C							C		C	
	Limpieza exterior de Tuberías de Tramo Terrestre							C							C			
Inspecc. Reparac. Recubrim Exterior y Soporte. Tub. Tramo Terrest								C		C								
Insp y Manto Prev. de Válvulas en Tuberías de Recepción.					C								C					
Mantenimiento general de estructuras y tuberías (según condición)					C								C					
Insp y Manto Prev. de contómetros mecanicos					C			C					C			C		

- Se puede observar que el Plan de **TDP** no coincide con el Plan de **PETROPERÚ** en cuanto a los equipos ni a la descripción de las actividades de mantenimiento.

³² Ver Anexo de TDP «C-00236» y Anexo de PETROPERÚ «R-24».

- Por otra parte, en cuanto a las frecuencias se evidencia claramente una diferencia de las frecuencias establecidas por **PETROPERÚ** y aquellas decididas por **TDP**.

2.- Sistema de almacenamiento de tanques

DEL PLAN DE PETROPERÚ

2. SISTEMA DE ALMACENAMIENTO - TANQUES														
Equipo o Instalación (Cap. Max. Recep.)	Descripción del Mantenimiento	Frecuencia	Cronograma											
			2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	Avance (%)
Tanque 68 GLP	Insp. y manto, menor de ventosas y medidores	Semestral	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	
	Insp. y manto, menor de anillo de concreto y pestaña imperm.	Semestral	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	
	Insp. y manto, menor de pintura de cilindro, techo y escaleras	Semestral	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	
	Insp. Integral (Internas y Externas) con medición de espesores													
	Mantenimiento Preventivo													
	Limpieza y lavado exterior de tanques y líneas de interconexión	Semestral	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	
	Mantenimiento preventivo de sistemas auxiliares													
	Mantenimiento menor de válvulas adyacentes al tanque	Semestral	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	
	Insp. y manto, menor de líneas y cámaras de espuma	Semestral	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	
	Insp. y manto, menor de ventiladores de enfriamiento	Semestral	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	
líneas de Interconexión	Insp. y manto, menor de ventosas y medidores	Semestral	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	
	Insp. y manto, menor de anillo de concreto y pestaña imperm.	Semestral	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	
	Insp. Integral (Internas y Externas) con medición de espesores													
	Insp. y manto, menor de pintura de cilindro, techo y escaleras	Semestral	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	
	Insp. Integral (Internas y Externas) con medición de espesores													
	Inspección y Mantenimiento													
	Inspección y Mantenimiento metalmeccánico de líneas	Anual	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	
	Inspección y Mantenimiento de protección exterior de líneas	Anual	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	
	Mantenimiento de válvulas en líneas	Semestral	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	
Sistemas de Contención	Muros de contención													
	Inspección y mantenimiento	Semestral	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	
	Sistema de Drenaje de Tanques													
	manto, preventivo de líneas de drenaje de tanques	Semestral	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	
	manto, preventivo de Buzones de drenaje	Anual	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	
	manto, preventivo de Pozas Auxiliares	Semestral	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	
	manto, preventivo Drenaje de Agua de Lluvia (Zona Estancia)	Semestral	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	
	Sistema de Tratamiento de Efluentes													
	manto, preventivo de Pozas API	Semestral	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	
	manto, preventivo de poza de almacenamiento de borrar/residuos sol.	Semestral	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	
Sistema de Efluentes	manto, preventivo de líneas y equipos auxiliares	Semestral	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	
	Emisor Submarino													
	manto, predictivo/preventivo de Sistema de bombeo al mar	Semestral	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	
	manto, preventivo de Sistema de detección de Grasas	Semestral	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	
	Inspección y manto, preventivo de la línea, Hermeticidad.	Bi-Anual	A		A		A		A		A		A	
	Certificado de Insp. Emisor Submarino	Bi-Anual	A		A		A		A		A		A	
	manto, preventivo de líneas y equipos auxiliares	Semestral	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	S	

DEL PLAN DE TDP

PLAN ANUAL DE INSPECCIÓN Y MANTENIMIENTO 2017 SISTEMA DE TANQUES		Cronograma												AVANCE
Equipo o Instalac. (Cap. Máx. Recep.)	Descripción del Mantenimiento	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	(%)
Tuberías de Interconexión de líneas y válvulas intermedias en Planta	Inspección visual y Reparación de líneas Sector 1 (según condición)	C												
	Inspección visual y Reparación de líneas Sector 2 (según condición)		C											
	Inspección visual y Reparación de líneas Sector 3 (según condición)			C										
	Inspección visual y Reparación de líneas Sector 4 (según condición)				C									
	Inspección visual y Reparación de líneas Sector 5 (según condición)					C								
	Inspección visual y Reparación de líneas Sector 6 (según condición)						C							
	Mantenimiento de válvulas Sector 1	C	C											
	Mantenimiento de válvulas Sector 2			C										
	Mantenimiento de válvulas Sector 3				C									
	Mantenimiento de válvulas Sector 4					C								
Pozas API	Mantenimiento de válvulas Sector 5						C							
	Mantenimiento de válvulas Sector 6							C						
	Inspección de Poza API													
	Mantenimiento preventivo de Poza API													
	Insp. y manto menor de pintura exterior de banda													
	Inspección y mantenimiento de válvulas													
	Inspección y mantenimiento de sistema eléctrico e iluminación													
	Reparaciones de puentes de plataformas y escaleras (según condición)													
	Engrase y lubricación de válvulas, pruebas hidrostáticas													
	servicios generales para tragaluces, conexión y desconexión de equipos, limpieza mecánica para resacas de pintura													
Estructuras Metálicas	limpieza de válvulas, desconexión y conexión de válvulas de alivio y de seguridad para verificación de presión, reemplazo de filtros y aceite de motores de combustión en motobombas, etc.													
Manto Mecánico menores														

- Se puede observar que el Plan elaborado por **TDP** no cumple con las frecuencias establecidas en el Plan de **PETROPERÚ**.

- En el Plan de **TDP** no figuran las actividades ni rubros establecidos en el Plan de **PETROPERÚ**.
- Teniendo así diferencias muy marcadas entre los planes elaborados por las partes.

3.- Sistema de bombeo

DEL PLAN DE PETROPERÚ

3. SISTEMA DE BOMBEO

Equipo o Instalación	Descripción del Mantenimiento	Frecuencia	Cronograma												Avance (%)
			Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	
Electrobomba B-224	Inspección de Parámetros Visual y Táctil, fugas (diario)	Diario	D	D	D	D	D	D	D	M	M	M	M	M	
	Limpieza de Filtros, Lubricación de rodamientos e Inspección de accesorios	Mensual		S						S					
	Manto Predictivo/Preventivo de Electrobomba (inc. materiales)	Semestral		S						S					
	Manto Preventivo de Tableros de Fuerza, Control y Pozo a tierra	Semestral		S						S					
Electrobomba B-225	Manto Prev. de Válvula succión, descarga, Check, Alivio, Otros	Semestral		S						S					
	Inspección de Parámetros Visual y Táctil, fugas (diario)	Diario	D	D	D	D	D	D	D	M	M	M	M	M	
	Limpieza de Filtros, Lubricación de rodamientos e Inspección de accesorios	Mensual		S						S					
	Manto Predictivo/Preventivo de Electrobomba (inc. materiales)	Semestral		S						S					
Electrobomba B-227	Manto Preventivo de Tableros de Fuerza, Control y Pozo a tierra	Semestral		S						S					
	Manto Prev. de Válvula succión, descarga, Check, Alivio, Otros	Semestral		S						S					
	Inspección de Parámetros Visual y Táctil, fugas (diario)	Diario	D	D	D	D	D	D	D	M	M	M	M	M	
	Limpieza de Filtros, Lubricación de rodamientos e Inspección de accesorios	Mensual		S						S					
Electrobomba B-228	Manto Predictivo/Preventivo de Electrobomba (inc. materiales)	Semestral		S						S					
	Manto Preventivo de Tableros de Fuerza, Control y Pozo a tierra	Semestral		S						S					
	Manto Prev. de Válvula succión, descarga, Check, Alivio, Otros	Semestral		S						S					
	Inspección de Parámetros Visual y Táctil, fugas (diario)	Diario	D	D	D	D	D	D	D	M	M	M	M	M	
Electrobomba B-229	Limpieza de Filtros, Lubricación de rodamientos e Inspección de accesorios	Mensual		S						S					
	Manto Predictivo/Preventivo de Electrobomba (inc. materiales)	Semestral		S						S					
	Manto Preventivo de Tableros de Fuerza, Control y Pozo a tierra	Semestral		S						S					
	Manto Prev. de Válvula succión, descarga, Check, Alivio, Otros	Semestral		S						S					
Electrobomba B-230	Inspección de Parámetros Visual y Táctil, fugas (diario)	Diario	D	D	D	D	D	D	D	M	M	M	M	M	
	Limpieza de Filtros, Lubricación de rodamientos e Inspección de accesorios	Mensual		S						S					
	Manto Predictivo/Preventivo de Electrobomba (inc. materiales)	Semestral		S						S					
	Manto Preventivo de Tableros de Fuerza, Control y Pozo a tierra	Semestral		S						S					
Mantenimiento Correctivo Programado	Manto Prev. de Válvula succión, descarga, Check, Alivio, Otros	Semestral		S						S					
	Manto correctivo de electrobombas														
	Limpieza de Filtros, Lubricación de rodamientos e Inspección de accesorios	Mensual	M	M	M	M	M	M	M	M	M				
	Manto Predictivo/Preventivo de Electrobomba (inc. materiales)	Semestral		S						S					
Alimentación Eléctrica	Manto Preventivo de Tableros de Fuerza, Control y Pozo a tierra	Semestral		S						S					
	Manto correctivo de tableros y controles de electrobombas (inc.mat.)														
	Medido de Líneas de alimentación eléctrica	Anual								A					
	Inspección y Manto de Tuberías de alimentación y conductores	Semestral		S						S					

DEL PLAN DE TDP

TERMINAL CALLAO

Equipo o Instalación	Descripción del Mantenimiento	Cronograma												Avance (%)
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Bombas Diesel	Limpieza de Filtros Electrobombas Diesel: 210,211,05,06,48,223,224,213,214.	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	
	Mto. Preventivo Anual de bomba y motor Electrobombas Diesel: 210,211,05,06,223,224,213,214	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	
Bombas Gasolina	Limpieza de Filtros Electrobombas Gasolina: 201,202,203,204,205,206,207,208,08,211 y 212	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	
	Mto. Preventivo de bomba y motor Electrobombas Gasolina	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	
Bombas Turbo	Limpieza de Filtros Electrobombas Gasolina Turbo: 226,232,11,14,35,62,83,233,62,26 (D8)	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	
	Mto. Preventivo de bomba y motor Electrobombas Turbo	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	
Bombas IFO	Limpieza de Filtros Electrobombas IFO 380: 80,81,1,2,13,28	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	
	Mto. Preventivo de bomba y motor Electrobombas IFO 380	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	
Bombas GLP	Mto. Preventivo de bomba y motor Electrobombas GLP: 8225,320,320,321				C	C								
Bombas B-189	Limpieza de Filtros Electrobombas despacho de B-189: 215,216,217	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	
	Mto. Preventivo de bomba y motor Electrobombas despacho de B-189: 215,216,217	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	
Bombas MGO	Limpieza de Filtros Electrobombas MGO:21,10,17,74 y 75	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	
	Mto. Preventivo de bomba y motor Electrobombas MGO:21,10,17,74 y 75	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	
Bombas GAS 180 LL Bombas	Limpieza de Filtros Electrobombas Gas 180LL: 67	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	
	Mto. Preventivo de bomba y motor Electrobombas 180LL: 67	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	
Bombas DE TRÁSEGO	Mto. Preventivo de bomba y motor Electrobombas aditivos: 49,62,63,101,102,103,104				C	C								
	Mto. Preventivo de bomba y motor Electrobombas de trasego de patín (móviles): 234,60,49,16				C	C								
Bombas DESP. ETANOL	Limpieza de Filtros Electrobombas de despacho de ETANOL:210,219,220,222	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	
	Mto. Preventivo de bomba y motor Electrobombas despacho de ETANOL	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	
Bombas SERV. GRALES.	Mto. Preventivo de motobomba red de servicios de planta: Bomba Wilow				C	C								
	Mto. Preventivo de electrobombas de agua para oficinas y servicios: 57,63,54,66,81 y 82 (italianos)				C	C								
Bombas RECUP. ETANOL y B-100	Limpieza de Filtros Electrobombas de recepción (Pascalpa) de ETANOL, B100 y Multiproducto	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	
	Mto. Preventivo de bomba y motor Electrobombas recepción de ETANOL, B100 y Multiproducto: 221,30	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	
Bombas MUELLE 7	Imp. y Manto Prev. De Sistema de bombas en M7: B204,B205 y B78			C	C									
	Mto. Preventivo de electrobombas en distribuidores 1,2,4 y 5: 4,61,65						C	C						
Bombas POZA API	Mto. Preventivo de electrobombas en Poza API's Tonel: 33,70,71,86								C	C				

- Se puede observar que en el rubro de «mantenimiento predictivo programado» no figuran, en el Plan elaborado por **TDP**, no se observa el detallado de los mantenimientos a efectuarse, más allá de haber tomado la decisión unilateral de sólo elaborar

mantenimientos preventivos mas no predictivos. Tampoco hay actividades que sí se señalan en el Plan de **PETROPERÚ**.

- En el Plan de **TDP** no figuran los rubros de: «alimentación eléctrica», «líneas de interconexión», «sistemas de contención», «sistemas de efluentes».

4.- Sistema de vapor

DEL PLAN DE PETROPERÚ

4. SISTEMA DE VAPOR

Equipo o Instalación	Descripción del Mantenimiento	Frecuencia	Cronograma												Avance (%)
			Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	
			P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	
Caldero 1	Mantenimiento Preventivo Rutinario	Mensual	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	
	Mantenimiento Preventivo Menor	Trimestral				S						S			
	Mantenimiento Preventivo/Correctivo Mayor	Anual						A							
Caldero 2	Mantenimiento Preventivo Rutinario	Mensual	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	
	Mantenimiento Preventivo Menor	Trimestral				S						S			
	Mantenimiento Preventivo/Correctivo Mayor	Anual						A							
Calentadores y Serpentines	Inspección y Mantenimiento Preventivo														
	Insp. y/o Manto preventivo/correctivo calentador de succión existente	Semestral				S						S			
	Insp. y/o Manto preventivo/correctivo serpentín calentador existente	Semestral				S						S			
Lineas Vapor y Condensado	Insp. y reparo de líneas de vapor/cond. y aislamiento térmico	Semestral	T			T			T			T			
	Insp. y Manto. Prev. de estaciones de condensado	Semestral	T			T			T			T			
Sistemas Auxiliares	Manto preventivo de Sist. Tratamiento de Agua-Tanques Ablandadores	Anual						A							
	Electrobomba de Hidroneumático-Manto Predictivo (Preventivo)	Semestral	S					S							
	Electrobomba de Agua al caldero-Manto Predictivo (Preventivo)	Semestral	S					S							
	Electrobomba de Combustible-Manto Predictivo (Preventivo)	Semestral	S					S							
	Compresor eléctrico-Manto Predictivo (Preventivo)	Semestral	S					S							
	Manto. Tableros y Accesorios Eléctricos	Semestral	S					S							

DEL PLAN DE TDP

TERMINAL CALLAO			Cronograma												AVANCE (%)
Equipo o Instalación	Descripción del Mantenimiento		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
			P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	
Calderos	Caldero N°1														
	Mantenimiento Preventivo					C				C				C	
	Mantenimiento Mayor					C				C				C	
	Equipos Auxiliares					C				C				C	
	Caldero N°2														
	Mantenimiento Preventivo					C				C				C	
Sistema de detección de fuga de gas natural	Mantenimiento Mayor					C				C				C	
	Equipos Auxiliares					C				C				C	
	Inspección y/o mantenimiento preventivo de sistema de fuga de gas natural en sala de calderos						C						C		
Sistema de ablandamiento de agua para calderos	Inspección y/o mantenimiento preventivo de sistema						C						C		
	Inspección y Prueba Hidrostática de serpentín TK 6							C	C						
	Inspección y mantenimiento preventivo intercambiadores de calor de tanque 6							C	C						
Calentadores de Succión	Inspección y Prueba Hidrostática de serpentín TK12							C	C						
	Inspección y mantenimiento preventivo intercambiadores de calor de tanque 12							C	C						
	Inspección y reemplazo parcial de tubería de retorno de condensado desde tanque 6							C	C						
Tuberías y Aislamiento Térmico	Inspección y reemplazo parcial de tubería de retorno de condensado desde tanque 12							C	C						
	Inspección de líneas de vapor y reemplazo parcial de aislamiento térmico de líneas desde calderos a tanque 6							C	C						
	Inspección y reemplazo parcial de protector de aluminio y aislamiento térmico de líneas despacho desde tanque 6							C	C						
	Inspección de líneas de vapor y reemplazo parcial de aislamiento térmico de líneas desde calderos a tanque 12							C	C						
	Inspección y reemplazo parcial de protector de aluminio y aislamiento térmico de líneas despacho desde tanque 12							C	C						
Estación de Gas Natural	Inspección y/o mantenimiento semestral Estación de Gas Natural					C								C	

- En el Plan elaborado por **TDP** no figuran, dentro del rubro de «calderos», tres actividades establecidas en el Plan de **PETROPERÚ**.

- En el Plan elaborado por **TDP** no figuran los rubros «calentadores y serpentines», «líneas de vapor y condensado» y «sistemas auxiliares».

5.- Sistema de despacho
DEL PLAN DE PETROPERÚ

SISTEMA DE DESPACHO																											
Equipo o Instalación	Descripción del Mantenimiento	Frecuencia	Cronograma																								Avance
			Ago		Set		Oct		Nov		Dic		Ene		Feb		Mar		Abr		May		Jun		Jul		
			P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	(%)
Equipos Mec/ Electrónicos y Scully (Alcohol)	Calibración Punto Cubicación (Diesel)	C/4 Meses		C																							
	Verificación Termómetro Digital TP-07	Mensual	M		M		M		M		M		M		M		M		M		M		M		M		
	Cilindro Patrón-Mantito General y Calibración	B-anual																									
	Inps de Equipos y Estructuras del Sist. Alcohol Carb.	Anual																									
	Mantito de Equipos y Estructuras del Sist. Alcohol Carb.	Anual													A												
	Mantito de Válvula de Control	Semestral	S												S												
	Insp. Y Mantito de válvulas	Semestral	S												S												
Insp y Mantito de tuberías del Sist. Alcohol Carb.	Semestral	S												S													
Balanza de GLP	Mantenimiento, calibración y certificación	Semestral	S												S												
Equipos Electrónicos de Control DANLOAD SCULLY PLC PC DANTAS Convertidor Panel de Alarmas	DANLOADs																										
	Insp. General, verificación de puesta a tierra, registro de fallas	Diaria	D		D		D		D		D		D		D		D		D		D		D		D		
	Mantito general y evaluación Integral																										
	Verificación de accionamiento de señales (I/O)	Semestral	S												S												
	SCULLYs																										
	Insp. General, verificación de puesta a tierra, registro de fallas	Mensual	M		M		M		M		M		M		M		M		M		M		M		M		
	Rutina de verificación y registro de los vehículos aptos	Mensual	M		M		M		M		M		M		M		M		M		M		M		M		
	Mantito menor, limpieza y verificación de funcionamiento	Trimestral	T																								
	Mantito general y evaluación Integral	Anual																									
	PLC																										
	Insp. general, verificación de puesta a tierra, insp. del higrómetro	Mensual	M		M		M		M		M		M		M		M		M		M		M		M		
	Verificación de accionamiento de señales (I/O) y limpieza general	Trimestral	T						T						T						T						
	Mantito general y evaluación Integral	Semestral	S												S												
	Equipos Varios																										
	Mantito preventivo del Panel de alarmas	Semestral	S												S												
	Mantito general y evaluación Integral de PC Dantas (servidor)	Semestral	S												S												
	Mantito general y evaluación Integral de Convertidor de señal	Semestral	S												S												
	Mantito general de otros tableros y líneas intercon. a Danload, Scully y PLC	Semestral	S												S												

DEL PLAN DE TDP

TERMINAL CALLAO		Cronograma																								Avance
Equipo o Instalación	Descripción del Mantenimiento	Ene		Feb		Mar		Abr		May		Jun		Jul		Ago		Sep		Oct		Nov		Dic		AVANCE (%)
		P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	
Isla Recepción ETANOL	Mangueras producto	M		M																						
	Inspección de mangueras	M		M																						
	Prueba hidrostática de mangueras	M		M																						
	DESPACHO - Sistema permisivio de puesta a tierra																									
	Mantenimiento preventivo de equipos	M		M																						
	DESPACHO - Acopladores API	M		M																						
	Mantenimiento preventivo de equipos	M		M																						
Islas de despacho de GLP	DESPACHO - Recuperación de gases																									
	Mantenimiento preventivo de equipos	M		M																						
	Mangueras despacho de producto	M		M																						
	Inspección de mangueras	M		M																						
	Prueba hidrostática de mangueras	M		M																						
	Sistema permisivio de puesta a tierra																									
	Inspección y/o mantenimiento preventivo de equipos	M		M																						
	BALANZA																									
	Mantenimiento preventivo de equipos			C																						
	Certificación de Balanza			C																						
	ENRAF - Sistema de medición en esferas																									
	Inspección y mantenimiento preventivo esfera 55																									
	Inspección y mantenimiento preventivo esfera 66																									
	Inspección y mantenimiento preventivo esfera 77																									
Contómetros mecánicos en planta y M4	Inspección y mantenimiento preventivo esfera 88																									
	HTO - SISTEMA DE MEDICIÓN DE ESFERAS																									
	Inspección y mantenimiento preventivo esfera 55																									
	Inspección y mantenimiento preventivo esfera 66																									
	Inspección y mantenimiento preventivo esfera 77																									
	Inspección y mantenimiento preventivo esfera 88																									
	ODORIZADOR MERCAPTANO																									
	Inspección y mantenimiento preventivo																									
	MEDIDORES MASICOS																									
	Inspección y/o mantenimiento preventivo																									
PUENTE DE PRECINTADO Y ACCESORIOS	Inspección y mantenimiento preventivo																									
	FRENTE A OPERACIONES																									
	Inspección y mantenimiento preventivo																									
	GARITA N°4																									
	Inspección y mantenimiento preventivo																									
	FRENTE A TANQUES DE ADITIVOS																									
	Inspección y mantenimiento preventivo																									
ZONA DE PUCALLPA	FRENTE A GARITA N° 3																									
	Inspección y mantenimiento preventivo																									
	Inspección y mantenimiento preventivo																									

Nota: Esta programación puede ser modificada por razones operativas, técnicas o de seguridad.

- Se puede observar que, en el caso de este sistema, el Plan elaborado por **TDP** no coincide en absoluto con el elaborado por **PETROPERÚ**, siendo completamente diferentes, por lo que no se puede realizar una comparación entre ambos planes.

6.- Sistema eléctrico

DEL PLAN DE PETROPERÚ

6. SISTEMA ELÉCTRICO

Equipo o Instalación	Descripción del Mantenimiento	Frecuencia	Cronograma																								Avance
			Ago		Set		Oct		Nov		Dic		Ene		Feb		Mar		Abr		May		Jun		Jul		
			P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	(%)
Suministro Energía y Sub-Estación Eléctrica	Insp. Y Mantto de Punto de Suministro de Energía	Semestral					S												S								
	Insp. y Mantto Transformador de Medición (Trafomix)	Semestral					S												S								
	Mantto de cables y aisladores en media tensión	Semestral					S												S								
	Insp. y Mantto de Transformadores	Semestral					S												S								
	Insp. y Mantto de Seccionadores/disyuntores y acc.	Anual																	A								
Distribucion Eléctrica y Tableros	Inspección Visual Rutinaria de líneas, tableros y buzones	Diania	D		D		D		D		D		D		D		D		D		D		D		D		
	Inspección y Mantto de Tableros Electricos de Distribución Eléctrica	Semestral					S												S								
	Inspección y Mantto de líneas de distribución eléctrica	Semestral					S												S								
	Inspección y Mantto de buzones eléctricos	Anual																	A								
Alumbrado Banco de Condensad.	Insp. y Mantto preventivo de los Poste Externos y Acces.	Semestral					S												S								
	Insp. y Mantto del alumbrado y energía de edificaciones en general.	Semestral					S												S								
	Inspección visual rutinaria de los equipos (diario)	Diania	D		D		D		D		D		D		D		D		D		D		D		D		
	Inspección y Mantto del Banco de condensadores	Semestral					S												S								
UPS - Pozos a Tierra	Inspección visual rutinaria de los equipos (diario)	Diania	D		D		D		D		D		D		D		D		D		D		D		D		
	Inspección y Mantto. de equipos UPS	Semestral					S												S								
	Mantto Preventivo/Correctivo de pozos a tierra	Anual																	A								

DEL PLAN DE TDP

TERMINAL CALLAO			Cronograma																								AVANCE	
Equipo o Instalación	Descripción del Mantenimiento	Frec	Ene		Feb		Mar		Abr		May		Jun		Jul		Ago		Sep		Oct		Nov		Dic		(%)	
			P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E		
Sub estación eléctrica N° 1	Limpieza e Inspección de tableros CCM																											
Sub estación eléctrica N° 2	Limpieza e Inspección de tableros CCM																											
Tableros eléctricos XP- 480V/230V	Limpieza e Inspección de tableros XP Prueba de continuidad de conductores																											
Transformadores de distribución	Inspección y mantenimiento correctivo Protocolo de análisis físico-químico-eléctrico del aceite.																											
Cables y conductores	Medición de aislamiento de cables y motores																											
Soft-Starters	Inspección de componentes electrónicos Mantenimiento preventivo																											
Botoneras START-STOP	Inspección de equipos. Limpieza de equipos.																											
Tomas eléctricas 480V / 230V	Pintado de equipos.																											
Actuadores	Inspección y mantenimiento preventivo																											
UPS	Inspección de componentes electrónicos Mantenimiento preventivo																											
Switch de Nivel Alto en tanque	Inspección y/o mantenimiento preventivo																											
Banco de condensadores	Inspección y/o mantenimiento preventivo																											
Tablero de transferencia	Inspección y/o mantenimiento preventivo																											
Trabajos Complementarios del Sistema Eléctrico	Resanes de pintura de tableros, tuberías conduit, etc																											
Iluminación interior y exterior	Inspección y/o mantenimiento de equipos de iluminación de tanques																											
	Inspección y/o mantenimiento de equipos de iluminación Sector 1																											
	Inspección y/o mantenimiento de equipos de iluminación Sector 2																											
	Inspección y/o mantenimiento de equipos de iluminación Sector 3																											
	Inspección y/o mantenimiento de equipos de iluminación Sector 4																											
	Inspección y/o mantenimiento de equipos de iluminación Sector 5																											
Iluminación interior y exterior	Inspección y/o mantenimiento de equipos de iluminación Sector 6																											
	Inspección y/o mantenimiento de equipos de iluminación Sector 6																											

- Se puede observar que en torno al rubro de «subestación eléctrica», el Plan elaborado por **TDP** no desarrolla cinco actividades que sí menciona el Plan de **PETROPERÚ**.
- Respecto al rubro UPS, en el Plan elaborado por **TDP** no figuran las actividades que sí son señaladas por **PETROPERÚ**, y respecto al mantenimiento preventivo, **TDP** no señala específicamente en qué consistiría.
- Finalmente se advierte que en el Plan elaborado por **TDP** no figuran los siguientes rubros: «distribución eléctrica y tableros», «alumbrado banco de condensador», «pozos a tierra - UPS».

7.- Sistema de grupos electrógenos

DEL PLAN DE PETROPERÚ

7. GRUPOS ELECTROGENOS																											
Equipo o Instalación	Descripción del Mantenimiento	Frecuencia	Cronograma																Avance								
			Ago		Set		Oct		Nov		Dic		Ene		Feb		Mar			Abr		May		Jun		Jul	
			P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E		P	E	P	E	P	E	P	E
Camiones Diesel	Mantenimiento preventivo	Semestral	S											S													
	Mantto periódico del motor (cambio de aceite, filtro, etc.)	Semestral	S											S													
Grupo Electrógeno	Insp. general y pruebas de funcionamiento bajo carga.	Semanal	W		W		W		W		W		W		W		W		W		W		W		W		
	Mantenimiento preventivo de GG.EE																										
	Mantto preventivo del motor																										
	Inspección del motor, análisis, filtro, etc.	Mensual	M		M		M		M		M		M		M		M		M		M		M		M		
	Mantto periódico del motor (cambio de aceite, filtro, etc.)	Semestral	S											S													
	Mantto preventivo accesorios motor varios (de acuerdo a convenio)	Semestral	S											S													
	Mantto preventivo del generador	Anual												A													
	Mantto. Tableros de Control y Sistemas Auxiliares	Semestral	S											S													

DEL PLAN DE TDP

		PLAN ANUAL DE INSPECCION Y MANTENIMIENTO 2017 SISTEMA GRUPO ELECTROGENO												Versión / Fecha: 01 / 01-15	
														Rev: JMM	Aprobo: GG
TERMINAL CALLAO		P:Programado E:Ejecutado												M:Mecánico de Planta C:Contratista	
Equipo o Instalación	Descripción del Mantenimiento	Cronograma												AVANCE (%)	
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic		
Electrógeno zona 1	Mantenimiento preventivo de GG.EE - CUMMINS	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E		
	Mantto preventivo del motor		C						C						
	Inspección del motor, análisis,et		C						C						
	Mantto periódico del motor (cambio de aceite, filtro, etc.)		C						C						
	Mantto preventivo accesorios motor varios (de acuerdo a inspección PAT)		C						C						
Grupo Electrógeno zona 2	Mantenimiento preventivo de GG.EE - CUMMINS														
	Mantto preventivo del motor		C						C						
	Inspección del motor, análisis,et		C						C						
	Mantto periódico del motor (cambio de aceite, filtro, etc.)		C						C						
	Mantto preventivo accesorios motor varios (de acuerdo a inspección PAT)		C						C						

- En el Plan elaborado por **TDP** no figura el rubro «camiones diesel».

- Por otra parte, se puede advertir que de los dos rubros indicados por **TDP** en su Plan, no figuran las actividades de «mantenimiento preventivo del generador», «mantenimiento de tableros de control y sistemas auxiliares».
- Finalmente, también se puede observar que el Plan elaborado por **TDP** no coincide en cuanto a las frecuencias con respecto al Plan de **PETROPERÚ**. Así, tenemos que: la actividad de «inspección del motor, análisis, etc.» debería ser mensual y en el Plan de **TDP** señala una frecuencia semestral.

8.- Sistema contra incendio

DEL PLAN DE PETROPERÚ

II. SISTEMA CONTRA INCENDIO		Frecuencia	Cronograma																								Avance (%)
Equipo o Instalación	Descripción del Mantenimiento		Ago		Set		Oct		Nov		Dic		Ene		Feb		Mar		Abr		May		Jun		Jul		
			P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	
Equipos Contra Incendio (Caseta)	Motobombas																										
	Operación rutinaria semanal de motobomba	Semanal	W		W		W		W		W		W		W		W		W		W		W		W		
	Insp. General y pruebas de funcionamiento bajo carga.	Mensual	M		M		M		M		M		M		M		M		M		M		M		M		
	Mantenimiento preventivo de Motobombas																										
	Convenio PAT (Inspección del motor, análisis, etc.)	Semestral	S										S														
	Convenio PAT (Inspección y Pruebas con Carga)	Semestral	S										S														
	Mtto periódico del motor (cambio de aceite, filtro, etc.)	Semestral	S										S														
	Mtto preventivo accesorios motor varios (de acuerdo a inspección PAT)	Semestral	S										S														
	Mtto preventivo de Bombas	Semestral	S										S														
	Mtto preventivo de equipos auxiliares (base, tanque, conexiones, ect.)	Semestral	S										S														
	Mantenimiento Tanque de almacenamiento de combustible																										
	Insp y Mantenimiento válvulas check, de alivio y auxiliares	Semestral	S										S														
	Mantenimiento de electro bombas Jockey	Semestral	S										S														
	Mtto Predictivo																										
Tanque Agua CI 13	Lim. Filtros, Inspecc. de válvulas succión/descarga y checks.	Semestral	S										S														
	Inspección y mant. periódico de acuerdo a insp.	Semestral	S										S														
	Mantenimiento Tableros de Control Fiestrol																										
	Inspección General Motobombas y Tableros	Semestral					S													S							
	Mantenimiento Preventivo de Caseta Contra Incendio	Anual																		A							
	Limpeza y lavado exterior de tanques y líneas de interconexión	Semestral					S													S							
	Mantenimiento preventivo de sistemas auxiliares																										
	Mantenimiento menor de válvulas adyacentes al tanque	Semestral					S													S							
	Insp. y mantto. menor de ventosas y medidores	Semestral					S													S							
	Insp. y mantto. menor de anillo de concreto y pestaña imperm.	Semestral					S													S							
Tanques de Espuma	Insp. y mantto. menor de pintura de cilindro, techo y escaleras	Anual																		A							
	Insp. Integral (Internas y Externas) con medición de espesores	c/3 Año																									
	Limpeza y lavado exterior	Semestral					S													S							
	Mantenimiento de válvulas adyacentes al tanque	Semestral					S													S							
	Insp. y mant. sist de drenaje y medición	Semestral					S													S							
Líneas de Distribución	Insp. y mant. Preventivo de líneas Contra incendio	Semestral					S													S							
	Inspección de hidrantes, válvulas, etc.	Semestral					S													S							
	Mantenimiento de hidrantes, válvulas, etc.	Semestral					S													S							
Extintores Portátiles	Mantenimiento de Líneas de acuerdo a inspección	Anual					S													A							
	Inspección visual y limpieza	Anual	D		D		D		D		D		D		D		D		D		D		D		D		
Equipos Contra Derrames	Recarga y mantenimiento (puede variar por el uso).	Anual																		A							
	Mantenimiento de motobombas.	Semestral					S													S							
	Mantenimiento de skimmer.	Semestral					S													S							
	Limpieza y Mantenimiento de trayers.	Semestral					S													S							
	Grupo de Fuerza Power Pack Ruggerini (Equipo Contra derrame)	Semestral					S													S							
	Inflador de aire Power Blower.	Semestral					S													S							
	Skimmer de productos negros - Bomba(Equipos Contra derrame)	Semestral					S													S							
Compresor de Aire	Semestral					S													S								
	Motor fuera de borda(Equipo Contra derrame)	Semestral					S													S							

DEL PLAN DE TDP

TP		PLAN ANUAL DE INSPECCION Y MANTENIMIENTO 2017 SISTEMA CONTRA INCENDIO												Versión / Fecha: 81 / 01-15	
														Rev: JIM	Aprob: GG
TERMINAL CALLAO		P:Programado E:Ejecutado												M:Mecánico de Planta C:Contratista	
Equipo o Instalación	Descripción del Mantenimiento	Cronograma												AVANCE	
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	AVANCE (%)	
		P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E		
Contra incendio	Inspección y mantenimiento correctivo (según condición)														
Mantenimiento preventivo de equipos y accesorios de la red del SCI	Inspección y/o mantenimiento de hidrantes														
	Mantenimiento y pintado de hidrantes														
	Mantenimiento integral de válvulas de hidrantes														
	Mantenimiento, limpieza de mangueras CI														
	Mantenimiento de Pitones y accesorios														
Tanque Agua CI	Inspección de equipos de aire auto contenido														
	Limpieza y lavado exterior de tanques y líneas de interconexión														
	Mantenimiento preventivo de sistemas auxiliares														
	Mantenimiento menor de válvulas adyacentes al tanque														
	Insp. y manito. menor de ventos y medidores														
Equipos Antiderrames	Insp. y manito. menor de anillo de concreto y pestaña impem.														
	Insp. y manito. menor de pintura de cilindro, techo y escaleras														
	Limpieza y Mantenimiento de Carretas														
	Limpieza y Mantenimiento de equipos antiderrames														
	Mantenimiento menor de Aires de eq. Antiderrames														

- Por otra parte, en el Plan de **TDP** no figuran, respecto al rubro de «tanque de espuma», las actividades que establece el Plan de **PETROPERÚ**.
- En el Plan elaborado por **TDP**, respecto al rubro «tanque agua CL» no figura la actividad «inspección integral (internas y externas) con medición de espesores».
- Finalmente, también se advierte que las frecuencias no coinciden si se compara el Plan de **PETROPERÚ** con el Plan de **TDP**.

9.- Sistema de protección catódica

DEL PLAN DE PETROPERÚ

9. SISTEMA DE PROTECCION CATODICA															
Equipo o Instalación	Descripción del Mantenimiento	Frecuencia	Cronograma												Avance (%)
			Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	
			P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	
Protección Catódica de Tanques	Mantenimiento Preventivo/Correctivo														
	Insp. y registro diario de datos del Rectificador (Volt-Amp)	Diario	D		D		D		D		D		D		
	Insp. y Manito. del Rectificador, Tablero, conexiones y puesta a tierra	Anual						A							
	Insp. y Manito. De la Red de Protección catódica en planta	Semestral					S							S	
	Manito preventivo/correctivo en circuitos positivos y negativos	Semestral					S							S	
	Manito preventivo/correctivo de cajas de paso y conexiones	Semestral					S							S	
	Manito preventivo/correctivo de ánodos/lechos anódicos	Semestral					S							S	
Protección Catódica Líneas Sub.	Medición de Potenciales en Tanques	Anual					A								
	Mantenimiento Preventivo/Correctivo														
	Insp. y registro diario de datos del Rectificador (Volt-Amp)	Diario	D		D		D		D		D		D		
	Insp. y Manito. del Rectificador, Tablero, brida aislante, conexiones y puesta a tierra	Anual					A								
	Insp. y Manito. Preventivo de conexiones y lecho anódico	Anual					A								
	Medición de Potenciales en Planta y Playa	Semestral					S							S	

DEL PLAN DE TDP

		PLAN ANUAL DE INSPECCION Y MANTENIMIENTO 2017 SISTEMA PUESTAS A TIERRA												Versión / Fecha: 01 / 01-15			
														Rev: JIM	Aprob: GG		
TERMINAL CALLAO														P:Programado E:Ejecutado		M:Mecánico de Planta C:Contralista	
Equipo o Instalación	Descripción del Mantenimiento	Cronograma												AVANCE (%)			
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic				
		P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E
Protección Puesta a Tierra	Mantenimiento Preventivo/Correctivo																
	Mantenimiento Semestral puesta a tierra en Tanques					M	M					M	M				
	Mantenimiento Semestral puesta a tierra en Edificios e Instalaciones					M	M					M	M				

- Se puede observar que el Plan elaborado por **TDP** lo señala como sistema puestas a tierra y no como lo tiene titulado el Plan de **PETROPERÚ**.
- Por otra parte, los sistemas de ambos planes son completamente distintos, siendo que además en el Plan de **TDP** no figuran rubros que sí se encuentran señalados en el Plan de **PETROPERÚ**.

10.- Sistema de equipos de inspección
DEL PLAN DE PETROPERÚ

10. EQUIPOS DE INSPECCIÓN

Equipo o Instalación	Descripción del Mantenimiento	Frecuencia	Cronograma												Avance (%)
			Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	
			P E	P E	P E	P E	P E	P E	P E	P E	P E	P E	P E	P E	
Eq. Inspección	Mtto General de Equipos de Inspección	Semestral			S						S				
	Calibración/verificación de instrumentos y equipos	Anual			A										

DEL PLAN DE TDP

		PLAN ANUAL DE INSPECCION Y MANTENIMIENTO 2017 SISTEMA EQUIPOS DE INSPECCIÓN										Versión / Fecha: 01 / 01-15		
												Rev: JIM	Aprob: GG	
TERMINAL CALLAO		P:Programado E:Ejecutado										M:Mecánico de Planta C:Contratista		
Instalación	Descripción del Mantenimiento	Cronograma												AVANCE (%)
		Ene P E	Feb P E	Mar P E	Abr P E	May P E	Jun P E	Jul P E	Ago P E	Sep P E	Oct P E	Nov P E	Dic P E	
Equipos de Inspección	Mantenimiento y calibraciones de equipos													
	Manómetros en planta					C						C		
	Equipos de medición para electricista:													
	Termómetro					C						C		
	Megometro					C						C		
	Pinza Amperimetrica					C						C		
	Equipos de medición para instrumentista					C						C		
	Mantenimiento y certificación de brazo hidraulico					C						C		

- Se puede advertir que el Plan de **PETROPERÚ** sólo establece dos actividades para el rubro de «equipos de inspección», las cuales no figuran en el Plan elaborado por **TDP**.

11.- Sistema de facilidades e instalaciones
DEL PLAN DE PETROPERÚ

11. FACILIDADES E INSTALACIONES

Equipo o Instalación	Descripción del Mantenimiento	Frecuencia	Cronograma												Avance (%)
			Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	
Edificios e Instalaciones	Inspección y Mantenimiento de alarmas en general	Semestral				S						S			
	Limpeza de terminal (Deshiereve-opcional)	Trimestral	T			T						T			
	Mantenimiento y limpieza de casetas, SSHH(ContraV Terminal)	Semanal	W	W	W	W	W	W	W	W	W	W	W	W	
	Mantenimiento y limpieza de ALMACENES	Semestral				S						S			
	Manto preventivo de Pintura de Oficinas y Almacenes	Semestral				S						S			
	Manto de cercos perimétricos	Trimestral	T			T						T			
	Insp. y Mto. Prev. del alumb. y tomacor. de edificaciones	Semestral													
	Manto. De panel luminoso de entrada de terminal	Annual										A			
	Manto de equipos de Aire Acondicionado	Semestral				S						S			
	Manto preventivo de pistas y veredas	Annual										A			
Sistema de Telefonía	Mejoras, Modificaciones, Reparaciones en Edificios y Oficinas	Annual										A			
	Manto Preventivo de Tranquera	Semestral				S						S			
Jardines	Fumigación	Semestral				S						S			
	Inspección, mantenimiento, limpieza de central telefónica	Mensual	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	
Circuito de cámaras CCTV	Mantenimiento y limpieza	Semanal	W	W	W	W	W	W	W	W	W	W	W	W	
	Reparaciones, modificaciones y mejoras	Trimestral	T			T						T			
Sistema de Gas Natural	Limpeza de cámaras	Mensual	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	
	Mantenimiento, calibración	Semestral					S							S	
Sist. De Agua y Desague	Inspección de línea Interna	Semestral				S						S			
	Manto. De la estación de filtrado y medición primaria EFM	Semestral				S						S			
	Insp. Y Mto. De las estación de regulación secundaria	Semestral				S						S			
	Manto. Tanque/sistema de agua para oficinas	Annual										A			

DEL PLAN DE TDP

PLAN ANUAL DE INSPECCION Y MANTENIMIENTO 2017		SISTEMA EDIFICACIONES E INSTALACIONES												Versión / Fecha:	
TERMINAL CALLAO		SISTEMA EDIFICACIONES E INSTALACIONES												Rev:	Apodo:
Equipo o Instalación		Cronograma												Mecánico de Planta	
Descripción del Mantenimiento		P E P E P E P E P E P E P E P E P E P E P E												C Contralista	
		AVANCE (%)													
Edificios e Instalaciones															
Limpieza de planta		C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C		
Reparaciones Civiles de edificios y oficinas															
Mantenimiento de Pintura de Oficinas y Almacenes															
Insp. Y Mts. Prev. Del alumbrado y tornacuerpos de edificaciones															
Mantenimiento a Puertas de Ingreso Principal															
Pintado de muro perimetral															
Pintura tráfico para mantenimiento de señalización															
Mantenimiento de Garitas de control de accesos y portones metálicos															
Equipos AACC															
Mantenimiento preventivo equipos aire acondicionado															
Sistema de detección de humo en oficinas															
Mantenimiento preventivo de sistema de detectores de humo en oficinas administrativas, talleres y oficinas operaciones															
Sist. de Agua															
Inspección y Marido. Tanque de agua para oficinas															
Inspección y Marido preventivo de electrobombas de agua para oficinas (otras)															
Inspección y Marido. de red de agua															
Sistema de filtrado de agua															
Mantenimiento preventivo de sistema de filtrado de agua para edificios administrativos y oficinas															
Instalaciones en planta															
Reparaciones civiles en planta (según condición)															

- Se observa que en el Plan elaborado por **TDP**, respecto al rubro de «edificaciones e instalaciones», no figura ninguna de las actividades establecidas en el Plan de **PETROPERÚ**.
- Tampoco figura la actividad de «mantenimiento de red de desagüe, incluyendo buzones».
- Asimismo, no figuran los rubros: «sistema de gas natural», «circuito de cámaras CCTV», «jardines», «sistema de telefonía».
- Tampoco coinciden las frecuencias señaladas de ambos planes.

Terminales del Centro³³ del año 2018

1.- Sistema de recepción

DEL PLAN DE PETROPERÚ

³³ Ver Anexo de TDP «C-00236» y Anexo de PETROPERÚ «R-24».

1. SISTEMA DE RECEPCIÓN

Equipo o Instalación	Descripción del Mantenimiento	Frecuencia	Cronograma																								Avance
			Ago		Set		Oct		Nov		Dic		Ene		Feb		Mar		Abr		May		Jun		Jul		
			P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	
Líneas de Recepción	Inspección Visual de Línea de Recepción - Tramo Terrestre	Mensual	M		M		M		M		M		M		M		M		M		M		M		M		
	Inspección y Mantenimiento																										
	Insp. y Manito Prev. de Válvulas en Línea de Recepción	Semestral										S													S		
	Insp. y Manito Prev. de Accesorios de Líneas de Recepción	Semestral										S													S		
	Insp. y Manito Tramos Terrestres	Semestral										S													S		
	Medición de Espesores de Todas las Líneas de recepción																										
	Limpieza, Lavado y Manito de Pintura	Semestral										S													S		
	Calibración de Manómetros en Muelles	Semestral										S													S		
	Pruebas Hidrostáticas de Mangueras	Semestral										S													S		
Manifolds de Recepción	Insp. y manito preventivo de válvulas y accesorios del manifold.	Semestral										S													S		
	Pruebas hidrostática del válvulas del manifold.	Semestral										S													S		
	Mantenimiento general de estructuras y líneas de manifold	Semestral										S													S		

DEL PLAN DE TDP

		PLAN ANUAL DE INSPECCIÓN Y MANTENIMIENTO 2018 SISTEMA DE RECEPCIÓN Y DESPACHO												Versión / Fecha: 01 / 01-18			
														Rev: JM	Aprob: GO		
TERMINAL CALLAO		P-Programado E-Ejecutado												M-Mecánico de Planta C-Contratista		AVANCE	
Equipo o Instalación	Descripción del Mantenimiento	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	AVANCE (%)			
	Inspección Visual de Líneas de Despacho M7 - Tramo Terrestre	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E				
Líneas de Recepción M7	Inspección y Mantenimiento:																
	Prueba Hidrostática de Tuberías (Tramo Terrestre)		C														
	Prueba Hidrostática de Mangueras de recepción en plataforma de M7	C						C				C	C				
	Limpieza exterior de Tuberías de Tramo en muelle (Desde plataforma M7 a Varadero)			C	C												
	Limpieza exterior de Tuberías de Tramo Terrestre (Desde Varadero a Punto Q)																
	Corte de maleza de tramo de Tuberías de desde Varadero a Punto Q										C						
	Inspección y Reparación parcial de Recubrimiento Exterior desde plataforma M7 a Punto Q									C	C		C	C			
	Inspección y Reparación parcial Recubrimiento Exterior de Soporte de Tuberías desde plataforma M7 a Punto Q									C							
	Insp. y Mantto Prev. de Válvulas en Tuberías de Recepción																
	L14"									C	C		C	C			
L12"																	
L16"									C	C		C	C				
L22"									C	C		C	C				
	Inspección y/o mantenimiento de plataformas en cabero de Muelle 7						C	C									
	Insp. Y Mantto. Prev. De Sistema eléctrico en plataforma M7.			C	C					C	C						
	Insp. Y Mantto. Prev. De Sistema eléctrico para iluminación en Tunnel del Citen.			C	C					C	C						
	Limpieza de filtros (mensual)					C	C					C	C				
Líneas de Despacho M4	Inspección Visual de Líneas de Despacho M4 - Tramo Terrestre			M				M					M				
	Inspección y Mantenimiento M4:																
	Prueba Hidrostática de Tuberías L1,L2,L3, Plan de ayuda.			C	C	C				C		C	C				
	Prueba Hidrostática de Mangueras																
	Limpieza exterior de Tuberías de Tramo Terrestre									C							
	Inspección, Reparación Recubrimiento Exterior y Soporte Tub Tramo Terrestre				C	C											
	Insp. y Mantto Prev. de Válvulas en Tuberías de Recepción																
	Mantenimiento general de estructuras y tuberías (según condición)				C	C	C						C	C			
	Insp. y Mantto Prev. de confortómetros mecánicos	C							C								

- En torno a las actividades, se puede observar que hay actividades detalladas en el Plan de **PETROPERÚ** que no figuran en el Plan de **TDP**, por ejemplo: la actividad de «inspección y mantenimiento preventivo de válvulas en línea de recepción», «inspección y mantenimiento preventivo de accesorios de líneas de recepción», «inspección y mantenimiento de tramos terrestres», «medición de espesores de todas las líneas de recepción», «limpieza, lavado y mantenimiento de pintura», «calibración de manómetros en muelles» y «manifold de recepción».

2.- Sistema de almacenamiento de tanques

DEL PLAN DE PETROPERÚ

[illegible]

DEL PLAN DE TDP

[illegible]

- Se puede observar que en el Plan elaborado por **TDP** no figuran los Tanques 3A DB5, 4ª, 5ª, 8ª, 9ª, 11ª, 12ª, 27, 28, 38, 42, 43, 45, 48, 51, 53, 56, 58, 59, 66, 77, 88.
- Tampoco figuran, en el Plan de **TDP**, las actividades establecidas en el Plan de **PETROPERÚ** respecto a los rubros de tanques.
- No figuran los rubros de: «líneas de interconexión», «sistemas de contención» y «sistemas de efluentes».

3.- Sistema de bombeo

DEL PLAN DE PETROPERÚ

3. SISTEMA DE BOMBEO

Equipo o Instalación	Descripción del Mantenimiento	Frecuencia	Cronograma																Avance	
			Ago		Ser	Oct		Nov		Dic		Ene		Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	(%)
			P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E		
Electrobomba B-224	Inspección de Parámetros Visual y Tactil, fugas (diario)	Diario																		
	Limpieza de Filtros, Lubricación de rodamientos e Inspección de accesorios	Mensual																		
	Mantto Predictivo/Preventivo de Electrobomba (inc. materiales)	Semestral																		
	Mantto Preventivo de Tableros de Fuerza, Control y Pozo a tierra	Semestral																		
	Mantto Prev. de Válvula succión, descarga, Check, Alivio, Otros	Semestral																		
Electrobomba B-225	Inspección de Parámetros Visual y Tactil, fugas (diario)	Diario																		
	Limpieza de Filtros, Lubricación de rodamientos e Inspección de accesorios	Mensual																		
	Mantto Predictivo/Preventivo de Electrobomba (inc. materiales)	Semestral																		
	Mantto Preventivo de Tableros de Fuerza, Control y Pozo a tierra	Semestral																		
	Mantto Prev. de Válvula succión, descarga, Check, Alivio, Otros	Semestral																		
Electrobomba B-227	Inspección de Parámetros Visual y Tactil, fugas (diario)	Diario																		
	Limpieza de Filtros, Lubricación de rodamientos e Inspección de accesorios	Mensual																		
	Mantto Predictivo/Preventivo de Electrobomba (inc. materiales)	Semestral																		
	Mantto Preventivo de Tableros de Fuerza, Control y Pozo a tierra	Semestral																		
	Mantto Prev. de Válvula succión, descarga, Check, Alivio, Otros	Semestral																		
Electrobomba B-228	Inspección de Parámetros Visual y Tactil, fugas (diario)	Diario																		
	Limpieza de Filtros, Lubricación de rodamientos e Inspección de accesorios	Mensual																		
	Mantto Predictivo/Preventivo de Electrobomba (inc. materiales)	Semestral																		
	Mantto Preventivo de Tableros de Fuerza, Control y Pozo a tierra	Semestral																		
	Mantto Prev. de Válvula succión, descarga, Check, Alivio, Otros	Semestral																		
Electrobomba B-229	Inspección de Parámetros Visual y Tactil, fugas (diario)	Diario																		
	Limpieza de Filtros, Lubricación de rodamientos e Inspección de accesorios	Mensual																		
	Mantto Predictivo/Preventivo de Electrobombas (inc. materiales)	Semestral																		
	Mantto Preventivo de Tableros de Fuerza, Control y Pozo a tierra	Semestral																		
	Mantto Prev. de Válvula succión, descarga, Check, Alivio, Otros	Semestral																		
Electrobomba B-230	Inspección de Parámetros Visual y Tactil, fugas (diario)	Diario																		
	Limpieza de Filtros, Lubricación de rodamientos e Inspección de accesorios	Mensual																		
	Mantto Predictivo/Preventivo de Electrobombas (inc. materiales)	Semestral																		
	Mantto Preventivo de Tableros de Fuerza, Control y Pozo a tierra	Semestral																		
	Mantto Prev. de Válvula succión, descarga, Check, Alivio, Otros	Semestral																		
Mantenimiento Correctivo Programado	Mantto correctivo de electrobombas																			
	Limpieza de Filtros, Lubricación de rodamientos e Inspección de accesorios	Mensual																		
	Mantto Predictivo/Preventivo de Electrobombas (inc. materiales)	Semestral																		
	Mantto Preventivo de Tableros de Fuerza, Control y Pozo a tierra	Semestral																		
Alimentación Eléctrica	Mantto correctivo de tableros y controles de electrobombas (inc.mat.)	Semestral																		
	Medagdo de Líneas de alimentación eléctrica	Anual																		
	Ins. y Mantto de Tuberías de alimentación y conductores	Semestral																		

DEL PLAN DE TDP

[illegible]

- Se puede observar que en el rubro de «mantenimiento predictivo de electrobomba (incluye mantenimiento preventivo de tableros propios de la electrobomba)», «mantenimiento preventivo de electrobomba» e «inspección y mantenimiento de válvula de succión, descarga, check, otros» no se cumple con la frecuencia establecida en el Plan de Petroperú.
- Por otra parte, no figuran, en el Plan elaborado por **TDP**, las siguientes actividades: «inspección de parámetros visuales y táctiles, fugas» y «mantenimiento preventivo de tableros de fuerza, control y pozo a tierra».
- En el Plan de **TDP** no figuran los rubros de: «mantenimiento correctivo programado», «alimentación eléctrica».
- Se puede observar que en el Plan de **TDP** no se señalan los siguientes tanques que se señalan en el Plan de **PETROPERÚ**; a saber: 9, 12, 15, 22, 23, 31, 32, 33, 35, 36, 38, 43, 44, 48, 49, 50, 60, 61, 65, 70, 71, 72, 73, 76, 77, 79, 84, 85, 86, 209, 222, 225, 227.

4.- Sistema de vapor

DEL PLAN DE PETROPERÚ

4. SISTEMA DE VAPOR

Equipo o Instalación	Descripción del Mantenimiento	Frecuencia	Cronograma																Avance								
			Ago		Set		Oct		Nov		Dic		Ene		Feb		Mar		Abr		May		Jun		Jul		(%)
			P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E			
Caldero 1	Mantenimiento Preventivo Rutinario	Mensual	M		M		M		M		M		M		M		M		M		M		M		M		
	Mantenimiento Preventivo Menor	Trimestral						S											S								
	Mantenimiento Preventivo/Correctivo Mayor	Anual									A																
Caldero 2	Mantenimiento Preventivo Rutinario	Mensual	M		M		M		M		M		M		M		M		M		M		M		M		
	Mantenimiento Preventivo Menor	Trimestral						S												S							
	Mantenimiento Preventivo/Correctivo Mayor	Anual									A																
Calentadores y Serpentines	Inspección y Mantenimiento Preventivo																										
	Insp. y/o Mantto preventivo/correctivo calentador de succión existente	Semestral						S												S							
	Insp. y/o Mantto preventivo/correctivo serpentín calentador existente	Semestral						S												S							
Lineas Vapor y Condensado	Insp. y reparo de líneas de vapor/cond. y aislamiento térmico	Semestral	T					T					T							T							
	Insp. y Mantto. Prev. de estaciones de condensado	Semestral	T					T					T							T							
Sistemas Auxiliares	Mantto preventivo de Sist. Tratamiento de Agua-Tanques Ablandadores	Anual									A																
	Electrobomba de Hidroneumático-Mantto Predictivo (Preventivo)	Semestral	S									S															
	Electrobomba de Agua al caldero-Mantto Predictivo (Preventivo)	Semestral											S														
	Electrobomba de Combustible-Mantto Predictivo (Preventivo)	Semestral	S										S														
	Compresor eléctrico-Mantto Predictivo (Preventivo)	Semestral	S										S														
	Mantto. Tableros y Accesorios Eléctricos	Semestral	S										S														

DEL PLAN DE TDP

TPP		PLAN ANUAL DE INSPECCIÓN Y MANTENIMIENTO 2018 SISTEMA DE VAPOR												Versión / Fecha: 01/01-15		Rev: JRM		Aprobó: DG	
TERMINAL CALLAO														P:Programado E:Ejecutado		M:Modificado de Planta C:Contratista			
Equipo o Instalación	Descripción del Mantenimiento	Cronograma												AVANCE					
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	(%)					
Calderos	Caldero N°1	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E						
	Mantenimiento Preventivo				C														
	Mantenimiento Mayor				C														
	Equipos Auxiliares				C						C								
Calderos	Caldero N°2																		
	Mantenimiento Preventivo				C														
	Mantenimiento Mayor				C						C								
	Equipos Auxiliares				C						C								
Sistema de detección de fuga de gas natural	Inspección y/o mantenimiento preventivo de sistema de fuga de gas natural en sala de calderos					C							C						
Calentadores de Succión	Inspección y Prueba Hidrostática de serpentín TK 6						C												
	Inspección y mantenimiento preventivo intercambiadores de calor de tanque 6						C			C									
	Inspección y Prueba Hidrostática de serpentín TK12						C			C									
	Inspección y mantenimiento preventivo intercambiadores de calor de tanque 12						C			C									
Tuberías y Aislamiento Térmico	Inspección y reemplazo parcial de tubería de retorno de condensado desde tanque 6						C												
	Inspección y reemplazo parcial de tubería de retorno de condensado desde tanque 12						C												
	Inspección de líneas de vapor y reemplazo parcial de aislamiento térmico de líneas desde calderos a tanque 6							C		C									
	Inspección y reemplazo parcial de protector de aluminio y aislamiento térmico de líneas despacho desde tanque 6								C	C	C	C	C						
	Inspección de líneas de vapor y reemplazo parcial de aislamiento térmico de líneas desde calderos a tanque 12									C	C	C	C						
	Inspección y reemplazo parcial de protector de aluminio y aislamiento térmico de líneas despacho desde tanque 12										C	C	C						
Estación de Gas Natural	Inspección y/o mantenimiento semestral Estación de Gas Natural				C														

- En el Plan elaborado por **TDP** no figuran tres actividades establecidas en el Plan de **PETROPERÚ**, respecto al rubro de calderos.
- En el Plan elaborado por **TDP** no figuran los rubros «calentadores y serpentines», «líneas de vapor y condensado» y «sistemas auxiliares».

5.- Sistema de despacho

DEL PLAN DE PETROPERÚ

5. SISTEMA DE DESPACHO

Equipo o Instalación	Descripción del Mantenimiento	Frecuencia	Cronograma																								Avance
			Ago		Set		Oct		Nov		Dic		Ene		Feb		Mar		Abr		May		Jun		Jul		
			P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	(%)
Equipos Mec/Elctr. Electrónicos y Scully (Alcohol)	Calibración Punto Cubicación (Diesel)	C/4 Meses	C								C								C								
	Verificación Termómetro Digital TP-07	Mensual	M		M		M		M		M		M		M		M		M		M		M		M		
	Cilindro Patrón-Mantto General y Calibración	Bi-anual																									
	Inps de Equipos y Estructuras del Sist. Alcohol Carb.	Anual													A												
	Mantto de Equipos y Estructuras del Sist. Alcohol Carb.	Anual													A												
	Mantto de Válvula de Control	Semestral	s												s												
	Insp. Y Mantto de válvulas	Semestral	s												s												
	Insp y Mantto de tuberías del Sist. Alcohol Carb.	Semestral	s												s												
Balanza de GLP	Mantenimiento, calibración y certificación	Semestral	s												s												
Equipos Electrónicos de Control DANLOAD SCULLY PLC PC DANTAS Convertidor Panel de Alarmas	DANLOADs																										
	Insp. General, verificación de puesta a tierra, registro de fallas	Diaria	D		D		D		D		D		D		D		D		D		D		D		D		
	Mantto general y evaluación Integral																										
	Verificación de accionamiento de señales (I/O)	Semestral	s												s												
	SCULLYs																										
	Insp. General, verificación de puesta a tierra, registro de fallas	Mensual	M		M		M		M		M		M		M		M		M		M		M		M		
	Rutina de verificación y registro de los vehículos aptos	Mensual	M		M		M		M		M		M		M		M		M		M		M		M		
	Mantto menor, limpieza y verificación de funcionamiento	Trimestral	T												T												
	Mantto general y evaluación Integral	Anual																									
	PLC																										
	Insp. general, verificación de puesta a tierra, insp. del hidrómetro	Mensual	M		M		M		M		M		M		M		M		M		M		M		M		
	Verificación de accionamiento de señales (I/O) y limpieza general	Trimestral	T												T												
Mantto general y evaluación Integral	Semestral	s												s													
Equipos Varios																											
Mantto preventivo del Panel de alarmas	Semestral	s												s													
Mantto general y evaluación Integral de PC Dantas (servidor)	Semestral	s												s													
Mantto general y evaluación Integral de Convertidor de señal	Semestral	s												s													
Mantto general de otros tableros y líneas intercon. a Danload, Scully y PLC	Semestral	s												s													

DEL PLAN DE TDP

		PLAN ANUAL DE INSPECCION Y MANTENIMIENTO 2018 SISTEMA DE DESPACHO												Versión / Fecha: 01/01-15	
														Rev: JM	Aprob: GG
TERMINAL CALLAO		P:Programado E:Ejecutado M:Mecánico de Planta C:Contralista													
Equipo o Instalación	Descripción del Mantenimiento	Cronograma												AVANCE	
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	(%)	
Contómetros mecánicos en planta y M4	Inspección y mantenimiento preventivo					C						C			
	Calibración de contómetros mecánicos					C						C			
PUENTE DE PRECINTADO Y ACCESORIOS	FRENTE A OPERACIONES														
	Inspección y mantenimiento preventivo						C						C		
	GARITA N°4														
	Inspección y mantenimiento preventivo						C						C		
	FRENTE A TANQUES DE ADITIVOS														
	Inspección y mantenimiento preventivo						C						C		
	FRENTE A GARITA N° 3														
ZONA DE PUCALLPA	Inspección y mantenimiento preventivo						C						C		
	Inspección y mantenimiento preventivo														

- Se puede observar que, en el caso de este sistema, el Plan elaborado por **TDP** no coincide en absoluto con el elaborado por **PETROPERÚ**, siendo completamente diferentes, por lo que no se puede realizar una comparación entre ambos planes.

6.- Sistema eléctrico

DEL PLAN DE PETROPERÚ

6. SISTEMA ELÉCTRICO

Equipo o Instalación	Descripción del Mantenimiento	Frecuencia	Cronograma												Avance (%)
			Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	
			P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	
Suministro Energía y Sub-Estación Eléctrica	Insp. y Manto de Punto de Suministro de Energía	Semestral			S						S				
	Insp. y Manto Transformador de Medición (Trafomix)	Semestral			S						S				
	Manto de cables y aisladores en media tensión	Semestral			S						S				
	Insp. y Manto de Transformadores	Semestral			S						S				
	Insp. y Manto de Seccionadores/disjuntores y acc.	Anual									A				
Distribución Eléctrica y Tableros	Inspección Visual Rutinaria de líneas, tableros y buzones	Diaría	D	D	D	D	D	D	D	D	D	D	D	D	
	Inspección y Manto de Tableros Eléctricos de Distribución Eléctrica	Semestral			S						S				
	Inspección y Manto de líneas de distribución eléctrica	Semestral			S						S				
	Inspección y Manto de buzones eléctricos	Anual									A				
Alumbrado Banco de Condensad.	Insp. y Manto preventivo de los Poste Externos y Acces.	Semestral			S						S				
	Insp. y Manto del alumbrado y energía de edificaciones en general.	Semestral			S						S				
	Inspección visual rutinaria de los equipos (diario)	Diaría	D	D	D	D	D	D	D	D	D	D	D	D	
	Inspección y Manto del Banco de condensadores	Semestral			S						S				
UPS - Pozos a Tierra	Inspección visual rutinaria de los equipos (diario)	Diaría	D	D	D	D	D	D	D	D	D	D	D	D	
	Inspección y Manto. de equipos UPS	Semestral			S						S				
	Manto Preventivo/Correctivo de pozos a tierra	Anual									A				

DEL PLAN DE TDP

PLAN ANUAL DE INSPECCIÓN Y MANTENIMIENTO 2018 SISTEMA ELÉCTRICO		Cronograma												AVANCE (%)
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
		P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	
TERMINAL CALLAO	Equipo o Instalación													
	Sub estación eléctrica N° 1													
	Sub estación eléctrica N° 2													
	Tableros eléctricos XP: 460V/230V													
	Transformadores de distribución													
	Cables y conductores													
	Soft-Starter													
	Botoneras START-STOP													
	Tomas eléctricas 460V / 230V													
	Actuadores UPS													
	Switch de Nivel Alto en tanque													
	Banco de condensadores													
	Tablero de transferencia													
	Trabajos Complementarios del Sistema Eléctrico													
Iluminación interior y exterior	Inspección y/o mantenimiento de equipos de iluminación de tanques													
	Inspección y/o mantenimiento de equipos de iluminación Sector 1													
	Inspección y/o mantenimiento de equipos de iluminación Sector 2													
	Inspección y/o mantenimiento de equipos de iluminación Sector 3													
	Inspección y/o mantenimiento de equipos de iluminación Sector 4													

- Se puede observar que, en el caso de este sistema, el Plan elaborado por **TDP** no coincide en absoluto con el elaborado por **PETROPERÚ**, siendo completamente diferentes, por lo que no se puede realizar una comparación entre ambos planes.

7.- Sistema de grupos electrógenos

DEL PLAN DE PETROPERÚ

7. GRUPOS ELECTROGENOS																											
Equipo o Instalación	Descripción del Mantenimiento	Frecuencia	Cronograma														Avance										
			Ago		Set		Oct		Nov		Dic		Ene		Feb			Mar		Abr		May		Jun		Jul	
			P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E		P	E	P	E	P	E	P	E	P	E
Camiones Diesel	Mantenimiento preventivo	Semestral	S										S														
	Mantto periódico del motor (cambio de aceite, filtro, etc.)	Semestral	S										S														
Grupo Electrógeno	Insp. general y pruebas de funcionamiento bajo carga.	Semanal	W		W		W		W		W		W		W		W		W		W		W		W		W
	Mantenimiento preventivo de GG.EE																										
	Mantto preventivo del motor																										
	Inspección del motor, análisis, filtro, etc.	Mensual	M		M		M		M		M		M		M		M		M		M		M		M		M
	Mantto periódico del motor (cambio de aceite, filtro, etc.)	Semestral	S										S														
	Mantto preventivo accesorios motor varios (de acuerdo a convenio)	Semestral	S										S														
	Mantto preventivo del generador	Anual											A														
	Mantto. Tableros de Control y Sistemas Auxiliares	Semestral	S										S														

DEL PLAN DE TDP

		PLAN ANUAL DE INSPECCION Y MANTENIMIENTO 2018 SISTEMA GRUPO ELECTROGENO										Versión / Fecha: 01 / 04-15														
												Rav:	Aprob:													
												JM	GG													
												P.Programado E.Ejecutado														
												M.Mecánico de Planta C.Contratista														
TERMINAL CALLAO																										
Equipo o Instalación	Descripción del Mantenimiento	Cronograma												AVANCE												
		Ene		Feb		Mar		Abr		May		Jun		Jul		Ago		Sep		Oct		Nov		Dic		(%)
		P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E			
Electrógeno zona 1	Mantenimiento preventivo de GG.EE - CUMMINS																									
	Mantto preventivo del motor																									
	Inspección del motor, análisis,et				C												C									
	Mantto periódico del motor (cambio de aceite, filtro, etc.)				C												C									
	Mantto preventivo accesorios motor varios (de acuerdo a inspección PAT)				C												C									
Grupo Electrógeno zona 2	Mantenimiento preventivo de GG.EE - CUMMINS																									
	Mantto preventivo del motor																									
	Inspección del motor, análisis,et				C												C									
	Mantto periódico del motor (cambio de aceite, filtro, etc.)				C												C									
	Mantto preventivo accesorios motor varios (de acuerdo a inspección PAT)				C												C									

- En el Plan elaborado por **TDP** no figura el rubro «camiones diesel».
- Por otra parte, se puede advertir que no figuran las siguientes actividades de mantenimiento: «preventivo del generador» y «tableros de control y sistemas auxiliares».
- Finalmente, también se puede observar que el Plan elaborado por **TDP** no coincide en cuanto a la frecuencia del rubro «inspección del motor, análisis, etc.».

8.- Sistema contra incendio

DEL PLAN DE PETROPERÚ

[illegible]

DEL PLAN DE TDP

		PLAN ANUAL DE INSPECCIÓN Y MANTENIMIENTO 2019 SISTEMA CONTRAINCENDIO												Versión / Fecha 01 / 01-15			
														Rev: JW	Aprob: GG		
TERMINAL CALLAO		P Programado E Ejecutado												M Mecánico de Planta C Coordinador		AVANCE	
Equipo o Instalación	Descripción del Mantenimiento	Cronograma												Nov	Dic	(%)	
		Ene P E	Feb P E	Mar P E	Abr P E	May P E	Jun P E	Jul P E	Ago P E	Sep P E	Oct P E						
Mantenimiento preventivo de equipos y accesorios de la red del SCI	Inspección y/o mantenimiento de Hidrantes						C	C	C								
	Mantenimiento y pintado de hidrantes						C	C	C								
	Mantenimiento integral de válvulas de hidrantes						C	C	C								
	Mantenimiento, limpieza de mangueras CI						C	C	C								
	Mantenimiento de Pitones y accesorios						C	C	C								
	Inspección de equipos de aire auto contenido						C	C	C								
Tanque Agua CI	Limpieza y lavado exterior de tanques y líneas de interconexión									C		C					
	Manto preventivo de sistemas auxiliares									C		C					
	Mantenimiento menor de válvulas adyacentes al tanque									C		C					
	Insp. y manto, menor de ventosas y medidores									C		C					
	Insp. y manto, menor de anillo de concreto y pestaña Imperm.									C		C					
Equipos Antiderrames	Insp. y manto, menor de pintura de cilindro, lecho y escalera									C		C					
	Limpieza y Mantenimiento de Carretes				C		C			C		C					
	Limpieza y Mantenimiento de equipos antiderrames				C		C			C		C					
	Mantenimiento menor de Área de eqs. Antiderrames				C		C			C		C					

- En el Plan elaborado por **TDP**, respecto al rubro «tanque agua CL» no figura la actividad «inspección integral (internas y externas) con medición de espesores». Asimismo, no figura el rubro «tanques de espuma», «líneas de distribución» y «equipos contra incendios».
- También se advierte que las frecuencias no coinciden si se compara el Plan de **PETROPERÚ** con el Plan de **TDP**. Así, por ejemplo: la actividad de «inspección mensual de extintores en oficina y planta», «mantenimiento y recarga de extintores», «limpieza y lavado exterior de tanques y líneas de interconexión», «mantenimiento menor de válvulas adyacentes al tanque», «inspección y mantenimiento menor de venteos y medidores», «inspección y mantenimiento menor de anillo de concreto y pestaña impermeable» e «inspección y mantenimiento menor de pintura de cilindro, techo y escaleras».
- En torno al rubro «equipos de derrame» se puede observar que no figura, en el Plan elaborado por **TDP**, ninguna de las actividades establecidas en el Plan de **PETROPERÚ**.

9.- Sistema de equipos de inspección

DEL PLAN DE PETROPERÚ

10. EQUIPOS DE INSPECCIÓN

Equipo o Instalación	Descripción del Mantenimiento	Frecuencia	Cronograma												Avance
			Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	
			P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	
Eq. Inspección	Mtto General de Equipos de Inspección	Semestral			S						S				
	Calibración/verificación de instrumentos y equipos	Anual			A										

DEL PLAN DE TDP

PLAN ANUAL DE INSPECCION Y MANTENIMIENTO 2018		SISTEMA EQUIPOS DE INSPECCION												Versión / Fecha:	
														Rev:	01 / 01-15
														Apr:	09
														P:Programado E:Ejecutado	
														M:Modificado de Planta C:Controlista	
TERMINAL CALLAO														AVANCE	
Instalación	Descripción del Mantenimiento	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	AVANCE (%)	
		P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E		
Equipos de Inspección	Mantenimiento y calibraciones de equipos														
	Mantenimiento y calibraciones de equipos														
	Contratación de manómetros en planta														
	Contratación de termómetros en planta														
	Calibración de equipos de electricistas														
	Calibración de multímetro														
	Calibración de pinza amperimétrica														
	Calibración de megómetro														
	Calibración de telurómetro														
	Calibración de detector de fases														
	Calibración de equipos de mecánico														
	Calibración de pirometro														
	Calibración de vibrometro														
	Calibración de vernier														
	Calibración equipos instrumentista														
	Calibración de manómetro patron														
	Calibración de termómetro patron														
	Calibración de multímetro de procesos														
	Calibración de cilindro patron 1000 gl														
	Calibración de cilindro patron 50 gl														
	Calibración de cilindro patron 80 gl														
	Calibración equipos de medición para operaciones														
	Mantto y calibración de winchas de medición														
	Mantto y calibración de termómetros digitales														
	Calibración de termómetros analógicos														
	Calibración de densímetros analógicos														
	Calibración de densímetro digital														
	Mantto y certificación de balanza														
	Mantto y certificación de brazo de grúa														
	Calibración de detector de gases														

- Se puede advertir que el Plan de **PETROPERÚ** sólo establece dos actividades para el rubro de «equipos de inspección», las cuales no figuran en el Plan elaborado por **TDP**, siendo que figuran muchos más de los establecidos.

10.- Sistema de facilidades e instalaciones

DEL PLAN DE PETROPERÚ

11. FACILIDADES E INSTALACIONES

Equipo o Instalacion	Descripcion del Mantenimiento	Frecuencia	Cronograma																Avance																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
			Ago		Set		Oct		Nov		Dic		Ene		Feb		Mar		Abr		May		Jun		Jul		E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P

DEL PLAN DE TDP

		PLAN ANUAL DE INSPECCIÓN Y MANTENIMIENTO 2018 SISTEMA EDIFICACIONES E INSTALACIONES												Versión / Fecha: 08 / 01-15		
														Rev: Jul	Aprob: 09	
TERMINAL CALLAO		P-Programado E-Ejecutado												M-Mecánico de Planta C-Contratista		AVANCE
Equipo o Instalación	Descripción del Mantenimiento	Cronograma												AVANCE (%)		
		Ene P E	Feb P E	Mar P E	Abr P E	May P E	Jun P E	Jul P E	Ago P E	Sep P E	Oct P E	Nov P E	Dic P E			
SISTEMA EDIFICACIONES E INSTALACIONES	Edificios e Instalaciones															
	Limpieza de planta	C	C		C	C		C		C		C		C	C	
	Reparaciones Civiles de edificios y oficinas															
	Mantenimiento de Pintura de Oficinas y Almacenes															
	Insp. Y Mto. Prev. Del alumbrado y tomacorrientes de edificaciones.															
	Mantenimiento a Puertas de Ingreso Principal															
	Pintado de muro perimetral															
	Pintura tráfico para mantenimiento de señalización															
	Mantenimiento de Garitas de control de accesos y portones metálicos															
	Equipos AACC															
	Mantenimiento preventivo equipos aire acondicionado															
	Sistema de detección de humo en oficinas															
	Mantenimiento preventivo de sistema de detectores de humo en oficinas administrativas, talleres y oficinas operaciones.	C														
Sist. de Agua																
Inspección y Manto. Tanque de agua para oficinas																
Inspección y Manto preventivo de electrobombas de agua para oficinas (otras)																
Inspección y Manto. de red de agua																
Sistema de filtrado de agua																
Mantenimiento preventivo de sistema de filtrado de agua para edificios administrativos y oficinas																
Instalaciones en planta																
Reparaciones civiles en planta (según condición)																

- Se observa que en el Plan elaborado por **TDP**, respecto al rubro de «edificaciones e instalaciones», sólo figuran 2 actividades de las 13 que establece el Plan de **PETROPERÚ**.
- Tampoco figura la actividad de «mantenimiento de red de desagüe, incluyendo buzones».
- Asimismo, no figuran los rubros: «sistema de gas natural», «circuito de cámaras CCTV», «jardines» y «sistema de telefonía».
- Tampoco coinciden las frecuencias señaladas de ambos planes.

Terminales del Centro³⁴ del año 2022

³⁴ Ver Anexo de TDP «C-00236» y Anexo de PETROPERÚ «R-24».

1.- Sistema de recepción

DEL PLAN DE PETROPERÚ

1. SISTEMA DE RECEPCIÓN

Equipo o Instalación	Descripción del Mantenimiento	Frecuencia	Cronograma																								Avance	
			Ago		Set		Oct		Nov		Dic		Ene		Feb		Mar		Abr		May		Jun		Jul		(%)	
			P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E		
Líneas de Recepción	Inspección Visual de Línea de Recepción - Tramo Terrestre	Mensual	M		M		M		M		M		M		M		M		M		M		M		M			
	Inspección y Mantenimiento																											
	Insp. y Manto Prev. de Válvulas en Línea de Recepción	Semestral									S														S			
	Insp. y Manto Prev. de Accesorios de Líneas de Recepción	Semestral									S														S			
	Insp. y Manto Tramos Terrestres	Semestral									S														S			
	Medición de Espesores de Todas las Líneas de recepción																											
	Limpieza, Lavado y Manto de Pintura	Semestral									S															S		
Calibración de Manómetros en Muelles	Semestral									S															S			
Pruebas Hidrostáticas de Mangueras	Semestral									S															S			
Manifolds de Recepción	Insp. y manto preventivo de válvulas y accesorios del manifold.	Semestral									S															S		
	Pruebas hidrostática del válvulas del manifold.	Semestral									S															S		
	Mantenimiento general de estructuras y líneas de manifold	Semestral									S															S		

DEL PLAN DE TDP

					2022											
					Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic
					P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E
TERMINAL	PROGRAMA	SISTEMA	DESCRIPCIÓN ACTIVO A MANTENER	DESCRIPCIÓN TRABAJO												
CA	INTEGRIDAD DE DUCTOS	SISTEMA DE RECEPCIÓN	LÍNEA 1	Prueba hidrostática de línea de recepción					P						P	
CA	INTEGRIDAD DE DUCTOS	SISTEMA DE RECEPCIÓN	LÍNEA 1	Resane de recubrimiento de línea de recepción								P	P	P		
CA	INTEGRIDAD DE DUCTOS	SISTEMA DE RECEPCIÓN	LÍNEA 1	Inspección de línea de recepción con herramientas no intrusivas	P	P										
CA	INTEGRIDAD DE DUCTOS	SISTEMA DE RECEPCIÓN	LÍNEA 2	Prueba hidrostática de línea de recepción					P						P	
CA	INTEGRIDAD DE DUCTOS	SISTEMA DE RECEPCIÓN	LÍNEA 2	Resane de recubrimiento de línea de recepción								P	P	P		
CA	INTEGRIDAD DE DUCTOS	SISTEMA DE RECEPCIÓN	LÍNEA 2	Inspección de línea de recepción con herramientas no intrusivas	P	P										
CA	INTEGRIDAD DE DUCTOS	SISTEMA DE RECEPCIÓN	LÍNEA 3	Prueba hidrostática de línea de recepción					P						P	
CA	INTEGRIDAD DE DUCTOS	SISTEMA DE RECEPCIÓN	LÍNEA 3	Resane de recubrimiento de línea de recepción								P	P	P		
CA	INTEGRIDAD DE DUCTOS	SISTEMA DE RECEPCIÓN	LÍNEA 3	Inspección de línea de recepción con herramientas no intrusivas	P	P										
CA	INTEGRIDAD DE DUCTOS	SISTEMA DE RECEPCIÓN	LÍNEA 12	Prueba hidrostática de línea de recepción					P						P	
CA	INTEGRIDAD DE DUCTOS	SISTEMA DE RECEPCIÓN	LÍNEA 12	Resane de recubrimiento de línea de recepción					P	P	P					
CA	INTEGRIDAD DE DUCTOS	SISTEMA DE RECEPCIÓN	LÍNEA 12	Inspección de línea de recepción con herramientas no intrusivas	P	P										
CA	INTEGRIDAD DE DUCTOS	SISTEMA DE RECEPCIÓN	LÍNEA 16	Prueba hidrostática de línea de recepción					P						P	
CA	INTEGRIDAD DE DUCTOS	SISTEMA DE RECEPCIÓN	LÍNEA 16	Resane de recubrimiento de línea de recepción					P	P	P					
CA	INTEGRIDAD DE DUCTOS	SISTEMA DE RECEPCIÓN	LÍNEA 16	Inspección de línea de recepción con herramientas no intrusivas	P	P										
CA	INTEGRIDAD DE DUCTOS	SISTEMA DE RECEPCIÓN	LÍNEA 22	Prueba hidrostática de línea de recepción					P						P	
CA	INTEGRIDAD DE DUCTOS	SISTEMA DE RECEPCIÓN	LÍNEA 22	Resane de recubrimiento de línea de recepción					P	P	P					
CA	INTEGRIDAD DE DUCTOS	SISTEMA DE RECEPCIÓN	LÍNEA 22	Inspección de línea de recepción con herramientas no intrusivas	P	P										

- Se puede observar que el Plan de **TDP** no sigue las frecuencias establecidas por el Plan de **PETROPERÚ**-
- En torno a las actividades, se puede observar que hay actividades detalladas en el Plan de **PETROPERÚ** que no figuran en el Plan de **TDP**, por ejemplo: la actividad de «inspección y mantenimiento de tramos terrestres», «medición de espesores de todas las líneas de recepción», «limpieza, lavado y mantenimiento de pintura», «calibración de marómetros de muelles», «pruebas hidrostáticas de mangueras».

2.- Sistema de almacenamiento de tanques

DEL PLAN DE PETROPERÚ

[illegible]

DEL PLAN DE TDP

PROGRAMA DE MANTENIMIENTO 2022					
					2022
					Ene Feb Mar Abr May Jun Jul Ago Set Oct Nov Dic
					P E P E P E P E P E P E P E P E P E P E
TERMINAL	PROGRAMA	SISTEMA	DESCRIPCIÓN ACTIVO A MANTENER	DESCRIPCIÓN TRABAJO	
CA	MANTENIMIENTO DE TANQUES	SISTEMA DE TANQUES Y LINEAS	TANQUE 4B	Apertura, desgasificación, limpieza interior y cierre de tanque	
CA	MANTENIMIENTO DE TANQUES	SISTEMA DE TANQUES Y LINEAS	TANQUE 4B	Inspección END de tanque	
CA	MANTENIMIENTO DE TANQUES	SISTEMA DE TANQUES Y LINEAS	TANQUE 4B	Mantenimiento correctivo según inspección	
CA	MANTENIMIENTO DE TANQUES	SISTEMA DE TANQUES Y LINEAS	TANQUE 2B	Apertura, desgasificación, limpieza interior y cierre de tanque	
CA	MANTENIMIENTO DE TANQUES	SISTEMA DE TANQUES Y LINEAS	TANQUE 2B	Inspección END de tanque	
CA	MANTENIMIENTO DE TANQUES	SISTEMA DE TANQUES Y LINEAS	TANQUE 2B	Mantenimiento correctivo según inspección	

- Se puede observar que el Plan elaborado por **TDP** no cumple con las frecuencias establecidas en el Plan de **PETROPERÚ**.
- Así, también es importante señalar que en el Plan elaborado por **TDP** se han mezclado las actividades, pudiéndose observar cuadros que contienen actividades referidas a tanques junto a sistema de despacho o sistema eléctrico, lo cual hace aún más complejo el poder confirmar el cumplimiento de los planes elaborados por **PETROPERÚ**.

3.- Sistema de bombeo

DEL PLAN DE PETROPERÚ

3. SISTEMA DE BOMBEO

Equipo o Instalación	Descripción del Mantenimiento	Frecuencia	Cronograma												Avance		
			Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul			
			P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	(%)
Electrobomba B-224	Inspección de Parámetros Visual y Táctil, fugas (diario)	Diario	D	D	D	D	D	D	D	D	M	M	M	M	M		
	Limpieza de Filtros, Lubricación de rodamientos e Inspección de accesorios	Mensual		S							S						
	Mantto Predictivo/Preventivo de Electrobomba (inc. materiales)	Semestral		S							S						
	Mantto Preventivo de Tableros de Fuerza, Control y Pozo a tierra	Semestral		S							S						
	Mantto, Prev. de Válvula succión, descarga, Check, Alivio, Otros	Semestral		S							S						
Electrobomba B-225	Inspección de Parámetros Visual y Táctil, fugas (diario)	Diario	D	D	D	D	D	D	D	M	M	M	M	M	M		
	Limpieza de Filtros, Lubricación de rodamientos e Inspección de accesorios	Mensual		S							S						
	Mantto Predictivo/Preventivo de Electrobomba (inc. materiales)	Semestral		S							S						
	Mantto Preventivo de Tableros de Fuerza, Control y Pozo a tierra	Semestral		S							S						
	Mantto, Prev. de Válvula succión, descarga, Check, Alivio, Otros	Semestral		S							S						
Electrobomba B-227	Inspección de Parámetros Visual y Táctil, fugas (diario)	Diario	D	D	D	D	D	D	D	M	M	M	M	M	M		
	Limpieza de Filtros, Lubricación de rodamientos e Inspección de accesorios	Mensual		S							S						
	Mantto Predictivo/Preventivo de Electrobomba (inc. materiales)	Semestral		S							S						
	Mantto Preventivo de Tableros de Fuerza, Control y Pozo a tierra	Semestral		S							S						
	Mantto, Prev. de Válvula succión, descarga, Check, Alivio, Otros	Semestral		S							S						
Electrobomba B-228	Inspección de Parámetros Visual y Táctil, fugas (diario)	Diario	D	D	D	D	D	D	D	M	M	M	M	M	M		
	Limpieza de Filtros, Lubricación de rodamientos e Inspección de accesorios	Mensual		S							S						
	Mantto Predictivo/Preventivo de Electrobomba (inc. materiales)	Semestral		S							S						
	Mantto Preventivo de Tableros de Fuerza, Control y Pozo a tierra	Semestral		S							S						
	Mantto, Prev. de Válvula succión, descarga, Check, Alivio, Otros	Semestral		S							S						
Electrobomba B-229	Inspección de Parámetros Visual y Táctil, fugas (diario)	Diario	D	D	D	D	D	D	D	M	M	M	M	M	M		
	Limpieza de Filtros, Lubricación de rodamientos e Inspección de accesorios	Mensual		S							S						
	Mantto Predictivo/Preventivo de Electrobomba (inc. materiales)	Semestral		S							S						
	Mantto Preventivo de Tableros de Fuerza, Control y Pozo a tierra	Semestral		S							S						
	Mantto, Prev. de Válvula succión, descarga, Check, Alivio, Otros	Semestral		S							S						
Electrobomba B-230	Inspección de Parámetros Visual y Táctil, fugas (diario)	Diario			D	D	D	D	D	M	M	M	M	M	M		
	Limpieza de Filtros, Lubricación de rodamientos e Inspección de accesorios	Mensual		S							S						
	Mantto Predictivo/Preventivo de Electrobomba (inc. materiales)	Semestral		S							S						
	Mantto Preventivo de Tableros de Fuerza, Control y Pozo a tierra	Semestral		S							S						
	Mantto, Prev. de Válvula succión, descarga, Check, Alivio, Otros	Semestral		S							S						
Mantenimiento Correctivo Programado	Mantto correctivo de electrobombas																
	Limpieza de Filtros, Lubricación de rodamientos e Inspección de accesorios	Mensual	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M				
	Mantto Predictivo/Preventivo de Electrobomba (inc. materiales)	Semestral		S							S						
	Mantto Preventivo de Tableros de Fuerza, Control y Pozo a tierra	Semestral		S							S						
Alimentación Eléctrica	Mantto correctivo de tableros y controles de electrobombas (inc.mat.)	Semestral		S							S						
	Megado de Líneas de alimentación eléctrica	Anual													A		
	Ins. y Mantto de Tuberías de alimentación y conductores	Semestral		S													

DEL PLAN DE TDP

[illegible]

- Se puede observar que el rubro de «mantenimiento predictivo programado» no figura, en el Plan elaborado por **TDP**.
- En el Plan de **TDP** no figuran los rubros de: «alimentación eléctrica», «líneas de interconexión», «sistemas de contención», «sistemas de efluentes».
- De aquellos tanques que sí están mencionados en el Plan de **TDP** se puede advertir que no figuran actividades que sí son señaladas en el Plan de **PETROPERÚ**.

4.- Sistema de vapor

DEL PLAN DE PETROPERÚ

4. SISTEMA DE VAPOR

Equipo o Instalación	Descripción del Mantenimiento	Frecuencia	Cronograma																								Avance
			Ago		Set		Oct		Nov		Dic		Ene		Feb		Mar		Abr		May		Jun		Jul		
			P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	(%)
Caldero 1	Mantenimiento Preventivo Rutinario	Mensual	M		M		M		M		M		M		M		M		M		M		M		M		
	Mantenimiento Preventivo Menor	Trimestral						S													S						
	Mantenimiento Preventivo/Correctivo Mayor	Anual									A																
Caldero 2	Mantenimiento Preventivo Rutinario	Mensual	M		M		M		M		M		M		M		M		M		M		M		M		
	Mantenimiento Preventivo Menor	Trimestral						S													S						
	Mantenimiento Preventivo/Correctivo Mayor	Anual									A																
Calentadores y Serpientes	Inspección y Mantenimiento Preventivo																										
	Insp. y/o Manto preventivo/correctivo calentador de succión existente	Semestral							S													S					
	Insp. y/o Manto preventivo/correctivo serpentín calentador existente	Semestral							S													S					
Lineas Vapor y Condensado	Insp. y reparo de líneas de vapor/cond. y aislamiento térmico	Semestral	T						T					T								T					
	Insp. y Manto. Prev. de estaciones de condensado	Semestral	T						T					T								T					
Sistemas Auxiliares	Manto preventivo de Sist. Tratamiento de Agua-Tanques Ablandadores	Anual									A																
	Electrobomba de Hidroneumático-Manto Predictivo (Preventivo)	Semestral	S										S														
	Electrobomba de Agua al caldero-Manto Predictivo (Preventivo)	Semestral	S											S													
	Electrobomba de Combustible-Manto Predictivo (Preventivo)	Semestral	S												S												
	Compresor eléctrico-Manto Predictivo (Preventivo)	Semestral	S													S											
	Manto. Tableros y Accesorios Eléctricos	Semestral	S												S												

DEL PLAN DE TDP

- En el Plan elaborado por **TDP** no figura el «sistema de vapor», con lo cual no se puede comparar ninguna actividad asumiendo expresiones que no son las que contempla el Plan elaborado por **PETROPERÚ**.

5.- Sistema de despacho

DEL PLAN DE PETROPERÚ

5. SISTEMA DE DESPACHO

Equipo o Instalación	Descripción del Mantenimiento	Frecuencia	Cronograma																								Avance
			Ago		Set		Oct		Nov		Dic		Ene		Feb		Mar		Abr		May		Jun		Jul		
			P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	
Equipos Mec/Elctr- Electrónicos y Scully (Alcohol)	Calibración Punto Cubicación (Diesel)	C/4 Meses	C								C																
	Verificación Termómetro Digital TP-07	Mensual	M		M		M		M		M		M		M		M		M		M		M		M		
	Cilindro Patrón-Manto General y Calibración	Bi-anual																									
	Inps de Equipos y Estructuras del Sist. Alcohol Carb.	Anual																									
	Manito de Equipos y Estructuras del Sist. Alcohol Carb.	Anual																									
	Manito de Válvula de Control	Semestral	s																								
	Insp. Y Manito de válvulas	Semestral	s																								
Balanza de GLP	Insp y Manito de tuberías del Sist. Alcohol Carb.	Semestral	s																								
	Mantenimiento, calibración y certificación	Semestral	s																								
Equipos Electrónicos de Control DANLOAD SCULLY PLC PC DANTAS Convertidor Panel de Alarmas	DANLOADs																										
	Insp. General, verificación de puesta a tierra, registro de fallas	Diaria	d		d		d		d		d		d		d		d		d		d		d		d		
	Manito general y evaluación Integral																										
	Verificación de accionamiento de señales (I/O)	Semestral	s																								
	SCULLYs																										
	Insp. General, verificación de puesta a tierra, registro de fallas	Mensual	M		M		M		M		M		M		M		M		M		M		M		M		
	Rutina de verificación y registro de los vehículos aptos	Mensual	M		M		M		M		M		M		M		M		M		M		M		M		
	Manito menor, limpieza y verificación de funcionamiento	Trimestral																									
	Manito general y evaluación Integral	Anual																									
	PLC																										
Equipos Varios	Insp. general, verificación de puesta a tierra, insp. del higrómetro	Mensual	M		M		M		M		M		M		M		M		M		M		M		M		
	Verificación de accionamiento de señales (I/O) y limpieza general	Trimestral	T						T						T						T						
	Manito general y evaluación Integral	Semestral	s																								
	Manito preventivo del Panel de alarmas	Semestral	s																								
	Manito general y evaluación Integral de PC Dantas (servidor)	Semestral	s																								
	Manito general y evaluación Integral de Convertidor de señal	Semestral	s																								
	Manito general de otros tableros y líneas intercon. a Danload, Scully y PLC	Semestral	s																								

DEL PLAN DE TDP

PROGRAMA DE MANTENIMIENTO 2022																
TERMINAL	PROGRAMA	SISTEMA	DESCRIPCIÓN ACTIVO A MANTENER	DESCRIPCIÓN TRABAJO	2022											
					Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
					P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E
CA	MANTENIMIENTO PREVENTIVO ELECTRONICO	SISTEMA DE DESPACHO	RUta DE PRESTADORES	Mantenimiento preventivo de prestadores de despacho	P											
CA	MANTENIMIENTO PREVENTIVO ELECTRONICO	SISTEMA DE DESPACHO	SISTEMA PERIMISO GUP	Mantenimiento preventivo de sistemas permisivos de despacho	P											
CA	MANTENIMIENTO PREVENTIVO ELECTRONICO	SISTEMA DE DESPACHO	PARADA DE EMERGENCIA GUP	Mantenimiento de parada de emergencia											P	
CA	MANTENIMIENTO PREVENTIVO ELECTRONICO	SISTEMA DE DESPACHO	RUta DE VERIFICADORES DE PUERTA A TIERRA	Mantenimiento preventivo de sistemas permisivos de despacho	P										P	
CA	MANTENIMIENTO PREVENTIVO ELECTRONICO	SISTEMA DE DESPACHO	RUta DE SISTEMAS DE SOBRELLENADO	Mantenimiento preventivo de sistemas permisivos de despacho	P										P	
CA	MANTENIMIENTO PREVENTIVO ELECTRONICO	SISTEMA ELECTRICO	PLC ALLIEN BRADLEY COMPACTLOGIC LESE	Mantenimiento preventivo de PLC de despacho	P										P	
CA	MANTENIMIENTO PREVENTIVO ELECTRONICO	SISTEMA DE DESPACHO	RUta DE VALVULAS DE CONTROL	Mantenimiento preventivo de válvula de control de despacho	P										P	
CA	MANTENIMIENTO PREVENTIVO ELECTRONICO	SISTEMA DE DESPACHO	RUta DE VALVULAS DE CONTROL	Calibración de válvula de control	P				P						P	
CA	MANTENIMIENTO PREVENTIVO ELECTRONICO	SISTEMA DE DESPACHO	RUta DE TRANSADORES DE FLUJO	Mantenimiento preventivo de transador de flujo de despacho	P										P	
CA	MANTENIMIENTO PREVENTIVO ELECTRONICO	SISTEMA DE DESPACHO	RUta DE TRANSADORES DE FLUJO	Calibración de transador de flujo	P				P						P	
CA	MANTENIMIENTO PREVENTIVO ELECTRONICO	SISTEMA DE DESPACHO	RUta DE TRANSADORES DE TEMPERATURA	Mantenimiento preventivo de transador de temperatura de despacho	P										P	
CA	MANTENIMIENTO PREVENTIVO ELECTRONICO	SISTEMA DE DESPACHO	RUta DE TRANSADORES DE TEMPERATURA	Calibración de transador de temperatura	P				P						P	
CA	MANTENIMIENTO PREVENTIVO ELECTRONICO	SISTEMA DE DESPACHO	RUta DE SISTEMA DE INYECCION DE ACTIVOS	Mantenimiento preventivo de sistema de adición de despacho	P										P	
CA	MANTENIMIENTO PREVENTIVO ELECTRONICO	SISTEMA DE DESPACHO	RUta DE SISTEMA DE INYECCION DE ACTIVOS	Calibración de inyección de activos	P				P						P	
CA	MANTENIMIENTO PREVENTIVO ELECTRONICO	SISTEMA DE DESPACHO	SISTEMA TAS	Mantenimiento de sistema TAS					P							
CA	MANTENIMIENTO PREVENTIVO ELECTRONICO	SISTEMA DE DESPACHO	MASCOS GUP	Mantenimiento preventivo de medidores máscos	P											
CA	MANTENIMIENTO PREVENTIVO ELECTRONICO	SISTEMA DE DESPACHO	ENRAI DE ESFERA 55	Mantenimiento preventivo de medidores ENRAI de esferas					P							P
CA	MANTENIMIENTO PREVENTIVO ELECTRONICO	SISTEMA DE DESPACHO	ENRAI DE ESFERA 66	Mantenimiento preventivo de medidores ENRAI de esferas					P							P
CA	MANTENIMIENTO PREVENTIVO ELECTRONICO	SISTEMA DE DESPACHO	ENRAI DE ESFERA 77	Mantenimiento preventivo de medidores ENRAI de esferas					P							P
CA	MANTENIMIENTO PREVENTIVO ELECTRONICO	SISTEMA DE DESPACHO	ENRAI DE ESFERA 88	Mantenimiento preventivo de medidores ENRAI de esferas					P							P
CA	MANTENIMIENTO PREVENTIVO ELECTRONICO	SISTEMA DE TANQUES Y LINEAS	RUta DE TRANSADORES DE NIVEL EN TANQUES	Mantenimiento de transador de nivel						P						
CA	MANTENIMIENTO PREVENTIVO ELECTRONICO	SISTEMA DE TANQUES Y LINEAS	RUta DE INTERRUPTORES DE NIVEL VIBRATORIO	Mantenimiento de interruptor de nivel vibratorio						P						
CA	MANTENIMIENTO PREVENTIVO ELECTRONICO	SISTEMA DE DESPACHO	BALANZA DE CARBONES 0 - 80 000 KG SYSTEM 070000	Mantenimiento preventivo de balanza de carbonos					P					P		
CA	MANTENIMIENTO PREVENTIVO ELECTRONICO	SISTEMA DE DESPACHO	SISTEMA DE ODOORIZACION	Mantenimiento preventivo del sistema de odorización (oil Mercaptano)					P					P		
CA	MANTENIMIENTO PREVENTIVO ELECTRONICO	SISTEMA LUCHA CONTRA INCENDIO	DETECTOR DE FUGA DE GAS	Inspección a mantenimiento de detector de fuga de gas							P					
CA	MANTENIMIENTO PREVENTIVO ELECTRONICO	SISTEMA DE TANQUES Y LINEAS	RUta DE SISTEMA FIRE & GAS - ESFERAS DE GUP	Inspección a mantenimiento del sistema fire & gas					P							
CA	MANTENIMIENTO PREVENTIVO ELECTRONICO	SISTEMA LUCHA CONTRA INCENDIO	RUta DE VALVULAS DE DILUVIO	Inspección a mantenimiento de válvula de diluvio						P						

- Se puede observar que, en el caso de este sistema, el Plan elaborado por **TDP** no coincide en absoluto con el elaborado por **PETROPERÚ**, siendo completamente diferentes. Por otra parte, como se puede apreciar, se encuentra mezclado con otros sistemas, sin un detalle que pueda permitir una comparación entre ambos planes.

6.- Sistema eléctrico

DEL PLAN DE PETROPERÚ

6. SISTEMA ELÉCTRICO

Equipo o Instalación	Descripción del Mantenimiento	Frecuencia	Cronograma												Avance (%)
			Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	
			P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	
Suministro Energía y Sub-Estación Eléctrica	Insp. Y Manto de Punto de Suministro de Energía	Semestral			S						S				
	Insp. y Manto Transformador de Medición (Trafomix)	Semestral			S						S				
	Manto de cables y aisladores en media tensión	Semestral			S						S				
	Insp. y Manto de Transformadores	Semestral			S						S				
	Insp. y Manto de Seccionadores/disyuntores y acc.	Anual									A				
Distribución Eléctrica y Tableros	Inspección Visual Rutinaria de líneas, tableros y buzones	Diaría	D	D	D	D	D	D	D	D	D	D	D	D	
	Inspección y Manto de Tableros Eléctricos de Distribución Eléctrica	Semestral			S						S				
	Inspección y Manto de líneas de distribución eléctrica	Semestral			S						S				
	Inspección y Manto de buzones eléctricos	Anual									A				
Alumbrado Banco de Condensad.	Insp. y Manto preventivo de los Poste Externos y Acces.	Semestral			S						S				
	Insp. y Manto del alumbrado y energía de edificaciones en general.	Semestral			S						S				
	Inspección visual rutinaria de los equipos (diario)	Diaría	D	D	D	D	D	D	D	D	D	D	D	D	
	Inspección y Manto del Banco de condensadores	Semestral			S						S				
UPS - Pozos a Tierra	Inspección visual rutinaria de los equipos (diario)	Diaría	D	D	D	D	D	D	D	D	D	D	D	D	
	Inspección y Manto de equipos UPS	Semestral			S						S				
	Manto Preventivo/Correctivo de pozos a tierra	Anual									A				

DEL PLAN DE TDP

TERMINAL	PROGRAMA	SISTEMA	DESCRIPCIÓN ACTIVO A MANTENER	DESCRIPCIÓN TRABAJO	2022											
					Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic
					P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E
CA	MANTENIMIENTO PREVENTIVO ELECTRICO	SISTEMA ELECTRICO	TABLERO DE DISTRIBUCION DE BAJA TENSION PRINCIPAL 30KV, 300A, 25KA	Mantenimiento de cables de sub estación eléctrica										P		
CA	MANTENIMIENTO PREVENTIVO ELECTRICO	SISTEMA ELECTRICO	TABLERO DE DISTRIBUCION DE BAJA TENSION PRINCIPAL 30KV, 300A, 25KA	Mantenimiento de cables de sub estación eléctrica										P		
CA	MANTENIMIENTO PREVENTIVO ELECTRICO	SISTEMA DE DESPACHO	BOTONERAS GUP	Inspección y mantenimiento según condición de botoneras										P		
CA	MANTENIMIENTO PREVENTIVO ELECTRICO	SISTEMA ELECTRICO	RUOTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE TRANSFORMADORES	Mantenimiento de transformador de potencia										P		
CA	MANTENIMIENTO PREVENTIVO ELECTRICO	SISTEMA ELECTRICO	RUOTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE TABLEROS ELECTRICOS	Mantenimiento de tablero de distribución eléctrica										P		
CA	MANTENIMIENTO PREVENTIVO ELECTRICO	SISTEMA ELECTRICO	RUOTA DE MANTENIMIENTO DE SOFT STARTER - SUB ESTACION 1	Mantenimiento de arrancador suave										P		
CA	MANTENIMIENTO PREVENTIVO ELECTRICO	SISTEMA ELECTRICO	RUOTA DE MANTENIMIENTO DE SOFT STARTER - SUB ESTACION 2	Mantenimiento de arrancador suave										P		
CA	MANTENIMIENTO PREVENTIVO ELECTRICO	SISTEMA ELECTRICO	TABLERO DE DISTRIBUCION DE BAJA TENSION COMPENSACION REACTIVA 207 KVAR, 460 VAC	Mantenimiento de banco de condensadores										P		
CA	MANTENIMIENTO PREVENTIVO ELECTRICO	SISTEMA ELECTRICO	TABLERO DE DISTRIBUCION DE BAJA TENSION COMPENSACION REACTIVA 300 KVAR, 460 VAC	Mantenimiento de banco de condensadores										P		
CA	MANTENIMIENTO PREVENTIVO ELECTRICO	SISTEMA ELECTRICO	TABLERO DE DISTRIBUCION DE BAJA TENSION TRANSFERENCIA AUTOMATICA 300 KW, 460 VAC	Mantenimiento de tablero de transferencia										P		
CA	MANTENIMIENTO PREVENTIVO ELECTRICO	SISTEMA ELECTRICO	TABLERO DE DISTRIBUCION DE BAJA TENSION TRANSFERENCIA AUTOMATICA	Mantenimiento de tablero de transferencia										P		
CA	MANTENIMIENTO PREVENTIVO ELECTRICO	SISTEMA ELECTRICO	RUOTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE UPS	Inspección y mantenimiento de UPS											P	
CA	MANTENIMIENTO PREVENTIVO ELECTRICO	SISTEMA ELECTRICO	RUOTA DE POCOS A TIERRA	Inspección y mantenimiento según condición de poco a tierra											P	
CA	MANTENIMIENTO PREVENTIVO ELECTRICO	SISTEMA ELECTRICO	RUOTA DE LUMINARIAS	Inspección y mantenimiento según condición de luminaria												P
CA	MANTENIMIENTO PREVENTIVO ELECTRICO	SISTEMA DE BOMBEO	RUOTA DE MOTORES ELECTRICOS	Inspección predictiva y mantenimiento según condición de motor eléctrico											P	
CA	MANTENIMIENTO PREVENTIVO ELECTRICO	SISTEMA DE BOMBEO	RUOTA DE POSTES DE ALUMBRADO	Inspección y mantenimiento según condición de poste de alumbrado												P

- Nuevamente se puede observar una mezcla de sistemas en el Plan de **TDP**, con la mención genérica de las actividades a desarrollar, sin indicación de rubros y con una evidente diferencia en las frecuencias.
- Este tipo de documento desarrollado por **TDP** hace compleja la comparación con respecto a los planes elaborados por **PETROPERÚ**.

7.- Sistema de grupos electrógenos

DEL PLAN DE PETROPERÚ

7. GRUPOS ELECTROGENOS																
Equipo o Instalación	Descripción del Mantenimiento	Frecuencia	Cronograma													
			Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Avance	
			P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P E (%)	
Camiones Diesel	Mantenimiento preventivo	Semestral	S						S							
	Manitio periódico del motor (cambio de aceite, filtro, etc.)	Semestral	S						S							
Grupo Eléctrogeno	Insp. general y pruebas de funcionamiento bajo carga.	Semanal	W	W	W	W	W	W	W	W	W	W	W	W		
	Mantenimiento preventivo de GG.EE															
	Manitio preventivo del motor															
	Inspección del motor, análisis, filtro, etc.	Mensual	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M		
	Manitio periódico del motor (cambio de aceite, filtro, etc.)	Semestral	S						S							
	Manitio preventivo accesorios motor varios (de acuerdo a convenio)	Semestral	S						S							
	Manitio preventivo del generador	Anual							A							
	Manitio. Tableros de Control y Sistemas Auxiliares	Semestral	S						S							

DEL PLAN DE TDP

PROGRAMA DE MANTENIMIENTO 2022																	
TERMINAL	PROGRAMA	SISTEMA	DESCRIPCIÓN ACTIVO A MANTENER	DESCRIPCIÓN TRABAJO	30 DIAS												
					Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
					P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P
CA	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE GRUPOS ELECTROGENOS Y MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA	GRUPOS ELECTROGENOS	GRUPO ELECTROGENO DE SUB ESTACION ELECTRICA 1	Mantenimiento preventivo de grupo electrógeno	F											F	
CA	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE GRUPOS ELECTROGENOS Y MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA	GRUPOS ELECTROGENOS	GRUPO ELECTROGENO DE SUB ESTACION ELECTRICA 2	Mantenimiento preventivo de grupo electrógeno												F	
CA	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE GRUPOS ELECTROGENOS Y MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA	SISTEMA LUCHA CONTRA INCENDIO	MOTOR DE COMBUSTION / DIESEL CATERPILLAR 320B CAT	Inspección y pruebas de motor de combustión interna													
CA	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE GRUPOS ELECTROGENOS Y MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA	SISTEMA LUCHA CONTRA INCENDIO	MOTOR DE COMBUSTION / DIESEL CATERPILLAR 320B CAT	Mantenimiento preventivo de motor de motobomba													F
CA	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE GRUPOS ELECTROGENOS Y MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA	SISTEMA LUCHA CONTRA INCENDIO	MOTOR DE COMBUSTION / DIESEL CATERPILLAR 320B CAT	Inspección y pruebas de motor de combustión interna												F	
CA	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE GRUPOS ELECTROGENOS Y MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA	SISTEMA LUCHA CONTRA INCENDIO	MOTOR DE COMBUSTION / DIESEL CUMMINS K19ESN	Inspección y pruebas de motor de combustión interna												F	
CA	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE GRUPOS ELECTROGENOS Y MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA	SISTEMA LUCHA CONTRA INCENDIO	MOTOR DE COMBUSTION / DIESEL CUMMINS K19ESN	Mantenimiento preventivo de motor de motobomba												F	
CA	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE GRUPOS ELECTROGENOS Y MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA	SISTEMA LUCHA CONTRA INCENDIO	MOTOR DE COMBUSTION / DIESEL CUMMINS K19ESN	Inspección y pruebas de motor de combustión interna												F	
CA	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE GRUPOS ELECTROGENOS Y MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA	SISTEMA LUCHA CONTRA INCENDIO	MOTOR DE COMBUSTION / DIESEL 460 HP, 1750 RPM CATERPILLAR 3406	Inspección y pruebas de motor de combustión interna												F	
CA	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE GRUPOS ELECTROGENOS Y MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA	SISTEMA LUCHA CONTRA INCENDIO	MOTOR DE COMBUSTION / DIESEL 460 HP, 1750 RPM CATERPILLAR 3406	Mantenimiento preventivo de motor de motobomba												F	
CA	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE GRUPOS ELECTROGENOS Y MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA	SISTEMA LUCHA CONTRA INCENDIO	MOTOR DE COMBUSTION / DIESEL 460 HP, 1750 RPM CATERPILLAR 3406	Inspección y pruebas de motor de combustión interna												F	
CA	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE GRUPOS ELECTROGENOS Y MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA	SISTEMA LUCHA CONTRA INCENDIO	MOTOR DE COMBUSTION / DIESEL 340 HP, 1750 RPM CATERPILLAR 3406	Inspección y pruebas de motor de combustión interna												F	
CA	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE GRUPOS ELECTROGENOS Y MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA	SISTEMA LUCHA CONTRA INCENDIO	MOTOR DE COMBUSTION / DIESEL 340 HP, 1750 RPM CATERPILLAR 3406	Mantenimiento preventivo de motor de motobomba												F	
CA	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE GRUPOS ELECTROGENOS Y MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA	SISTEMA LUCHA CONTRA INCENDIO	MOTOR DE COMBUSTION / DIESEL 340 HP, 1750 RPM CATERPILLAR 3406	Inspección y pruebas de motor de combustión interna												F	
CA	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE GRUPOS ELECTROGENOS Y MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA	SISTEMA LUCHA CONTRA INCENDIO	MOTOR DE COMBUSTION / DIESEL CUMMINS G-C	Inspección y pruebas de motor de combustión interna												F	
CA	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE GRUPOS ELECTROGENOS Y MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA	SISTEMA LUCHA CONTRA INCENDIO	MOTOR DE COMBUSTION / DIESEL CUMMINS G-C	Mantenimiento preventivo de motor de motobomba												F	
CA	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE GRUPOS ELECTROGENOS Y MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA	SISTEMA LUCHA CONTRA INCENDIO	MOTOR DE COMBUSTION / DIESEL CUMMINS G-C	Inspección y pruebas de motor de combustión interna												F	

- Finalmente, también se puede observar que el Plan elaborado por **TDP** no coincide en cuanto a las frecuencias con respecto al Plan de **PETROPERÚ**.
- No existe un detalle de los rubros a desarrollarse, la descripción de los mantenimientos ni los equipos en los que se efectuarían los mantenimientos que exige el Plan elaborado por **PETROPERÚ**.

8.- Sistema contra incendio

DEL PLAN DE PETROPERÚ

II. SISTEMA CONTRA INCENDIO		Cronograma																Avance									
Equipo o Instalación	Descripción del Mantenimiento	Frecuencia	Ago		Set		Oct		Nov		Dic		Ene		Feb		Mar		Abr		May		Jun		Jul		(%)
			P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	
Equipos Contra Incendio (Caseta)	Motobombas																										
	Operación rutinaria semanal de motobomba	Semanal	W	W	W	W	W	W	W	W	W	W	W	W	W	W	W	W	W	W	W	W	W	W	W	W	
	Insp. General y pruebas de funcionamiento bajo carga.	Mensual	M		M		M		M		M		M		M		M		M		M		M		M		
	Mantenimiento preventivo de Motobombas																										
	Convenio PAT (Inspección del motor, análisis, etc.)	Semestral	S											S													
	Convenio PAT (Inspección y Pruebas con Carga)	Semestral	S											S													
	Mtto periódico del motor (cambio de aceite, filtro, etc.)	Semestral	S											S													
	Mtto preventivo accesorios motor varios (de acuerdo a inspección PAT)	Semestral	S											S													
	Mtto preventivo de Bombas	Semestral	S											S													
	Mtto preventivo de equipos auxiliares (base, tanque, conexiones, ect.)	Semestral	S											S													
	Mantenimiento Preventivo																										
	Mantenimiento Preventivo																										
	Mantenimiento Preventivo																										
	Mantenimiento Preventivo																										
Tanque Agua CI 13	Mantenimiento Preventivo																										
	Mantenimiento Preventivo																										
	Mantenimiento Preventivo																										
	Mantenimiento Preventivo																										
	Mantenimiento Preventivo																										
	Mantenimiento Preventivo																										
	Mantenimiento Preventivo																										
	Mantenimiento Preventivo																										
	Mantenimiento Preventivo																										
	Mantenimiento Preventivo																										
	Mantenimiento Preventivo																										
	Mantenimiento Preventivo																										
	Mantenimiento Preventivo																										
	Mantenimiento Preventivo																										
Tanques de Espuma	Mantenimiento Preventivo																										
	Mantenimiento Preventivo																										
	Mantenimiento Preventivo																										
	Mantenimiento Preventivo																										
	Mantenimiento Preventivo																										
	Mantenimiento Preventivo																										
	Mantenimiento Preventivo																										
	Mantenimiento Preventivo																										
	Mantenimiento Preventivo																										
	Mantenimiento Preventivo																										
	Mantenimiento Preventivo																										
	Mantenimiento Preventivo																										
	Mantenimiento Preventivo																										
	Mantenimiento Preventivo																										
Lineas de Distribución	Mantenimiento Preventivo																										
	Mantenimiento Preventivo																										
	Mantenimiento Preventivo																										
	Mantenimiento Preventivo																										
	Mantenimiento Preventivo																										
	Mantenimiento Preventivo																										
	Mantenimiento Preventivo																										
	Mantenimiento Preventivo																										
	Mantenimiento Preventivo																										
	Mantenimiento Preventivo																										
	Mantenimiento Preventivo																										
	Mantenimiento Preventivo																										
	Mantenimiento Preventivo																										
	Mantenimiento Preventivo																										
Equipos Contra Derrames	Mantenimiento Preventivo																										
	Mantenimiento Preventivo																										
	Mantenimiento Preventivo																										
	Mantenimiento Preventivo																										
	Mantenimiento Preventivo																										
	Mantenimiento Preventivo																										
	Mantenimiento Preventivo																										
	Mantenimiento Preventivo																										
	Mantenimiento Preventivo																										
	Mantenimiento Preventivo																										
	Mantenimiento Preventivo																										
	Mantenimiento Preventivo																										
	Mantenimiento Preventivo																										
	Mantenimiento Preventivo																										

a la señalada en el Plan de **PETROPERÚ**, lo que hace imposible realizar una comparación, pues se estaría asumiendo una situación incierta.

10.- Sistema de equipos de inspección

DEL PLAN DE PETROPERÚ

10. EQUIPOS DE INSPECCION																	
Equipo o Instalacion	Descripcion del Mantenimiento	Frecuencia	Cronograma														Avance
			Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul			
			P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	(%)
Eq. Inspeccion	Mtto General de Equipos de Inspeccion	Semestral			S						S						
	Calibracion/verificacion de instrumentos y equipos	Anual			A												

DEL PLAN DE TDP

PROGRAMA DE MANTENIMIENTO 2022																	
TERMINAL	PROGRAMA	SISTEMA	DESCRIPCION ACTIVO A MANTENER	DESCRIPCION TRABAJO	2022												
					Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
					P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	
CA	CALIBRACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE INSPECCION	EQUIPOS DE INSPECCION	PRISA AMPERIMETRICA FLUXE 323	Calibracion de equipo de inspeccion						P							
CA	CALIBRACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE INSPECCION	EQUIPOS DE INSPECCION	MEGOMETRO A/MC INSTRUMENTS	Calibracion de equipo de inspeccion						P							
CA	CALIBRACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE INSPECCION	EQUIPOS DE INSPECCION	TELEROMETRO DIGITAL FLUXE 3625-2	Calibracion de equipo de inspeccion						P							
CA	CALIBRACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE INSPECCION	EQUIPOS DE INSPECCION	TERMOMETRO DIGITAL SIF CMPS 3000-SL	Calibracion de equipo de inspeccion						P							
CA	CALIBRACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE INSPECCION	EQUIPOS DE INSPECCION	MULTIMETRO 1000 V AC/DC, 10 A AC/DC, 50 MHzrms, 9999.6 FLUXE 87 V	Calibracion de equipo de inspeccion						P							
CA	CALIBRACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE INSPECCION	EQUIPOS DE INSPECCION	MULTIMETRO 400 V AC, 600V DC, 40MHz, 400 MA AC/DC SOURCE 20 MA, 5 V DC, 400 F VICTOR 79	Calibracion de equipo de inspeccion						P							
CA	CALIBRACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE INSPECCION	EQUIPOS DE INSPECCION	MULTIMETRO MARCA-FLUXE MODELO 117	Calibracion de equipo de inspeccion						P							
CA	CALIBRACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE INSPECCION	EQUIPOS DE INSPECCION	EXTRACTOR DE GASES -LABORATORIO	Mantenimiento de equipos de laboratorio						P							
CA	CALIBRACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE INSPECCION	EQUIPOS DE INSPECCION	BAZANZA ANALITICA / FABRICANTE: METTLER TOLEDO / MARCA: METTLER TOLEDO / MODELO: ME204T00	Mantenimiento de equipos de laboratorio						P							
CA	CALIBRACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE INSPECCION	EQUIPOS DE INSPECCION	PUNTO DE INFLAMACION AUTOMATICO / FABRICANTE: ANTON PAAR / MARCA: ANTON PAAR / MODELO: PMA 500	Mantenimiento de equipos de laboratorio						P							
CA	CALIBRACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE INSPECCION	EQUIPOS DE INSPECCION	ANALIZADOR DE COMBUSTIBLE / FABRICANTE: MINISCAN IR VISION / MARCA: GRABNER / MODELO: MINISCAN IR VISION	Mantenimiento de equipos de laboratorio						P							
CA	CALIBRACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE INSPECCION	EQUIPOS DE INSPECCION	COLIMETRO / FABRICANTE: METROHM / MARCA: METROHM / MODELO: 894 COLIMETER	Mantenimiento de equipos de laboratorio						P							
CA	CALIBRACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE INSPECCION	EQUIPOS DE INSPECCION	ESTUFA / FABRICANTE: YAMATO / MARCA: YAMATO / MODELO: DEX12C	Mantenimiento de equipos de laboratorio						P							

- Se puede advertir que el Plan de **PETROPERÚ** sólo establece dos actividades para el rubro de «equipos de inspección», dentro de las cuales sólo figura el de «calibración y mantenimiento de equipos de inspección» en el Plan elaborado por **TDP**, lo que podría llevar al Árbitro a asumir que unió ambas actividades en una sola; sin embargo, las frecuencias para cada una eran distintas en el Plan elaborado por **PETROPERÚ**, lo que no sucede en el Plan de **TDP**.

11.- Sistema de facilidades e instalaciones

DEL PLAN DE PETROPERÚ

11. FACILIDADES E INSTALACIONES

Equipo o Instalación	Descripción del Mantenimiento	Frecuencia	Cronograma																								Avance
			Ago		Set		Oct		Nov		Dic		Ene		Feb		Mar		Abr		May		Jun		Jul		
			P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	
Edificios e Instalaciones	Inspección y Mantenimiento de alarmas en general	Semestral							S												S						
	Limpeza de terminal (Deshiervre-opcional)	Trimestral	T						T						T						T						
	Mantenimiento y limpieza de casetas, SSHH(ContraV/Terminal)	Semanal	W		W		W		W		W		W		W		W		W		W		W		W		
	Mantenimiento y limpieza de ALMACENES	Semestral							S												S						
	Manto preventivo de Pintura de Oficinas y Almacenes	Semestral							S												S						
	Manto. de cercos perimétricos	Trimestral	T											T							T						
	Insp. y Mtto. Prev. del alumb. y tomacor. de edificaciones	Semestral																			S						
	Manto. De panel luminoso de entrada de terminal	Anual																			A						
	Manto de equipos de Aire Acondicionado	Semestral							S												S						
	Manto preventivo de pistas y veredas	Anual																			A						
	Mejoras. Modificaciones. Reparaciones en Edificios y Oficinas	Anual																			A						
Manto Preventivo de Tranquera	Semestral								S											S							
Fumigación	Semestral								S											S							
Sistema de Telefonía	Inspección, mantenimiento, limpieza de central telefónica	Mensual	M		M		M		M		M		M		M		M		M		M		M		M		
Jardines	Mantenimiento y limpieza	Semanal	W		W		W		W		W		W		W		W		W		W		W		W		
	Reparaciones, modificaciones y mejoras	Trimestral	T						T						T						T						
Círculo de cámaras CCTV	Limpeza de cámaras	Mensual	M		M		M		M		M		M		M		M		M		M		M		M		
	Mantenimiento, calibración	Semestral									S													S			
Sistema de Gas Natural	Inspección de línea interna	Semestral							S												S						
	Manto. De la estación de filtrado y medición primaria EFM	Semestral							S												S						
	Insp. Y Mtto. De las estación de regulación secundaria	Semestral							S												S						
Sist. De Agua y Desague																											
	Manto. Tanque/sistema de agua para oficinas	Anual																					A				
	Mtto preventivo de electrobombas de agua para oficinas (otras)	Semestral							S												S						
	Manto de red de agua, incluyendo bombas, conexiones, etc.	Anual																					A				
	Manto de red de desague, incluyendo buzones Y conexiones, etc.	Semestral							S												S						

DEL PLAN DE TDP

PROGRAMA DE MANTENIMIENTO 2023																											
				2023																							
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic												
TERMINAL	PROGRAMA	SISTEMA	DESCRIPCIÓN ACTIVO A MANTENER	DESCRIPCIÓN TRABAJO	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P
CA	MANTENIMIENTO DE EDIFICACIONES	EDIFICACIONES E INSTALACIONES	SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO	Mantenimiento del sistema de aire acondicionado			P																				
CA	MANTENIMIENTO DE EDIFICACIONES	EDIFICACIONES E INSTALACIONES	OPERACIONES	Mantenimiento del sistema de iluminación y tomacorrientes																							
CA	MANTENIMIENTO DE EDIFICACIONES	EDIFICACIONES E INSTALACIONES	OPERACIONES	Mantenimiento de oficinas y almacenes																							
CA	MANTENIMIENTO DE EDIFICACIONES	EDIFICACIONES E INSTALACIONES	SISTEMA DE DETECCIÓN DE HUMO	Mantenimiento del sistema de detección de humo																							
CA	MANTENIMIENTO DE EDIFICACIONES	EDIFICACIONES E INSTALACIONES	ALARMA DEL TERMINAL	Mantenimiento de alarma sonora					P																		
CA	MANTENIMIENTO DE EDIFICACIONES	EDIFICACIONES E INSTALACIONES	EDIFICACIONES	Fumigación de ambientes del terminal																							
CA	MANTENIMIENTO DE EDIFICACIONES	EDIFICACIONES E INSTALACIONES	MURO PERIMETRICO DEL TERMINAL	Mantenimiento de muro perimétrico																							
CA	MANTENIMIENTO DE EDIFICACIONES	SISTEMA DE TANQUES Y LINEAS	ZONA ESTANCA 01	Corte de maleza y aplicación de herbicida					P																		
CA	MANTENIMIENTO DE EDIFICACIONES	SISTEMA DE TANQUES Y LINEAS	ZONA ESTANCA 02	Corte de maleza y aplicación de herbicida					P																		
CA	MANTENIMIENTO DE EDIFICACIONES	SISTEMA DE TANQUES Y LINEAS	ZONA ESTANCA 03	Corte de maleza y aplicación de herbicida					P																		
CA	MANTENIMIENTO DE EDIFICACIONES	SISTEMA DE TANQUES Y LINEAS	ZONA ESTANCA 04	Corte de maleza y aplicación de herbicida					P																		
CA	MANTENIMIENTO DE EDIFICACIONES	SISTEMA DE TANQUES Y LINEAS	ZONA ESTANCA 05	Corte de maleza y aplicación de herbicida					P																		
CA	MANTENIMIENTO DE EDIFICACIONES	SISTEMA DE TANQUES Y LINEAS	ZONA ESTANCA 06	Corte de maleza y aplicación de herbicida						P																	
CA	MANTENIMIENTO DE EDIFICACIONES	SISTEMA DE TANQUES Y LINEAS	ZONA ESTANCA 07	Corte de maleza y aplicación de herbicida						P																	
CA	MANTENIMIENTO DE EDIFICACIONES	SISTEMA DE TANQUES Y LINEAS	ZONA ESTANCA 08	Corte de maleza y aplicación de herbicida						P																	
CA	MANTENIMIENTO DE EDIFICACIONES	SISTEMA DE TANQUES Y LINEAS	ZONA ESTANCA 09	Corte de maleza y aplicación de herbicida						P																	
CA	MANTENIMIENTO DE EDIFICACIONES	SISTEMA DE TANQUES Y LINEAS	ZONA ESTANCA 10	Corte de maleza y aplicación de herbicida						P																	
CA	MANTENIMIENTO DE EDIFICACIONES	SISTEMA DE RECEPCION	MUELLE 7	Corte de maleza y aplicación de herbicida							P																
CA	MANTENIMIENTO DE EDIFICACIONES	EDIFICACIONES E INSTALACIONES	TK-18 TANQUE DE AGUA PARA OFICINAS	Mantenimiento de tanque de agua para oficinas	P																						

- Nuevamente se puede observar que en el Plan elaborado por **TDP** se mezclan los sistemas.
- Se observa que en el Plan elaborado por **TDP**, respecto al rubro de «edificaciones e instalaciones», no figuran las actividades ni los rubros establecidos en el Plan de **PETROPERÚ**.
- Tampoco figura la actividad de «mantenimiento de red de desagüe, incluyendo buzones».
- Asimismo, no figuran los rubros: «sistema de gas natural», «circuito de cámaras CCTV», «jardines», «sistema de telefonía».
- Tampoco coinciden las frecuencias señaladas de ambos planes.

Respecto al resultado en la comparación entre los Planes de TDP y el Manual de PETROPERÚ de Terminales del Centro

Terminales del Centro³⁵ del año 2015:

- 144.183. Que, de la comparación realizada entre el MANUAL DE MANTENIMIENTO de Petroperú y el PLAN DE MANTENIMIENTO ANUAL elaborado por **TDP**, se advierte que presentan diferencias sustanciales, ya que no figuran las actividades establecidas en el manual base de Petroperú en relación con los planes elaborados por **TDP**.
- 144.184. Por otra parte, las diferencias en cuanto a las frecuencias exigidas en el manual y las establecidas en los planes elaborados por **TDP** siguen siendo un aspecto muy presente, por lo que este análisis compara individualmente los Manuales de Inspección y Mantenimiento de Petroperú (Anexos C-022, C-023, C-024, C-025 y C-026) con las secciones correspondientes de los Planes elaborados por **TDP** para el período 2015.
- 144.185. El Manual elaborado por **PETROPERÚ** define inspecciones integrales con medición de espesores, mantenimiento estructural y control técnico sistemático de los sistemas auxiliares. En el Plan elaborado por **TDP**, sección correspondiente, se observa planificación anual, sin evidencia expresa de cronograma multianual ni desarrollo completo de inspecciones integrales bajo el mismo estándar técnico descrito en el manual base.

Terminales del Centro³⁶ del año 2017:

- 144.186. En torno al contraste de brechas entre el Manual de Inspección de **PETROPERÚ** (Anexo C-026) y la ejecución de **TDP** (Plan Anual 2017), se puede observar lo siguiente:
- 144.187. La omisión crítica en el Sistema de Recepción, siendo que en el Manual de **PETROPERÚ** - Sección 11.1 "Sistema de Recepción de Productos" se detalla la obligatoriedad del mantenimiento de cadenas y mangueras, mientras que en el Plan de **TDP** (2017) en torno al "Resumen Avance Ejecutado Ponderado", en la fila "SISTEMA DE RECEPCIÓN", se registra un 0.0% de avance acumulado de enero a mayo. Por lo tanto, se puede advertir que **TDP** operó el terminal ignorando los

³⁵ Ver Anexo de PETROPERÚ «C-026».

³⁶ Ver Anexo de PETROPERÚ «C-026».

protocolos de seguridad de recepción exigidos, lo cual constituye una falta grave contra la integridad de la operación.

- 144.188. En torno a la desviación de Prioridades (Integridad vs. Estética), el Manual de **PETROPERÚ** - Sección 11.2 "Tanques y Tuberías" y Sección 11.3 "Sistema de Bombeo" define la prioridad técnica en activos de alto riesgo. Sin embargo, en el Plan de **TDP** los sistemas críticos muestran retrasos en el resumen, el detalle de "Sistema Edificaciones e Instalaciones" registra múltiples tareas de limpieza, pintura y reparaciones de oficinas. Ello evidencia una gestión que prioriza el mantenimiento cosmético sobre la integridad mecánica. Esto demuestra que los recursos no se asignaron según la criticidad definida por **PETROPERÚ**.
- 144.189. Respecto al vacío Técnico en Sistema Contra Incendio, se puede observar que el Manual elaborado por **PETROPERÚ** - Sección 11.8 "Sistema Contra Incendio y Medio Ambiente" exige pruebas específicas de motobombas y sistemas de espuma. Sin embargo, en el Plan de **TDP** no se desglosan los resultados de las pruebas de presión ni el estado de las motobombas, limitándose a un porcentaje de avance administrativo. Ello implica que la ausencia de registros técnicos específicos en el Plan de **TDP** vulnera la garantía de respuesta ante siniestros, trasladando la responsabilidad por negligencia al operador.
- 144.190. Finalmente, el Plan de **TDP** funciona más como un checklist administrativo que como un plan de ingeniería. Por otra parte, se puede advertir que el 0% en recepción pareciera no ser un error de digitación; sino un vacío operativo documentado por ellos mismos en su reporte de avance, por lo que operar sin cumplir el Manual elaborado de **PETROPERÚ** podría traer como consecuencia, un escenario en el cual se ponga en riesgo la licencia de operación del terminal, pues los activos se ponen en peligro al no tener una adecuada planificación de actividades ni su cumplimiento en un 100%.³⁷

Terminales del Centro³⁸ del año 2018:

- 144.191. En torno al año 2018, se puede observar un patrón de incumplimiento recurrente.
- 144.192. En cuanto a la persistencia de fallas en el Sistema de Recepción, se advierte que el Manual elaborado por **PETROPERÚ** - Sección 11.1 "Sistema de Recepción de Productos" exige pruebas hidrostáticas obligatorias en mangueras y tuberías de recepción. Sin embargo, el Plan elaborado por **TDP** evidencia que en cuanto al

³⁷ Ver página 3 del Anexo R-24, sección Plan del Callao.

³⁸ Ver Anexo de **PETROPERÚ** «C-026».

"SISTEMA DE RECEPCIÓN Y DESPACHO", las tareas críticas como "Prueba Hidrostática de Tuberías" y "Prueba Hidrostática de Mangueras de recepción en plataforma de M7" muestran celdas vacías o sin confirmación de ejecución ("E") en los meses programados. Con ello se puede advertir que la negligencia detectada en 2017 no fue un evento aislado, toda vez que **TDP** continúa operando el sistema de recepción del Muelle 7 sin los certificados de integridad que exige **PETROPERÚ**.

- 144.193. Respecto a la Integridad de Tanques Críticos, se puede observar que el Manual elaborado por **PETROPERÚ** - Sección 11.2.2 "Inspección y Reparación General de Tanques" exige inspecciones END (Ensayos No Destructivos) y mantenimiento mayor según cronograma de seguridad. Sin embargo, el Plan de **TDP**, en su documento "SISTEMA DE TANQUES". Tanques de alta capacidad como el TK-7A y el TK-55 muestran registros de "0000" en sus columnas de avance y cronograma. Dicho supuesto incumplimiento en el mantenimiento mayor de tanques es una violación directa a las normas de seguridad de hidrocarburos, lo que puede comprometer la vida útil de los activos estatales.
- 144.194. Por otra parte, tenemos que, de la simulación de Mantenimiento en Sistemas de Bombeo, el Manual elaborado por **PETROPERÚ** - Sección 11.3 "Sistema de Bombeo" obliga a verificar parámetros de presión, vibración y mantenimiento predictivo. Sin embargo, en el Plan de **TDP**, en su documento "SISTEMA DE BOMBEO" se puede observar una programación masiva ("PMMC"), pero la columna de "AVANCE (%)" se encuentra sistemáticamente incompleta o sin el sello de ejecución real para equipos clave como la Bomba 210 y Bomba 211. La falta de datos técnicos sobre la presión y vibración de las bombas podría indicar que **TDP** realiza un mantenimiento "administrativo" (en papel), pero no una intervención técnica real, lo cual genera un incumplimiento de estándares.
- 144.195. El Árbitro advierte que se repiten similares vacíos de 2017. Esto permite relacionar una suerte de incumplimientos sistémicos y continuados. La falta de pruebas hidrostáticas en el Muelle 7 podría significar una bomba de tiempo ambiental, reflejando una posible tendencia al ahorro de costos operativos por sobre la seguridad nacional.

Terminales del Centro³⁹ del año 2022:

- 144.196. Respecto a las brechas entre el Manual de Inspección de **PETROPERÚ** (Anexo C-026) y el Plan de **TDP** (2022), se puede advertir que:

³⁹ Ver Anexo de PETROPERÚ «C-026».

- 144.197. Respecto al Manual elaborado por **PETROPERÚ** - Sección 10.1 "Lineamientos Generales" establece que se debe asegurar la disponibilidad y confiabilidad de los activos de forma mandatoria, sin embargo, el Plan elaborado por **TDP** evidencia en las "NOTAS" finales; a saber, la Nota 1 declara que las fechas son "referenciales" y están sujetas a "disponibilidad operativa". De ello se observa que **TDP** convierte el cumplimiento técnico en un acto opcional. Esta mención es una forma de establecer que el Plan elaborado por **TDP** puede no ejecutarse si el operador decide que "no hay disponibilidad", lo cual invalida la naturaleza preventiva del Manual de mantenimiento.
- 144.198. En torno a las «Inspecciones Superficiales ("En Servicio")», se puede observar que el Manual elaborado por **PETROPERÚ** - Sección 11.3.2 «Reparación General de Bombas» exige intervenciones profundas para garantizar la integridad mecánica de los equipos de bombeo. Sin embargo, el Plan de **TDP**, en la Nota 2 indica explícitamente que las inspecciones son "en servicio" y no involucrarán el desmontaje ni desensamble de los equipos. Se puede advertir, que sería técnicamente complejo cumplir con una "Reparación General" o una inspección profunda de válvulas y bombas sin desmontar. **TDP** está limitando su alcance a una inspección visual externa, lo cual es insuficiente según el estándar de **PETROPERÚ** y generaría ocultamiento de fallas internas críticas.
- 144.199. Respecto al Sistema de Tanques, se puede observar que el Manual de **PETROPERÚ** - Sección 11.2 «Tanques y Tuberías», exige un programa que cubra la totalidad de los activos según su criticidad y tiempo de servicio. Sin embargo, el Plan de **TDP** pareciera sólo enfocarse en los Tanques 48 y 28 para inspección END. Otros tanques críticos no aparecen en la programación de mantenimiento mayor de este periodo. Siendo así, se puede advertir que existe una omisión del resto del parque de tanques. Al no programarlos, **TDP** pareciera ahorrar costos operativos (OPEX) pero traslada el riesgo de falla a **PETROPERÚ**.
- 144.200. Finalmente, se puede observar que, a diferencia de 2017 y 2018, en 2022 **TDP** establece notas aclaratorias que tendrían una función justificadora del posible incumplimiento técnico. Es importante señalar que al declarar que no desmontarán equipos (Nota 2), dejan establecido que su mantenimiento sería cosmético u operativo básico, ignorando la ingeniería de detalle que exige el Manual de **PETROPERÚ**.⁴⁰

⁴⁰ Ver

https://ehernandezabogadosmy.sharepoint.com/:b:/g/personal/vmoreno_ehernandez_com_pe/ERHimhPWCCRJiQIAI4bePswBUT_80GfVvznadFc9S1fLBQ?e=G2tQUQ

Año	Hallazgo	Referencia Manual de PETROPERÚ	Referencia Plan TDP (Pág.)	Indicador de Incumplimiento
2017	Abandono de Recepción	Sec. 11.1 (Pág. 32)	Resumen Avance (Pág. 3)	0.0% de avance acumulado en mantenimiento de recepción (Ene-May).
2018	Omisión de Pruebas Hidro	Sec. 11.1.2 (Pág. 33)	Sist. Recepción (Pág. 2)	Celdas vacías en pruebas de mangueras y tuberías en Muelle 7.
2018	Negligencia en Tanques	Sec. 11.2.2 (Pág. 37)	Sist. Tanques (Pág. 3-4)	Registro "0000" (cero ejecuciones) en tanques críticos como el TK-7A.
2022	Invalidación del Plan	Sec. 10.1 (Pág. 16)	Notas Finales (Pág. 3)	Nota 1: Declara fechas como "referenciales" según "disponibilidad".
2022	Mantenimiento Superficial	Sec. 11.3.2 (Pág. 42)	Notas Finales (Pág. 3)	Nota 2: Inspecciones "en servicio" sin desmontaje de equipos críticos.
2024	Arrastre de Deuda Operativa	Sec. 10.1 (Pág. 16)	Carta de Presentación (Pág. 1)	Admisión de ejecución de tareas pendientes del año 2023.
2024	Evasión de Frecuencias	Sec. 11.3.5 (Pág. 43)	Notas (Pág. 22-23)	Notas 15 a 19: Condicionan el mantenimiento a "resultados predictivos" propios.

144.201. Que, de la conclusión central del análisis tanto del Plan como del Manual de **PETROPERÚ** respecto a los Planes de **TDP** de los años señalados en los párrafos precedentes, se advierte que los Manuales/Planes de **PETROPERÚ** establecen una estructura técnica integral con enfoque multianual, definición de frecuencias y metodologías detalladas por sistema. Los Planes de Trabajo de **TDP** presentan una planificación anual operativa que no reproduce íntegramente dichas estructuras, identificándose diferencias en alcance, ausencia de planificación multianual y falta de evidencia explícita de determinadas metodologías técnicas (inspecciones integrales y mantenimiento predictivo). Estas diferencias resultan relevantes para la evaluación del cumplimiento de lo dispuesto por **PETROPERÚ**.

144.202. Que, como se puede observar, hay omisiones sostenidas por **TDP** durante todos los años analizados (debe entenderse el término «sostenidas» como incumplimientos constantes en el tiempo). Por otra parte, se ha evidenciado, además, una serie de actividades que **TDP** no lista en la elaboración de sus planes (entiéndase la expresión «listadas» como anotadas o incluidas en sus cuadros).

144.203. Ahora bien, se advierte de la posición desarrollada por el demandante, que **PETROPERÚ** habría cambiado su comportamiento a partir del 2023, con la finalidad de tomar el control de los Terminales, toda vez que durante 7 años el comportamiento de las partes era de total cooperación. Sin embargo, se puede observar que desde el año 2015⁴¹ **PETROPERÚ** advirtió constantemente a **TDP** de las irregularidades que presentaba su Plan de mantenimiento:

GCT-277-2017

San Isidro, 13 de noviembre de 2017

Señor
Franklin Muñoz Junco
Gerente General
TERMINALES DEL PERU
Av. Néstor Gambetta 1265
Callao

Asunto: Inspección de Mantenimiento y Estado de Activos – Terminal del Callao

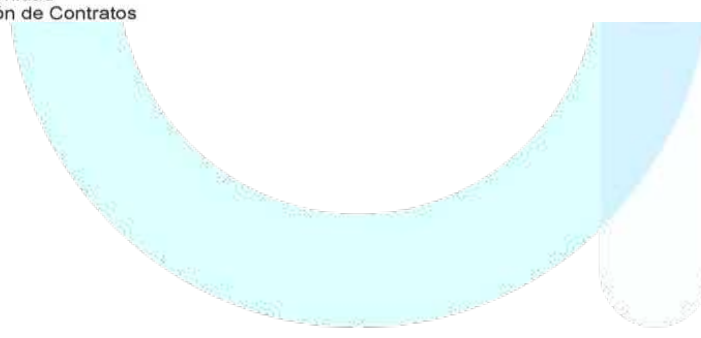
De nuestra consideración:

Remitimos el Informe Técnico realizado por la empresa Electro Diesel Nor Oriente S.R.L., contratada por nosotros para la ejecución de la **Inspección de Mantenimiento y Estado de Equipos en el Terminal Callao**.

Sobre el particular, solicitamos atender las observaciones y recomendaciones contenidas en el referido informe e implementar las medidas correctivas del caso para los Terminales del Centro.

Atentamente,


Fernando Zevallos Esparza
Jefe Unidad
Gestión de Contratos



⁴¹ Ver Anexo R-35, R-273 y C-00235.

COSE-AA-1263-2015

San Isidro, 14 de diciembre de 2015

Señor:
Franklin Muñoz Junco
Gerente General
TERMINALES DEL PERÚ
Av. Néstor Gambetta 1265
Callao



Asunto: Planes de Mantenimiento - Data Room – Terminales del Norte y Centro

De nuestra consideración:

Agradeceremos tener presente que los Manuales y la Información Técnica de cumplimiento obligatorio por parte del Operador, que se hacen referencia en el acápite 8.8 de los Contratos de Operación para los Terminales del Norte y del Centro, corresponden a los que fueron puestos a disposición de los Participantes en el Data Room de los Terminales, dentro de los cuales se encuentran:

- Manuales de Operación.
- Manuales de Mantenimiento.
- Planes de Mantenimiento, que contienen los Planes de Mantenimiento 2014 -2024 de equipos de los Terminales, donde se indican los trabajos de inspección, mantenimiento menor y mayor, y frecuencias de ejecución; preparados en base a los Lineamientos Generales de los Manuales de Mantenimiento.

Hacemos esta precisión en el marco de los acápites 1.1, 8.8 y 13.3.3 de los Contratos de Operación para los Terminales del Norte y del Centro; y del acápite 5.2 de las Bases del Concurso Público para Seleccionar a los Operadores.

Carta N° GDIS-0375-2022

Lima, 22 de marzo de 2022

Señor:
Franklin Muñoz Junco
Gerente General
TERMINALES DEL PERÚ
Av. Nestor Gambetta 1265 – Callao
Presente.-

Asunto : Observaciones al Plan Anual de Mantenimiento 2022 - Contrato de Operación de los Terminales del Centro.

Referencia : (1) Carta TP-MNTO-N°011/2022 (18.02.22)
(2) Carta GDIS-0140-2022 (07.02.22)
(3) Carta TP-MNTO-N°004/2022 (17.01.22)
(4) Carta JPDM-0804-2021 (13.12.21)

De nuestra consideración:

De acuerdo con las cartas de las referencias (1) y (3), se ha revisado el Plan de Mantenimiento 2022 de Terminales del Centro, propuesto por su Representada. Como resultado de la revisión, le comunicamos que se mantiene nuestra observación indicada en la carta de la referencia (2), documento donde indicamos la incongruencia de actividades y frecuencias de mantenimiento, establecidas en los Manuales de Inspección y Mantenimiento entregados por PETROPERÚ S.A. al inicio de las operaciones en el año 2014.

Según lo establecido en la cláusula 8.8 del Contrato de Operación para los Terminales del Centro, es obligación del Operador el cumplimiento de ejecución de las actividades especificadas en el Manual de Inspección y Mantenimiento proporcionado por el Contratante. Adicionalmente, según la carta de la referencia (4), el Operador, a la fecha no ha cumplido con actualizar los Manuales de Inspección y Mantenimiento correspondientes.

Por lo anteriormente indicado, con la finalidad de asegurar la adecuada preservación y operatividad de los activos encargados, y de acuerdo con el Contrato de Operación, se solicita cumplir a la brevedad con el compromiso expresado por su Superintendente Técnico en reunión del día 18-03-2022 de reestructurar el Plan Anual de Mantenimiento 2022 de los Terminales del Centro presentado. Considerando, según Contrato, como mínimo las actividades indicadas en el vigente Manual de Inspección y Mantenimiento (estructurado por sistemas) y respetando las frecuencias especificadas.

144.204. Que, se puede advertir que **PETROPERÚ** comunicó en más de una oportunidad a **TDP** de las diferencias existentes entre el Plan/Manual elaborado por **PETROPERÚ** y el Plan elaborado por **TDP**.

144.205. Ahora bien, el Árbitro entiende que de haber sido el caso de que el Plan elaborado por **TDP** hubiera sido realmente más eficiente que el Manual/Plan elaborado por **PETROPERÚ**, no existirían resultados contradictorios en los informes ofrecidos por las partes en torno al real estado de los activos y el desarrollo de las actividades de mantenimiento en el terminal bajo análisis. Por otra parte, se puede advertir que no existe medio probatorio idóneo que demuestre la eficiencia de los Planes elaborados por **TDP** por encima de los Manuales/Planes elaborados por **PETROPERÚ**.

144.206. Que, es importante recordar que las partes ofrecieron una serie de informes que establecían, entre otros aspectos, el estado de los terminales y los activos que se encontraban en ellos, así podemos observar que las partes presentaron los siguientes informes:

INFORMES PERICIALES:

TDP	PETROPERÚ
<u>DEMANDA</u> <u>4/12/24</u>	<u>CONTESTACIÓN DE DEMANDA Y</u> <u>RECONVENCIÓN</u> <u>24/2/25</u>
CER-01 → <u>1º</u> Informe técnico de A&M	RER-01 → <u>1º</u> Informe Pericial realizado por FTI
<u>RÉPLICA A LA CONTESTACIÓN</u> <u>24/4/25</u>	<u>DÚPLICA A LA RÉPLICA A LA</u> <u>CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA</u> <u>24/6/25</u>
CER-06 → <u>2º</u> Informe técnico de A&M	RER-03 → <u>2º</u> Informe Pericial realizado por FTI
<u>CONTESTACIÓN A LA</u> <u>RECONVENCIÓN</u> <u>24/4/25</u>	<u>RÉPLICA A LA CONTESTACIÓN A LA</u> <u>RECONVENCIÓN</u> <u>25/8/25</u>
CER-09 → <u>3º</u> Informe técnico de A&M	RER-04 → <u>3º</u> Informe Pericial realizado por FTI
<u>DÚPLICA A LA RÉPLICA A LA</u> <u>CONTESTACIÓN A LA</u> <u>RECONVENCIÓN</u> <u>10/10/25</u>	<u>23/10/25</u>
CER-12 → <u>4º</u> Informe técnico de A&M	Comentarios sobre <u>4º</u> Informe técnico de A&M

144.207. Que, por otra parte, el Árbitro recuerda que toda modificación que se efectuara al contrato o sus anexos debió pasar por el proceso establecido; a saber, una propuesta clara dirigida a **PETROPERÚ**, aceptada por éste y adicionada al contrato mediante la figura de una adenda, siendo evidente el incumplimiento respecto al procedimiento contractual.

144.208. Que, el Árbitro considera necesario hacer un breve análisis de los informes ofrecidos, resaltando aquellos aspectos que generan observaciones a las posiciones desarrolladas por las partes.

Respecto al Primer Informe Técnico de A&M (ofrecido por TDP)⁴²

144.209. Que, el Árbitro advierte que en la página 10 se indica que el Manual presenta inconsistencias, por lo que se dificulta el entendimiento de las frecuencias de las actividades.

144.210. Que, asimismo, se indica que, para calcular el porcentaje de actividades realizadas por **TDP** respecto a los tanques, si se utiliza la metodología de **PETROPERÚ** resultaría en un 80% de cumplimiento, mientras que si se utiliza la metodología de A&M resultaría un cumplimiento del 103%.

144.211. Que, el Árbitro entiende que el 100% representa la totalidad de una referencia inicial, vale decir, un cumplimiento íntegro de la prestación o de la obligación. Un valor superior al 100% sólo se generaría si se indicara que la cantidad actual es mayor a la cantidad original o que se ha superado la capacidad máxima definida, por lo que no es posible superar el 100% cuando el concepto implica un límite físico o de totalidad cerrada donde no existe posibilidad de incremento sobre la unidad, situación que no se presenta en el caso analizado. El cumplimiento de una prestación debe ser íntegro; no excesivo. De igual manera, el cumplir en exceso determinadas prestaciones (cumplimiento excesivo, incumplimiento, dependiendo de las circunstancias) de manera alguna “compensa” aquellas prestaciones en las cuales no se produjo un cumplimiento (incumplimiento absoluto) o aquellas en donde se produjo un cumplimiento parcial.

144.212. Que, en la página 43 del Informe, A&M indica que el análisis realizado a los tanques para la elaboración del informe técnico fue mediante inspecciones visuales externas. Es importante mencionar que dentro de los fundamentos desarrollados por **TDP**, ellos señalan que las inspecciones visuales no son válidas en la medida en que no podrían reflejar la realidad del estado de un activo⁴³:

⁴² Ver Anexo CER-01.

⁴³ Ver Anexo CER-01.

5.4 CONDICIONES ACTUALES DE LOS TANQUES	
112. Las actividades de mantenimiento e inspección exploradas en el capítulo anterior son fundamentales para garantizar la integridad y confiabilidad de estos activos y, así, dar continuidad para las operaciones de los terminales. Ellas tienen como objetivo evitar o permitir la detección prematura de posibles fallas y, una vez detectadas esas posibilidades, los reparos son accionados para llevar los tanques y los sistemas asociados a sus condiciones básicas.	
113. Con la finalidad de verificar las condiciones actuales de los tanques, se realizó una visita por parte de A&M a todos los 5 (cinco) terminales entre los días 06 a 10 de julio de 2024. Todos	
-CONFIDENCIAL-	43
ALVAREZ & MARSAL	
los tanques han sido examinados visualmente externamente, así como sus accesorios y sistemas asociados.	
114. En las cartas GDIS-1121-2022 ⁵⁴ , GDIS-1291-2022 ⁵⁵ , GDIS-1513-2022 ⁵⁶ , GDIS-1781-2022 ⁵⁷ y GDIS-1834-2022 ⁵⁸ , PETROPERÚ llega en la conclusión de que la falta de gestión y ejecución de mantenimiento de los tanques por parte de TERMINALES DEL PERÚ ha generado varios mecanismos de fallas en los tanques. La Ilustración 11 es un ejemplo de esta conclusión para el Terminal Eten. En las 5 (cinco) cartas, las conclusiones son las mismas.	

144.213. Que, del mismo modo, en la página 34, A&M indica que el peso de las actividades (menores y mayores) ha sido determinado por el presupuesto para cada una. Sin embargo, no explica cómo llega a dichos resultados. Se debe tener en cuenta que el informe es realizado en base a la información proporcionada por **TDP**, información que los expertos tomaron como verdadera sin confrontarla con opiniones opuestas:

80. La metodología utilizada segrega actividades mayores y menores (detalles en 91 y 92) por medio de una ponderación para darles la debida importancia en cuanto a garantizar la integridad y confiabilidad de los tanques. En términos de cantidades, las actividades menores son la grande mayoría, pero la importancia de las mayores es más significativa para el propósito principal de asegurar la operatividad, confiabilidad y seguridad de los activos.
81. Los pesos entre actividades mayores y menores para la ponderación fueron definidos utilizando el promedio de los primeros 5 (cinco) años de operación, entre 2015 y 2019, de los pesos utilizados para estas actividades por TERMINALES DEL PERÚ en su seguimiento de los cumplimientos de los avances en los Reportes de Cumplimiento Anual ⁴⁸ de los Planes de Mantenimiento.
82. Los pesos definidos por TERMINALES DEL PERÚ para el seguimiento de actividades se establecen en función del presupuesto asignado a cada una. Esta definición es consistente con la importancia relativa de cada actividad, ya que los mantenimientos mayores requieren un presupuesto más elevado debido a la mayor demanda de mano de obra y materiales consumibles en comparación con los mantenimientos menores. A&M considera razonable esta estimación basada en el presupuesto para la asignación de pesos a las actividades de mantenimiento.

144.214. Que, siguiendo con el análisis, podemos observar que en la página 37, A&M precisa el significado de las actividades «mayores» y «menores»:

90. Antes de definir las actividades mayores y menores, es fundamental destacar que los diferentes componentes de un tanque tienen niveles de importancia distintos para garantizar su integridad y confiabilidad. Por ejemplo, el fondo del tanque es de gran relevancia debido al riesgo de filtraciones, las cuales son difíciles de detectar, pueden provocar pérdidas de producto, causar graves impactos ambientales y generar riesgos significativos para la seguridad. En cuanto a la integridad estructural, el anillo inferior de las planchas del cilindro y las estructuras de soporte del techo son más críticos en comparación con las planchas del anillo superior o las del propio techo.
91. Actividades "mayores" tienen como propósito identificar y evaluar si hubo cambios significativos en la condición física del tanque o de los sistemas para determinar si hay necesidad de intervención para reparos, caso son aplicables, y realizar los reparos necesarios. En caso de no haber necesidad de intervención, los cambios de condiciones de estos activos deben ser monitoreados para evaluar sus evoluciones. Ellas son realizadas con el tanque fuera de servicio, lo que permite el acceso a su interior. Representan las intervenciones más relevantes en términos de impacto en la integridad del tanque. Durante una intervención mayor, es común incluir también actividades menores. Ejemplos de estas actividades incluyen inspecciones en el fondo del tanque, en la parte interna del cilindro y estructuras de soporte del techo, reparaciones de planchas del cilindro o del techo, y trabajos de reparación o renovación de pinturas.
92. Las actividades "menores" consisten en inspecciones externas de los tanques, que no incluyen acceso a las partes internas y al fondo del tanque, así como, actividades de limpiezas y restauraciones de condiciones de componentes y accesorios. Estas actividades son importantes para detectar e identificar señales visibles de degradación y también garantizar que los componentes y accesorios estén operando en sus condiciones básicas y cumpliendo con sus funciones. Es posible utilizar ensayos no destructibles ("END's") para detección de fallas ocultas. Ellas son realizadas con el tanque en servicio, limitándose al acceso a componentes

144.215. Que, a raíz de dicha explicación, en la página 39, A&M precisa que, de las 20 actividades de mantenimiento, solo una (1) es una actividad mayor y 20 son actividades menores.

99. En términos de cantidad de actividades de mantenimiento que están definidas en los Manuales de Mantenimiento⁴⁴, los números de actividades de los mantenimientos mayores no son representativos. Son 21 (veinte uno) actividades en total, siendo 1 (una) actividad de mantenimiento mayor e las otras 20 (veinte), actividades de mantenimiento menor. En contrapartida, en términos de importancia para la integridad y confiabilidad, cualitativamente, mantenimientos mayores tienen importancia superior a los menores.

144.216. Que, sin embargo, el Árbitro considera que es importante precisar que, por cuestiones de tiempo, A&M no pudo realizar inspecciones internas, las cuales datan como actividad mayor; por lo que, no se entendería cómo llegaron a concluir que el cumplimiento de **TDP** en «actividades mayores» supera el 100%⁴⁴.

144.217. Que, por otra parte, como se ha podido advertir, **TDP** ha señalado durante todo el proceso haber cumplido con el Plan de mantenimiento que presentaba. Sin embargo, de los informes presentados por **TDP** se puede observar que no llegó a realizar el 100% de los trabajos que él mismo proponía⁴⁵:

⁴⁴ Ver página 35 – 36 de dicho informe.

⁴⁵ Ver página 35 del primer informe en mención.

Tabla 9 - Cálculo de Cumplimiento del Manual de Mantenimiento.

Cuantificación A&M									
	Peso	Cumplimiento Mayores - Truncado							
		2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
ETEN	57%	100%	100%	100%*	100%*	100%	100%*	100%*	67%
SALAVERRY	69%	100%	100%*	100%*	75%	89%	100%	100%	100%*
CHIMBOTE	70%	33%	100%*	100%*	40%	100%*	50%	100%	100%
SUPE	65%	67%	100%	100%*	50%	100%*	100%*	100%	100%*
CALLAO	69%	100%*	100%*	100%*	90%	64%	92%	100%*	100%*
Cumplimiento Menores									
	Peso	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
ETEN	43%	87%	85%	48%	54%	42%	70%	81%	81%
SALAVERRY	31%	60%	92%	66%	40%	21%	69%	75%	81%
CHIMBOTE	30%	86%	92%	70%	47%	71%	70%	69%	80%
SUPE	35%	97%	97%	76%	66%	36%	57%	81%	81%
CALLAO	31%	55%	56%	46%	41%	15%	45%	69%	89%

* Inspecciones realizadas superan las programadas, pero considerado cumplimiento en 100%.

Tabla 10 - Cálculo de Cumplimiento del Manual de Mantenimiento (sin truncar).

Cuantificación A&M									
	Peso	Cumplimiento Mayores							
		2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
ETEN	57%	100%	100%	150%	233%	100%	250%	200%	67%
SALAVERRY	69%	100%	200%	150%	75%	89%	100%	100%	200%
CHIMBOTE	70%	33%	125%	200%	40%	133%	50%	100%	100%
SUPE	65%	67%	100%	133%	50%	300%	150%	100%	200%
CALLAO	69%	143%	250%	122%	90%	64%	92%	150%	200%
Cumplimiento Menores									
	Peso	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
ETEN	43%	87%	85%	48%	54%	42%	70%	81%	81%
SALAVERRY	31%	60%	92%	66%	40%	21%	69%	75%	81%
CHIMBOTE	30%	86%	92%	70%	47%	71%	70%	69%	80%
SUPE	35%	97%	97%	76%	66%	36%	57%	81%	81%
CALLAO	31%	55%	56%	46%	41%	15%	45%	69%	89%

99. En términos de cantidad de actividades de mantenimiento que están definidas en los Manuales de Mantenimiento⁵⁰, los números de actividades de los mantenimientos mayores no son representativos. Son 21 (veinte uno) actividades en total, siendo 1 (una) actividad de mantenimiento mayor e las otras 20 (veinte), actividades de mantenimiento menor. En contrapartida, en términos de importancia para la integridad y confiabilidad, cualitativamente, mantenimientos mayores tienen importancia superior a los menores.

144.218. Que, como se puede observar en la tabla 9, se consideran los porcentajes de cumplimiento de las actividades mayores y menores. El árbitro considera que es importante tener en cuenta que de las 21 actividades sólo una es mayor y las demás son menores; en pocas palabras, ninguna de las actividades menores fue cumplida por **TDP**, sin embargo, A&M intenta darle más valor a la única actividad mayor porque a entender de ellos ésta tiene más importancia para la integridad y confiabilidad.

144.219. Que, por otro lado, se puede advertir que **PETROPERÚ** en el primer Informe de FTI, señala lo siguiente:

- 101.1. Tareas de mantenimiento con ponderación de A&M según las consideren como obras mayores o menores;
 - 101.2. A&M le atribuyen mérito a las inspecciones visuales que no se describen en el mantenimiento en lugar de realizar otras tareas de mantenimiento que si están descritas en el Manual y Plan de Mantenimiento (en particular después de 2018);
 - 101.3. Al contabilizar los impactos del enfoque adoptado en los párrafos 101.1 y 101.2 arriba, y llegar a un cumplimiento del mantenimiento superior al 100%;
102. En el análisis que presentamos a continuación hemos desarrollado el análisis cuando se eliminan estos sesgos con base en las siguientes bases técnicas y contractuales:
- 102.1. Ni los Contratos de Operación ni los Manuales de Inspección y Mantenimiento subyacentes establecen actividades como mayores o menores, sino que en los Manuales (y los Planes adjuntados) se hace referencia al mantenimiento "menor", pero en el contexto de actividades específicas que deben realizarse para cada sistema⁷⁴. Por lo que, desde un punto de vista puramente contractual, la asignación de estas tareas como mayores o menores es arbitraria. Desde una base técnica, tampoco existe un costo definido o un nivel de actividad proporcionado por A&M que justifique un trabajo como mayor o menor;
 - 102.2. Las inspecciones visuales realizadas por TDP nunca fueron avaladas para sustituir las actividades presentadas en los manuales de mantenimiento de cada activo, ni tampoco fue avalada mediante los mecanismos contractuales adecuados según entendemos de la

⁷⁴ FTI-19 / FTI-020 / FTI-021 / FTI-022 / FTI-023

documentación aportada. Además, en mi experiencia, estas inspecciones visuales de rutina son tareas que deben realizar el personal de operaciones y mantenimiento a diario y no representan ni reemplazan las medidas de mantenimiento preventivo;

16. Considero que el cumplimiento del mantenimiento de TDP fue del 28% en promedio entre 2015 y 2022 en todas las instalaciones de almacenamiento cubiertos por el Contrato de Operación, en comparación con el 103% informado por A&M. Las principales diferencias surgen del hecho de que no permití que se tomara crédito por las inspecciones visuales como sustituto de las actividades de mantenimiento especificadas en los Contratos. En mi experiencia, y según mi lectura de los Contratos, estas inspecciones visuales son tareas que deben realizar el personal a diario y no representan ni reemplazan las medidas de mantenimiento preventivo. Tampoco proporcioné ningún mecanismo para ponderar las actividades de mantenimiento individuales como importantes o menores. Observo que en los Manuales y Planes de Mantenimiento se hace referencia al mantenimiento "menor", pero esto es en el contexto de actividades específicas que deben realizarse. Eliminé ambos impactos porque, según mi entendimiento de los Contratos, no se siguió ningún proceso para migrar la clasificación ni la gestión del cumplimiento del mantenimiento a este estándar que haya sido debidamente aprobado por PETROPERÚ y, como tal, no existe una base contractual para realizar esta visión más favorable del cumplimiento del mantenimiento y que como he explicado – no deberían reemplazar actividades de mantenimiento preventivas, desde un punto de vista técnico.

144.220. Que, se puede observar del Informe de Evaluación del Estado de Conservación y Operatividad de los Activos del período de 1 de noviembre de 2014 al 31 de octubre

de 2020 del Terminal del Callao emitido con fecha 22 de julio de 2021 por MA&C⁴⁶, en donde se señala el estado de los activos de dicha terminal:

ANEXO 1

ESTADO DE CONSERVACION Y OPERATIVIDAD DE LOS ACTIVOS (MAY-21)

TERMINAL CALLAO

SISTEMA DE RECEPCIÓN POR BUQUE

Activo	Descripción	Situación	Estado de Operación	Comentario	Estado de Conservación					Desgaste por Normal Uso		Recomendaciones
					Muy Bueno	Bueno	Regular	Malo	Muy Malo	Si	No	
MUELLE 7	Sistema de recuperación de producto en la caserna de negro que incluye: Tanque de Slop de 200 galones Bomba de desplazamiento positivo. Tuberías, válvulas e instrumentación asociada.	Se observo electrobomba con pits de corrosión en bomba, motor, patín, y accesorios, las válvulas, nipples, partes bridadas presentan corrosión el tanque de Slop presenta pits de corrosión.	OPERATIVO	Se encuentra instalado y en condición operativo			X			X		Se recomienda realizar resane de pintura, también se recomienda continuar con los mantenimientos programados relacionados al manifold de recepción y todos sus componentes con la finalidad de continuar con el correcto estado de conservación de los activos.
MUELLE 7	Sistema de recuperación de producto en la caserna de blancos que incluye: Tanque de Slop de 400 galones Bomba centrífuga. Tuberías, válvulas e instrumentación asociada.	Se observo electrobomba con pits de corrosión en bomba, motor, patín, y accesorios, las válvulas, nipples, partes bridadas presentan corrosión el tanque de Slop presenta pits de corrosión.	OPERATIVO	Se encuentra instalado y en condición operativo			X			X		Se recomienda realizar resane de pintura, también se recomienda continuar con los mantenimientos programados relacionados al manifold de recepción y todos sus componentes con la finalidad de continuar con el correcto estado de conservación de los activos.
MUELLE 7	02 Líneas de comunicación en tubería conduit	Las tuberías conduit se encuentran en estado regular, con pits de corrosión y la pintura presenta desprendimientos en ciertos sectores.	OPERATIVO	Se encuentra instalado y en condición operativo			X			X		Se recomienda realizar resane de pintura, también se recomienda continuar con los mantenimientos programados relacionados al manifold de recepción y todos sus componentes con la finalidad de continuar con el correcto estado de conservación de los activos.
DISTRIBUIDORES	Distribuidor 1	Se observo pits de corrosión en Válvulas, espárragos, partes bridadas y en la línea. También se evidencio suciedad y polvo en el distribuidor. Se observa falta de mantenimiento.	OPERATIVO	Se encuentra instalado y en condición operativo			X			X		Se recomienda realizar resane de pintura, también se recomienda continuar con los mantenimientos programados relacionados al manifold de recepción y todos sus componentes con la finalidad de continuar con el correcto estado de conservación de los activos.
DISTRIBUIDORES	Distribuidor 2	Se observo pits de corrosión en Válvulas, espárragos, partes bridadas y en la línea. También se evidencio suciedad y polvo en el distribuidor. Se observa falta de mantenimiento.	OPERATIVO	Se encuentra instalado y en condición operativo			X			X		Se recomienda realizar resane de pintura, también se recomienda continuar con los mantenimientos programados relacionados al manifold de recepción y todos sus componentes con la finalidad de continuar con el correcto estado de conservación de los activos.

⁴⁶ Ver Anexo R-7 de la contestación de demanda.

7. RECOMENDACIONES

- 1) En el Sistema de Recepción, realizar la limpieza y resane de pintura. Continuar con los mantenimientos programados.
- 2) En el Sistema de Almacenamiento realizar la limpieza y resanes de pintura en tanques y accesorios.
- 3) En el Sistema de Bombeo realizar limpieza y resanes de pintura, reparación o reemplazo de sellos de las electrobombas que presentan fugas. Reparación de bases de concreto.
- 4) En el Sistema de Despacho realizar limpieza y resane de pintura integral, evaluar si las partes corroidas de las líneas de aditivos y producto requieren reemplazo.
- 5) En el Sistema de Vapor, realizar la limpieza y mantenimiento de los equipos de la Zona 2 para prevenir su deterioro. Coordinar el retiro de las otras 2 calderas ubicadas en la zona 1, que se encuentran de baja.
- 6) Continuar con los mantenimientos programados relacionados al Sistema Eléctrico con la finalidad de mantener el buen estado de conservación de los activos.
- 7) Priorizar siempre el mantenimiento de los dos grupos electrógenos del Sistema de Emergencia, por ser equipos críticos de la planta.
- 8) Realizar la limpieza y resane de pintura del tanque del Sistema Contra Incendio.
- 9) En el Sistema de Puestas a Tierra, programar el mantenimiento de los accesorios de los pozos a tierra.
- 10) Continuar con los mantenimientos programados con los equipos del Sistema de Instrumentación por ser estos equipos son críticos en la operación.
- 11) Realizar la limpieza y mantenimiento del sistema de otras Facilidades e instalaciones del terminal.
- 12) Ante la falta de limpieza y prevención contra la corrosión observada principalmente en el Sistema de Recepción (ductos) Sistema de Almacenamiento y Tuberías de Interconexión, Sistema de Bombeo y Sistema de Despacho, Aditivación y Mezcla, es necesario priorizar la implementación de un programa de orden y limpieza, y también de prevención contra la

144.221. Que, se puede observar que el estado que predomina en los activos es el de «regular» con evidentes recomendaciones para un mejor mantenimiento ante la presencia de corrosión y fugas.

144.222. Que, por otro lado, el Árbitro advierte que **TDP**, aun aplicando los planes elaborados bajo criterio propio, no llegó a cumplir el 100% de la programación establecida cada año; así, se puede observar que en más de una oportunidad **PETROPERÚ** reiteró la deficiencia en el desarrollo de los planes elaborados por el propio demandante⁴⁷:

⁴⁷ Ver Anexo R-37, R-6 de la contestación de demanda y Anexo C-0036 de la demanda.

GCT-325-2018

San Isidro, 22 de agosto de 2018

Señor
Franklin Muñoz Junco
Gerente General
TERMINALES DEL PERÚ
Av. Néstor Gambetta 1265
Callao



Asunto: Informe del Plan de Mantenimiento 2018 – Avances al Segundo Trimestre.

Ref.: Carta TP-MNTO-N°37/2018 (14.08.18)

De nuestra consideración:

De acuerdo con el reporte de Avance del Plan de Mantenimiento 2018 del Segundo Trimestre alcanzado con vuestra carta TP-MNTO-N°37/2018, se aprecian diferencias significativas en los siguientes sistemas:

	PLANIFICADO	EJECUTADO
TERMINAL ETEN		
GRUPOS ELECTRÓGENOS	50.00%	0.00%
SISTEMA CONTRAINCENDIO Y MEDIO AMBIENTE	78.80%	12.90%
TERMINAL SALAVERRY		
SISTEMA DE ALMACENAMIENTO DE TANQUES	90.00%	40.90%
EQUIPOS DE INSPECCIÓN	100.00%	50.00%
TERMINAL CHIMBOTE		
SISTEMA DE ALMACENAMIENTO DE TANQUES	82.90%	38.20%
SISTEMA DE PROTECCIÓN CATÓDICA Y PUESTA A TIERRA	100.00%	0.00%
EQUIPOS DE INSPECCIÓN	54.50%	0.00%
TERMINAL SUPE		
SISTEMA DE ALMACENAMIENTO DE TANQUES	94.00%	31.20%
SISTEMA DE BOMBEO	97.00%	0.00%
SISTEMA ELÉCTRICO	83.30%	0.00%
SISTEMA CONTRAINCENDIO Y MEDIO AMBIENTE	74.60%	2.50%
SISTEMA DE PROTECCIÓN CATÓDICA Y PUESTA A TIERRA	88.40%	0.00%
TERMINAL CALLAO		
SISTEMA CONTRAINCENDIO Y MEDIO AMBIENTE	53.30%	15.00%

Al respecto, solicitamos tomar las medidas necesarias a fin de cumplir con las actividades de mantenimiento dentro de los plazos indicados en el Plan de Mantenimiento 2018.

GCT-066-2019

San Isidro, 04 de marzo de 2019

Señor
Franklin Muñoz Junco
Gerente General
TERMINALES DEL PERÚ
Av. Néstor Gambetta 1265 - Urbanización La Chalaca
Callao

Asunto: Planes de Mantenimiento 2018 – Terminales del Norte y Centro

De nuestra consideración:

En atención a su carta N.º TP-MNTO-005/2019 del 30.01.2019, respecto al informe del Plan de Mantenimiento 2018 para los Terminales Norte y Centro, encontramos equipos y/o instalaciones que no se ejecutaron al 100% del mantenimiento programado en el periodo enero – diciembre 2018, detallado en el Anexo 01 adjunto.

Mediante su carta N.º TP-MNTO-006/2019 del 01.02.2019, remitieron el Plan de Mantenimiento 2019, observándose que no se consideraron los trabajos de mantenimiento no ejecutados al 100% el año 2018 (ver Anexo 02).

Asimismo, como resultado de las visitas realizadas a los Terminales por nuestra Gerencia Cadena de Suministro, agradeceremos mejorar los trabajos de mantenimiento de vías, oficinas, letreros de ingreso y áreas verdes de los Terminales.

En este sentido, solicitamos considerar en el Plan de Mantenimiento 2019 los trabajos observados, con el objetivo de conservar los equipos, instalaciones y edificaciones de los Terminales Norte y Centro.

GCAD-0494-2022

San Isidro, 11 de febrero de 2022

Señor
Franklin Muñoz Junco
Gerente General
TERMINALES DEL PERÚ
Av. Néstor Gambetta N°1265 – Urbanización La Chalaca
Callao

Asunto : Auditoria al Contrato para la Operación para los Terminales del Centro

De nuestra consideración:

En el marco de lo establecido en el acápite 3.4 del Contrato de Operación para los Terminales del Centro (en adelante, "Contrato de Operación"), que establece lo siguiente:

"3.4 sin perjuicio de lo acordado en el acápite 4.1.8, El CONTRATANTE en su calidad de propietario de los Terminales, podrá ordenar en cualquier momento la realización a su solo criterio y costo, de una auditoria de inversión y una auditoria técnica que pueda comprender, entre otros aspectos, los de seguridad, ambientales y sociales, a fin de comprobar el cumplimiento de las obligaciones emanadas de este contrato, por parte del Operador.

Estas auditorias no se realizarán antes de que transcurra un periodo de seis (6) meses desde la fecha de cierre.

En la eventualidad que la auditoria concluya que el Operador ha incumplido con los aspectos arriba señalados, será de aplicación al Operador lo señalado en el acápite 11.1"

Remitimos el enlace de descarga de los siguientes informes emitidos por el Auditor, en los cuales se han identificado una serie de incumplimientos a las obligaciones a su cargo contenidas en el Contrato de Operación:

- Evaluación de los Servicios del PMC (Project Management Consultancy) y supervisión.
- Inventario Físico de Bienes e Instalaciones.
- Evaluación de compromisos, Conflictos o Riesgos de conflictos Sociales de los Terminales.
- Cumplimiento de normativas y Compromisos Ambientales.
- Evaluación del Cumplimiento de Planes de Mantenimiento.
- Situación Actual del Levantamiento de Observaciones y/o Recomendaciones de Organismos Fiscalizadores.

144.223. Que, no sólo se puede observar que no se cumplió con el procedimiento establecido en el contrato para la modificación de documentación, sino que, además, el estado de los activos no se encuentra en óptimas condiciones, demostrando que los Planes elaborados por **TDP** no superaban en eficiencia a los de **PETROPERÚ**; y, que, más allá de la falta de prueba de dicha supuesta mayor eficiencia, **TDP** demostró no haber cumplido con su propio planeamiento de actividades anual.

144.224. Que, se puede observar de todas las comunicaciones remitidas que **TDP** era consciente de que el Plan/Manual de mantenimiento no era una simple guía, no sólo por lo que establece el contrato, sino por la advertencia de **PETROPERÚ**.

Respecto al Primer Informe Pericial de FTI (ofrecido por PETROPERÚ)⁴⁸

144.225. Que, continuando con el análisis de los informes, el Árbitro puede advertir que en la página 31 se indica que **PETROPERÚ** confirmó que el DS n.º 044-2020-PCM no impuso restricción al desarrollo de las actividades de operación sobre los

⁴⁸ Ver Anexo RER-01.

terminales; por lo que no habría ningún impacto negativo o de obstáculo por el COVID-19, conforme se puede observar a continuación:

79. **Impacto del COVID-19:** Durante el período de restricciones causadas por la pandemia de COVID-19, A&M destaca que TERMINALES DEL PERÚ logró llevar a cabo todas las actividades de mantenimiento mayor exigidas, a pesar de las dificultades generadas por la pandemia, y se concluye que el Operador pudo mantener la integridad de los activos en condiciones desafiantes⁶¹.
80. Cabe destacar que en su carta del 03 de mayo de 2021⁶², PETROPERÚ confirmó que el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM⁶³ no impuso restricción a el desarrollo de las "actividades de operación en forma permanente en los Terminales, ni las obligaciones de cumplir con el manual de mantenimiento (cláusula 8.8), por lo cual su cumplimiento continúa siendo obligatorio y deben ser ejecutadas cabalmente, con el fin de evitar el desabastecimiento de combustibles". Sobre la base de esta posición, debe suponerse que las actividades de mantenimiento contratados deberían haber continuado sin verse afectadas.

144.226. Que, en la página 34, FTI confirma que, en realidad, el Manual se interpreta como una obligación para **TDP**, el cual dispone las frecuencias de las actividades que debe cumplir. Asimismo, puede advertir que el análisis de A&M sólo informa números codificados, y no explica cómo llegaron a dichos resultados:

5.3 Mejores prácticas para la verificación y validación de actividades de mantenimiento

97. En el análisis de A&M, todos los informes de tareas de mantenimiento que se informaron eran números codificados en su hoja de cálculo de análisis sin ninguna orden de trabajo de respaldo o informes relacionados con las tareas individuales que se estaban realizando.
98. En mi experiencia, la verificación del trabajo de mantenimiento se realiza a través de una verificación de las órdenes de trabajo emitidas (generalmente por un sistema de ERP⁷³) y estas órdenes de trabajo normalmente tienen un paso de cierre donde los responsables para la planificación de la obra adjuntan los informes relacionados con el trabajo realizado.
99. Podríamos concluir que, en base a la falta de esta prueba en este caso, el cumplimiento de la obligación de alimentos fue efectivamente nulo, pero en aras de proporcionar al árbitro la interpretación adecuada del trabajo realizado por A&M, hemos tomado los datos como correctos sin ningún análisis forense, ya que los datos necesarios para realizar dicha evaluación no fueron proporcionados por A&M. No obstante, hemos utilizado dichos datos como base para la comparación con las conclusiones a las que llegaron en su informe.

144.227. Que, en la página 36, se indica que el informe de A&M difiere en 3 puntos con el de FTI: (i) considerar las actividades como mayores y menores, (ii) atribuir mérito a las inspecciones visuales y (iii) llegar a un cumplimiento superior al 100%. Así, el informe de FTI se enfoca en (i) basarse en las actividades del manual, ya que no hay justificación para separar las actividades en menores y mayores, tanto por nivel de actividad como por costo; (ii) las inspecciones visuales no reemplazan medidas de mantenimiento preventivo; y (iii) no existe un porcentaje superior al 100%, habida cuenta de que el hecho de que una actividad se realice muchas veces no significa que mejore la confiabilidad del activo. Especialmente, si dicha actividad se prioriza sobre otras más importantes⁴⁹:

	FTI								
	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	Total
Eten	78%	74%	34%	19%	11%	2%	41%	17%	35%
Salaverry	41%	60%	44%	26%	2%	3%	6%	10%	25%
Chimbote	56%	61%	38%	22%	6%	5%	6%	14%	26%
Supe	64%	64%	54%	46%	19%	12%	14%	14%	36%
Callao	40%	37%	35%	28%	1%	3%	4%	20%	20%
Promedio	56%	59%	41%	28%	8%	5%	14%	15%	28%

144.228. Que, en las páginas 40 y 41, FTI advierte que **TDP** ha preferido realizar inspecciones visuales en lugar de realizar el mantenimiento preventivo requerido; por lo que se denota una degradación acelerada:

⁴⁹ Ver página 39 del Informe.

108. Es importante señalar que no todas las actividades fueron reemplazadas por inspecciones visuales en lugar del mantenimiento preventivo adecuado según el Contrato. Las áreas principales, indicadas en el Manual de Inspección y Mantenimiento como parte de las actividades del Sistema de Almacenamiento, que se vieron afectadas por las reducciones en el mantenimiento preventivo fueron:
- 108.1. Sistemas de venteo y medición
 - 108.2. Limpieza a inspección interior de tanques
 - 108.3. Válvulas (recepción, despacho, drenaje, otros)
 - 108.4. Sistema de enfriamiento
 - 108.5. Sistema de espuma
 - 108.6. Anillo de Concreto y Cubeto
 - 108.7. Buzones de Drenaje
 - 108.8. Pozas API
 - 108.9. Pozas Auxiliares
109. Por lo tanto, si estas inspecciones que se realizaron en lugar del debido cumplimiento de la guía de mantenimiento de PETROPERÚ fueran realmente adecuadas, se esperaría que hubiera pocos o ningún hallazgo de las auditorías de mantenimiento que se realizaron en 2022.

110. Si tomamos como ejemplo el informe de mantenimiento de Chimbote⁷⁷ y observamos sólo el resumen ejecutivo, vemos hallazgos relacionados con la integridad de los anillos de concreto, sistemas de drenaje, sistemas de enfriamiento, válvulas, etc. Todos estos elementos se relacionan específicamente con áreas donde TDP decidió realizar inspecciones en lugar de mantenimiento preventivo, lo que dio como resultado estas observaciones de campo reales de degradación acelerada.

- Exteriormente con apreciable suciedad;
- Signos de corrosión en planchas de cilindros y techos;
- Fallas de recubrimiento de pintura;
- Accesorios (escalera de acceso, baranda de seguridad y respiraderos) en malas condiciones mecánicas, con gran porcentaje de corrosión y falta de mantenimiento;
- Anillos de concreto deteriorados en toda la periferia del tanque;
- Seños perimétricos corroídos con presencia de humedad, situación de riesgo que podría originar corrosión en las planchas de los fondos de los tanques;
- Cilindros de los Tanques N.L. 3, 5, 6, 8 y 14 presentan deformaciones, fuera de los rangos de la Norma API 653 con cordones de soldadura distorsionados con desgaste y corrosión, los cilindros de los tanques N.L. 1 y 2 con deformaciones leves.

- Sistema de medición y puesta a tierra con falta de mantenimiento, cables de conducción eléctrica corroídos, sistema de protección catódica inoperativa y/o desactivados, situación que afecta el objetivo de prevención contra la corrosión.
- Líneas de interconexión (succión, descarga, drenaje y válvulas) con suciedad exterior, corrosión general en diversas zonas y fallas de recubrimiento.
- Líneas del SCI (enfriamiento y espuma) con suciedad exterior, corrosión general en diversas zonas y fallas de recubrimiento, sopores de tirridos comidos, aspersores y cámaras de espuma con falta de mantenimiento.
- Muros de contención de las zonas estancas N° 1, 2 y 3 se encuentran deteriorados con capa de asfalto destruídas y tramos sin carpeta asfáltica, existiendo el riesgo que ante un evento de derrame no podrá ser controlado el daño ambiental.
- Las zonas estancas N° 1, 2 y 3 no cuentan con sistema de drenaje de lluvia, no cumple la función de área estanca e incumple con el art. 39 del D.S. 002-93-EM.
- Los Tanques N.L. 5, 14 y 15, se observa presencia de agua por los tubos de detección de fugas.

144.229. Que, por otro lado, en las páginas 42 y 43 del Informe, FTI señala 4 puntos importantes: (i) rebate la relevancia de las directrices API, (ii) noción de actividades mayores y menores, (iii) la normalidad de continuar actividades en COVID-19 y,

(iv) las fotografías utilizadas para el informe no aseguran que los tanques estén realmente en buenas condiciones, ya que no hubo mayor análisis sobre éstos:

113.	La comparación de A&M con las normas API en la Tabla 16 de su informe compara la frecuencia adoptada por TERMINALES DEL PERÚ con API653 para 5 actividades de mantenimiento. Lo primero que A&M no señala explícitamente en el informe, pero que es bien conocido, es que las directrices de API establecen frecuencias mínimas para las actividades, ⁷⁸ entendiendo que los impactos locales pueden hacer que las inspecciones o actividades adicionales sean más frecuentes. Más allá de este punto, API 653 no es el manual de mantenimiento que rige en virtud del contrato existente, por lo que demostrar el cumplimiento con frecuencias mínimas de una norma completamente diferente a la prescrita contractualmente es discutible en mi opinión.
114.	Como se señaló anteriormente en respuesta a otros puntos citados por A&M, la noción de trabajos mayores y menores completados es un artefacto que se basa en si un tanque debe retirarse de servicio o no y si el costo del mantenimiento es significativo o no. Nuevamente, en este caso no hay una base de definición contractual para trabajos mayores y menores; es bien sabido que ciertas inspecciones requieren que el equipo esté fuera de servicio y el trabajo que requiere tal interrupción está justificado en base a la experiencia histórica. En mi opinión, una clasificación o ponderación adicional de las actividades no es algo que se justifique desde una base contractual, ni es relevante para el análisis en cuestión relacionado con el cumplimiento del mantenimiento.
115.	El hecho de que TERMINALES DEL PERÚ haya realizado actividades y trabajos de mantenimiento durante la pandemia de COVID-19 no es un logro en sí mismo ni algo extraordinario en el contexto de la operación de terminales a escala mundial. Además de esto, el gobierno del Perú ⁷⁹ no impuso ninguna restricción a las actividades en los terminales debido a su papel crítico en la cadena de suministro. Por lo tanto, el desempeño de las actividades durante la pandemia de COVID-19 no es destacable ni nada extraordinario en un contexto global.
116.	A&M realizaron visitas a los sitios para documentar fotográficamente el estado de los tanques seleccionados que se eligieron para documentar. A partir de las fotografías de los tanques seleccionados, no se puede concluir que los tanques estén en buenas condiciones de funcionamiento

144.230. Que, el Árbitro advierte que del análisis de FTI, en las páginas 45 y 46 del Informe, se identifica el número de actividades de mantenimiento y, cómo el incumplimiento de **TDP** se remonta a los años 2022, 2023 y 2024:

Tabla 3. Análisis FTI Manuales de Mantenimiento vs Programa vs Actividades Ejecutadas de TERMINALES DEL PERU para el 2023 y 2024			
2023	Actividades Previstas según Manual	Porcentaje de Actividades en Programa de TDP	Porcentaje de Actividades del Programa Ejecutadas por TDP
Eten	6.969	25%	7%
Salaverry	6.973	27%	8%
Chimbote	6.949	22%	8%
Supe	6.925	21%	8%
Callao	7.521	50%	3%
Total	35.337	30%	7%

2024	Actividades Previstas según Manual	Porcentaje de Actividades en Programa de TDP	Porcentaje de Actividades del Programa Ejecutadas por TDP
Eten	5.226	29%	9%
Salaverry	5.230	26%	9%
Chimbote	5.212	26%	9%
Supe	5.194	22%	9%
Callao	5.641	51%	5%
Total	26.503	31%	8%

125. Más allá del análisis realizado para los años 2023 y 2024, hemos identificado evidencia adicional que sugiere que el incumplimiento en todos los sistemas se remonta a años anteriores. Como se muestra en la Figura 11, TERMINALES DEL PERÚ ya presentaba niveles de incumplimiento en otros sistemas, y no únicamente en el mantenimiento de los tanques. Esto refuerza la conclusión de que la falta de cumplimiento no es un fenómeno reciente, sino una tendencia persistente a lo largo del tiempo.

Terminal	Sistema	Cumplimiento de Ejecución de Actividades de Mantenimiento	
		2015-2020	2021-2022
Supe	Recepción	0%	73.89%
	Almacenamiento	0%	48.44%
Eten	Recepción	0%	59.38%
	Almacenamiento	0%	15.63%
	Despacho	0%	31.82%
Salaverry	Recepción	0%	48.21%
	Almacenamiento	0%	28.13%
	Bombeo	0%	33.33%
	Despacho	0%	33.90%
Chimbote	Recepción	0%	66.07%
	Almacenamiento	0%	49.22%
Promedio		0%	44.37%

Respecto al Segundo Informe Técnico de A&M (presentado por TDP)

- 144.231. Que, en torno al segundo informe, el Árbitro advierte que en la página 16, A&M indica que su mantenimiento no sólo se basa en inspecciones visuales, sino que estas complementan el mantenimiento preventivo menor y mayor. Precizando, además que el Manual de **PETROPERÚ** es redundante en cuanto algunas actividades:

realizadas, en conjunto con las otras, de mantenimiento preventivo menor y mayor, con el propósito de asegurar la confiabilidad e integridad de los equipos e instalaciones de los terminales, que es el principal objetivo de los manuales.

27. Las actividades de mantenimiento que A&M considera como abarcadas por las inspecciones visuales diarias, semanales y mensuales son:

- Sistema de venteo y medición;
- Válvulas (recepción, despacho, drenaje, otros);
- Sistema de enfriamiento;
- Sistema de espuma;
- Anillo de Concreto e Impermeabilización;
- Buzones de Drenaje;
- Pozas API;
- Pozas Auxiliares.

38. Además, FTI incurre en una redundancia metodológica sin justificación técnica directa de las rutinas de lavado del techo, al contabilizar para los mismos tanques y en los mismos años:

- La actividad "Lavado de Cilindro y Techo", con frecuencia trimestral;
- Y de forma separada, la actividad "Lavado de Techos", también con frecuencia trimestral.

39. Ejemplo: el Tanque 2, al igual que otros tanques evaluados, aparece con 8 lavados de techo por año, sumando 4 por "Lavado de Cilindro y Techo" y 4 por "Lavado de Techos".

40. Esta superposición no tiene sustento técnico ni normativo, ya que se trata de una misma superficie lavada dos veces en la cuantificación, pero solo una vez en la operación real. La consecuencia directa es el inflado de la base de actividades previstas, lo que distorsiona de forma significativa los índices de cumplimiento calculados por FTI.

41. Para avaliar el impacto específico del ajuste en las frecuencias de lavado de cilindro y techo, se desarrolló un escenario de cuantificación aplicando la flexibilidad prevista en los Manuales de Mantenimiento, que permiten adaptar la periodicidad de estas actividades en función de las condiciones reales de cada tanque.

144.232. Que, partiendo de dicha premisa se puede observar que, en las páginas 18 y 19 del Informe, realiza una comparación entre la cuantificación de A&M y FTI:

Tabla 4 - Comparación de la cuantificación FTI con los ajustes de las frecuencias de lavados.

		ETEN	SALAVERRY	CHIMBOTE	SUPE	CALLAO	TOTAL
FTI	Total Actividades	2479	2513	2242	2050	6453	15737
	Reportado	867	616	581	736	1297	4097
	Porcentaje	35%	24%	26%	36%	20%	26%
FTI + Ajuste con frecuencias variables	Total Actividades	1793	1769	1570	1426	4340	10898
	Reportado	867	616	581	736	1297	4097
	Porcentaje	48%	35%	37%	52%	30%	38%
Diferencia por el ajuste						+ 12%	

144.233. Que, por otro lado, A&M también indica que FTI hace una sobreestimación y subvaloración de ciertas actividades; así como trata de forma genérica a otras, lo que lleva a omitir la relevancia de cada actividad.

Tabla 5 - Diferencias entre cuantificaciones de actividades requeridas por tipo de actividad, con valores FTI mayores a los de A&M.

ACTIVIDAD	CUANTIFICACIÓN A&M	CUANTIFICACIÓN FTI	DIFERENCIA
Sistemas de Alivio (válvulas macho, de alivio, conexiones)	740	772	32
Sistema de venteo y medición	1525	1544	19
Sistema de enfriamiento	1486	1544	58
Anillo de Concreto e Impermeabilización	1528	1592	64
Conexiones del sistema de protección catódica y puesta en tierra	64	80	16
Pozas API	72	80	8
Pozas Auxiliares	32	40	8
Pozas de Almacenamiento de Borra	32	40	8
Sistema de Drenaje de Agua de Lluvia (Zona Estanca)	64	80	16

Tabla 6 - Diferencias entre cuantificaciones de actividades requeridas por tipo de actividad, con valores A&M mayores a los de FTI.

ACTIVIDAD	CUANTIFICACIÓN A&M	CUANTIFICACIÓN FTI	DIFERENCIA
Resane Exterior de Pintura (Línea de Interconexión)	828	796	32
Limpieza e Inspección Interior de Tanques	146	112	34
Válvulas (recepción, despacho, drenaje, otros)	1594	1592	2
Sistema de espuma	1376	0	1376
Resane exterior de pintura de Tanques y Accesorios	866	796	70
Pruebas Hidrostáticas de líneas sobre superficie	36	20	16
Prueba de Hermeticidad	32	24	8
Equipos de Bombeo Sistema de Efluentes	80	48	32

144.234. Que, en ese orden de ideas, A&M elabora un cuadro que contabiliza el cumplimiento de **TDP** respecto a las actividades de mantenimiento, evidenciando la necesidad de demostrar el cumplimiento excesivo del demandante. Pero, el Árbitro advierte que en dicho intento A&M, a modo de ejemplo, señala que la actividad de limpieza interior se realizaba de forma superior, sin embargo, sólo señala entre 2 a 3 tanques de solamente dos terminales, obviando mencionar todos los tanques que componen la totalidad de los terminales. Por lo que, sería complejo concluir que el Árbitro se encontraría frente a un cumplimiento superior al esperado por **PETROPERÚ**:

108. Es importante destacar que esta cuantificación, del cumplimiento de los Planes de Mantenimiento, difiere de la metodología empleada para evaluar el cumplimiento del Manual de Mantenimiento utilizada en el Informe Técnico de A&M³⁷. Dado que el seguimiento del cumplimiento del Plan de Mantenimiento se basa en el presupuesto (párrafo 106), no es necesario segregar las actividades entre mayores y menores, ya que la ponderación correspondiente ya considera el valor del respectivo presupuesto.

Tabla 10 - Cumplimiento del mantenimiento.^{38 39}

AÑO	SISTEMA	ETEN	SALAVERRY	CHIMBOTE	SUPE	CALLAO
2015	Tanques y Tuberías	76,6%	88,5%	40,1%	99,0%	96,1%
2016	Tanques y Tuberías	98,1%	95,5%	94,0%	100,0%	97,4%
2017	Tanques y Tuberías	71,3%	92,6%	70,1%	69,9%	81,7%
2018	Tanques y Tuberías	109,0%	67,0%	58,7%	46,2%	75,2%
2019	Tanques y Tuberías	109,1%	60,4%	101,3%	136,9%	68,3%
	Tanques Basado en Riesgo	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%
2020	Mecánico ¹	18,9%	28,6%	81,3%	86,4%	16,4%
	Lavado de Tanques	0,0% ²	0,0% ²	0,0% ²	0,0% ²	0,0% ²
	Tanque	100,0%	-	100,0%	-	127,5%
2021	Mecánico ¹	95,7%	93,1%	100,0%	100,0%	85,5%
	Lavado de Tanques	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	0,0% ³
2022	Sistema de Tanques y Líneas	99,6%	87,2%	98,1%	97,9%	75,5%

¹ Solo para el Sistema de Almacenamiento.
² Actividades no priorizadas (ver párrafo 122) debido a las restricciones de actividades no esenciales en la Pandemia de 2020/2021.
³ Actividades no priorizadas debido a las restricciones de actividades no esenciales en la Pandemia de 2020/2021, principalmente en la región del Terminal Callao en 2021 (ver párrafo 123).

Observación: Durante los años 2020 y 2021, TERMINALES DEL PERÚ realizó el seguimiento del cumplimiento de las actividades de mantenimiento del sistema de almacenamiento, dividiéndolas en tres grupos: 'tanques basados en riesgo', 'mecánico' y 'lavado de tanques'. En conjunto, estos tres grupos equivalen a la clasificación utilizada en los otros años.

6.2 ACTIVIDADES PREVISTAS EN EL PLAN DE MANTENIMIENTO QUE ESTÁN POR ENCIMA DE LO QUE INDICA EL MANUAL DE MANTENIMIENTO

6.2.1 Inspecciones fuera de servicio

126. El Plan de Mantenimiento establecido a lo largo de los años de 2015 y 2022 por TERMINALES DEL PERÚ, en lo que se refiere a inspecciones fuera de servicio (mantenimientos mayores y adecuaciones), son más restrictivo en términos de frecuencia, de lo que se pide en los Manuales de Mantenimiento.

127. Lo considerado en los Manuales de Mantenimiento, las inspecciones fuera de servicio deben ser programadas y llevadas a cabo con las siguientes frecuencias, dependiendo del producto que el tanque almacena:

Tabla 14 - Frecuencias indicadas para inspección interior de los tanques.

LIMPIEZA E INSPECCIÓN INTERIOR DE TANQUES	FRECUENCIA
Limpieza interior de Tanques de Turbo	Cada 2 años
Limpieza e Inspección de Tanques de Gasolinas y Kerosene	Cada 6 años
Limpieza e Inspección de Tanques de Diesel y Residuales	Cada 8 años

128. Existe también la información de frecuencias para las Inspecciones Integrales – inspecciones fuera de servicio – en los documentos de los Planes de Mantenimientos (numeral 5)⁴³ que complementan las informaciones brindadas en los Manuales de Mantenimiento (Tabla 14). Estas frecuencias son las mismas presentadas en los Manuales de Mantenimiento, pero con más detalles en función del producto almacenado.

⁴³ Doc. 14 - SDIS-JCOP-1043-2019 -MANTENIMIENTO DE TANQUES EN TP CALLAO

⁴⁴ Doc. 4 - Planes de Mantenimiento (13020-HTIC-ET-G-PM-001, 13020-HTIC-SA-G-PM-001, 13020-HTIC-CH-G-PM-001, 13020-HTIC-SU-G-PM-001, 13020-HTIC-CE-G-PM-001)

-CONFIDENCIAL-

41

Tabla 15 - Frecuencias indicadas para inspección interior de tanques en los Planes de Mantenimiento.

PRODUCTO	FRECUENCIA (AÑOS)
Tanques de Etanol y Biodiesel 100	Cada 5 años en promedio
Tanques de Gasoholes (mezclas), Turbo y Stop	Cada 6 años en promedio
Tanques de Diesel y Mezclas de Biodiesel, Residuales	Cada 8 años en promedio

129. Tomando los Planes de Mantenimiento entre 2015 y 2022 para los terminales del Norte y Centro, junto con los informes de inspección internas, que son los documentos que comprueban la ejecución de esta actividad, llegase al mapa presentado en la Tabla 16, con las cantidades de inspecciones fuera de servicio requeridas por los Manuales de Mantenimiento y las cantidades de estas inspecciones que fueron efectivamente ejecutadas a lo largo de este periodo.

Tabla 16 - Cuantificación de inspecciones interiores requeridas y efectivamente ejecutadas.

TERMINAL	# INSP. FUERA DE SERVICIO REQUERIDAS SEGÚN LOS MANUALES DE MANTENIMIENTO	# INSP. FUERA DE SERVICIO EJECUTADAS
Eten	16	28
Salaverry	17	22
Chimbote	17	23
Supé	15	23
Callao	56	67
TOTAL	121	163

130. Se puede notar que las cantidades requeridas para la ejecución de estas inspecciones fuera de servicio, según los Manuales de Mantenimiento, son menores de las que realmente fueron ejecutadas, siendo previstas en los Planes de Mantenimiento y teniendo los respectivos informes de inspección y mantenimientos. TERMINALES DEL PERÚ ejecutó 35% más inspecciones fuera de servicio de lo que era requerido de 2015 a 2022: 163 contra 121.

131. Esta diferencia se da por la decisión de TERMINALES DEL PERÚ para seguir de manera más cercana la condición de los tanques, para garantizar que sus integridades estén de acuerdo con lo requerido con las normas (principalmente la API 653).

6.2.3 Limpieza interna de tanques con producto Turbo A1

136. Otro ejemplo de actividades de mantenimiento que TERMINALES DEL PERÚ lleva una frecuencia más restrictiva de la que pide los Manuales, son las limpiezas internas de los tanques con producto Turbo. En los Manuales, estos tanques deben ser limpios internamente a cada dos años.

Limpieza e Inspección Interior de Tanques	
Limpieza interior de Tanques de Turbo	Cada 2 años

Ilustración 16 - Recorte del Manual de Mantenimiento detallando la frecuencia indicada para limpieza interior de tanques de turbo A1⁴⁵.

⁴⁴ Doc. 12 - IN-2503-01-TDPE-01-00 Informe Gap Analysis Inspecciones API 653 y Anexos

⁴⁵ Doc. 24 - TP-LE-CO-0011-2021 Contrato TUV Inspecc TQs TP Signed

⁴⁶ Doc. 2 - Manuales de Inspección y Mantenimiento (PP-TER-ET-G-PM-001, PP-TER-SA-G-PM-001, PP-TER-CH-G-PM-001, PP-TER-SU-G-PM-001, PP-TER-ET-G-PM-001)

-CONFIDENCIAL-

43

ALVAREZ & MARSAL

137. Todavía, TERMINALES DEL PERÚ, en los Planes de Mantenimiento, ha programado estas limpiezas con frecuencias mayores a la que los Manuales de Mantenimiento indica.

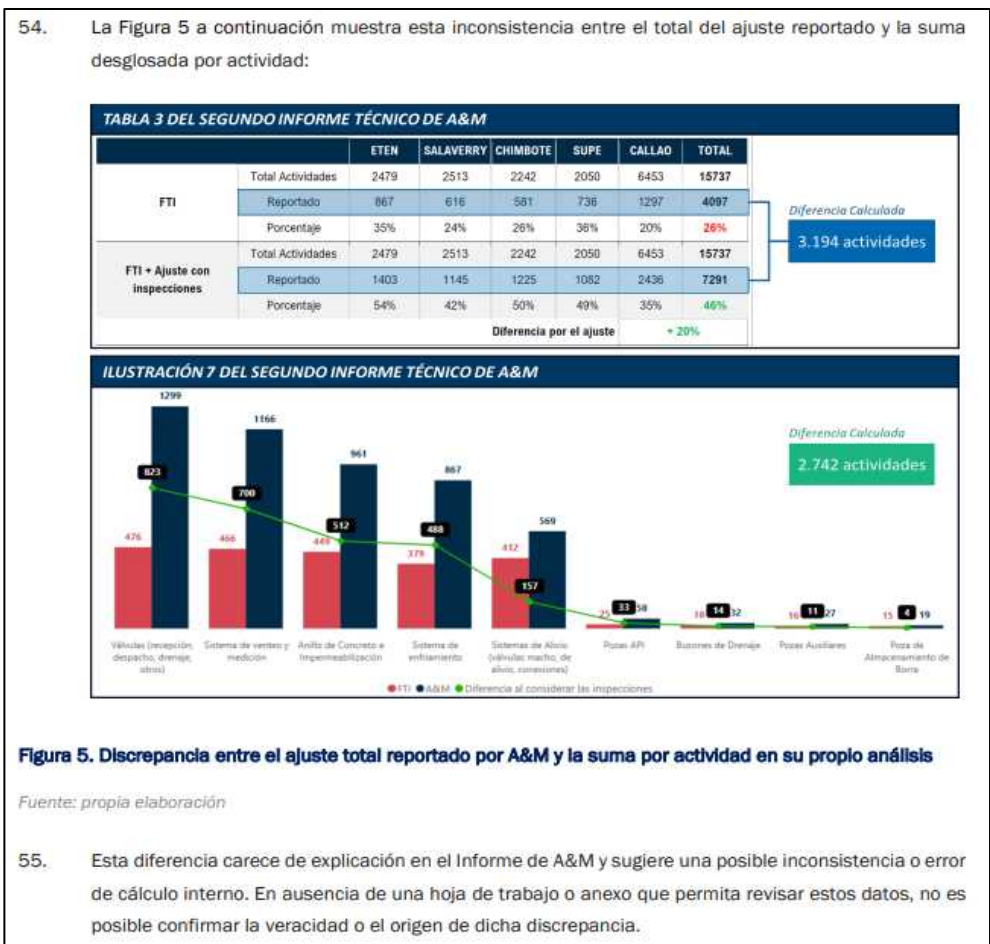
138. Entre 2015 y 2022, 5 tanques almacenaban Turbo A1:

- Terminal Eten
 - Tanque 02 – de 2015 a 2018
 - Tanque 18 – de 2015 a 2019
- Terminal Callao
 - Tanque 7A – desde 2015
 - Tanque 12A – desde 2015
 - Tanque 44 – de 2015 a 2020

139. Por el análisis realizado, las cantidades de limpiezas internas ejecutadas por TERMINALES DEL PERÚ para los cinco tanques superan lo requerido entre 2015 y 2022, conforme los Planes de Mantenimiento.

Respecto al Segundo Informe Pericial de FTI (presentado por PETROPERÚ)⁵⁰

144.235. Que, continuando con el análisis de los informes, el Árbitro advierte que FTI identifica inconsistencias respecto a la cuantificación de actividades a realizar, respecto al informe presentado por A&M, como se puede observar a continuación:



144.236. Que, por otro lado, se observa que A&M propone tomar las inspecciones visuales como evidencia de ejecución de mantenimiento, sin embargo, éstas sólo tienen un rol diagnóstico complementario, conforme señala FTI:

⁵⁰ Ver Anexo CER-06.

4.2 Inspecciones Visuales

56. A&M propone considerar las inspecciones visuales como evidencia de ejecución de mantenimiento, cuando en realidad estas solo cumplen un rol diagnóstico complementario que no debe reemplazar actividades especificadas en los Manuales de Mantenimiento. En esta sección explicamos por qué dichas inspecciones no pueden sustituir las actividades programadas. La Figura 6 muestra el efecto del ajuste propuesto por A&M y nuestra posición al respecto.

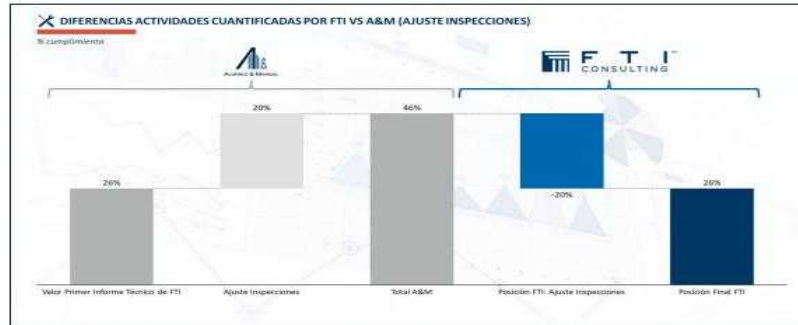


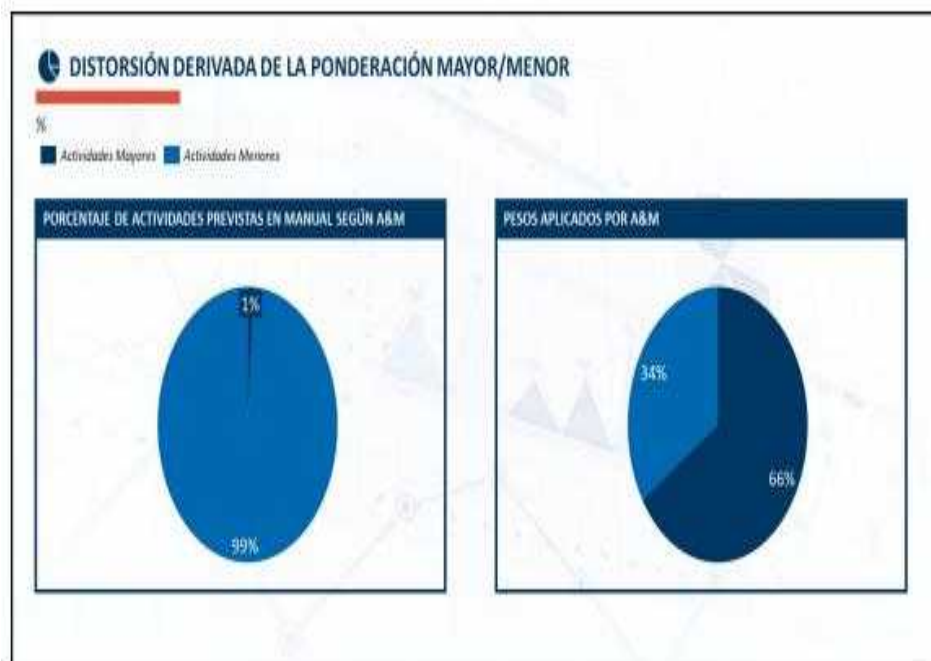
Figura 6. Resumen de efecto del ajuste por inspecciones visuales propuesto por A&M y posición FTI

- 144.237. Que, el informe de FTI indica que A&M propone un sistema de cumplimiento ponderando en actividades mayores y menores; sin embargo, ello es limitado, ya que, se puede observar, que sólo considera como actividad mayor a la «Limpieza e inspección interior de tanques».

4.3.1 Metodología de ponderación propuesta por A&M

65. En su Segundo Informe Técnico, A&M propone evaluar el cumplimiento del Plan de Mantenimiento utilizando una metodología de cumplimiento ponderado, en la cual las actividades no tendrían el mismo peso en el cálculo del cumplimiento global. Bajo este enfoque, A&M asigna una mayor ponderación a aquellas actividades que considera más relevantes para la integridad del activo. No obstante, de acuerdo con su propia clasificación, la única actividad que A&M califica como mayor es la "Limpieza e Inspección Interior de Tanques", considerando todas las demás como actividades "menores".
66. Según A&M, este método permitiría reflejar de forma más precisa el impacto real del mantenimiento sobre la operación y la vida útil de los activos. Bajo su sistema, un incumplimiento en una actividad "mayor" tendría un efecto desproporcionadamente más alto en el porcentaje final que varios incumplimientos "menores". De esta manera, A&M presenta niveles elevados de cumplimiento técnico, incluso en escenarios con múltiples omisiones respecto de las actividades previstas en los Manuales de Mantenimiento. En la Figura 9 a continuación se demuestra esta distorsión:

- 144.238. Que, ello genera una evidente distorsión en la percepción de los porcentajes de cumplimiento de **TDP**, como se puede observar a continuación:



67. Como se puede observar, en el propio análisis de A&M²³, el total de actividades a realizar por TERMINALES DEL PERÚ durante el periodo 2015 a 2022 era de 12.316 actividades. De estas, A&M clasificó 146 como actividades “mayores” y 12.170 como actividades “menores”. Esto significa que, proporcionalmente, las actividades identificadas como “mayores” representan solo el 1% del total, mientras que las “menores” constituyen el 99%.
68. Sin embargo, de acuerdo con los datos de A&M sobre las actividades reportadas como completadas, TERMINALES DEL PERÚ ejecutó 179 actividades “mayores” (lo que representa un cumplimiento del 123%, aunque se limita al 100%), pero solo 7.615 actividades “menores”, lo que equivale a un cumplimiento del 63% para estas últimas.

144.239. Que, en ese sentido, el informe de FTI señala que dicha ponderación carece de base contractual y técnica. Haciendo mención a la flexibilización de ciertas actividades y cómo éstas no podrían considerarse un cumplimiento pleno:

Figura 16. Actividades con posible modificación en frecuencia de ejecución

Fuente: Elaboración propia basado en los Manuales de Mantenimiento

91. Como se puede observar en la Figura 17 a continuación, estas flexibilidades representan solamente un 8% del total de 244 actividades de mantenimiento listadas en los Manuales de Mantenimiento de cada

³⁹ FTI-048 Segundo Informe Pericial Técnico de A&M, párrafo 62

terminal. De este 8%, solo 5% de las 244 actividades son relacionados con los Sistemas de Almacenamiento: el lavado exterior como se define en la Clausula 10.1.2, y la limpieza de fondos de tanques como so define en la Clausula 11.2.2. La mayoría de las actividades —como inspecciones de válvulas, drenajes, escaleras, sistemas contra incendio, válvulas de alivio, drenajes de fondo, etc.— tienen una frecuencia fija no sujeta a revisión ni ajuste unilateral, salvo a través del proceso dispuesto en la Cláusula 8.8 de los Contratos de Operación, analizada en el párrafo 95 a continuación. Cabe precisar que en esta análisis, solo contamos los actividades mismos una vez.



4.6.2 Ausencia de trazabilidad y validación en el análisis de A&M

109. Es importante señalar que A&M no ha presentado un análisis independiente de los presupuestos de TERMINALES DEL PERÚ, ni realizó una verificación de los costos efectivamente ejecutados. Además, en el documento titulado *Análisis de Planes de Mantenimiento*⁵⁵, se observa que los porcentajes reportados están codificados de forma fija (*hard-coded*). A modo de ejemplo, hemos podido rastrear dicha información hasta los datos proporcionados por TERMINALES DEL PERÚ en el Doc-10 – *Informes de Planes de Mantenimiento*, lo que confirma que las cifras presentadas por A&M son únicamente una reiteración de los datos de TERMINALES DEL PERÚ.
110. Tampoco se ha proporcionado información verificable, ni por parte de A&M ni de TERMINALES DEL PERÚ, que explique cómo se elaboraron los presupuestos anuales ni como derivan el porcentaje del presupuesto ejecutado, o que permita evaluar la eficiencia del gasto en relación con lo planificado. Esta falta de evidencia de respaldo implica que no podemos confirmar la veracidad del cumplimiento declarado por TERMINALES DEL PERÚ y A&M bajo este método, ni siquiera con referencia a las órdenes de compra analizadas en la sección 4.6.3 de nuestro Informe a continuación. Asimismo, entendemos que dichos detalles nunca han sido proporcionados a PETROPERÚ por parte de TERMINALES DEL PERÚ.

Respecto al Tercer Informe Técnico de A&M (presentado por TDP)⁵¹

144.240. Que, en torno a este informe, el Árbitro considera que lo más relevante son los cuadros donde se visualiza el porcentaje de cumplimiento sobre cada tanque desde el 2015 hasta el 2024:

Tabla 6 – Los porcentajes totales de cumplimiento del mantenimiento.^{87 88}

AÑO	NORTE				CENTRO CALLAO
	ETEN	SALAVERRY	CHIMBOTE	SUPE	
2015	99%	98%	65%	100%	98%
2016	100%	97%	100%	100%	96%
2017	99%	83%	96%	96%	78%
2018	98%	92%	101%	92%	93%
2019	93%	85%	95%	92%	63%
2020*	69%	70%	79%	91%	37%
2021*	98%	99%	99%	99%	68%
2022	82%	95%	95%	96%	86%
2023**	99%	93%	95%	97%	88%
2024**	100%	99%	100%	99%	98%

* La contabilización presentada para estos años no está organizada por sistema, sino planillas de cumplimiento de los Planes de Mantenimiento.
** Incluyendo los tanques y tuberías, los tanques de combate contra incendios y la protección catódica de todos estos almacenamientos.

144.241. Que, así también se pueden observar las inconsistencias en frecuencia que presenta el manual:

167.	Finalmente, se constató que las frecuencias recomendadas en los manuales, en muchos casos, no reflejan criterios prácticos operacionales, tales como la demanda real de los equipos, su nivel de redundancia o su condición operativa efectiva. Por ejemplo, la aplicación de frecuencias fijas para inspecciones y mantenimientos en equipos que permanecen en estado de reserva o que cuentan con sistemas redundantes puede generar intervenciones innecesarias. Esta rigidez contrasta con los enfoques modernos establecidos por normas técnicas como la ISO 55000, que promueve una gestión basada en riesgo y ciclo de vida de los activos, y la API RP 580, que recomienda estrategias de inspección ajustadas a la criticidad y condición de los equipos. Esta situación implica la necesidad de aplicar criterios técnicos y operativos adicionales para interpretar adecuadamente la ejecución efectiva de las actividades.
168.	Ante las observaciones anteriores, se decidió adoptar una interpretación técnica integral de los numerales 10 y 11, así como del plan de mantenimiento anexo al manual, a pesar de la falta de correlación entre estos tres elementos. Para ello, se priorizó la evidencia documental disponible como órdenes de compra, <i>checklists</i> diarios, informes de ejecución de contratistas y los reportes anuales de cumplimiento, con el fin de asegurar una evaluación realista del nivel de ejecución de las actividades de mantenimiento durante el periodo analizado. Esta interpretación también se sustenta en la propia filosofía de los Manuales de Mantenimiento, los cuales — como ya se señaló en informes anteriores — fueron concebidos como documentos técnicos de referencia general, orientados a guiar la planificación y ejecución de las actividades, sin que constituyan por sí mismos un instrumento normativo vinculante o de aplicación estricta.
169.	Cabe señalar que, dentro del Manual del sistema de despacho, se identificó una sección específica sobre "Reportes al propietario", la cual no se relaciona directamente con actividades de mantenimiento o integridad de los equipos. Este tipo de requerimiento, aunque pueda ser relevante para la gestión contractual, no debería estar incluido en un documento técnico orientado a la planificación, ejecución y seguimiento de actividades operativas de mantenimiento. Su inclusión puede generar interpretaciones ambiguas respecto al verdadero alcance de las obligaciones de mantenimiento.

⁵¹ Ver Anexo CER-09 del demandante.

Respecto al Tercer Informe Técnico de FTI (presentado por PETROPERÚ)⁵²

144.242. Que, se puede observar que el tercer informe de FTI realiza el mismo análisis sobre cada tanque, tal como lo hizo A&M en su anterior informe:

4
Observaciones del estado de los sistemas en las visitas a los terminales

4.1
Evidencia directa del estado de los sistemas

150. Tal como se indicó en nuestro Segundo Informe (Dúplica), FTI realizó visitas a los terminales del Centro y del Norte en mayo de 2025. El objetivo de estas visitas fue dar respuesta a las observaciones sobre la condición actual de los activos señalados por A&M en la Sección 5.4 de su Primer Informe Pericial Técnico⁶⁰, y la Sección 5 de su Segundo Informe⁶¹. Para ello, se llevaron a cabo inspecciones visuales en todos los terminales con el propósito de documentar el estado visual actual de los activos gestionados por TERMINALES DEL PERÚ, abarcando no solo el sistema de almacenamiento, sino todos los sistemas en su conjunto.

151. Las fechas de visita para cada activo se indican a continuación:

151.1. Callao – 12 de mayo 2025 y 28 de mayo 2025;

151.2. Eten – 13 de mayo 2025;

151.3. Salaverry – 14 de mayo 2025;

151.4. Supe – 26 de mayo 2025;

151.5. Chimbote – 27 de mayo 2025.

152. En las siguientes subsecciones, describiremos nuestras observaciones de sistemas seleccionados en cada uno de los activos cubiertos por el contrato de mantenimiento con TERMINALES DEL PERÚ. A continuación, abordaremos las posibles consecuencias reales de esta falta de mantenimiento y concluiremos con nuestra interpretación del análisis de A&M sobre el impacto de los cambios en los productos almacenados en la degradación de tanques específicos.

153. Cabe precisar que las fotografías que llevan el logotipo de MA&C fueron tomadas por FTI con equipo fotográfico perteneciente a MA&C.

154. También vale la pena mencionar que el estado actual de los activos terminales tal como se observa tampoco debe tomarse como representativo de la condición de los activos cuando se produjo la resolución del contrato, como afirmamos en nuestro Segundo Informe Pericial.

144.243. Que, a partir de ello concluye que el incumplimiento al mantenimiento llevaría a problemas más críticos respecto a poder rescatar los tanques de catástrofes que podrían haber sido evitadas:

⁵² Ver Anexo RER-04 del demandado.

191.	La forma en que se manifestarán estos riesgos variará según el tipo de equipo, pero adoptarán las siguientes formas no exhaustivas:
191.1.	Aumento de fugas en tuberías, tanques y bombas interconectadas, lo que genera preocupaciones en la gestión de riesgos ambientales y de salud y seguridad;
191.2.	Mayor frecuencia de fallas en las bombas durante el despacho, la recepción o la aditivación, lo que resultará en mayores costos operativos y posibles demoras en la entrega del producto a clientes finales clave;
191.3.	Aumento de fallos eléctricos en equipos de control clave debido al mantenimiento inadecuado de los conductos eléctricos;
191.4.	Falta de disponibilidad de sistemas de extinción de incendios en tanques críticos debido a interrupciones para reparaciones y mayores costos de medidas adicionales de mitigación de incendios que deberán implementarse de manera temporal.
192.	Más allá de estos riesgos operativos muy reales que comprometen la disponibilidad de los activos, es probable que el futuro operador de estos activos no cuente con datos detallados de inspección, incluyendo espesores de pared, tasas típicas de corrosión ni ningún catálogo real de información crítica sobre la experiencia operativa de cada uno de estos tanques durante los últimos 10 años. Esto inevitablemente implicará que cualquier futuro operador deberá pasar por un período de descubrimiento donde es probable que se detecten daños adicionales no aparentes solo mediante inspección visual, los cuales resultarán en costos adicionales para mitigarlos. Aún no se sabe con certeza el costo que esto podría implicar, pero es probable que ascienda a decenas de millones de dólares.

- 144.244. Que, el Árbitro advierte, además, que **TDP** en la recta final del proceso plantea la posibilidad de que sí sean incumplimientos, pero que, de serlos, a su entender, no son esenciales. Sin embargo, es importante tener en cuenta que el contrato no hace distinción sobre los incumplimientos, indicando claramente que **cualquier incumplimiento de las obligaciones** activa el procedimiento para intimar y, de no subsanarse dichos incumplimientos, se puede resolver el contrato.
- 144.245. Que, lo que no se puede negar es que, en definitiva, los planes elaborados por **TDP** presentan variaciones de importancia para el mantenimiento de los activos de **PETROPERÚ**, es decir, estas diferencias evidentemente podrían provocar el deterioro acelerado de los activos del terminal.
- 144.246. Que, del análisis de los Planes de **TDP** y los Planes/Manuales de **PETROPERÚ** (que forman parte del contrato materia de autos), así como de los informes técnicos y pericias ofrecidas por las partes, el Árbitro entiende que no solo **TDP** no demostró haber desarrollado planeamientos que sean mucho más eficientes que los exigidos por **PETROPERÚ**, sino que además no logró demostrar que cumpliera en su totalidad con sus propios planes, dichos incumplimientos podrían expresarse en el riesgo de pérdida de contención en tanques de almacenamiento (EFECTO CRÍTICO).
- 144.247. Que, haciendo una aplicación de lo señalado en los informes técnicos y pericias, también se ha podido advertir que no solo se estaría hablando de un riesgo proyectado a futuro sino de un daño que es muy probable que ya ocurrió y FTI lo

documenta con evidencia en sus informes, con observaciones notables en 6 tanques específicos:

- Tanque 42 — Callao
- Tanque 51 — Callao

144.248. Que, el Árbitro ha podido advertir que FTI muestra fotografías de degradación severa real en los tanques 7 (Eten), 51 (Callao) y 11 (Supe): corrosión avanzada en planchas de acero, picaduras profundas, deterioro estructural visible. FTI⁵³ concluye textualmente que son "degradaciones significativas que podrían haberse evitado si TERMINALES DEL PERÚ hubiera seguido un plan de mantenimiento adecuado".

144.249. Que, si nos referimos a la cronología de cartas **PETROPERÚ-TDP (2017-2023)**, ambas partes presentan informes que documentan que **PETROPERÚ** emitió al menos 13 cartas formales (GCT-277-2017 a GDIS-1834-2022 y posteriores) advirtiendo deficiencias específicas en cada terminal. Las cartas de 2022 son particularmente graves:

- Eten (GDIS-1121-2022⁵⁴): falta de mantenimiento, corrosión, ausencia de registros.
- Salaverry (GDIS-1291-2022⁵⁵): deterioro estructural, omisión de inspecciones internas.
- Supe (GDIS-1513-2022⁵⁶): corrosión y deterioro mecánico avanzado.
- Callao (GDIS-1781-2022⁵⁷): "deterioro mecánico severo, perforaciones, deformaciones".
- Chimbote (GDIS-1834-2022⁵⁸): "fallas en recubrimientos, deformaciones estructurales, riesgos ambientales por ausencia de drenaje".

144.250. Que, el Árbitro considera que el daño ya está documentado técnicamente. FTI demuestra cumplimiento real del 28% promedio (vs el 100% exigido contractualmente), inspecciones API 653 con observaciones notables en 6 tanques específicos incluyendo el Tk15 Chimbote (que es uno de los terminales con los

⁵³ Ver Anexo RER-01 del demandado.

⁵⁴ Ver Anexo R-43 del demandado.

⁵⁵ Ver Anexo R-44 del demandado.

⁵⁶ Ver Anexo R-45 del demandado.

⁵⁷ Ver Anexo R-46 del demandado.

⁵⁸ Ver Anexo R-47 del demandado.

hallazgos más críticos), tanques con deterioro y corrosión significativa en proyecto Eten 330KBl, y cartas de **PETROPERÚ** a **TDP** describiendo "deterioro mecánico severo, perforaciones, deformaciones" en Callao y "fallas en recubrimientos, deformaciones estructurales" en Chimbote desde 2022.

- 144.251. Que, en ese orden de ideas, el Árbitro considera que a este nivel de análisis la pregunta ya no es «qué tanto afectaría si continúa» — la pregunta es **«qué tanto se afectó ya y qué deterioro adicional ocurrió desde 2022 en adelante sin mantenimiento adecuado»**. La continuidad de las deficiencias entre 2022 y la resolución del contrato en marzo de 2024 implica al menos 2 años más de degradación sobre activos ya deteriorados.
- 144.252. Que, por lo expuesto, el Árbitro que suscribe este voto en discordia tiene la convicción de que se trata de incumplimientos contractuales importantes.
- 144.253. Que, por otra parte, el Árbitro considera importante hacer mención respecto de la teoría esgrimida por **TDP** como argumento de defensa, basada en los actos propios. Sin embargo, en torno a dicha teoría es importante tener en cuenta lo señalado por Azzo, quien menciona que: «resulta admisible volver contra los propios actos, en principio, cuando el primero de ellos —o la primera conducta— fue contrario a una expresa disposición legal. En tanto, resulta inadmisble intentar volver contra el acto propio cuando el primero de ellos fue legítimo.»⁵⁹
- 144.254. Que, este Árbitro está convencido de ello. Es claro que, en Derecho peruano, una conducta contraria a derecho no crea derecho.
- 144.255. Que, en ese sentido, se puede indicar que la teoría de los actos propios no constituye un principio general ni una norma jurídica autónoma, sino una regla de derecho con valor normativo derivada del principio de buena fe objetiva, que sanciona la pretensión incoherente y anti leal. Su aplicación exige coherencia conductual y opera como límite al ejercicio abusivo de los derechos.
- 144.256. Que, de ese modo, la teoría de los actos propios exige la concurrencia de tres presupuestos para su aplicación: una conducta previa vinculante, una pretensión contradictoria posterior y la identidad subjetiva entre quien actúa inicialmente y quien luego se contradice. Algunos autores agregan un cuarto presupuesto de subsidiariedad, pero doctrinalmente no es unánime. Siendo éstas: i) conducta

⁵⁹ Citado por DE LA PUENTE Y LAVALLE, Manuel. «La doctrina de los actos propios», en *Estudios de derecho civil, obligaciones y contratos. Libro homenaje a Fernando Hinestroza, 40 años de rectoría 1963-2003*, t. I, Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 2003, p. 354.

vinculante, ii) pretensión contradictoria, iii) identidad de sujetos; y, iv) subsidiariedad.

144.257. Que, en cuanto a la conducta vinculante, ella es un comportamiento previo que revela, de forma objetiva, la posición adoptada por el sujeto respecto de una situación jurídica. Díez-Picazo citando a Betti⁶⁰, señala que el derecho no opera sobre hechos aislados, sino sobre actitudes que proyectan expectativas. Para Borda⁶¹ y Ekdahl⁶², la conducta debe ser reconocible y apta para crear confianza razonable sobre el comportamiento futuro.

144.258. Que, respecto a la pretensión contradictoria, considerada como el segundo presupuesto, consiste en una pretensión posterior, judicial o extrajudicial, que busque un resultado incompatible con el comportamiento previo. No basta una divergencia formal: se requiere un conflicto concreto entre la confianza generada y la conducta ulterior. Además, la pretensión debe ser lícita en abstracto, pues la teoría sanciona la contradicción objetiva, no la ilicitud intrínseca. No se aplica cuando la contradicción está expresamente permitida por la ley.

144.259. Que, este Árbitro debe recordar que en el Derecho peruano no existe norma legal alguna que impida tener una segunda conducta distinta a una precedente.

144.260. Que, en cuanto a la identidad de sujetos, consiste en la exigencia de identidad entre quien realizó la conducta previa y quien formula la pretensión contradictoria, así como identidad del destinatario de ambos actos.

144.261. Que, respecto a la subsidiariedad, para autores como De la Puente⁶³ y Borda⁶⁴, la teoría opera de forma supletoria: sólo cuando no exista una solución legal expresa. Si la ley regula la contradicción, prevalece el texto normativo.

144.262. Que, en ese sentido, Castillo Freyre y Sabroso Minaya indican que: «Siguiendo la misma línea expuesta, López Mesa y Rogel Vide señalan que es inaplicable la teoría

⁶⁰ DÍEZ-PICAZO PONCE DE LEÓN, Luis. «*La doctrina de los actos propios*», ob. cit., p. 195.

⁶¹ BORDA, Alejandro. «*La teoría de los actos propios*», ob. cit., p. 68.

⁶² EKDAHL ESCOBAR, María Fernanda. «*La doctrina de los actos propios*». Santiago: Editorial Jurídica de Chile, 1989, p. 105.

⁶³ DE LA PUENTE Y LAVALLE, Manuel. «*La doctrina de los actos propios*», en *Estudios de derecho civil, obligaciones y contratos. Libro homenaje a Fernando Hinestrosa, 40 años de rectoría 1963-2003*, t. I, Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 2003, p. 356.

⁶⁴ BORDA, Alejandro. «*El abuso del derecho y la teoría de los actos propios*», art. cit., p. 1015.

de los actos propios en aquellos casos en que el primer acto versase sobre una cuestión de orden público, indisponible para las partes.»⁶⁵

144.263. Que, a entender de este Árbitro, la teoría de los actos propios resulta de difícil aplicación en infinidad de supuestos, entre ellos, claramente: 1) Cuando estamos en presencia de contratos celebrados a través de cualquiera de los mecanismos que faculta la contratación pública, como ocurre en el caso de autos; siendo tales mecanismos de aplicación obligatoria, imperativa o de orden público; 2) Ello, habida cuenta de que el ganador de una licitación, como es el caso, podría beneficiarse con tener la propuesta ganadora del proceso y, luego, ejecutar el contrato en condiciones distintas de aquellas a las que se obligó, las mismas que podrían representar menores costos de ejecución del propio contrato; 3) Cuando una empresa estatal y sus funcionarios se hallan obligados a respetar, en su integridad, los términos contractuales pactados por la propia empresa; 4) Cuando el contrato establece claramente que para la modificación del mismo ella debe producirse siguiendo necesariamente una formalidad; 5) Cuando la modificación contractual a través de la celebración de una adenda escrita, impide considerar que el contrato se hubiere modificado a través de supuestos comportamientos tácitos de las partes; 6) Cuando tales modificaciones contractuales, con formalidades pre establecidas, nunca se hubieran producido; 7) Cuando el texto del contrato es claro, en el sentido de aquello que tiene que ser ejecutado por las partes; 8) Cuando no sea materia controvertida la interpretación de lo pactado en el contrato; 9) Cuando no haya habido una conducta uniforme de la contraparte, en el sentido de asumir, de manera invariable, la ejecución contractual de la contraria; 10) Cuando, de haber habido tales conductas, ellas no hubiesen sido expresadas por los representantes legales de una empresa, sino por funcionarios que no tenían las facultades y no habían seguido los procedimientos legales para modificar un contrato.

144.264. Que, en razón a lo expuesto, resulta imposible aplicar al caso la denominada teoría de los actos propios, la misma que, por lo demás, carece de sustento legal alguno en la legislación peruana aplicable al caso. No debe olvidarse que nos encontramos frente a un arbitraje de derecho y no frente a uno de conciencia, categoría, esta última, absolutamente residual en la legislación peruana y, obviamente, ajena al convenio arbitral contenido en los contratos materia de autos.

144.265. Que, en ese orden de ideas, este Árbitro considera que la denominada teoría de los actos propios no puede ser empleada de manera ligera, cuando el escenario en el que se desenvuelven los hechos, una de las partes tiene pleno conocimiento de que

⁶⁵ CASTILLO FREYRE, Mario y SABROSO MINAYA, Rita. «*La teoría de los actos propios: Doctrina y jurisprudencia*». Instituto Pacífico. 2017. pg.128.

no está ejecutando a cabalidad lo establecido en el contrato ni en sus anexos, y no corrige dicho comportamiento, sino que mantiene el incumplimiento durante un determinado tiempo. Esto, más aún, en el ámbito más sensible de la contratación en el Perú, como es el relativo a la contratación con el Estado. Si en la esfera de la contratación privada debe tenerse sumo cuidado con la aplicación de la denominada teoría de los actos propios, el ámbito de la contratación pública requiere de un análisis mucho más minucioso.

- 144.266. Que, finalmente, en ese orden de ideas, se debe tener en cuenta que la pasividad no implica conformidad, así como el silencio no implica manifestación de voluntad (artículo 142 del Código Civil); esta afirmación refleja principios fundamentales del derecho civil y la libertad personal. Al indicar que la pasividad no implica conformidad (o el silencio no es voluntad), podemos advertir que en el Derecho peruano la regla general es que el silencio no constituye una manifestación de voluntad, es decir, el hecho de no actuar o callar ante una propuesta no significa que ella se esté aceptando. Por otra parte, el silencio sólo tiene valor jurídico cuando la ley o el convenio le atribuyen ese significado expresamente.
- 144.267. Que, de nuevo, es importante reiterar que la libertad de cambiar de opinión tiene una perspectiva de derechos humanos y libertad personal, es decir, toda persona tiene el derecho a cambiar de parecer. Esto se fundamenta en la libertad de opinión y expresión, permitiendo rectificar o modificar posturas previas. Por lo tanto, se puede considerar la expresión «Quien calla no niega ni afirma»; siendo que la única voluntad que exterioriza es la de guardar silencio. Ello lo vemos expresado en el Capítulo I «Derechos fundamentales de la persona» en el artículo 2 inciso 4 de la Constitución Política del Perú:

«TÍTULO I
DE LA PERSONA Y DE LA SOCIEDAD
CAPÍTULO I
DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA PERSONA
(...)
Artículo 2º.- Toda persona tiene derecho:
(...)
4. A las libertades de información, opinión, expresión y difusión del pensamiento mediante la palabra oral o escrita o la imagen, por cualquier medio de comunicación social, sin previa autorización ni censura ni impedimento alguno, bajo las responsabilidades de ley.»

144.268. Que, en torno al incumplimiento relativo a la aplicación del Manual/Plan de mantenimiento elaborado por **PETROPERÚ** por parte de **TDP**, este Árbitro considera que no se ha demostrado de manera fehaciente dicho cumplimiento y que, contrario a ello, se han podido observar múltiples variaciones significativas entre los planes elaborados por las partes. Asimismo, no existe medio probatorio alguno que demuestre que **TDP** ha cumplido con aplicar el procedimiento señalado en el contrato y sus anexos, a efectos de modificar el Manual/Plan de **PETROPERÚ**, ni tampoco ha logrado demostrar que los planes elaborados por **TDP** hayan resultado más beneficiosos para el estado de los activos del Terminal del Centro.

Segundo incumplimiento

Análisis de los requisitos de la resolución respecto a la baja de bienes identificados del Terminal del Centro

144.269. Que, en torno al segundo incumplimiento, este consiste en no haber dado de baja a determinados bienes; en ese sentido, el Árbitro considera que corresponde analizar lo señalado en el contrato y sus anexos respecto a esta obligación y comprobar si se cumplió con el proceso establecido para la resolución del contrato.

144.270. Que, en ese orden de ideas, se puede observar que en la Cláusula Séptima del contrato se hace mención a la auditoría que se llevaría a cabo con la finalidad de que se determine el estado de las instalaciones y los activos:

7.4 El Contratante entregará al Operador las instalaciones del Terminal de acuerdo a la información que ha revisado en el Data Room.

Dentro de los seis (6) meses siguientes posteriores a la Fecha de Suscripción del Contrato las Partes llevarán a cabo una auditoría para determinar el estado de los bienes e instalaciones de los Terminales. El costo de esta auditoría y la designación del auditor se establecen en el acápite 4.1.11.

144.271. Que, ello, se suma a lo señalado en la Cláusula 11.3 de los contratos que señala lo siguiente:

13.11 Bienes Dados de Baja

Para aquellos bienes de uso que el Operador considere dar baja, deberá presentar una comunicación notarial al Contratante, el cual deberá manifestar su conformidad dentro de los treinta (30) Días de recibida la comunicación. En caso el Contratante no comunique al Operador la desaprobación de la misma en dicho plazo, se considerara aprobada la solicitud.

El Operador se encargará a su costo de la realización de las actividades necesarias (planes de abandono, desmontajes, demoliciones, traslados, remediaciones ambientales, disposición de residuos que lo requieran, entre otras) para el retiro de los bienes dados de baja de las zonas operativas poniendo dichos bienes o sus partes a disposición del Contratante, quién tendrá a cargo todas las acciones para su disposición final. El Contratante devolverá al Operador los costos de la remediación ambiental y de la disposición de residuos contaminados, en tanto les sean atribuibles.

144.272. Que, también debe tenerse en cuenta el pliego de consultas, donde se puede observar en la consulta n.º 204 la respuesta del demandado:

La sugerencia no es aceptada.

- 204.** En el caso de los bienes dados de baja se indica que EL OPERADOR se encargará a su costo de las actividades necesarias incluyendo desmontajes, demoliciones, traslados, remediaciones ambientales, entre otras, al respecto:

Concurso Público para seleccionar a los Operadores de los Terminales Norte, Centro y Sur.

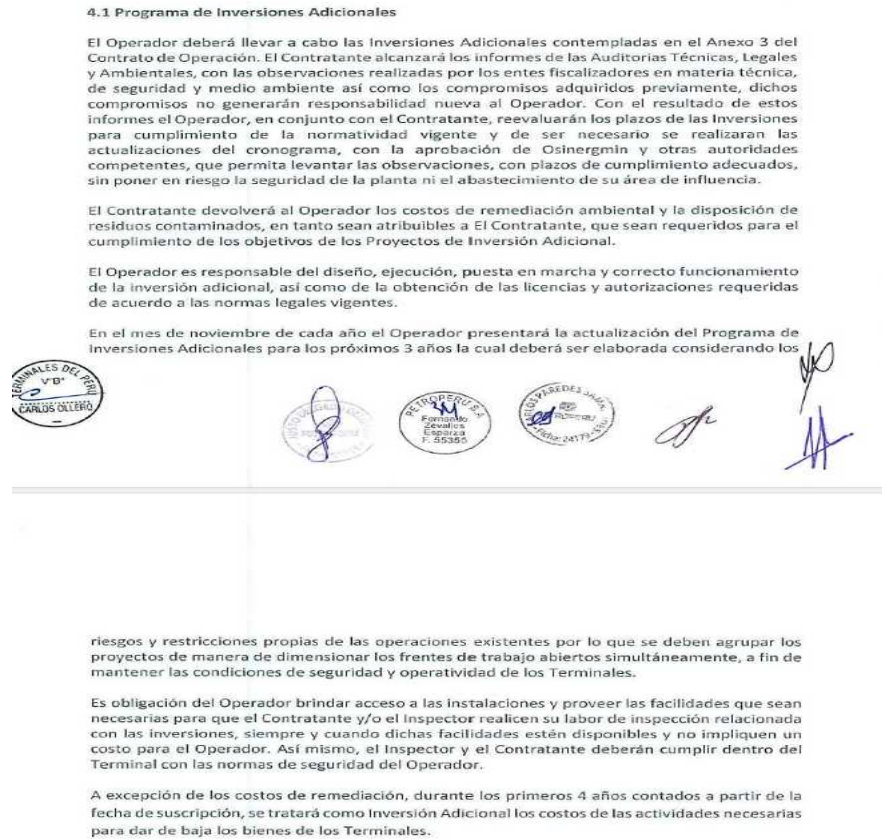
- a. Dado que estos bienes no generan ningún beneficio a la operación solicitamos que los costos generados sean tratados como Inversión Adicional
- b. Los costos de remediación deberían ser repartidos entre EL OPERADOR y EL CONTRATANTE en función de las responsabilidades de cada uno en la generación de la contaminación.

RESPUESTA:

a. A excepción de los costos de remediación, durante los primeros 4 años contados a partir de la fecha de suscripción, se tratará como Inversión Adicional los costos de las actividades necesarias para dar de baja los bienes de los Terminales. Luego el tratamiento de estas actividades se realizará de acuerdo a lo establecido en el acápite 13.11 del Modelo de Contrato de Operación.

b. De acuerdo al acápite 13.11 del Modelo de Contrato de Operación, el Contratante devolverá al Operador los costos de la remediación ambiental y de la disposición de residuos contaminados, en tanto le sean atribuibles.

144.273. Que, por otra parte, tenemos el Procedimiento para la ejecución de Inversiones Comprometidas y Adicionales de los Contratos de Operación para los terminales bajo análisis, el mismo que indica en el numeral 4.1, lo siguiente:



144.274. Que, por otra parte, el Árbitro advierte que **PETROPERÚ** remite la Carta n.º GDIS-1020-2023⁶⁶ de fecha 4 de agosto de 2023, la misma que menciona lo siguiente:

⁶⁶ Ver Anexo C-00150 del demandante.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

GDIS-1020-2023

Señor:
Franklin Muñoz Junco
Gerente General
TERMINALES DEL PERÚ
Av. Nestor Gambetta 1265 Urb. La Chalaca - Callao

TERMINALES DEL PERÚ
07 AGO 2023
RECIBIDO
Fecha:

Lima, 03 de agosto de 2023
NOTARIA GALVEZ
Av. Oscar R. Benavides
N° 5177 # Centro
Tel. 452-5008
Telefax.: 452-7536

Asunto : Carta Intimación por Incumplimiento respecto de la baja de bienes identificados.

Referencia : (a) Contrato de Operación para los Terminales del Norte y Centro.

De nuestra consideración:

Por la presente, PETROPERÚ S.A. comunica el incumplimiento al último párrafo del numeral 4.1 del Procedimiento de Ejecución de Inversiones Comprometidas y Adicionales del Contrato de Operaciones que recoge la respuesta a la Consulta 204 del proceso de concurso público, el mismo que señala lo siguiente:

"A excepción de los costos de remediación, durante los primeros 4 años contados a partir de la fecha de suscripción, se tratará como Inversión Adicional los costos de las actividades necesarias para dar de baja los bienes de los Terminales. Luego el tratamiento de estas actividades se realizará de acuerdo a lo establecido en el acápite 13.11 del Modelo de Contrato de Operación."

AUTORIZO A
DEJAR BAJO

- 144.275. Que, se puede advertir que **PETROPERÚ** otorga sesenta (60) días a **TDP** para cumplir con subsanar lo señalado en dicha carta.
- 144.276. Que, el Árbitro considera necesario tener en cuenta que, conforme se ha mencionado, se realizó una auditoría para ver el estado del terminal bajo análisis; es así que la empresa Vachler S.A.C., emitió un informe detallando el estado de los activos y su justificación para ser dados de baja; se puede observar que en el caso del «Sistema de Recepción» eran 4 equipos/instalaciones mencionadas; en el caso del «Sistema de Almacenamiento» eran dos; en el caso del «Sistema de bombeo» eran 6; en el caso del «Sistema de Despacho» eran 17; en el caso del «Sistema de Vapor» era 1; en el caso del «Sistema contra incendios» era 1; y en el caso de «Otras facilidades» era 1:

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA DEL TERMINAL CALLAO	Página 1 de 6
--	---	------------------

**ANEXO 6: LISTA DE EQUIPOS E INSTALACIONES QUE JUSTIFIQUE
TRAMITAR SU BAJA**

En los Términos de Referencia en el punto 2.5 del contenido del Informe de Auditoría, en el punto "c" donde hace referencia al listado de equipos e instalaciones que justifique tramitar su baja debido a su antigüedad, obsolescencia y también debido a baja eficiencia para los requerimientos de la operación. Los equipos que justifiquen su baja deberán contar con toda la documentación (Informe técnico) para su trámite inmediato. De ser necesario se realizarán inspecciones y pruebas adicionales que correspondan de acuerdo a estándares internacionales que aplique por cada caso a satisfacción de Petroperú y Terminales del Perú.

TERMINAL CALLAO

A) SISTEMA DE RECEPCIÓN

1. **Línea de 14"-** El producto B100 y agua generan una corrosión acelerada en el metal, por la situación de la Inspección y la prueba hidrostática con resultado insatisfactorio, se recomienda dar DE BAJA a la tubería de 14" por ANTIGÜEDAD y BAJA EFICIENCIA OPERATIVA.
2. **Cacerina de 14" de la Línea de 12"-** La cacerina, ripería y accesorios asociados al no realizar interfaces no es necesaria la cacerina por lo que se recomienda dar DE BAJA por estar FUERA DE SERVICIO.
3. **Tanque de slop de 200 galones del Sistema de recuperación de producto en la cacerina de negros-** El Tanque y sus

	AUDITORÍA DE INICIO DEL CONTRATO PARA DETERMINAR EL ESTADO DE LOS BIENES E INSTALACIONES TERMINALES DEL CENTRO Y DEL NORTE	Fecha: 13/01/2016
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA DEL TERMINAL CALLAO	Página 1 de 2

LISTA DE INFORMES DE BAJA DE EQUIPOS E INSTALACIONES DEL TERMINAL CALLAO

INFORMES TÉCNICOS DE BAJA DEL TERMINAL CALLAO		
ITEM	CÓDIGO DE INFORME TÉCNICO DE BAJA	DESCRIPCIÓN
1	SV-CA-01-01-2016	Informe Técnico de Baja de la Línea de 14"
2	SV-CA-01-02-2016	Informe Técnico de Baja de Cacerina de 14" e instrumentación asociada.
3	SV-CA-01-03-2016	Informe Técnico de Baja de la Línea de 6" – Ex Acrilonitrilo
4	SV-CA-01-04-2016	Informe Técnico de Baja del Tanque de SLOP de 200 Gins.
5	SV-CA-02-05-2016	Informe Técnico de Baja del Tanque 16
6	SV-CA-02-06-2016	Informe Técnico de Baja del Tanque 28
7	SV-CA-03-07-2016	Informe Técnico de Baja de la Electrobomba B-13
8	SV-CA-03-08-2016	Informe Técnico de Baja de la Electrobomba B-26
9	SV-CA-03-09-2016	Informe Técnico de Baja de la Electrobomba B-28
10	SV-CA-03-10-2016	Informe Técnico de Baja de la Electrobomba B-52
11	SV-CA-03-11-2016	Informe Técnico de Baja de la Electrobomba B-55
12	SV-CA-03-12-2016	Informe Técnico de Baja de la Electrobomba B-84
13	SV-CA-04-13-2016	Informe Técnico de Baja de Brazos de Carga por el Domo
14	SV-CA-04-14-2016	Informe Técnico de Baja del Controlador Petrocount
15	SV-CA-04-15-2016	Informe Técnico de Baja de Estructuras en islas de despacho
16	SV-CA-05-16-2016	Informe Técnico de Baja de la Caldera O-16758
17	SV-CA-05-17-2016	Informe Técnico de Baja de la Caldera O-16759

	AUDITORÍA DE INICIO DEL CONTRATO PARA DETERMINAR EL ESTADO DE LOS BIENES E INSTALACIONES TERMINALES DEL CENTRO Y DEL NORTE	Fecha: 13/01/2016
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA DEL TERMINAL CALLAO	Página 2 de 2

18	SV-CA-08-18-2016	Informe Técnico de Baja de Motobomba CI N.º Hale Pumps
19	SV-CA-10-19-2016	Informe Técnico de Baja de Ex Laboratorio
20	SV-CA-10-20-2016	Informe Técnico de Baja de Ex Casa Club

144.277. Que, podemos observar entonces que el contrato y los anexos tratan acerca de la obligación y necesidad de que **TDP** ejecutara la baja de activos que sea necesaria; este Colegiado entiende que la única manera de saber cuáles serían aquellos activos que requerían ser dados de baja era mediante la auditoria que efectuó la empresa Vachler, la misma que, como se puede observar, elaboró una lista clara de aquellos activos que por su estado requerían ser dados de baja.

144.278. Que, en ese orden de ideas, podemos observar que TDP había solicitado mediante Carta n.º TP-MNTO-N.º 062/2016 de fecha 19 de mayo de 2016 a **PETROPERÚ** la baja de activos haciendo mención al anexo n.º 6 del Informe de Auditoría de Vachler SAC:

TERMINALES DEL PERÚ

PETROPERÚ

TP-MNTO-N°062/2016

CARTA NOTARIAL
No. 04238-16
19 MAYO 2016
NOTARIA DEL POZO VALDEZ
Callao, 19 de Mayo del 2016

Señores:
Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A.
Av. Enrique Canaval y Moreyra N° 150
San Isidro
Presente.-

Atención:
Ing. Justo Delgado D.
Gerente del Departamento de Contratos y Servicios

Asunto : **Solicitud de Baja de Activos – Terminal Callao**
Referencia: **Acta de Reunión - Baja y Retiro de Activos del 19 de Abril del 2016.**
Informe Final de Auditoría de Inicio de Contrato – Supervisora Vachler SAC.

De nuestra mayor consideración:

Por medio de la presente le informamos que como resultado de la Auditoría de Inicio de Contrato para determinar el Estado de Bienes e Instalaciones del Terminal Callao, preparado por la Supervisora Vachler SAC, se solicita en base a lo establecido en el numeral 13.11 del Contrato de Operación del Terminal del Centro y acuerdo 2.1 del Acta de la referencia, la baja de los activos especificados en el Anexo N° 6 del Informe Final de la Auditoría de Inicio de Contrato, los cuales están sustentados con los respectivos Informes Técnicos contenidos en el Anexo N° 8 del indicado informe.

Sin otro particular, quedamos de Ustedes.

Atentamente,

Franklin Muñoz
Franklin Muñoz
Gerente General

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
NOTARIO DE LIMA
Juan de Arona 837 - 845
Teléfono : 207-3000 - Fax : 442-723
E-mail : postmaster@delpozo.com.pe
San Isidro

Se adjuntan los siguientes documentos:

- Acta de Reunión - Baja y Retiro de Activos del 19 Abr-16
- Carta s/n de Supervisora Vachler SAC de 26 Ene-16
- Carta s/n de Supervisora Vachler SAC de 25 Ene-16
- Anexo N° 6 – Informe de Auditoría – Supervisora Vachler SAC

144.279. Que, si se analiza dicha carta, se podrá observar el Acta de Reunión de fecha 19 de abril, donde se señala que dentro de la agenda se desarrolló, conforme a lo establecido en el contrato, el pedido de retiro de todos los activos (anexo 6 del Informe Vachler):

PETROPERÚ

ACTA DE REUNIÓN N° 19/04/2016

Fecha: 19 de Abril del 2016

Lugar: Oficinas de Terminales del Perú – Terminal Callao

Asunto: Baja y Retiro de activos, Informe de Auditoría Inicio de Contrato, Terminales Centro y Norte - VACHLER.

Verión: Hora de Inicio: 10:10 am

Rev: Hora de Fin: 11:00 am

Aprobó: Coordinado por: Alexis Fiala (PP) / Luis Zapata (TP)

N°	Nombres y Apellidos	Iniciales	Firma	Empresa	Mail
1	Luis Zapata	LZ	<i>[Firma]</i>	TP - Terminales del Perú	lzapata@gmp.com.pe
2	Devlin Gómez	DG	<i>[Firma]</i>	TP - Terminales del Perú	dgomez@tdp.com.pe
3	Ludwing Cornejo	LC	<i>[Firma]</i>	TP - Terminales del Perú	lcornejo@tdp.com.pe
4	Franklin Muñoz	FM	<i>[Firma]</i>	TP - Terminales del Perú	fmuñoz@tdp.com.pe
5	Fernando Zavala	FZ	<i>[Firma]</i>	PP - PETROPERÚ	fzavala@petroperu.com.pe
6	Alexis Fiala	AF	<i>[Firma]</i>	PP - PETROPERÚ	afiala@petroperu.com.pe

Nro.	Asunto
1.0	REVISAR EL PROCEDIMIENTO PARA EJECUTAR LA BAJA Y REPOSICION DE ACTIVOS – AUDITORIA PARA DETERMINAR EL ESTADO DE LOS BIENES E INSTALACIONES DE LOS TERMINALES DEL CENTRO Y NORTE
1.1	Se desarrolló la siguiente agenda para ejecutar la baja, retiro y reposición de equipos según la Auditoría de Inicio de Contrato realizada por la Supervisora VACHLER entre Set-16 y Ene-16. 1) Retiro de todos los activos que se encuentran fuera de servicio y no sea necesaria su reposición (Anexo 6 del Informe de VACHLER). 2) Reemplazo/modernización de activos dados de baja. Estas acciones deben coordinarse y ejecutarse bajo la modalidad de Inversiones Adicionales (Anexo 8 del Informe de VACHLER). 3) Retiro de los activos que fueron dados de baja antes de esta Auditoría y durante la gestión del Operador anterior (Anexo 9 del Informe).
1.2	PP y TP revisaron la carta de TP N° TP-MNTO-N°042/2016 respecto al proceso de baja, retiro y reposición de activos identificados en la auditoría por Inicio de contrato.
1.3	FZ indicó que para el caso de los activos que se concluyeron a dar de baja del Informe de auditoría de Inicio de contrato (Anexo N°6), se formalice la baja de estos mediante carta notarial y de acuerdo al numeral 13.11 del contrato vigente de operación. Se deberá solicitar por cada zona (Norte y Centro) de acuerdo a sus respectivos contratos de operación.

144.280. Que, por otra parte, se puede observar, mediante el Anexo C-370 de la demanda, la carta n.º GCT-250-2018 de fecha 14 de junio de 2018 que remite **PETROPERÚ**, mediante la cual autoriza una lista de activos para dar de baja (se advierte que no son todos los activos que se mencionan en el Informe Vachler):

GCT-250-2018 San Isidro, 14 de junio de 2018

Señor
Franklin Muñoz Junco
Gerente General
TERMINALES DEL PERU
Av. Néstor Gambetta N° 1265
Callao

Asunto: Solicitud de Baja de Bienes – Terminal Callao

Ref.: Carta TP-MNTO-N°062/2016 (19.05.2016)
Carta TP-PRY-N°045/2017 (25.04.2017)

De nuestra consideración:

Con relación al cumplimiento de las recomendaciones del Informe de Auditoría de Inicio del Contrato de Operación de los Terminal del Centro y al Acta de Reunión N° 2 del 23.03.2018, manifestamos nuestra conformidad a la baja de los siguientes bienes, que se sustentan en los respectivos "Informes Técnicos de Baja" contenidos como Anexo N° 8 del referido Informe de Auditoría:

TERMINAL	BIENES	INFORMES DE BAJA
Callao	- Cacerina de Ø 14", nipletería y accesorios correspondientes al Sistema de recuperación de productos de la línea de recepción de Ø 12" en el Muelle 7.	- N° SV-CA-01-02-2016
	- Tanque cilíndrico vertical N° 16 de 4,500 Bls.	- N° SV-CA-02-05-2016
	- Electrobomba N° B84 compuesta por la bomba centrífuga marca Hidrostal, y motor marca Weg.	- N° SV-CA-03-12-2016
	- Controlador del despacho para sistemas de gas, marca Daniel Industries, modelo PetroCount SMS 0511.	- N° SV-CA-04-14-2016
	- 01 brazo de carga tipo Top Loading de Ø 4", marca Emco Wheaton, modelo E110, (Zona 2 del Sector 5 para el despacho de IFO 380).	- N° SV-CA-04-13-2016
	- 01 brazo de carga tipo Top Loading de Ø 4", marca Emco Wheaton, modelo E110, (Zona 2 del Sector 5 para el despacho de Diesel 2).	- N° SV-CA-04-13-2016
	- 03 Brazos de carga tipo Top Loading de Ø 4", marca Emco Wheaton, modelo E110 (islas de despacho 3,4 y 5 para el despacho de Diesel).	- N° SV-CA-04-13-2016
	- Caldero generador de vapor marca Cleaver Brooks de 100 BHP, pirotubular horizontal, modelo CB-621-100, serie 0-16758.	- N° SV-CA-05-16-2016
	- Caldero generador de vapor marca Cleaver Brooks de 100 BHP, pirotubular horizontal, modelo CB-621-100, serie 0-16759.	- N° SV-CA-05-07-2016
	- Instalación Ex laboratorio, ubicado en la zona 2, sector 6.	- N° SV-CA-10-19-2016
	- Instalación Ex Casa Club, ubicado en la zona 2, sector 4.	- N° SV-CA-10-20-2016

Estamos a su disposición para las coordinaciones necesarias correspondiente al retiro de dichos bienes.

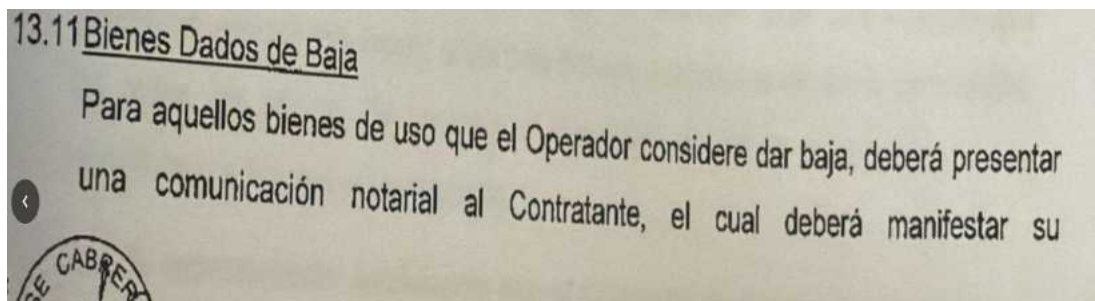
144.281. Que, en torno a esta lista autorizada por **PETROPERÚ** se advierte que **TDP** en su escrito de Dúplica a la reconvenición de fecha 10 de octubre de 2025 (págs. 107-109) realiza un resumen del estado de los activos que se autorizó dar de baja:

Terminal	Bienes aprobados por Petroperú para darse de baja	Estado Actual
Centro	Cacerina de 14, niplera y accesorios correspondientes al Sistema de recuperación de productos de la línea de recepción en el Muelle 7	Desechado como chatarra por Petroperú
	Tanque cilíndrico vertical N° 16 de 4,500 Bis	En trámite. Incluido en Plan de Abandono por Terminales del Perú
	Electrobomba N° B84 compuesta por la bomba centrífuga marca Hidrosta y motor marca Weg	Desechado como chatarra por Petroperú
	Controlador del despacho para cisternas de gas, marca Daniel Industries, modelo PetroCount SMS 0511	Pendiente de retiro por Petroperú
	01 brazo de carga tipo Top Loading, marca Emco Wheaton, modelo E110 (Zona 2 del Sector 5 para el despacho de IFO 380)	Desechado como chatarra por Petroperú
	01 brazo de carga tipo Top Loading, marca Emco Wheaton, modelo E110 (Zona 2 del Sector 5 para el despacho de Diesel 2)	Desechado como chatarra por Petroperú
	03 brazos de carga tipo Top Loading, marca Emco Wheaton, modelo E110 (islas de despacho 3, 4 y 5 para el despacho de Diesel)	Activos operativos después de mantenimiento de Terminales del Perú
	Caldero generador de vapor marca Cleaver Brooks de 100 BHP, pirotubular horizontal, modelo CB-621-100, serie 0-16758	Pendiente de retiro por Petroperú
	Caldero generador de vapor marca Cleaver Brooks de 100 BHP,	Pendiente de retiro por Petroperú

	pirotubular horizontal, modelo CB-621-100, serie 0-16759	
	Instalación Ex laboratorio, ubicado en la zona 2, sector 6	Pendiente de demolición
	Instalación Ex Casa Club, ubicado en la zona 2, sector 4	Pendiente de demolición

144.282. Que, el Árbitro advierte (punto que no ha sido objetado por **PETROPERÚ**) que de los 11 activos que **PETROPERÚ** autorizó en junio de 2018 para que se den de baja, existen tres activos que aún están en trámite y uno que **TDP** decidió, de manera unánime, darle mantenimiento y por ende sigue operativo.

144.283. Que, siendo así, el Árbitro puede observar que en estricto **TDP** no cumplió con proceder con la baja de la totalidad de bienes autorizados por **PETROPERÚ**, como lo establece el numeral 13.11 del contrato:



conformidad dentro de los treinta (30) Días de recibida la comunicación. En caso el Contratante no comunique al Operador la desaprobación de la misma en dicho plazo, se considerara aprobada la solicitud.

El Operador se encargará a su costo de la realización de las actividades necesarias (planes de abandono, desmontajes, demoliciones, traslados, remediaciones ambientales, disposición de residuos que lo requieran, entre otras) para el retiro de los bienes dados de baja de las zonas operativas poniendo dichos bienes o sus partes a disposición del Contratante, quién tendrá a cargo todas las acciones para su disposición final. El Contratante devolverá al Operador los costos de la remediación ambiental y de la disposición de residuos contaminados, en tanto les sean atribuibles.

- 144.284. Que, asimismo, mediante Carta n.º TPGGR-364-2023 de fecha 2 de octubre de 2023, y, nuevamente, a días de cumplirse el plazo otorgado por **PETROPERÚ** para subsanar el incumplimiento señalado, **TDP** menciona que la intimación está fundada en una incorrecta interpretación del numeral 4.1 del Procedimiento para la ejecución de inversiones comprometidas y adicionales de los contratos de operación para los Terminales del Norte y Centro:

De nuestra mayor consideración,

Por medio de la presente nos es grato saludarles a la vez que damos respuesta a la Carta, mediante la cual nos comunican el supuesto incumplimiento del último párrafo del numeral 4.1 del Procedimiento de Ejecución de Inversiones Comprometidas y Adicionales. En la Carta, ustedes nos conceden un plazo de sesenta días (60) de acuerdo con la cláusula 11.1 del Contrato de Operación para subsanar el referido incumplimiento. Respetuosamente, rechazamos la imputación de incumplimiento realizada, negamos que esta pueda dar lugar a las consecuencias contempladas en la cláusula 11.1 del Contrato de Operación y manifestamos que no hay ninguna acción que realizar a modo de subsanación de un supuesto incumplimiento contractual.

Primero, la intimación realizada en la Carta responde a una incorrecta interpretación del último párrafo del numeral 4.1 del Procedimiento de Ejecución de Inversiones Comprometidas y Adicionales. Dicho numeral establece que "[a] excepción de los costos de remediación, durante los primeros 4 años contados a partir de la fecha de suscripción, se tratará como Inversión Adicional los costos de las actividades necesarias para dar de baja los bienes de los Terminales."

- 144.285. Que, sin embargo, el Árbitro advierte que no hay mayor sustento en dicha carta para demostrar que no existe el incumplimiento imputado a **TDP**.

144.286. Que, asimismo, el Colegiado considera importante tener en cuenta que **TDP** señala que durante todo el proceso arbitral no existe obligación alguna de dar de baja en los primeros 4 años. Sin embargo, se puede advertir que existe, por parte de **TDP**, el intento de modificar el contrato, mediante la Carta n.º TP-PRY-026/2019 de fecha 27 de febrero de 2019⁶⁷, el numeral 13.11 (aquel que se refiere a dar de baja bienes) para que se cambie el plazo de 4 años a un plazo indeterminado, es decir, el Procedimiento de inversiones comprometidas y adicionales de los contratos de operación para los Terminales del Norte y Centro,⁶⁸ que establece en su numeral 4.1 lo siguiente:

A excepción de los costos de remediación, durante los primeros 4 años contados a partir de la fecha de suscripción, se tratará como Inversión Adicional los costos de las actividades necesarias para dar de baja los bienes de los Terminales.

144.287. Que, la modificación sugerida por **TDP**, no fue aceptada por **PETROPERÚ**. Ella establecía la siguiente variación:

A excepción de los costos de remediación, se tratará como Inversión Adicional los costos de las actividades necesarias para dar de baja los bienes de los Terminales cuya baja haya sido identificada durante los primeros cuatro (04) años contados a partir de la Fecha de Cierre, independientemente de la fecha de ejecución de la misma. Para los demás bienes dados de baja dichos costo serán asumidos por el Operador.

Cualquiera sea el caso El Contratante devolverá al Operador los costos de la remediación ambiental y de la disposición de residuos contaminados en tanto le sean atribuibles."

144.288. Lo que lleva al Árbitro a preguntarse ¿Por qué intentar modificar un plazo que **TDP** señaló en más de una oportunidad que no consideraba como obligatorio? Si bien **TDP** es de la posición de que no estaba obligado dentro de los cuatro (4) años a dar de baja a los bienes, lo cierto es que una vez que **PETROPERÚ** le dio la autorización, correspondía a **TDP** realizar la baja de dichos equipos (esta autorización es de junio de 2018 y la intimación es de agosto de 2023, es decir, más de cinco años después)⁶⁹:

⁶⁷ Ver Anexo R-243 del demandante.

⁶⁸ Ver Anexos C-013 y C-014 del demandado.

⁶⁹ Ver Anexo R-50 del demandado.

Señores:
Petroperú S.A.
Av. Enrique Canaval y Moreira N°150
San Isidro



Presente.-

Atención:
Ing. Fernando Zevallos Esparza
Jefe Unidad Contratos de Operación

www.gmp.com.pe

Asunto: Adenda al contrato – Baja de activos para los terminales Norte y Centro

Referencia: TP-PRY-193/2016

De nuestra mayor consideración:

Por medio de la presente reciba nuestro cordial saludo y a la vez aprovechamos la oportunidad para adjuntarles el borrador de Adenda en base a los sustentos discutidos en nuestra última reunión del día martes 05.06.2018.

Dado que estamos cerca de cumplir el año 04 del contrato de Operación, agradecemos darle prioridad a la revisión y gestiones correspondientes para firmar la presente Adenda, la no suscripción oportuna de este documento afectaría el normal desarrollo de las operaciones en los Terminales del Norte y Centro.

Sin otro particular quedamos a su disposición para cualquier coordinación o aclaración que merezca el presente.

144.289. Que, continuando con el análisis de este incumplimiento, se puede advertir que mediante Carta GDIS-0171-2024 de fecha 7 de febrero de 2024, **PETROPERÚ** vuelve a intimar a **TDP**, pero en esta oportunidad respecto a que no ha dado de baja al Tanque 28; por el contrario, dicho tanque sigue operando⁷⁰:

telcelax.: 452-7536

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

GDIS-0171-2024

Lima, 6 de febrero del 2024

Señor:
Franklin Muñoz Junco
Gerente General
TERMINAL DEL PERÚ
Av. Nestor Gambeta N° 1265 Urb. La Chalaca – Callao

Presente.-

Asunto : Carta Intimación por Incumplimiento respecto de la baja del bien Tanque 28 del Terminal Callao – Contrato de Operación del Centro.

Referencia : (a) Contrato de Operación del Centro.
(b) Carta N° GDIS-1748-2023 de fecha 06/12/2023.
(c) Carta N° TP-GGR-318-2023 del 24/08/2023.
(d) Carta N° TP-GGR-457/2023 del 07/12/2023.

NOTA GALVEZ
CARTA NOTARIAL
07 FEB. 2024
N° 320583

⁷⁰ Ver Anexo C-145 del demandante.

144.290. Que, se puede observar que nuevamente **TDP** no está de acuerdo con la interpretación que da **PETROPERÚ** al numeral 4.1 del Procedimiento. Sin embargo, tampoco demuestra de forma alguna que dicho activo esté operando conforme se lo imputa el demandado:

TP-GGR-N°094/2024
N° 1265, Callao 01
Perú

Callao, 04 de marzo del 2024

Señores:
Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A.
Av. Enrique Canaval Moreyra N°150
San Isidro
Presente.-

Atención:
Carlos Arrúe Chávez
Gerente Departamento Ingeniería y Servicios Generales

Asunto: Respuesta a Carta de Intimación por supuesto incumplimiento respecto de la baja del bien Tanque 28 del Terminal Callao.

Referencia: (1) Carta GDIS-01714-2024 recibida el 7 de febrero de 2024 ("la Carta")
(2) Contrato de Operación para el Terminal del Centro ("Contrato de Operación").

De nuestra mayor consideración:

Por medio de la presente damos respuesta a su Carta de la referencia mediante la cual nos comunican el supuesto incumplimiento del último párrafo del numeral 4.1 del Procedimiento de Ejecución de Inversiones Comprometidas y Adicionales. En la Carta, Ustedes nos conceden un plazo de sesenta días (60) de acuerdo con la cláusula 11.1 del Contrato de Operación para subsanar un supuesto incumplimiento, consistente en no haber dado de baja el Tanque 28 del Terminal del Callao. Respetuosamente, rechazamos la imputación de incumplimiento realizada, negamos que esta pueda dar lugar a las consecuencias contempladas en la cláusula 11.1 del Contrato de Operación y

05 MAR. 2024
VISTA
TRAMITE DOCUMENTARIO OFF.

Telefax
(511) 613-6200

144.291. Que, el Árbitro considera que es importante recordar que la Auditoría de Vachler señala lo siguiente:

B) SISTEMA DE ALMACENAMIENTO

1. **Tanque N° 28.-** Según informe de estudio de verticalidad y redondez el tanque se encuentra fuera de la norma API 653, tomando en cuenta que las reparaciones ~~requerían~~ pilotajes, y reparaciones sobre el cilindro, de alta complejidad y de baja asertividad, se recomienda dar DE BAJA por NO CUMPLIR CON NORMATIVIDAD VIGENTE.

144.292. Que, sin embargo, en este caso el Árbitro advierte que **PETROPERÚ** no autorizó que se dé de baja el Tanque 28. Tampoco se ha verificado que exista medio probatorio alguno que lo demuestre, por lo que, conforme a lo establecido en el procedimiento, así como en el contrato, **TDP** no podía proceder con el siguiente paso.

144.293. Que, sin embargo, el Árbitro considera que más allá de la intimación sobre el Tanque 28, sí existen medios probatorios suficientes que demuestran que existió la

autorización para la baja de una lista de bienes determinados, la misma que no fue ejecutada conforme al contrato por parte de **TDP**. Siendo así, el incumplimiento de la baja de bienes también ha sido demostrado en este proceso.

144.294. Que, finalmente, el Árbitro ha podido constatar que existió el incumplimiento por parte de **TDP**, tanto en torno al mantenimiento del terminal como a la baja de bienes determinados; así también existió la intimación por parte de **PETROPERÚ** y el plazo de sesenta (60) días otorgado para su subsanación y la ausencia de medios probatorios fehacientes que demuestren que **TDP** efectuó la referida subsanación.

144.295. Que, respecto al supuesto estado de parte infiel mencionado por **TDP** respecto a **PETROPERÚ**, no se ha podido apreciar medio probatorio alguno que demuestre que el demandado ha incumplido con las obligaciones establecidas en los acuerdos; y, en consecuencia, no se ha demostrado que haya ido en contra de lo estipulado en el contrato y sus anexos.

144.296. Que, en ese orden de ideas, el Árbitro considera que corresponde amparar la Primera Pretensión Principal de la demanda; y, en consecuencia, declarar válida la resolución efectuada por **PETROPERÚ** respecto al Terminal Centro, de fecha 21 de marzo de 2024.

DETERMINAR SI CORRESPONDE O NO DECLARAR INEFICAZ Y/O INVÁLIDA LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE OPERACIÓN DE LOS TERMINALES DEL NORTE, EFECTUADA POR PETROPERÚ MEDIANTE CARTA RECIBIDA POR TERMINALES DEL PERÚ EL 21 DE MARZO DE 2024.

Posición del demandante

144.297. Que, **TDP** indica que, para que una resolución contractual sea válida es necesario: (i) existencia de un contrato de prestaciones recíprocas, (ii) legitimidad para resolver, conocida en Perú como parte fiel, (iii) existencia de un incumplimiento importante por parte del deudor, (iv) imputabilidad del incumplimiento.

144.298. Que, **TDP** afirma haber cumplido con las obligaciones señaladas en las cláusulas 8.8 del Contrato y 4.1 del Procedimiento, en razón a que (i) ejecutó bien el mantenimiento, de acuerdo a una correcta lectura del Manual y de los Planes, (ii) en cualquier caso, **PETROPERÚ** aceptó y aprobó los Planes de Mantenimiento como una propuesta técnica más favorable; y, (iii) no estaba obligado a dar de baja ningún bien.

- 144.299. Que, **TDP** precisa que las imputaciones de incumplimientos formuladas por **PETROPERÚ** son iguales entre el Contrato del Centro y el Contrato del Norte, los cuales también son idénticos. Así, los argumentos de la Segunda Pretensión Principal son *mutatis mutandis* los de la Primera Pretensión Principal.
- 144.300. Que, en ese sentido, **TDP** asevera que sí cumplió con los Manuales de Mantenimiento, sin embargo, se encuentra frente a una malinterpretación de **PETROPERÚ** respecto a dichos documentos. Ello, pues, el demandado cree que las actividades son fijas e includibles, mientras que, para el demandante, los Manuales son una guía.
- 144.301. Que, en ese sentido, el Manual de Mantenimiento es una guía que tiene el propósito de cuidar los equipos y el medio ambiente. El Manual regula el mantenimiento preventivo y correctivo, siendo el preventivo el que es objeto de esta controversia. Así, **TDP** indica que el mantenimiento preventivo se divide en tres: (i) periódico, (ii) predictivo y (iii) proactivo, las cuales tienen actividades con diferentes frecuencias; es decir, no existe una periodicidad fija.
- 144.302. Que, asimismo, **PETROPERÚ** se contradice al señalar que existía una mala ejecución del mantenimiento, ya que año tras año ha aceptado los planes propuestos por el demandante. Asimismo, si no estaba de acuerdo, **PETROPERÚ** lo manifestaba y **TDP** subsanaba; por lo que, a decir, de **TDP**, la conducta del demandado siempre fue de una clara aprobación de los Planes de Mantenimiento.
- 144.303. Que, **TDP** ejecutó los Planes bajo la supervisión de **PETROPERÚ**, por lo que, no considera verosímil pensar que el demandado dejaría pasar cinco años sin levantar un supuesto incumplimiento de tan grande magnitud. Del mismo modo, señala que **PETROPERÚ**, al no estar de acuerdo con los Planes, requirió que se incorporaran ciertas actividades, lo cual era subsanado por **TDP**. Así, en base a ello, el demandante tuvo que **PETROPERÚ** reconoció los planes como válidos, al punto en que requirió que se tomen las medidas necesarias para ser cumplidos.
- 144.304. Que, señala **TDP** que es verdad que no se ejecutó el 100% de las actividades recogidas; sin embargo, **PETROPERÚ** jamás consideró ello como un incumplimiento, toda vez que la indicación que daba era la de trasladar las actividades pendientes para el año siguiente.
- 144.305. Que, en el 2022, la conducta de **PETROPERÚ** cambió. **TDP** le envió al demandado un Plan de Mantenimiento, donde **PETROPERÚ** requiere información para comprender mejor el Plan propuesto y la inclusión de actividades puntuales. El demandante indica que cumplió con los requerimientos enviando una

nueva versión del Plan del 2022. Sin embargo, el demandado insistió en que, en ese año en particular, el Plan de Mantenimiento contenga las mismas frecuencias y actividades que el Manual de Mantenimiento.

- 144.306. Que, por otra parte, **TDP** asevera que no estaba obligado a dar de baja ningún bien, pues, las referencias que hace **PETROPERÚ** al numeral 4.1. del Procedimiento, a la respuesta a la Consulta 204 del Pliego y a la Auditoría Línea Base no son suficientes para sustentar la supuesta obligación de dar de baja bienes en un plazo determinado.
- 144.307. Que, según **TDP**, **PETROPERÚ** imputa un incumplimiento al numeral 4.1 del Procedimiento, sin embargo, bajo ningún método de interpretación es posible identificar cómo esa cláusula llevaría a la obligación imputada. Asimismo, precisa que, incluso al citar el incumplimiento de la Consulta 204 del Pliego, lo hace parcialmente, pues, dicha regla está vinculada con la asignación del peso económico de baja de los bienes.
- 144.308. Que, ante ello, precisa que un activo se da de baja cuando sus condiciones operativas ya no se ajustan a los estándares técnicos; sin embargo, los tanques se encuentran en buena situación. Por lo que, al no representar riesgos de seguridad y de medio ambiente, se encuentran bajo una integridad estructural aceptable.
- 144.309. Que, a entender de **TDP**, la Auditoría Línea Base no obliga al demandante a realizar la baja de ningún bien, pues no es un documento contractual obligatorio. Y, si bien se emiten recomendaciones, pueden ser adoptadas o no por **TDP**.
- 144.310. Que, a partir de lo explicado, **TDP** considera que, en caso de que se considere como incumplimiento, éste no es de relevancia resolutoria, ya que, primero, el interés de **PETROPERÚ** no se ha visto afectado, pues los bienes se encuentran en buen estado. **TDP** entiende que el propósito del mantenimiento es garantizar y mantener los equipos en condiciones operativas óptimas y seguras. Así, junto al informe de A&M, afirma que se ha podido constatar el buen estado de los activos, mediante verificaciones visuales externas.
- 144.311. Que, asimismo, A&M confirma que las actividades que se realizaron con una frecuencia menor son secundarias y no representan un riesgo para la integridad de los activos. De esa forma, al tratarse de actividades menores, no comprometen la confiabilidad, seguridad ni medio ambiente.
- 144.312. Que, segundo, el mantenimiento sea de acuerdo con el Manual o no, es de calidad y se ajusta a los estándares internacionales de la industria. De lo sostenido por los

expertos de A&M, se tiene que el mantenimiento realizado por **TDP** no presenta divergencias entre los estándares aceptables actualmente.

- 144.313. Que, tercero, **TDP** indica que cumplió con una porción significativa de las actividades contempladas en el Manual. Es decir, incluso si el mantenimiento no fue realizado con la frecuencia esperada, el grado de cumplimiento es tal que la resolución contractual no resulta admisible.
- 144.314. Que, a decir de **TDP**, **PETROPERÚ** no se constituye como parte fiel, ya que el demandado pretende la resolución como un mecanismo para desobligarse de un contrato que ya no le era conveniente debido a las deudas acumuladas ascendentes a decenas de millones de dólares por reembolso de inversiones adicionales. En ese sentido, **TDP** precisa que **PETROPERÚ** ha incumplido el mecanismo de recuperación de las inversiones adicionales, el cual dispone que el demandante tiene derecho a recuperarlas desde el mes siguiente a la Puesta en Servicio.
- 144.315. Que, **TDP** señala que **PETROPERÚ** arbitrariamente se ha negado a acreditar las inversiones realizadas en los Proyectos de Ampliaciones Norte, proyecto suspendido por mandato de **PETROPERÚ** y que no lleva progreso alguno desde hace al menos cinco años. Dicha situación no le permite al demandante recuperar su inversión.
- 144.316. Que, a partir de lo explicado, **TDP** considera que el demandado siguió un procedimiento resolutorio inadecuado (contrario a la cláusula 11.1 del contrato). Al respecto, precisa que **PETROPERÚ** envió comunicaciones con contradicciones resultando imposible dilucidar cuál era la metodología que empleó para determinar las cantidades de actividades pendientes de realizar.
- 144.317. Que, del mismo modo, respecto a la baja de bienes, **PETROPERÚ** no precisó cuáles serían específicamente los bienes que **TDP** tendría que dar de baja para cumplir con su requerimiento.
- 144.318. Que, señala **TDP**, que **PETROPERÚ** actuó de mala fe, pues, el demandante siempre mostró su voluntad de solucionar e incluso invitó a trato directo, empero no tuvo colaboración del demandado. Además, **PETROPERÚ** al actuar como si los incumplimientos se hubieran subsanado, removió la posibilidad de alcanzar una solución negociada y un acto de subsanación necesario y procedente.
- 144.319. Que, **TDP** también explica que el intento de resolución de **PETROPERÚ** contraviene sus propios actos. Esta última se constituye de (i) conducta previa y

vinculante, (ii) una pretensión o ejercicio de derecho contrario a la conducta previa y, (iii) la identidad de los sujetos.

- 144.320. Que, **PETROPERÚ** contraviene sus propios actos, puesto que los incumplimientos que utiliza como causales para resolver el contrato, antes no eran considerados tan relevantes, eran menores. Señala **TDP**, que el informe de la doctora O'Neill ha confirmado la conducta de **PETROPERÚ**, pues señala que el demandado se comportó de una forma que generó confianza legítima en **TDP** en torno a que había ejecutado la obligación de mantenimiento con regularidad y que cualquier mínima falta no constituía una causal de resolución.
- 144.321. Que, asimismo, respecto a la baja de bienes, para **TDP**, resulta contradictorio que **PETROPERÚ** pretenda ejercer su derecho resolutorio en base a la falta de dar baja de bienes, cuando aprobó los Planes de Inversión que no incorporaban la baja de ningún activo. Frente a ello, indica que, de acuerdo con la cláusula 4.1 del Procedimiento, la baja de bienes se tramitaría como una inversión adicional, lo cual no ha sucedido en la presente controversia.
- 144.322. Que, del mismo modo, **TDP** invitó a **PETROPERÚ** a manifestar su posición sobre la absolución al incumplimiento y, de considerar que el incumplimiento subsistía, a vincularse en un trato directo. Sin embargo, **PETROPERÚ** no mostró, en ningún momento, signo alguno de disconformidad con la absolución del incumplimiento imputado. Por el contrario, **TDP** indica que se ejecutó el Contrato como si todo siguiera en orden.

Posición del demandado

- 144.323. Que, la posición de **PETROPERÚ** responde de manera conjunta la Primera Pretensión Principal, la Segunda Pretensión Principal y la Pretensión Accesorio a la Primera y Segunda Pretensión Principal, donde indica que la controversia del Contrato del Centro, como del Contrato del Norte, obedeció al incumplimiento de **TDP** de dos obligaciones asociadas a la falta de mantenimiento del Sistema de Almacenamiento (cláusula 8.8) y la obligación de dar de baja activos (numeral 4.1 del Procedimiento).
- 144.324. Que, **PETROPERÚ** indica que recibía por parte de **TDP** las programaciones y reportes de ejecución que evidenciaron año a año un cumplimiento inadecuado, pues, no ejecutaba el total de las actividades que programaba, y aquellas que dejaba de hacer, no las programaba al año siguiente, pese a la insistencia del demandado.

- 144.325. Que, ante el incumplimiento constante de 6 años de ejecución contractual, **PETROPERÚ** realizó una auditoría para verificar el cumplimiento del mantenimiento. Así, en 2021, en virtud de la cláusula 3.4 de los Contratos, contrató a la empresa MA&C Consultoría y Dirección de Proyectos S.A.C. (en adelante, MA&C) para que realice una segunda auditoría, pero ahora para verificar el cumplimiento de **TDP** en diversos aspectos, el estado de conservación y operatividad de los activos y el mantenimiento de bienes e instalaciones de los Contratos Norte y Centro.
- 144.326. Que, a partir del análisis de MA&C, se evaluó el nivel de cumplimiento de **TDP** de sus obligaciones de mantenimiento durante los años 2015 a 2020, el cual evidenció año a año el decrecimiento del cumplimiento de las actividades de mantenimiento. Ante ello, **PETROPERÚ** señala que **TDP** no cumplía con las actividades que ella misma programaba en sus planes.
- 144.327. Que, de la auditoría mencionada, el auditor mencionó los principales hallazgos asociados a la deficiencia del mantenimiento: (i) que los tanques de almacenamiento presentaban signos de corrosión en cilindro, escaleras, barandas, válvulas de pie de tanques, así como también agrietamiento en algunos anillos de concreto; y, (ii) que del Terminal Eten, un 19% de los tanques se encontraba en mal estado y un 6% en muy mal estado, mientras que del Terminal Salaverry, el 19% de los tanques se encontraba en mal estado y se observó falta de limpieza y aplicación de pintura conforme al Manual de Mantenimiento.
- 144.328. Que, en ese sentido, **PETROPERÚ** remitió las comunicaciones GCDA-0493-2022 y GCDA-0494-2022, de fecha 11 de febrero de 2022, donde, en aplicación de lo dispuesto en la cláusula 11.1 de los Contratos, se otorgó un plazo de 60 días a **TDP**, para subsanar y cumplir tales actividades de los Terminales Norte y Terminal Centro.
- 144.329. Que, a entender de **PETROPERÚ**, **TDP** remitió la Carta TP-GGR-110/2022, de fecha 21 de abril de 2022, donde lejos de subsanar los incumplimientos o tener un cambio de conducta, los desconoció porque a su juicio la auditoría era una “opinión no vinculante” y que éstos no estaban debidamente detallados.
- 144.330. Que, en ese sentido, **PETROPERÚ** advierte que desde mediados del 2022, **TDP** fue clara en comunicarle a **PETROPERÚ** el alto nivel de desviación que existía respecto del Manual de Mantenimiento. Así, **PETROPERÚ** fue enfático en diversas oportunidades en comunicarle a **TDP** que no había ejecutado el 100% de las actividades establecidas en el Manual. Esto contenía dos tipos de situaciones: (i) **TDP** no había programado ni ejecutado todas las actividades del Manual de

Mantenimiento y (ii) **TDP** no había ejecutado otro grupo de actividades del Manual, a pesar de que sí las había programado.

- 144.331. Que, **PETROPERÚ**, al comparar (i) los Reportes Trimestrales de Cumplimiento de Mantenimiento enviados por **TDP** (que mostraban lo programado y reportado por **TDP** como ejecutado) con (ii) cada Manual respectivo (que mostraba lo que debía programar, según Contrato), evidenció que en todos los Terminales del Norte, el porcentaje de incumplimientos de **TDP** respecto de las actividades de mantenimiento (por el periodo del 2015 al 2022) asociadas al Sistema de Almacenamiento, había superado, en todos los casos, el 65%.
- 144.332. Que, el 7 de agosto de 2023, mediante Carta TP-GGR-289-2023, **TDP** respondió a la intimación de **PETROPERÚ** señalando una serie de cuestionamientos formales a la metodología de cálculo y a los porcentajes. Del mismo modo, mencionó que en caso de que su explicación no llegase a satisfacer a Petroperú, debía entenderse su respuesta como su solicitud para activar el mecanismo de solución de controversias.
- 144.333. Que, en ese sentido, a través de la Carta GDIS-1333-2023 de fecha 6 de octubre de 2023, **PETROPERÚ** realiza una segunda intimación a **TDP** por la falta de cumplimiento de sus obligaciones relacionadas al mantenimiento del Contrato Centro. En ella, imputó a **TDP** el incumplimiento de la cláusula 8.8 del Contrato Centro por deficiencias en el mantenimiento de los activos materia del contrato, cifra que ascendía a un 79.96% de actividades no ejecutadas por **TDP** desde el 2015 hasta el 2022. En virtud de ello, le otorgó a **TDP** un plazo de 60 días para subsanar los incumplimientos enunciados.
- 144.334. Que, frente a ello, mediante Carta TP-GGR-448-2023 de fecha 5 de diciembre de 2023, **TDP** contestó la intimación. Bajo la posición de **PETROPERÚ**, brindando presuntas explicaciones para desentenderse de los términos del Contrato Centro y del Manual.
- 144.335. Que, por otro lado, respecto al proceso de intimación a la falta de cumplimiento de la obligación de baja de activos, **PETROPERÚ** señala que, mediante Carta GDIS-1020-2023 de fecha 7 de agosto de 2023, imputó un incumplimiento adicional de ambos Contratos: la obligación de dar de baja a activos que fueron listados tras la Auditoría de Inicio.
- 144.336. Que, la actividad referida se encontraba descrita en el Pliego de Respuestas como en el Procedimiento, señalando que los bienes que se dieran de baja recibirían un

trato de inversión adicional; es decir, los costos asociados a aquellos activos que se dieran de baja durante los primeros años los asumiría **PETROPERÚ**.

- 144.337. Que, sin embargo, **TDP** no programó dentro de los 4 años iniciales la dada de baja de los bienes que no estaban en aptitud de ser operados ni mantenidos y que fueron identificados en la Auditoría de Inicio, por lo que, conforme a la cláusula 11.1 de los Contratos, en la intimación se concedió un plazo de sesenta (60) días a **TDP** para subsanar sus incumplimientos.
- 144.338. Que, mediante la Carta TP-GGR-364-2023 de fecha 3 de octubre de 2023, **TDP** dio respuesta a la intimación por el incumplimiento imputado, indicando que no había asumido ninguna obligación de dar de baja a los activos en un plazo determinado. Asimismo, **PETROPERÚ** indica que el demandante también señaló que, si su comunicación no lo satisfacía entonces debía entenderse como su activación del mecanismo de solución de controversias, mas no activó mecanismo alguno.
- 144.339. Que, mediante Carta GDS-0171-2024 de fecha 6 de febrero de 2024, **PETROPERÚ** indica que nuevamente intimó a **TDP** el incumplimiento de dar de baja los activos y específicamente se refirió al Tanque 28 del Terminal Centro. Sin embargo, **TDP** rechazó la carta referida en los mismos términos que la Carta TP-GGR-364-2023.
- 144.340. Que, frente a lo explicado, con fecha 21 de marzo de 2024, **PETROPERÚ**, decidió resolver ambos contratos mediante las cartas GGRL-0498-2024 (Contrato Centro) y GGRL-0499-2024 (Contrato Norte). Así, mediante las cartas TP-GGR-121-2024 (Contrato Centro) y TP-GGR-120-2024 (Contrato Norte), **TDP** le respondió al demandado indicando que, si no estaba de acuerdo con los argumentos que justificaban su incumplimiento, debió comunicarlo y no generarle una presunta expectativa legítima.
- 144.341. Que, a entender de **PETROPERÚ**, **TDP** no llega a iniciar el mecanismo de solución de controversias de manera oportuna como prescribía la cláusula 11.6, quedando de esa forma ambos Contratos resueltos desde el 21 de marzo de 2024.
- 144.342. Que, **TDP**, en su escrito de demanda, sostiene que sí ha cumplido con su obligación de mantenimiento del Sistema de Almacenamiento y que, en caso de existir el incumplimiento de mantenimiento y de la baja de bienes, estos serían de «escasa relevancia». Asimismo, respecto a **PETROPERÚ** señala lo siguiente: (i) no le asiste el derecho a resolver el Contrato, (ii) habría estado impedida de resolver porque no es “parte fiel” del Contrato, (iii) tampoco habría cumplido con el procedimiento

resolutorio de manera correcta y (iv) habría “perdido el derecho a resolver” por contravenir sus propios actos.

- 144.343. Que, en ese sentido, en primer lugar, **PETROPERÚ** indica que **TDP** no ha cumplido con su carga probatoria, es decir, no ha acreditado haber cumplido el contrato con base en los argumentos que alega. Ello pues, bajo la postura del demandado, **TDP** afirma haber cumplido con los Contratos bajo los siguientes puntos: (i) que el Manual es una guía o referencia de las actividades de mantenimiento, (ii) que el Plan de Mantenimiento es, en efecto, la “concretización” de las directrices dispuestas en el Manual de Mantenimiento, (iii) el ejercicio de concretización se realiza bajo un estándar, como el ‘grado de confiabilidad’ de los equipos y el ‘costo’ de los trabajos; y, (iv) que **TDP** ha cumplido con ejecutar íntegramente los trabajos de mantenimiento de los planes que anualmente presentó.
- 144.344. Que, primero, **PETROPERÚ** indica que **TDP** nunca acredita ni explica que (i) sus Planes son la concretización del Manual y (ii) ni demuestra que esa concretización cumple con los parámetros que ellos mismos consideran son aplicables. Porque, pese a reconocer que las actividades preventivas-periódicas son las únicas que «deben realizarse en la fecha prefijada, independientemente de la condición del activo», no precisa ni prueba cuáles son esas actividades en el Manual de Mantenimiento y cómo en su Plan Anual de Mantenimiento esas sí se cumplieron.
- 144.345. Que, del mismo modo, bajo la postura de **PETROPERÚ**, **TDP** no prueba cómo las actividades que programó son una manifestación del Manual y cómo calzan en él; o, cómo ha ejecutado íntegramente los trabajos de mantenimiento de los planes que anualmente presentó. Y, si bien presenta el análisis de A&M, no se hace la comparación entre las actividades que programó versus las que ejecutó.
- 144.346. Que, segundo, a entender de **TDP**, **PETROPERÚ** no ha demostrado que el «Plan Anual de Mantenimiento» sea una «propuesta técnicamente más favorable» para el futuro de la operación. Ello, pues, **TDP** no ha demostrado que sus Planes de Mantenimiento sean «técnicamente más favorables» que los Manuales, sólo hacen referencia a que sus planes anuales cumplen con los “estándares aceptables” y las «normas usualmente utilizadas» por la industria.
- 144.347. Que, **PETROPERÚ** señala que **TDP** podría acreditar que sus Planes cumplen con los estándares internacionales de determinado país o institución, usuales o no en la industria; sin embargo, ello no es lo que exige la cláusula de los Contratos.

- 144.348. Que, tercero, **TDP** no ha cumplido el mantenimiento a su cargo, debido a que, sólo ha aseverado haber realizado las actividades establecidas en los Planes; empero, los documentos base (sobre los que se ha cuantificado el cumplimiento de las obligaciones de **TDP**) y que constituyen la única evidencia presentada por el demandante para evidenciar su cumplimiento de mantenimiento equivalen a declaraciones de parte. Ello, pues, incluso el cálculo realizado por A&M se realizó en base a los propios reportes de mantenimiento elaborados por **TDP**.
- 144.349. Que, del mismo modo, **PETROPERÚ** indica que **TDP** se ha negado a entregar las verdaderas evidencias del mantenimiento alegando no estar obligado a ello, por lo que, constituye una conducta no sólo contraria a los Contratos, sino que dista de la buena fe.
- 144.350. Que, cuarto, **PETROPERÚ** indica que **TDP** no ha probado que los activos se encuentren en un adecuado estado de mantenimiento. Al respecto, expone que **TDP** ha expresado que una inspección visual no sirve para verificar la integridad estructural del tanque, reconociendo implícitamente que, si se quisiera probar ante el Tribunal Arbitral que los activos se encuentran en adecuadas condiciones, no podría hacerse a través de inspecciones visuales. Dicha postura, entonces, sería contraproducente con el actuar de **TDP** al presentar el Informe Técnico de A&M, que basó su análisis en inspecciones visuales.
- 144.351. Que, de esa forma, **PETROPERÚ** sostiene que el propio **TDP** ha desvirtuado la validez de las inspecciones visuales como un medio para evaluar la integridad estructural de un tanque, es decir, que mediante las inspecciones visuales no se pueden realizar conclusiones respecto de las condiciones de los tanques.
- 144.352. Que, en segundo lugar, para **PETROPERÚ**, **TDP** incumplió su obligación de mantenimiento del sistema de almacenamiento. Primero, porque el Manual de Mantenimiento no es sólo una guía, es obligatorio en su totalidad. Frente a ello, se evidencia que desde el 2015 **TDP** no ha ejecutado todas las actividades que estaban a su cargo.
- 144.353. Que, asimismo, **PETROPERÚ** señala que el Manual de Mantenimiento contenía actividades y frecuencias mínimas y, si se consideraba que existía una alternativa de mantenimiento más favorable, el demandante debía presentarla, justificarla y ejecutarla así. Sin embargo, la realidad es que, desde un inicio, **TDP** considera que no tiene que programar ni ejecutar todas las “acciones de mantenimiento” allí indicadas.

- 144.354. Que, **PETROPERÚ** recalca que la estrategia contenida en el Manual de Mantenimiento está alineada a una estrategia *time-based* inspección, lo que implica la realización de acciones de mantenimiento concretas con la finalidad de evaluar y evitar el deterioro progresivo de los activos e implementar las debidas acciones para extender la vida útil de los activos. Ante ello, lo que el demandado indica que **TDP** debió hacer era (i) haber programado cuando menos todas las actividades de acuerdo con las frecuencias establecidas en el Manual y (ii) ejecutado dichas actividades de acuerdo con dicha programación, estando en capacidad de evidenciar con los documentos de gestión y control que el Manual requiere.
- 144.355. Que, **TDP** señala que ejecutó los Planes de Mantenimiento bajo la supervisión de **PETROPERÚ**. Asimismo, que el demandado revisaba los Planes Anuales de Mantenimiento y, cuando tenía observaciones las formulaba, por lo que se tiene que **PETROPERÚ** los consideró como válidos al punto que exigía su cumplimiento. En ese sentido, **PETROPERÚ** indica que su conducta no puede ser entendida de la manera expresada, ya que los contratos establecen un derecho (no un deber) de supervisar todo el tiempo la actividad de **TDP** en los Terminales.
- 144.356. Que, al respecto, **PETROPERÚ** señala que el Contrato prevé que cualquier acción del Supervisor (quien la ejerce por cuenta de **PETROPERÚ**) no puede servir de justificación para que el Operador convalide su proceder, el cual siempre debe ajustarse al Contrato. En línea con ello, el Contrato evita que cualquier acción del Supervisor (enviado por **PETROPERÚ**) sea usada en su contra bajo el entendimiento de que, como era su «representante», entonces lo vincula.
- 144.357. Que, para **PETROPERÚ**, ambas partes tenían conocimiento de que el actuar del demandado, como cualquier propietario, al supervisar sus terminales y activos, no podría convalidar ni proporcionarle una protección a **TDP** frente a un actuar inadecuado y contrario a lo pactado en los Contratos.
- 144.358. Que, por otro lado, respecto a la “alternativa” de ejecutar el mantenimiento “más favorable” en comparación con el Manual de Mantenimiento, **PETROPERÚ** considera que de la cláusula 8.8 de los Contratos se desprende que todo lo señalado en el Manual de Mantenimiento debe ser cumplido.
- 144.359. Que, **PETROPERÚ** señala que los Planes Anuales de Mantenimiento eran los instrumentos que contenían la planificación y programación de todas las actividades de mantenimiento que requieren las operaciones, es decir, su vocación era aterrizar todas las actividades de mantenimiento exigidas por el Manual de Mantenimiento. Sin embargo, para **TDP** los Planes de Mantenimiento, al ser una mejor propuesta, habrían modificado lo establecido en el Manual, al menos unas 9 veces durante la

vigencia del Contrato. Para **PETROPERÚ**, lo que no toma en cuenta **TDP** es que dicha modificación no se realiza bajo el criterio del demandante al considerar que su propuesta es mejor, sino que, debe obtener la aprobación expresa del demandado.

- 144.360. Que, ante ello, **PETROPERÚ** no niega que **TDP** haya remitido, aunque con demoras, su Plan Anual de Mantenimiento todos los años. Tampoco niega que haya tomado conocimiento de ellos, ni que en algunos casos haya hecho observaciones o comentarios a dichas propuestas, las cuales deben ser entendidas como una exigencia de cumplimiento al Manual no como una exigencia de “algo distinto” como sugiere la contraparte. Empero, lo que sí niega rotundamente es que: (i) dicha situación equivalga a aprobar o validar una “propuesta técnica más favorable” a la establecida contractualmente a través de los Manuales y, (ii) que la conducta de **PETROPERÚ** pueda ser equiparada a una aprobación de esas programaciones, ya que sus observaciones o silencio no pueden ser utilizados en su contra para forzar una modificación del Manual de Mantenimiento.
- 144.361. Que, en tercer lugar, para **PETROPERÚ** existe un incumplimiento por parte de **TDP** asociado al mantenimiento del Sistema de Almacenamiento. Ante ello, el demandado explica que existen dos niveles de incumplimiento: (i) actividades que **TDP** no ha programado (y, en consecuencia, no ha ejecutado), según **TDP**, protegidas por la teoría de los actos propios desde el 2015 hasta el 2022; y (ii) actividades que **TDP** programó, pero no ejecutó, según **TDP**, incumplimiento de poca relevancia.
- 144.362. Que, **PETROPERÚ**, a partir del análisis presentado por A&M por **TDP**, se aprecia que el demandante no cumplió al 100% en todos los Terminales en todos los años, evidenciándose el mayor nivel de incidencia de incumplimiento en los años del 2018 al 2020. Asimismo, en cuanto a las actividades de mantenimiento “menores” del Sistema de Almacenamiento, **TDP** no cumplió al 100% ningún año, en ningún Terminal; por lo que, no se puede advertir que por tener calificación de «menor», la hace menos relevante.
- 144.363. Que, respecto a las actividades *menores* como lo indica **TDP**, **PETROPERÚ** señala que son en realidad casi todas las actividades contenidas en el Manual de Mantenimiento (20 de 21). Que, para **PETROPERÚ**, el nivel de incumplimiento es catastrófico, pues, actividades principales están siendo consideradas con un valor menor, dando a entender que hubo un cumplimiento mayoritario, siendo muy diferente a la realidad.

- 144.364. Que, del mismo modo, **PETROPERÚ** advierte que del informe presentado por FTT, una de las principales discrepancias con el informe de A&M es porque dicho perito ha considerado las inspecciones visuales como “actividades” de mantenimiento que reemplazan las actividades de mantenimiento preventivo. Así, **PETROPERÚ** aclara que, como parte del mantenimiento preventivo, **TDP** tenía la obligación de realizar inspecciones periódicas y combinarlas con actividades de mantenimiento, no que una reemplace a la otra.
- 144.365. Que, en cuarto lugar, **PETROPERÚ** indica que el incumplimiento asociado al mantenimiento del Sistema de Almacenamiento es suficiente para resolver los Contratos, ya que la sola constatación del reconocimiento por parte de **TDP** y el aporte de FTT es suficientes para que el Tribunal valide que existe incumplimiento con fuerza resolutoria en este caso.
- 144.366. Que, para **PETROPERÚ**, **TDP** alega que en caso de que el Tribunal considere que sí existió un incumplimiento, éste es irrelevante. Ante ello, **PETROPERÚ** proporciona 3 razones: (i) no es una exigencia de la cláusula de la resolución, de hecho, existe un pacto en contra, (ii) el mantenimiento es una obligación vital y (iii) es intrascendente si al día de hoy los bienes están bien, pues el estándar de cumplimiento es si hizo o no el mantenimiento según el contrato.
- 144.367. Que, sobre la primera razón, la cláusula 11.1 del Contrato es el pacto concreto de las Partes del mecanismo de solución, que de forma general regula el artículo 1429 del Código Civil. En ese sentido, **PETROPERÚ** señala que, el requisito de la esencialidad no está contemplado en nuestro ordenamiento, por lo que, no debería considerarse como uno de los requisitos para activar el incumplimiento, puesto que la cláusula citada no incluye términos como «grave» o «esencial».
- 144.368. Que, sobre la segunda razón, para **PETROPERÚ** sí estamos ante un incumplimiento esencial y no “de poca relevancia” como afirma **TDP**. Así, explica 3 objetivos del debido mantenimiento: (i) minimizar el deterioro natural y normal desgaste de los activos involucrados en las operaciones, (ii) maximizar su rendimiento durante la operación; y, (iii) minimizar las averías que puedan producirse a futuro.
- 144.369. Que, a partir de ello, **PETROPERÚ** constituye a la actividad de mantenimiento como elemento esencial dentro de las obligaciones y contratos que lo regulan, por lo que, a su criterio, resulta lógico entender que existe una esencialidad implícita entre las partes tras la celebración de los Contratos, la cual radica en: (i) permitir una operación segura a cargo del operador, mientras que, para el contratante-

propietario, (ii) garantizar la conservación e incluso la mejora de sus activos (por ello se regulan las inversiones adicionales y comprometidas).

- 144.370. Que, la esencialidad debe entenderse como el acuerdo fundamental que motivó a las partes a celebrar los contratos: un marco con amplias especificaciones técnicas para la operación de activos que inherentemente contienen múltiples disposiciones orientadas a su mantenimiento.
- 144.371. Que, sobre la tercera razón, si bien los activos se encuentran en «adecuado estado» de conservación, ello es absolutamente intrascendente. Según **PETROPERÚ**, los contratos son vinculatorios en cuanto se expresen en ellos, el interés sobre la contraparte no solo era que opere bajo estándares adecuados, sino que cumpla con el mantenimiento de acuerdo a las reglas pactadas; y, que, cuando menos, se ejecute el contrato bajo reglas de buena fe.
- 144.372. Que, de esa forma, la constatación del incumplimiento es evidencia suficiente de que el interés del acreedor se ha visto vulnerado; por lo que, **PETROPERÚ** se mantiene en que tiene derecho a terminar el vínculo contractual; y, de considerarlo, encontrar a otro operador que cumpla con los estándares de mantenimiento que le parecen adecuados.
- 144.373. Que, en quinto lugar, la segunda obligación que **PETROPERÚ** intimó y finalmente sirvió como una de las bases de la resolución practicada el 21 de marzo de 2024 es la asociada a la falta de baja de bienes, a cargo de **TDP**. Ante ello, el demandante indica que, dicha obligación no existe en lo absoluto en la relación contractual entre **TDP** y **PETROPERÚ**; sin embargo, **PETROPERÚ** se basa en 2 razones: (i) la obligación de dar de baja a los activos existe y es plenamente exigible y (ii) la obligación de dar de baja los activos ha sido incumplida.
- 144.374. Que, primero, bajo una interpretación sistemática, la cual requiere reunir una interpretación integral de todos los documentos que forman parte del Contrato, **PETROPERÚ** considera que, en el modelo del contrato adjunto a las Bases, se señalan dos cláusulas relevantes: cláusulas 13.11 y 13.12. De la primera, se señala que existían ciertos bienes a los cuales el operador podría dar de baja durante la operación en los Terminales. De la segunda, la cual se precisa, no fue analizada por **TDP**, la cláusula 13.12 delimita que la obligación de dar de baja a los activos no es en lo absoluto discrecional ni antojadiza, sino que responde al hecho de que cuando finalice la operación, el Operador tendrá la obligación de entregar los bienes en un "buen estado de operación y conservación", salvo los que hubieran dado de baja.

- 144.375. Que, a entender de **PETROPERÚ**, la posibilidad de dar de baja a determinados bienes durante la ejecución de los Contratos siempre se ha previsto como una obligación clave del Operador que lo apoya en su deber de devolver los activos en buen estado. A partir de ello, **PETROPERÚ** sostiene que, el deber de entregar los activos en buen estado tiene una excepción, los que hubieran sido dados de baja.
- 144.376. Que, por otro lado, la obligación de dar de baja a los activos ha sido incumplida por **TDP**. Bajo la posición de **PETROPERÚ**, recaería sobre todos los bienes identificados dentro de la Auditoría de Inicio que, en virtud de sus condiciones técnicas, ya no ameritaban ser parte de la operación, y éstos no han sido mantenidos ni dados de baja.
- 144.377. Que, durante los primeros 4 años del Contrato, el incumplimiento de **TDP** se manifestó de las siguientes maneras: (i) no se recibió ninguna programación para dar de baja todos los activos de la Auditoría de Inicio y (ii) no se remitió ninguna comunicación respecto a los bienes que no estaban operando para coordinar la baja del activo. Al respecto, se ha podido verificar en los Terminales Supe, Salaverry y Callao que hay más de un activo identificado en la Auditoría de Inicio en estado de abandono o desuso.

Posición del Árbitro

- 144.378. Que, la Segunda Pretensión Principal de la demanda versa en torno a que se declare la ineficacia o invalidez de la resolución del Contrato de Operaciones de Terminales del Norte. Si bien los incumplimientos señalados por **PETROPERÚ** son similares para los terminales en mención, es importante recordar que el Terminal del Norte está comprendido por:

TERMINALES NORTE

TERMINALES - ZONA NORTE				
Nº	DESCRIPCIÓN	COSTO DE REPOSICIÓN	VALORIZACION COMERCIAL	
			US \$	S/.
1.0	TERMINAL ETEN	22,966,474.0	15,446,832.9	46,340,498.7
2.0	TERMINAL SALAVERRY	15,478,571.3	11,114,520.7	33,343,562.0
3.0	TERMINAL CHIMBOTE	15,539,378.0	9,752,151.6	29,256,454.8
4.0	TERMINAL SUPE	13,932,561.7	8,679,377.3	26,038,131.9
TOTAL DE TASACION AL 31 DE JULIO DE 2009		67,916,985.0	44,992,882.5	134,978,647.4

144.379. Que, cada uno de dichos terminales se encuentra tasado de manera individual, teniendo como resultado de dicha tasación lo siguiente:

RESUMEN GENERAL DE TASACIÓN				
TERMINAL ETEN				
Nº	DESCRIPCION	COSTO DE REPOSICION	VALORIZACION COMERCIAL	
			US \$	S/.
1.0	TERRENOS Y OBRAS CIVILES	5,895,054.5	4,979,687.2	14,939,061.7
	1.1. Terrenos	3,961,760.0	3,961,760.0	11,885,280.0
	1.2. Edificaciones y Obras Complementarias	1,933,294.5	1,017,927.2	3,053,781.7
2.0	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	17,062,216.5	10,461,084.3	31,383,252.9
	2.1. Tanques	8,698,271.3	4,940,424.8	14,821,274.4
	2.2. Bombas	464,383.1	166,211.4	498,694.2
	2.3. Unidades de Despacho	737,970.3	577,791.7	1,733,375.1
	2.4. Compresoras	7,777.4	2,794.3	8,383.0
	2.5. Generación de Vapor	124,023.5	51,050.0	153,150.1
	2.6. Equipamiento Eléctrico	176,019.8	89,648.2	268,944.5
	2.7. Protección Catódica	51,190.8	20,569.5	61,708.6
	2.8. Sistema Contra incendio	1,053,266.1	799,294.9	2,397,884.7
	2.9. Sistema de Recepción Subterránea	3,113,675.6	2,119,837.7	6,359,513.0
	2.10. Tuberías y Accesorios	2,047,251.5	1,234,913.8	3,704,741.3
	2.11. Otros	588,385.1	458,548.0	1,375,644.1
3.0	EQUIPOS Y UNIDADES DE TRANSPORTE	0.0	0.0	0.0
4.0	MUEBLES Y ENSERES	9,203.0	6,061.4	18,184.1
TOTAL DE TASACIÓN AL 31 DE JULIO DE 2009		22,966,474.0	15,446,832.9	46,340,498.7

RESUMEN GENERAL DE TASACIÓN				
TERMINAL SALAVERRY				
Nº	DESCRIPCION	COSTO DE REPOSICION	VALORIZACION COMERCIAL	
			US \$	S/.
1.0	TERRENOS Y OBRAS CIVILES	3,987,406.5	3,338,463.9	10,015,391.6
	1.1. Terrenos	2,046,138.4	2,046,138.4	6,138,415.2
	1.2. Edificaciones y Obras Complementarias	1,941,268.1	1,292,325.5	3,876,976.4
2.0	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	11,474,295.8	7,766,067.5	23,298,202.6
	2.1. Tanques	6,797,796.0	3,098,681.3	9,296,043.9
	2.2. Bombas	692,231.2	344,373.5	1,033,120.5
	2.3. Unidades de Despacho	23,091.1	525,393.3	1,570,180.0
	2.4. Compresoras	7,462.5	3,264.4	9,793.3
	2.5. Generación de Vapor	135,545.7	70,823.2	212,469.6
	2.6. Equipamiento Eléctrico	68,149.6	161,311.0	483,932.9
	2.7. Protección Catódica	41,506.3	33,547.4	100,642.2
	2.8. Sistema Contra incendio	436,890.8	837,127.2	2,511,381.6
	2.9. Sistema de Recepción	1,822,746.6	1,719,085.3	5,157,256.0
	2.10. Tuberías y Accesorios	1,042,506.4	683,352.5	2,050,087.4
	2.11. Otros	408,369.6	291,108.4	873,325.2
3.0	EQUIPOS Y UNIDADES DE TRANSPORTE	0.0	0.0	0.0
4.0	MUEBLES Y ENSERES	16,869.0	9,989.3	29,967.8
TOTAL DE TASACIÓN AL 31 DE JULIO DE 2009		15,478,571.3	11,114,520.7	33,343,562.0

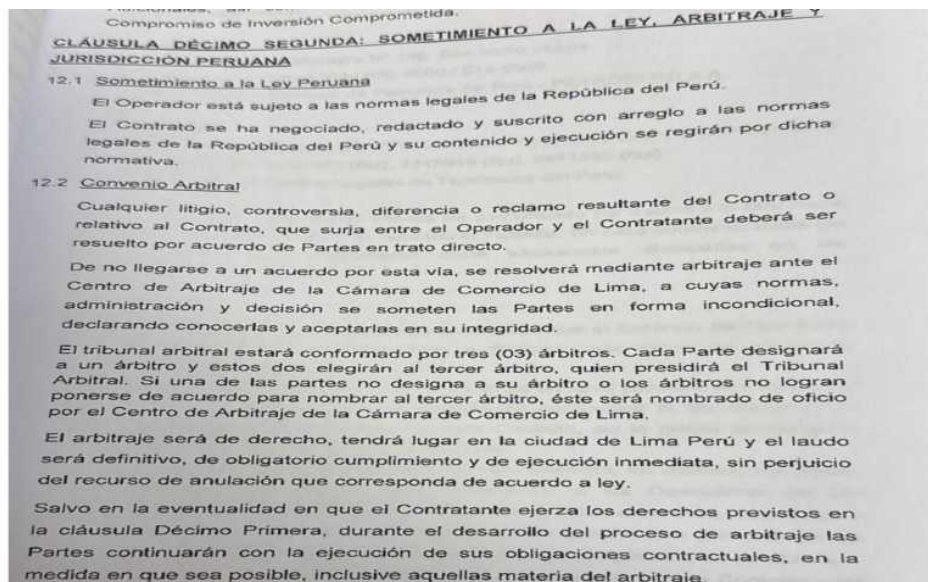
RESUMEN GENERAL DE TASACIÓN				
TERMINAL CHIMBOTE				
Nº	DESCRIPCIÓN	COSTO DE REPOSICIÓN	VALORIZACIÓN COMERCIAL	
			US \$	S/.
1.0	TERRENOS Y OBRAS CIVILES	2,397,003.0	1,952,851.2	5,858,553.7
	1.1. Terrenos	1,250,683.6	1,250,683.6	3,752,050.8
	1.2. Edificaciones y Obras Complementarias	1,146,319.4	702,167.6	2,106,502.9
2.0	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	13,121,827.9	7,792,898.6	23,378,695.9
	2.1. Tanques	6,757,453.8	3,252,621.5	9,757,864.4
	2.2. Bombas	467,029.0	264,836.0	794,308.1
	2.3. Unidades de Despacho	520,692.8	410,048.3	1,230,144.9
	2.4. Generación de Vapor	152,695.0	100,020.4	300,061.3
	2.5. Equipamiento Eléctrico	272,601.1	192,832.7	578,498.2
	2.6. Protección Catódica	37,933.8	14,505.3	43,515.8
	2.7. Sistema Contra incendio	1,095,125.0	826,641.4	2,479,924.1
	2.8. Sistema de Recepción Submarina	2,342,128.2	1,826,694.2	5,480,082.6
	2.9. Tuberías y Accesorios	528,803.2	222,146.9	666,440.8
	2.10. Otros	947,364.1	682,551.9	2,047,655.7
3.0	EQUIPOS Y UNIDADES DE TRANSPORTE	12,000.0	1,200.0	3,600.0
4.0	MUEBLES Y ENSERES	8,547.0	5,201.8	15,605.3
TOTAL DE TASACIÓN AL 31 DE JULIO DE 2009		15,539,378.0	9,752,151.6	29,256,454.8

RESUMEN GENERAL DE TASACIÓN				
TERMINAL SUPE				
Nº	DESCRIPCIÓN	COSTO DE REPOSICIÓN	VALORIZACIÓN COMERCIAL	
			US \$	S/.
1.0	TERRENOS Y OBRAS CIVILES	1,853,495.2	1,114,930.2	3,344,790.5
	1.1. Terrenos	561,386.2	561,386.2	1,684,158.5
	1.2. Edificaciones y Obras Complementarias	1,292,109.1	553,544.0	1,660,632.0
2.0	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	12,067,955.4	7,560,173.5	22,680,520.5
	2.1. Tanques	6,023,837.2	3,669,950.1	11,009,850.3
	2.2. Bombas	502,695.8	200,235.7	600,707.0
	2.3. Unidades de Despacho	521,613.4	405,731.7	1,217,195.2
	2.4. Compresoras	12,962.4	3,952.4	11,857.1
	2.5. Generación de Vapor	271,232.2	100,029.8	300,089.4
	2.6. Equipamiento Eléctrico	320,489.5	232,199.4	696,598.2
	2.7. Protección Catódica	71,438.9	25,667.0	77,001.0
	2.8. Sistema Contra incendio	654,793.4	414,927.3	1,244,781.8
	2.9. Sistema de Recepción Submarina	2,415,226.0	1,759,711.1	5,279,133.4
	2.10. Tuberías y Accesorios	745,561.3	344,508.0	1,035,524.1
	2.11. Otros	528,105.4	403,261.0	1,209,782.9
3.0	EQUIPOS Y UNIDADES DE TRANSPORTE	0.0	0.0	0.0
4.0	MUEBLES Y ENSERES	11,111.0	4,273.7	12,821.0
TOTAL DE TASACIÓN AL 31 DE JULIO DE 2009		13,932,561.7	8,679,377.3	26,038,131.9

144.380. Que, en ese sentido, el Árbitro considera que es importante tener en cuenta que el análisis de esta pretensión se desarrolla en base a dos supuestos incumplimientos

que se encuentran expresados en las cartas de intimación remitidas por **PETROPERÚ** a **TDP**.

- 144.381. Que, antes de analizar cada supuesto incumplimiento, veremos lo que establece el contrato de este terminal, así como los anexos del contrato que rigen la relación contractual de las partes y la normativa que es aplicable al presente caso.
- 144.382. Que, antes de señalarlos, es importante tener en cuenta que los contratos, tanto del Centro como del Norte, son similares, por lo que las obligaciones de las partes no varían. Siendo así, podemos observar que, la Cláusula Décima Segunda del contrato de Operación de los Terminales del Norte señala:



- 144.383. Que, por su parte, la Cláusula Tercera, señala la posibilidad del demandado, como propietario, de efectuar auditorías, ya sean técnicas o de inversión, permitiéndole con dichas auditorías comprobar si en efecto se está cumpliendo con lo estipulado en el contrato, y dándole la potestad de aplicar el inciso 1 de la Cláusula Décima Primera del contrato (respecto a la resolución e incumplimiento del contrato), en caso existan los incumplimientos mencionados:

3.4 Sin perjuicio de lo acordado en el acápite 4.1.8, el Contratante en su calidad de propietario de los Terminales, podrá ordenar en cualquier momento la realización a su solo criterio y costo, de una auditoría de inversión y una auditoría técnica que pueda comprender, entre otros aspectos, los de seguridad, ambientales y sociales, a fin de comprobar el cumplimiento de las obligaciones emanadas de este Contrato, por parte del Operador.

Estas auditorías no se realizarán antes de que transcurra un periodo de seis (06) meses desde la fecha de Cierre.

En la eventualidad que la auditoría concluya que el Operador ha incumplido con los aspectos arriba señalados, será de aplicación al Operador lo señalado en el acápite 11.1.

144.384. Que, el Árbitro advierte que la Cláusula Cuarta del contrato define las obligaciones de las partes en cuanto a las inversiones, las mismas que se dividen en dos tipos: las comprometidas y las adicionales.

144.385. Que, respecto a las inversiones comprometidas se puede advertir en dicha cláusula que se hace mención no sólo a la obligación que tiene el demandante de cumplir con lo señalado en el Anexo 2, sino también declara que antes de su presentación al concurso el Operador (entiéndase **TDP**) ya conocía el estado en que se encontraban los Terminales; y, en consecuencia, conoce las inversiones que deberá llevar a cabo en la realización del compromiso de inversión:

CLÁUSULA CUARTA: INVERSIONES COMPROMETIDAS E INVERSIONES ADICIONALES

4.1. Inversiones Comprometidas

4.1.1. El Operador se obliga frente al Contratante, a ejecutar como compromiso de Inversión, el Programa de Trabajo señalado en el Anexo 2.

4.1.2. El Operador podrá proponer al Contratante, para su aprobación, la sustitución de los trabajos comprendidos en el Anexo 2, siempre que dicha sustitución obedezca a necesidades comerciales, normativas u operativas relacionadas a los Terminales, tengan el mismo monto estimado y se ejecuten dentro del mismo plazo.

El Contratante deberá comunicar su aprobación dentro de los quince (15) Días posteriores a la fecha de la entrega de la propuesta. En caso el Contratante no haya comunicado al Operador la desaprobación en dicho plazo, se considerará aprobada.

4.1.5. El Operador declara que con anticipación a su presentación en el Concurso, ha tomado conocimiento del estado en el que se encuentran y se le entregan los Terminales, y conoce las inversiones que deberá llevar a cabo en la realización del Compromiso de Inversión y conoce las Operaciones.

4.1.9. A la terminación del Contrato por causa no imputable al Operador, las Inversiones Comprometidas serán reembolsadas de acuerdo al monto pendiente por depreciar a la fecha del cese de las operaciones.

Los activos se depreciarán de acuerdo a ley. El Operador deberá informar al Contratante el método, plazo y porcentaje de depreciación que aplicará a cada una las Inversiones Comprometidas.

ANEXO 2
PROGRAMA DE TRABAJO

DESCRIPCIÓN	TERMINALES	MONTO ESTIMADO MUS\$				
		TOTAL	FASE 1	FASE 2	FASE 3	FASE 4
TERMINALES NORTE		18,350	5,311	5,849	4,372	2,858
Impermeabilización, rehabilitación y subdivisión de áreas estancas	ET, SA, CH, SU	4,500	1,682	2,125	693	-
Alarma de sobrellenado de tanques	ET, SA, CH, SU	747	-	-	249	498
Medidores de flujo en tuberías de recepción	ET, SA, CH, SU	599	275	249	75	-
Adecuación de los sistema contra incendio	ET, SA, CH, SU	7,707	3,355	3,354	999	-
Modernización de bombas de gasolina	ET, SA, CH, SU	803	-	-	315	488
Modernización de bombeo de diesel B5 II etapa	ET, SA, CH, SU	604	-	121	342	141
Ampliación de tancaje - tanque de 14 MB (gasolina 84)	ET	420	-	-	-	420
Ampliación de tancaje - 01 tanque de 60 MB (diesel B5)	SA	1,500	-	-	1,000	500
Instalación de TFI en tanque 22 de 23 MB (gasolina 90)	SA	125	-	-	83	42
Líneas de Vida	ET, SA, CH, SU	700	-	-	300	400
Modernización de subestación eléctrica - grupo eléctrica	ET	685	-	-	316	369

Fase 1: 12 meses
Fase 2: 12 meses
Fase 3: 12 meses
Fase 4: 12 meses



144.386. Que, queda claro entonces que los primeros cuatro años (divididos en cuatro fases) correspondían a las inversiones comprometidas (aquellas que corrían por cuenta de TDP). Finalmente, una vez dado el escenario en el que se resolviera el contrato sin culpa del demandante, las inversiones le serían reembolsadas.

144.387. Que, en torno a las inversiones adicionales, tenemos lo siguiente:

4.2. Inversiones Adicionales

4.2.1. Las Inversiones Adicionales deberán estar directamente relacionadas con la modernización, ampliación, adecuación a la normatividad vigente u otros requerimientos operativos o comerciales de los Terminales.

4.2.2. Será de aplicación al Operador lo señalado en el acápite 11.1 el incumplimiento por período del 20% o más del Programa de Inversiones Adicionales determinado de acuerdo con el informe de la Inspección de Inversiones Adicionales del Contratante, salvo causas de fuerza mayor o razones de orden técnico acreditadas por el Operador y expresamente aceptadas por escrito por el Contratante.

Las Inversiones Adicionales no realizadas en un determinado período, deberán ser ejecutadas en el período siguiente, aumentando el monto mínimo contemplado en el Programa de Inversiones Adicionales para ese período siguiente.

4.2.3. Previa acreditación, de acuerdo al Informe de la Inspección del Contratante, tanto del capital invertido por el Operador como del cumplimiento de los aspectos operativos, de las normas y requerimientos técnicos, de seguridad, ambientales y sociales del proyecto materia de la Inversión Adicional; y a partir del mes siguiente de su puesta en servicio, el Operador recuperará el capital invertido en Inversiones Adicionales, mediante un descuento en el monto que paga al Contratante cada mes calendario de acuerdo a lo establecido en el acápite 5.1.1. Este descuento

por el Operador.

4.2.4. Dentro de los últimos tres (03) meses de cada año calendario, el Operador estimará para cada producto de cada terminal la demanda por Día para el año calendario siguiente, utilizando como base para dicho cálculo el incremento porcentual promedio correspondiente a la variación de la demanda diaria histórica de los últimos 5 años anteriores a dicho año calendario. La demanda diaria para el año calendario siguiente se determinará aplicando dicho incremento porcentual promedio sobre el promedio de la demanda diaria de los nueve (09) primeros meses del año calendario en curso.

Cuando el resultado matemático de multiplicar la demanda diaria calculada según el párrafo anterior por (24 días para el Norte y el Centro, 26 días para el Sur) Días requeridos para mantener el inventario de ley y el suministro marítimo, sea superior al 85% de la Capacidad Neta de Almacenaje existente, deberá construirse capacidad adicional. En este caso, las Partes deberán acordar los términos y condiciones para llevar a cabo las inversiones correspondientes para dicha capacidad adicional, incluyendo la forma de recuperación de dichas inversiones. La Capacidad de Almacenaje objeto de la Inversión Adicional será no menor a la requerida para el incremento de la demanda proyectada para tres años.

- 144.388. Que, se puede observar que el contrato señala que una de las finalidades de las inversiones adicionales (aquéllas que reintegra el demandado) es la adecuación a la normativa. También podemos observar que el numeral 4.2.3 señala que, al mes siguiente de la puesta en servicio, previa acreditación, el operador recupera el capital invertido.
- 144.389. Que, por otra parte, tenemos la Cláusula Octava, que versa sobre las obligaciones del Operador (demandante); partiendo de dicha cláusula, es importante tener presentes los siguientes numerales:

8.4 El Operador podrá cambiar de uso cualquiera de los tanques de un Terminal previa solicitud escrita quince (15) Días antes de efectuar el cambio. El Contratante aprobará la solicitud de cambio de uso de tanque dentro de los quince (15) días posteriores de recibida la solicitud. La falta de respuesta del Contratante cumplidos los quince (15) días significa la aprobación de la solicitud. El Contratante se reserva el derecho de autorizar el cambio y servicio de tanques para garantizar el debido uso del tanque y características técnicas de los tanques y productos almacenados.

8.8 El Operador se obliga a cumplir con el manual de operaciones, manual de mantenimiento y las normas técnicas que el Contratante le proporcione. En la eventualidad en que el Operador considere una propuesta técnicamente más favorable para el futuro de la Operación, éste está obligado a someterla a la aprobación del Contratante; en caso de discrepancia, ésta se resolverá a través de un experto que se nombrará de común acuerdo. De no existir acuerdo en la nominación del experto, éste se seleccionará al azar, entre los nombres propuestos por las Partes.

8.13 El Operador se compromete a que sus accionistas o los accionistas de los miembros del Consorcio no transferirán sus acciones sin la autorización del Contratante. El Operador deberá informar de cambio alguno en el accionariado al Contratante, de no hacerlo será de aplicación el acápite 11.3.9.

8.14 Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral anterior, en caso se produzca cualquier transferencia de acciones del Grupo Económico que ejerce directa o indirectamente el control del Operador, o se cambie el control directo o indirecto del Operador, este deberá informar al Contratante a efectos que evalúe dicha transferencia o cambio de control mencionados.

El Contratante evaluará si la transferencia o cambio de control puede afectar las condiciones de competencia del mercado nacional o pueda afectar la seguridad nacional, y se pronunciará en un plazo no mayor de 60 días naturales contados a partir de la fecha de recibida la comunicación. En caso se entere por otros medios podrá actuar de oficio sin que se tome en cuenta el plazo antes descrito. De acuerdo a la evaluación podrá ser de aplicación el acápite 11.3.10.

- 144.390. Que, el Árbitro considera que también es importante tener en cuenta la Cláusula Décima Primera, la misma que versa en torno a la resolución e incumplimiento del contrato. De ella se puede resaltar que el primer numeral establece que cuando una de las partes incumpla en cualesquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato por causa que no fuera de fuerza mayor o caso fortuito, la parte afectada podrá notificarle por escrito dándole un plazo de sesenta (60) días para que subsane; de lo contrario, el contrato podrá ser resuelto:

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESOLUCIÓN E INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

11.1 Salvo los casos previstos en el acápite 11.3, cuando una de las Partes incurra en incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones estipuladas en el Contrato por causa que no fuera de fuerza mayor o caso fortuito, la otra Parte podrá notificar por escrito a dicha Parte, comunicándole el incumplimiento y dándole un plazo de sesenta (60) días para que lo subsane. De no ser subsanado el incumplimiento, el Contrato podrá ser resuelto por la parte que no incumplió. Si la Parte a la que se le imputa el incumplimiento no estuviere de acuerdo con dicha imputación podrá solicitar someter la controversia a arbitraje en los términos contenidos en el acápite 12.2 de este Contrato, siempre que dicha solicitud la formule por conducto notarial antes del cumplimiento de los sesenta

(60) días mencionados. En estos casos el Contrato no se resolverá y continuará vigente hasta que se expida el laudo arbitral que ponga fin a la controversia.

- 11.3 Sin perjuicio de lo acordado en los acápite precedentes, el Contrato podrá resolverse por las causales siguientes:
- 11.3.1 Por incumplimiento del Compromiso de Inversión, en el porcentaje señalado en el Acápite 4.1.7.
 - 11.3.2 Por resolución contenida en un laudo arbitral.
 - 11.3.3 Por no encontrarse vigentes las garantías bancarias de cumplimiento.
 - 11.3.4 Por la ocurrencia de cualesquiera de las situaciones previstas en el numeral 6.1.
 - 11.3.5 Por incumplimiento en el pago oportuno por parte del Operador de dos pagos mensuales consecutivos o de tres pagos mensuales alternados a los que se refiere el numeral 5.1.4.
 - 11.3.6 Por vencimiento del plazo contractual salvo lo previsto en el acápite 2.3.
 - 11.3.7 Por aplicación de lo dispuesto en los acápite 5.2.4 y 6.2.
 - 11.3.8 Si posteriormente a la Fecha de Suscripción formasen parte del Operador personas naturales o jurídicas que sean Usuarios, o que sean propietarios u operen refinerías de petróleo en el país o que sean Accionistas Principales de los anteriores, o que tengan Vinculación Económica con los Accionistas Principales de las refinerías de petróleo del país o con las personas naturales o jurídicas comercializadoras de productos derivados de los Hidrocarburos en el área de influencia comercial de los Terminales.
 - 11.3.9 Por la transferencia de acciones de los accionistas del Operador sin autorización del Contratante, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 8.13 del presente Contrato.
 - 11.3.10 En caso la evaluación que haga el Contratante determine que la transferencia de acciones en el Grupo Económico o el cambio de control
- 11.6 La resolución del Contrato por incumplimiento del operador, conlleva para el Operador, además de la pérdida del Contrato, el que no tenga derecho a devolución alguna por los montos pagados al Contratante, ni el reconocimiento de la recuperación de las inversiones a que se refieren los acápite 4.2.3 y 4.2.4 por los montos invertidos en los Terminales.

144.391. Que, respecto a la Cláusula Décima Tercera (Varios), deben tenerse en cuenta los siguientes numerales:

- 13.3. Contrato Integral**
- 13.3.1 El Contratante y el Operador reconocen que el Contrato de Operación constituye un acuerdo único e integral, que debe ser ejecutado plenamente en base a él.

13.3.3 Supletoriamente, forman parte de este Contrato, los Anexos, las Bases del Concurso Público para Seleccionar a los Operadores de los Terminales del Norte, Centro y Sur, sus anexos, consultas, respuestas y aclaraciones del Concurso, así como los documentos presentados en los Sobres No. 1 y No. 2, de conformidad con lo previsto en las Bases. De existir alguna discrepancia entre el contenido de este Contrato y los demás documentos, prevalecerá el texto del Contrato.

13.7 Modificaciones al Contrato.

Toda modificación del Contrato deberá constar por escrito y estar suscrita por las Partes, lo que originará una adenda al presente Contrato que será elevada a Escritura Pública, correspondiendo al Operador asumir los gastos respectivos.

13.12 Entrega de Bienes al Término del Contrato.

A la terminación del Contrato, el Operador devolverá al Contratante las instalaciones y bienes que este le entregara para la operación de los Terminales incluidas las Inversiones Adicionales. Asimismo el Operador transferirá a favor del Contratante a valor cero, las instalaciones y bienes resultantes de la ejecución de Compromiso de Inversión. En uno u otro caso, las instalaciones deberán encontrarse en buen estado de operación y conservación, sin más desgaste que el originado por su normal uso. Se exceptúan de esta devolución aquellos bienes que hubieran sido dados de baja a solicitud del Operador.

- 144.392. Que, como señaló el Árbitro en la primera pretensión, la normativa aplicable para esta relación contractual es el Código Civil y el Decreto Legislativo n.º 043, teniendo en cuenta que Petroperú es una empresa estatal de derecho privado.
- 144.393. Que, es importante recordar que el Terminal del Centro, así como el Terminal Eten (que forma parte del Terminal del Norte) fueron clasificados como Activos Críticos Nacionales mediante el Decreto Supremo n.º 106-2017-PCM.
- 144.394. Que, como ya se ha mencionado, la resolución consiste en una acción o procedimiento destinado a hacer cesar los efectos de contratos afectados por vicios sobrevinientes al momento de su celebración.

144.395. Que, en ese sentido, podemos advertir que el numeral 11.1 de la Cláusula Décimo Primera del contrato señala que ante el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato la otra parte podrá comunicar dicho incumplimiento y otorgar un plazo de sesenta (60) días para que lo subsane, y de no hacerlo, el contrato podrá ser resuelto.

144.396. Que, teniendo en cuenta que la resolución es el remedio previsto por la ley peruana para dejar sin efecto un contrato como consecuencia de un hecho sobrevenido, es decir, ocurrido con posterioridad a la celebración del pacto, conforme al artículo 1371 del Código Civil⁷¹. En el caso particular de este arbitraje, tal hecho sobrevenido corresponde a dos incumplimientos contractuales que **PETROPERÚ** le imputa a **TDP**.

144.397. Que, en ese sentido, y orientando el análisis al Terminal del Norte, se procederá a analizar cada uno de los incumplimientos:

Primer incumplimiento

Análisis de los requisitos de la resolución respecto a la aplicación de los Planes y Manuales de **PETROPERÚ** para el mantenimiento de los Terminales del Norte

144.398. Que, en razón a lo indicado, se determinará si **TDP** ejecutó o no las prestaciones que **PETROPERÚ** le reclamó en el procedimiento resolutorio objeto de controversia.

144.399. Que, en este caso, al igual que el contrato respecto al Terminal del Centro, las Partes celebraron el Contrato con el propósito de que el Operador contratado lleve a cabo, a su exclusiva responsabilidad, costo y riesgo, la Operación del Terminal del Norte. Entre las obligaciones de **TDP** incluían «las actividades de almacenaje, manipuleo, segregación, aditivación, mezcla, filtrado y despacho o transferencia de los hidrocarburos, así como el mantenimiento de los activos que contienen los terminales». Asimismo, **TDP** asumió la obligación de ejecutar inversiones adicionales y comprometidas, en beneficio de la infraestructura de los Terminales⁷². Esta última obligación en particular y sus respectivos plazos se encuentran estipulados en el numeral 8.8 de la Cláusula Octava del Contrato⁷³:

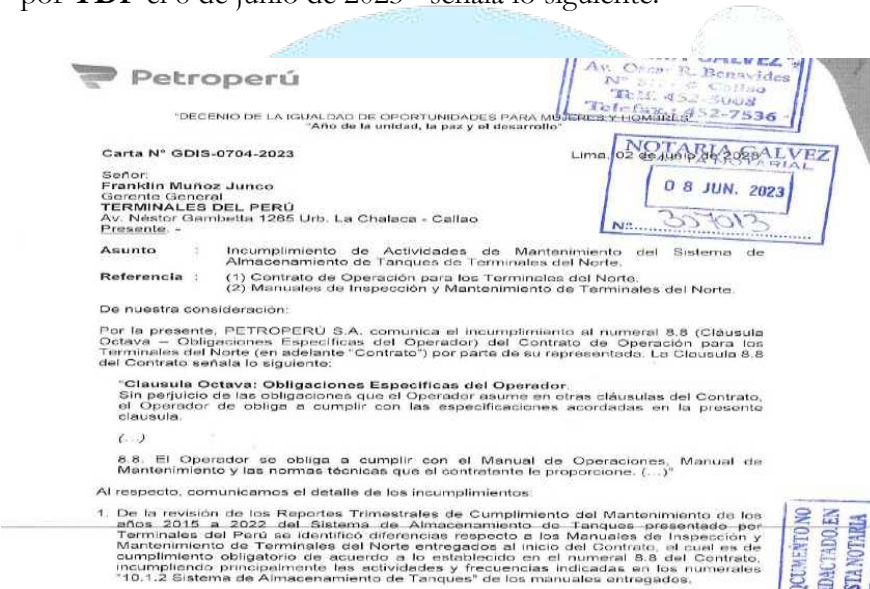
⁷¹ Artículo 1371.- La resolución deja sin efecto un contrato válido por causal sobreviniente a su celebración.

⁷² Véase página 7 de la demanda.

⁷³ Anexo C-008 de la demanda y Anexo R-2 de la contestación.

8.8 El Operador se obliga a cumplir con el manual de operaciones, manual de mantenimiento y las normas técnicas que el Contratante le proporcione. En la eventualidad en que el Operador considere una propuesta técnicamente más favorable para el futuro de la Operación, éste está obligado a someterla a la aprobación del Contratante; en caso de discrepancia, ésta se resolverá a través de un experto que se nombrará de común acuerdo. De no existir acuerdo en la nominación del experto, éste se seleccionará al azar, entre los nombres propuestos por las Partes.

144.400. Que, la obligación antes referida (mantenimiento de los activos) es, precisamente, una de las obligaciones que **PETROPERÚ** ha invocado en el procedimiento resolutorio objeto del arbitraje. En efecto, en su Carta n.º GDIS-0704-2023 recibida por **TDP** el 8 de junio de 2023⁷⁴ señala lo siguiente:



144.401. Que, como se puede observar, la carta hace mención al incumplimiento de actividades de mantenimiento del sistema de almacenamiento de tanques del Terminal del Norte.

144.402. Que, la referida carta advierte que el incumplimiento ha sido efectuado en el periodo comprendido desde 2015 al 2022, pudiéndose observar diferencias en el desarrollo de los mantenimientos, efectuándose una comparación entre el Manual de mantenimiento / Plan de mantenimiento del 2014 al 2024 de **PETROPERÚ** y el Plan de mantenimiento anual presentado por el demandante:

⁷⁴ Anexo C-146 del escrito de demanda.

4. Asimismo, en los siguientes cuadros resúmenes podrá observarse la gravedad del incumplimiento generalizado de las obligaciones a cargo del Operador, al identificarse las discrepancias existentes en los avances porcentuales de las actividades y de las frecuencias de ejecución de las mismas en los diferentes terminales.

Terminal Eten

ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO REPORTADOS POR EL OPERADOR				
ITEM	SISTEMA DE ALMACENAMIENTO DE TANQUES	MANUAL 2014	PLAN (2015 - 2022) x TDP	DIFERENCIAL
		ACTIVIDADES A EJECUTAR EN 8 AÑOS	ACTIVIDADES REPORTADAS COMO EJECUTADAS EN 8 AÑOS	ACTIVIDADES NO EJECUTADAS EN 8 AÑOS
1	Tanque N.L. 2	304.00	90.22	213.76
2	Tanque N.L. 5	304.00	95.22	208.76
3	Tanque N.L. 7	304.00	95.97	208.03
4	Tanque N.L. 8	304.00	93.17	210.83
5	Tanque N.L. 10	312.00	102.22	209.76
6	Tanque N.L. 11	304.00	97.27	216.73
7	Tanque N.L. 12	304.00	86.97	217.03
8	Tanque N.L. 13	304.00	92.47	211.53
9	Tanque N.L. 14	304.00	93.43	210.57
10	Tanque N.L. 16	304.00	96.47	207.53
11	Tanque N.L. 17	304.00	94.52	209.46
12	Tanque N.L. 18	304.00	89.62	214.38
13	Tanque N.L. 19	304.00	86.42	215.58
14	Tanque N.L. 21	304.00	100.22	203.78
15	Tanque N.L. 30	304.00	92.97	211.03
CANTIDAD TOTAL DE ACTIVIDADES		4,558.00	1,399.36	3,168.64
% TOTAL		100%	31%	69%

Terminal Supe

ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO REPORTADOS POR EL OPERADOR				
ITEM	SISTEMA DE ALMACENAMIENTO DE TANQUES	MANUAL 2014	PLAN (2015 - 2022) x TDP	DIFERENCIAL
		ACTIVIDADES A EJECUTAR EN 8 AÑOS	ACTIVIDADES REPORTADAS COMO EJECUTADAS EN 8 AÑOS	ACTIVIDADES NO EJECUTADAS EN 8 AÑOS
1	Tanque N.L. 5	304.00	78.00	226.00
2	Tanque N.L. 6	304.00	78.32	225.68
3	Tanque N.L. 7	304.00	77.20	226.80
4	Tanque N.L. 8	304.00	78.20	225.80
5	Tanque N.L. 9	304.00	80.50	223.50
6	Tanque N.L. 10	304.00	78.00	226.00
7	Tanque N.L. 11	304.00	79.00	225.00
8	Tanque N.L. 15	312.00	70.98	241.02
9	Tanque N.L. 16	304.00	79.82	224.18
10	Tanque N.L. 18	304.00	73.48	230.52
11	Tanque N.L. 19	304.00	78.00	226.00
CANTIDAD TOTAL DE ACTIVIDADES		3,352.00	851.50	2,500.50
% TOTAL		100%	25%	75%

Terminal Salaverry

ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO REPORTADOS POR EL OPERADOR				
ITEM	SISTEMA DE ALMACENAMIENTO DE TANQUES	MANUAL 2014	PLAN (2015 - 2022) x TDP	DIFERENCIAL
		ACTIVIDADES A EJECUTAR EN 8 AÑOS	ACTIVIDADES REPORTADAS COMO EJECUTADAS EN 8 AÑOS	ACTIVIDADES NO EJECUTADAS EN 8 AÑOS
1	Tanque N.L. 2	304.00	62.49	241.51
2	Tanque N.L. 3	304.00	78.49	225.51
3	Tanque N.L. 4	304.00	75.86	228.14
4	Tanque N.L. 8	304.00	72.61	231.39
5	Tanque N.L. 9	304.00	74.11	229.89
6	Tanque N.L. 12	304.00	75.36	228.64
7	Tanque N.L. 13	304.00	74.11	229.89
8	Tanque N.L. 15	304.00	70.38	233.64
9	Tanque N.L. 16	304.00	74.86	229.14
10	Tanque N.L. 17	304.00	74.86	229.14
11	Tanque N.L. 18	304.00	65.11	238.89
12	Tanque N.L. 19	304.00	74.38	229.64
13	Tanque N.L. 20	304.00	67.86	236.14
14	Tanque N.L. 21	312.00	81.38	230.64
15	Tanque N.L. 22	304.00	69.61	234.39
CANTIDAD TOTAL DE ACTIVIDADES		4,568.00	1,114.41	3,453.59
% TOTAL		100%	24%	76%

Terminal Chimbote

ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO REPORTADOS POR EL OPERADOR				
ITEM	SISTEMA DE ALMACENAMIENTO DE TANQUES	MANUAL 2014	PLAN (2015 - 2022) x TDP	DIFERENCIAL
		ACTIVIDADES A EJECUTAR EN 8 AÑOS	ACTIVIDADES REPORTADAS COMO EJECUTADAS EN 8 AÑOS	ACTIVIDADES NO EJECUTADAS EN 8 AÑOS
1	Tanque N.L. 1	304.00	98.65	205.35
2	Tanque N.L. 2	304.00	102.15	201.85
3	Tanque N.L. 3	304.00	96.65	207.35
4	Tanque N.L. 5	304.00	96.15	207.85
5	Tanque N.L. 6	312.00	104.15	207.85
6	Tanque N.L. 8	304.00	96.15	207.85
7	Tanque N.L. 9	304.00	97.15	206.85
8	Tanque N.L. 10	304.00	102.15	201.85
9	Tanque N.L. 11	304.00	100.15	203.85
10	Tanque N.L. 12	304.00	99.15	204.85
11	Tanque N.L. 14	304.00	91.15	212.85
12	Tanque N.L. 15	304.00	99.65	204.35
13	Tanque N.L. 16	304.00	99.15	204.85
CANTIDAD TOTAL DE ACTIVIDADES		3,960.00	1,282.45	2,677.55
% TOTAL		100%	32%	68%

144.403. Que, se puede observar en la comunicación de **PETROPERÚ**, que se detalla las actividades no realizadas por **TDP** en dicho período; y, en consecuencia, le otorga a **TDP** un plazo de sesenta (60) días para su subsanación, conforme lo establece el contrato:

- Los Reportes Trimestrales de los Planes de Mantenimiento del 2015 al 2022 dejaron de ejecutarse **11,800.28** actividades en total respecto a lo establecido en los Manuales de Inspección y Mantenimiento de Terminales del Norte.
- Los Planes de Mantenimiento del 2015 al 2022 reportan como ejecutadas sólo el 28% de actividades respecto a lo establecido en los Manuales de Inspección y Mantenimiento de Terminales del Norte.
- Se adjunta detalle de las observaciones por terminal, tanque, actividad y año para el periodo 2015-2022 para conocimiento del Operador. (Anexo 01).

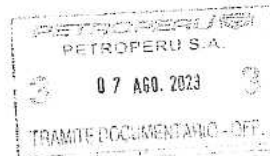
De lo expuesto, se han identificado una serie de incumplimientos en las obligaciones del Operador asumidas en el numeral 8.8 de la Cláusula Octava del Contrato, por lo que se le concede el plazo de sesenta días (60) establecidos en el Numeral 11.1 de la Cláusula Decimo primera del Contrato para que sean subsanados, caso contrario se procederá con la resolución del Contrato.

Atentamente,

144.404. Que, por su parte, **TDP** remite la Carta n.º TP-GGR-289-2023 de fecha 4 de agosto de 2023⁷⁵; nótese que **TDP** remitió la carta a dos días de cumplirse el plazo otorgado de sesenta (60) días, comunicando que la carta no era clara. Es importante recordar que la carta que **PETROPERÚ** remitió contenía 449 páginas explicando lo solicitado:

Señores:
PETROPERÚ S.A.
Av. Enrique Canaval y Moreyra N°150 - San Isidro
Presente.-

Atención:
Sr. Carlos Arrúe Chávez
Gerente Dpto. Ingeniería y Servicios Generales



Telefax
(511) 613-6200

Asunto: Incumplimiento de Actividades de Mantenimiento del Sistema de Almacenamiento de Tanques de Terminales Norte
Referencia: (1) Carta GDIS-N° 0704-2023 del 8 de junio de 2023 ("la Carta")
2) Contrato de Operación para los Terminales del Norte ("el Contrato de Operación")
(3) Manual de Inspección y Mantenimiento de Terminales del Norte ("el Manual")

De nuestra mayor consideración:

Por medio de la presente damos respuesta a su carta mediante la cual nos comunican el supuesto incumplimiento al numeral 8.8 (Cláusula Octava - Obligaciones Específicas del Operador) del Contrato, la cual dispone que "[e]l Operador se obliga a cumplir con el Manual de Operaciones, Manual de Mantenimiento y las normas técnicas que el contratante le proporcione."

De acuerdo con lo alegado por Petróleos del Perú S.A. – Petroperú ("Petroperú"), Terminales del Perú habría incumplido el Manual de Mantenimiento en seis obligaciones:

- a. Lavado exterior de tanques y líneas de interconexión
- b. Limpieza e inspección interior de tanques
- c. Mantenimiento preventivo con tanques en servicio,
- d. Líneas de interconexión de tanques
- e. Sistema de efluentes
- f. Emisor submarino

Petroperú sostiene que Terminales del Perú no habría ejecutado 11,800.28 actividades de mantenimiento, que representan el 72% de las actividades que debería haber realizado, según el siguiente detalle:

⁷⁵ Anexo C-00147 del escrito de demanda.

1. La intimación realizada por Petroperú no es adecuada

La intimación realizada por Petroperú es imprecisa y no es trazable. Para ser válida y eficaz, una intimación debe tener un contenido claro y preciso. La supuesta intimación realizada por Petroperú es confusa y poco clara. Además, está plagada de serios errores que evitan determinar con precisión cuál es la conducta que Petroperú requiere a efectos de curar el supuesto incumplimiento.

Primero, a pesar del esfuerzo, Terminales del Perú no ha logrado deducir de la Carta la metodología de cálculo empleada por Petroperú para determinar las supuestas cantidades de actividades incumplidas que se imputa a Terminales del Perú. Los Planes de Mantenimiento entregados por Petroperú como parte del Manual de Inspección y Mantenimiento contemplan muchas menos actividades que las listadas, por lo que Terminales del Perú no ha logrado entender con precisión qué actividades son requeridas.

Respecto del Terminal Eten, presentamos un resumen del Plan de Mantenimiento entregado como parte del Manual de Inspección y Mantenimiento para dicho terminal, según el cual, la cantidad de actividades totales para el periodo 2015-2022 es del orden de 1,678 actividades, lo cual dista mucho de las 4,569 indicadas por Petroperú.

144.405. Que, por otra parte, **TDP** señaló que de no estar satisfecho **PETROPERÚ** con la respuesta de **TDP**, se considerará la intención de recurrir al mecanismo de solución de controversias conforme a lo señalado en el contrato:

 Sin perjuicio de lo anterior, si nuestra explicación no llegara a satisfacer a Petroperú, agradeceremos considerar la presente como nuestra solicitud de activación del mecanismo de solución de controversias conforme lo indica el Contrato.

Sin otro particular, quedamos de ustedes.

Atentamente,

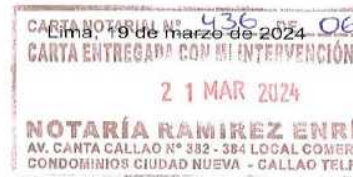

Franklin Muñoz
Gerente General

144.406. Que, se puede advertir que luego de dicha comunicación y mediante carta de fecha 19 de marzo de 2024⁷⁶, **PETROPERÚ** manifestó a **TDP** que no había cumplido con subsanar los incumplimientos comunicados en su anterior carta; y que, como consecuencia de ello, optaba por resolver el Contrato. Es decir, a través de su carta de fecha 19 de marzo de 2024, **PETROPERÚ** insistió sobre la misma obligación precitada (incumplimiento del manual de mantenimiento). Esta segunda misiva indicó textualmente lo siguiente:

⁷⁶ Anexo C-00159 del escrito de demanda.

GGRL-0499-2024

Señor:
Franklin Muñoz Junco
Gerente General
TERMINALES DEL PERÚ
Av. Nestor Gamba 1265 Urb. La Chalaca - Callao
Presente.-



Asunto : Comunicación de Resolución del Contrato de Operación de los Terminales del Norte por Incumplimiento de Obligaciones

Referencia : (a) Carta GDIS-0704-2023 de fecha 08 de junio de 2023
(b) Carta TP-GGR-Nº289/2023 de fecha 04 de agosto de 2023
(c) Carta GDIS-1020-2023 de fecha 07 de agosto de 2023
(d) Carta TP-GGR-Nº 364 / 2023 de fecha 02 de octubre de 2023

De nuestra consideración:

Por la presente, PETROPERÚ S.A. procede en señalar que los incumplimientos identificados en las cartas de la referencia (a) y (c) relacionados con una serie de obligaciones contenidas en el documento contractual "Manual de Inspección y Mantenimiento" así como aquellos referidos a la Baja de Bienes identificados en la Auditoría de Inicio, se mantienen vigentes a la fecha de la presente misiva:

A. Con relación a la Carta de intimación Sobre Incumplimientos al Manual de Mantenimiento:

1. Mediante carta GDIS-0704-2023 Petroperú intimó los incumplimientos del Operador referidos a los trabajos del Manual de Inspección y Mantenimiento, basados en la Clausula 8.8 del Contrato. En ese sentido, se identificaron los siguientes trabajos: i) lavado exterior de tanques y líneas de interconexión; ii) limpieza e inspección interior de tanques; iii) mantenimiento preventivo con tanques de servicio; iv) líneas de interconexión de tanques; v) afluentes y f) emisor submarino. El detalle del total de subactividades de estas labores específicas y las frecuencias incumplidas se listaron en el Anexo 01 de dicho requerimiento.

144.407. Que, la existencia y exigibilidad jurídica de esta obligación (mantenimiento de los terminales) no es un aspecto controvertido entre las Partes. La controversia radica, como ya se ha mencionado, en el papel que desarrolla el Manual de Mantenimiento y/o Plan de Mantenimiento elaborado por **PETROPERÚ** y establecido como parte del contrato, toda vez que mientras para el demandado éste es de aplicación obligatoria, para el demandante sólo cumpliría el papel de guía para la elaboración del plan anual.

144.408. Que, en ese sentido, el Árbitro considera que en este punto lo más importante es determinar si **TDP** cumplió con dicha obligación; a saber, la ejecución del Manual de Mantenimiento y/o Plan de Mantenimiento existente al momento de la firma del contrato y que **PETROPERÚ** acusa de incumplir y de la que se ha valido como una de las causales para resolver el Contrato.

144.409. Que, para dicho efecto, es necesario partir estableciendo si existe o no la obligación de aplicar el Manual y/o Plan en el contrato, y si dicho escenario se cumplió, finalmente frente al argumento de **TDP** de que el Plan anual elaborado por ellos fue más eficiente que el ya existente, teniendo en cuenta para tales efectos, lo relacionado con la carga de la prueba, advirtiendo sobre este último punto que, conforme al artículo 1229 del Código Civil⁷⁷, la prueba del pago incumbe a quien

⁷⁷ Artículo 1229.- La prueba del pago incumbe a quien pretende haberlo efectuado.

pretende haberlo efectuado. Vale decir, la carga de probar que se cumplió la obligación acusada por **PETROPERÚ** correspondía a **TDP**. Sobre este particular, debemos tener presente el comentario del profesor Osterling Parodi⁷⁸:

«El artículo 1229, inspirado en la primera parte del artículo 1282 del Código de 1936, hace recaer la carga probatoria del pago en quien pretenda haberlo efectuado, porque para ello dispone del recibo que tiene derecho de exigir o de cualquier otra prueba que le franquee la ley.»

144.410. Que, en torno a los contratos, es importante considerar que la protección de éstos se encuentra consagrada en la Constitución. Tanto en el Título I, sobre los derechos de las personas, como un derecho fundamental⁷⁹ (la libertad para contratar) del cual son titulares las personas naturales y las personas jurídicas, así como en el Título III sobre el régimen económico del Estado en el que se garantiza la libertad de contratación⁸⁰.

144.411. Que, conforme lo establece el artículo 1351 del Código Civil, los contratos contienen un vínculo de obligación entre las partes:

«Artículo 1351.- El contrato es el acuerdo de dos o más partes para crear, regular, modificar o extinguir una relación jurídica patrimonial.»

144.412. Que, en la misma línea, el maestro De la Puente y Lavallo⁸¹ señala que: «(...) la celebración de un contrato definitivo da lugar a la creación de una relación jurídica obligacional (...)»

⁷⁸ OSTERLING PARODI, Felipe. (1988). «*Las obligaciones (Vol. VI de la Biblioteca "Para leer el Código Civil"*», 3ra ed.). Lima: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú, pág. 130.

⁷⁹ Constitución de 1993

«Artículo 2º.- Toda persona tiene derecho a:

(...)

14. A contratar con fines lícitos, siempre que no se contravengan leyes de orden público.

(...).»

⁸⁰ Constitución de 1993

Artículo 62. - "La libertad de contratar garantiza que las partes pueden pactar válidamente según las normas vigentes al tiempo del contrato. Los términos contractuales no pueden ser modificados por leyes u otras disposiciones de cualquier clase.

(...)

⁸¹ DE LA PUENTE Y LAVALLE, Manuel. «*La Convención y el Contrato (Continuación)*». En: *Advocatus*, n.º 8, Lima, 2003, p. 212.

144.413. Que, así también agrega el referido autor⁸² que: «(...) el contrato por definición es un acuerdo de dos o más partes para crear, regular, modificar o extinguir una relación jurídica patrimonial, aunque en la definición no se establece, este acuerdo es el acuerdo de voluntades y debe exteriorizarse mediante la declaración respectiva.»

144.414. Que, en ese sentido, dicho vínculo obligacional está destinado a cumplirse indefectiblemente, conforme lo señala el artículo 1356 del Código Civil:

«Artículo 1356.- Las disposiciones de la ley sobre contratos son supletorias de la voluntad de las partes, salvo que sean imperativas.»

144.415. Que, bajo esa misma línea, el artículo 1361 del Código Civil señala que la fuerza obligatoria de lo pactado en el contrato es tal que quien pretenda negar la voluntad de las partes en lo expresado en el contrato deberá probarlo:

«Artículo 1361.- Los contratos son obligatorios en cuanto se haya expresado en ellos.
Se presume que la declaración expresada en el contrato responde a la voluntad común de las partes y quien niegue esa coincidencia debe probarla.»

144.416. Que, conforme lo señala el artículo 1362 del Código Civil, se puede entender que tanto la estabilidad jurídica como el funcionamiento del sistema legal se sustentan también en el principio de la buena fe, obligando a las partes a mantener la palabra empeñada en el contrato:

«Artículo 1362.- Los contratos deben negociarse, celebrarse y ejecutarse según las reglas de la buena fe y común intención de las partes.»

144.417. Que, teniendo en cuenta lo desarrollado, corresponde analizar cómo define el contrato al Manual y/o Plan de Mantenimiento; en ese sentido podemos observar que el Manual de Mantenimiento está mencionado en la Cláusula Octava, la cual señala que su cumplimiento es obligatorio y que cualquier propuesta técnica más

⁸² DE LA PUENTE Y LAVALLE, Manuel. «*El contrato general*». Biblioteca para leer el Código Civil. Lima: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú, 1998, Tomo I, p. 43.

favorable para el futuro de la Operación deberá ser sometida a la aprobación del Contratante:

8.8 El Operador se obliga a cumplir con el manual de operaciones, manual de mantenimiento y las normas técnicas que el Contratante le proporcione. En la eventualidad en que el Operador considere una propuesta técnicamente más favorable para el futuro de la Operación, éste está obligado a someterla a la aprobación del Contratante; en caso de discrepancia, ésta se resolverá a través de un experto que se nombrará de común acuerdo. De no existir acuerdo en la nominación del experto, éste se seleccionará al azar, entre los nombres propuestos por las Partes.

- 144.418. Ahora bien, nótese que las propuestas técnicas que pudiera presentar el Operador «considerándolas más favorables», son situaciones con carácter de «eventuales» (entiéndase, como que puede suceder o no, o que es accidental, casual, ocasional o esporádico. También se utiliza para indicar algo que no es fijo ni seguro), expresión que descarta una acción habitual por parte del Operador, es decir, los posibles cambios que se puedan realizar en el Manual y/o Plan de **PETROPERÚ**, no sólo deberán pasar por su evaluación y aceptación, sino que, además, se considera como un evento ocasional o una situación esporádica.
- 144.419. Que, en esa línea, si se parte del supuesto de que la propuesta ofrecida por **TDP** es más favorable en comparación al esquema ya existente en el Manual/Plan de **PETROPERÚ**; y, que como consecuencia de su aplicación generarían mejores resultados en el mantenimiento de los activos del Terminal, lo evidente es que dicha modificación, aceptada previamente por el demandado, hubiera quedado establecida, en el Manual/Plan original, convirtiéndose en un aporte permanente; de lo contrario la finalidad de la existencia de un Manual no tendría razón de ser, toda vez que se vería modificado todos los años por cada Operador.
- 144.420. Que, el Árbitro advierte que lo señalado en el numeral 8.8 del Contrato obedece a la formalidad establecida en el numeral 13.7 del Contrato (modificaciones al contrato):

13.7 Modificaciones al Contrato.

Toda modificación del Contrato deberá constar por escrito y estar suscrita por las Partes, lo que originará una adenda al presente Contrato que será elevada a Escritura Pública, correspondiendo al Operador asumir los gastos respectivos.